

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Ciencias de la Documentación
Departamento de Biblioteconomía y Documentación



TESIS DOCTORAL

**Aportaciones al estudio de la documentación aplicada a la traducción
jurídica y a la mediación cultural: teoría y propuesta de un repertorio
bibliográfico jurídico multilingüe**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

David Gutiérrez Arcones

Directores

Iuliana Botezan
Nadia Rodríguez Ortega

Madrid, 2014

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE DOCUMENTACIÓN
Departamento de Biblioteconomía y Documentación



**APORTACIONES AL ESTUDIO DE LA
DOCUMENTACIÓN APLICADA A LA
TRADUCCIÓN JURÍDICA Y A LA
MEDIACIÓN CULTURAL**

**TEORÍA Y PROPUESTA DE UN REPERTORIO
BIBLIOGRÁFICO JURÍDICO MULTILINGÜE**

Tesis para optar al Título de Doctor

presentada por

DAVID GUTIÉRREZ ARCONES

Directoras

Prof. Dr. IULIANA BOTEZAN
(Universidad Complutense de Madrid)

Prof. Dr. NADIA RODRÍGUEZ ORTEGA
(Universidad Pontificia Comillas de Madrid)

Madrid, 2014

I. AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quiero dar las gracias a mi familia. Esta tesis no hubiera sido posible sin el apoyo de mis padres, José María y Cecilia, y mi hermana, Raquel. Ellos me animaron en todo momento a seguir adelante, a seguir estudiando, a seguir esforzándome y sin ellos nada hubiera sido posible. Tanto en mis estudios, como en mi vida, siempre serán mi referente, mi modelo a seguir.

También quiero dedicársela a mis abuelos, que tanto me han dado a lo largo de los años, y a los que estoy muy agradecido por sus desvelos, tanto cuando era pequeño, como ahora. Los sacrificios que hicieron para que sus hijos, y posteriormente sus nietos, pudieran estudiar han hecho posible esta tesis.

Quiero mencionar con cariño a todos mis amigos en las distintas etapas de mi vida: a mis amigos de Segovia, de la licenciatura, de París, de Los Ángeles, de los másteres, de Madrid... A todos ellos quiero agradecerles el haber compartido sus vidas conmigo y haberme apoyado en los momentos de flaqueza.

Agradezco especialmente a las directoras de esta tesis, Iuliana Botezan y Nadia Rodríguez por todo su esfuerzo y su apoyo a lo largo de estos años de trabajo.

A Nadia Rodríguez, por haberme enseñado a traducir desde el principio de mi carrera, por aprobarme en la prueba de acceso de francés a la licenciatura, por todas las prácticas que me consiguió durante la carrera y por dirigir esta tesis desde el mundo de la traducción en Comillas.

A Iuliana Botezan, por animarme a emprender nuevos proyectos desde el primer día que comencé el máster de documentación, por ayudarme a descubrir el mundo de la documentación cuando era nuevo para mí, por todas las horas trabajando juntos, por todas las ideas, los planes, los debates... pero, sobre todo, por su esfuerzo al dirigir este trabajo con tanta dedicación y entrega.

Dedico una mención especial a todos los expertos supervisores del repertorio, grandes profesionales en sus áreas, por haberse tomado la molestia de revisar mi trabajo y ayudarme a sacar adelante esta tesis. ¡Muchas gracias a todos!

II. RESUMEN

La presente tesis se centra en el estudio de la documentación aplicada a la traducción jurídica y a la mediación cultural con el fin de dar respuesta a dos problemas detectados principalmente en la práctica profesional de los traductores: en primer lugar, la falta de dedicación o de valoración de la fase documental del proceso traductor, y en segundo lugar, la insuficiente concepción de la traducción como un ejercicio de mediación entre culturas.

De este modo, este trabajo pretende resaltar la necesidad de una eficiente fase documental en la que se utilicen correctamente criterios documentales de búsqueda, selección, contrastación y clasificación de fuentes para traducir textos jurídicos que por su naturaleza y su inclusión en un ordenamiento jurídico particular tienen unas características específicas. A su vez, se justificará la mediación cultural en la traducción y se expondrán ejemplos de casos de multiculturalidad y multilingüismo.

Con el fin de llevar a la práctica y mejorar estos conocimientos teóricos, realizamos un repertorio bibliográfico multilingüe, accesible impreso u online, centrado en la traducción jurídica con más de setecientas fuentes que sirve como herramienta de trabajo útil y actualizada para los profesionales del área. Todo esto permitirá una mejor formación documental de los traductores del ámbito jurídico y una mayor concienciación de la importancia de la aplicación de las fuentes de información.

PALABRAS CLAVE

Documentación aplicada – Traductología - Traducción jurídica - Mediación cultural - Repertorio bibliográfico

DESCRIPTORES CON CÓDIGOS UNESCO

Documentación [570106] – Traducción e interpretación [570112] – Lingüística aplicada [570100] – Lexicografía [570503] – Lengua y cultura [630105]

III. SUMMARY

The objective of this doctoral thesis is to address a problem specific to the field of translation that is deeply rooted in the field of documentation: the relative lack of importance placed on the documentation phase of the translation process, particularly where legal translations are concerned. It should be noted that such translations, by their nature, are likely to have greater documentation needs. This problem has been demonstrated in professional practice as well as in Master's studies in documentation.

It has also been observed that translators are not fully aware of the exercise of cultural mediation that must be carried out when translating, especially in court translation and in the public service. While this may be the case, it cannot be argued that translators do not have specific training in documentation: BAs in Translation and Interpretation throughout Spain must officially include applied documentation studies.

Legal translation has greater documentation needs than other types of specialized translations, such as technical or scientific, because its subjects transcend national borders. However, due to the fact that legal terminology is only understood within a legal system or family, it can be considered a second language from a translation perspective. When translating a legal text into another language, this text is linked to a legal system, a legal tradition, a certain style and format, etc. Documentation has been identified as a key element in decoding the message and translating it in the most suitable way because it provides the translator with the necessary tools to perfectly understand a given text and find the most appropriate equivalents.

Although translators claim to be aware of the intercultural exercise that is translation, they do not explore theories other than those of equivalence and do not use documentation sufficiently to address cultural problems or to practise translation in the public service, particularly in judicial institutions where cultural aspects of language are more relevant.

This dissertation therefore aims to emphasize the need for an effective documentation phase in which documentation criteria for research, selection, verification and classification of sources are used correctly in the translation of legal texts, which, due to their nature and their inclusion in a legal system, have specific

characteristics. It will also justify cultural mediation in translation and present examples of multicultural and multilingual cases.

For the purpose of implementing and improving these theoretical groundings, a multilingual bibliographical repertory focusing on legal translation in 13 languages, accessible in print or online, will be presented. It will compile more than 700 sources and will serve as a useful and updated tool for professionals working in the field. This will allow for better training in documentation for legal translators and will raise awareness of the importance of information sources and their applications.

Objectives

This doctoral thesis aims to achieve the following objectives, with a view to address the problems identified above:

- To analyze the curricula of Documentation applied to translation (DAT) programs and those of related sciences (terminology, computing) in order to verify whether or not Spanish universities teach common content and if this content is suitable.
- To propose recommendations for the subject of DAT, aiming to improve the subject through a more practical approach that raises student awareness of the subject's value.
- To justify the use of documentation as a necessary skill and phase in translation practice, laying the foundations of the process and offering solutions to the problems.
- To define the concepts of legal, sworn and court translation, establishing their characteristics and differences, and to promote an improved process for professional development in all three.
- To differentiate the concepts of translation as equivalence and as cultural mediation, and detail the theories of each school.
- To study in depth the concept of translation as cultural mediation, analyzing its function in the public service and presenting specific cases of multilingualism and multiculturalism.
- To propose a classification system for sources of documentation in the field of translation, based on access and typology of sources.

- To compile a printed and online documentation tool, listing useful resources for translators and interpreters in the legal field according to a certain methodology and to quality criteria.
- To analyze the sources of the repertory and compare them using the perspective of other studies, so as to discover the habits of translators and the sources they rely on.

Methodology

In this doctoral thesis a hypothetical-deductive method based on source analysis and subsequent reasoning has been assumed, with the aim of developing conclusions that address the observed scientific problems. Using this methodology, a reflection on the rational theories of the disciplines involved was combined with professional observation, allowing for the identification of problems and the implementation of solutions. Additionally, an empirical methodology was applied, particularly for the implementation of the bibliographical repertory and for problem identification. This method was chosen for its relevance to the subject of research and takes into account the needs and habits of sworn translators in the context of their profession.

A qualitative methodology has also been applied in this doctoral dissertation, allowing for a global overview grounded in translation as well as documentation and cultural mediation. Observational techniques were used, both direct (drawing from four years of experience as a sworn translator) and indirect (analyzing the experiences of other translators and publications related to the subject), with the objective of understanding the challenges of legal translation. Moreover, a survey-based user study by an expert in the field was also referenced in order to determine the documentation habits of legal translators, providing a more complete perspective of the problems and revealing the preferences of users.

Quantitative methods were also applied, but were limited to the analysis of the bibliographical repertory. Once the source selection criteria were specified and their quality assured (as institutional, academic and professional trusted sources), quantitative techniques such as descriptive statistics were used. In this way the sources compiled in the repertory were presented graphically, making it easier to develop conclusions from the results.

Structure

This doctoral thesis consists mainly of four well-differentiated chapters. The first chapter consists of an introduction to the thesis: the object of the study and its justification, the main objectives of the dissertation, methodological techniques used for research, a review of literature (including academic and professional contributions to the field) and an explanation of the thesis' structure.

The second chapter is divided into four subchapters dealing with the theoretical groundings necessary for a full comprehension of the thesis. The four subchapters address the four interrelated disciplines studied:

- Documentation and related sciences (terminology, computer science and lexicology), where the origins and core contents of these disciplines are discussed.
- Translation studies, in which all key aspects of this science are explained (translation problems, techniques, skills, theories, etc.).
- Legal translation, where legal text and order are explained, as well as the concepts of sworn translation and court translation.
- Cultural mediation in which the concept is studied from different perspectives, multiple translation examples and discussions are provided, and cases of multilingualism and multiculturalism are presented.

The third chapter includes the practical project of this doctoral thesis: a legal bibliographical repertory in thirteen languages, which includes more than seven hundred useful and updated resources. In addition, a resource classification system is presented, as well as others developed by experts in the field. Further analysis of the needs of translators, a user study and statistics about the repertory are also included.

The findings of this thesis are presented in the fourth and final chapter, along with recommendations for further research on the subject and possible research opportunities and projects. An extensive bibliography is included, categorized in the four different theoretical areas studied.

Findings

This doctoral thesis has intended to give solutions to the two aforementioned problems by means of a list of objectives. The findings of this thesis confirm that the objectives have been successfully achieved.

It has been proven that academic institutions in Spain offer the same content for the subject of DAT and that they are suitable for training in documentation. In order to enhance student appreciation of the subject and raise awareness of its importance, several activities and methodologies have been proposed based on real life practice.

By means of different studies developed by various experts, the necessity of documentation as a skill and a phase in the translation process has been justified.

The concepts of legal, sworn and court translation have been clearly differentiated by stating their common characteristics and their differences with respect to typology, format, field, etc., allowing for a fairer professional and academic valuation.

The schools of thought and theories regarding translation as equivalence and as cultural mediation have been identified and explained in detail, exploring the concept of translation in different ways. The same concept of cultural mediation has been analyzed within the fields of psychology, social work and linguistics. Moreover, some cases concerning literary translation vs. legal translation, multiculturalism and multilingualism have been exposed.

A classification system for sources of documentation has been developed, following different criteria depending on the needs of the user (linguistic and thematic resources; monolingual, bilingual and multilingual dictionaries, glossaries, databases, etc.).

A legal bibliographical repertory with 740 resources has been compiled in 13 languages (German, Catalan, Danish, Spanish, Galician, French, Italian, English, Portuguese, Romanian, Norwegian, Swedish and Basque). It is accessible in print and online and provides translators with reliable and updated resources for their academic and professional work. This repertory is further analyzed, revealing the available tools

and the habits of translator, with the aim of providing language professionals with the knowledge of the documentation materials necessary for their practice.

General bibliography

BORJA, A. El texto jurídico inglés y su traducción al español. Barcelona: Ariel, 2000.

CORDÓN, J. A.; PINTO, M. Técnicas documentales aplicadas a la traducción. Madrid: Síntesis, 1999

CRUCES, S., LUNA, A. (Eds.) (Coords.). La traducción en el ámbito institucional: autonómico, estatal y europeo. Vigo: Universidade de Vigo, 2004

GONZALO, C.; GARCÍA, V. Documentación, terminología y traducción. Madrid: Síntesis, 2000.

GONZALO, C.; GARCÍA, V. Manual de documentación y terminología para la traducción especializada. Madrid: Arco, 2004

HURTADO, A. Traducción y traductología. Madrid: Cátedra, 2008.

LOBATO, J. Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial [Tesis Doctoral]. Málaga: Universidad de Málaga, 2007

ORTEGA, E. (Dir.) La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos. Granada: Comares, 2008

ORTEGA, E.; SAN GINÉS, P. Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español y francés-español). Granada: Comares, 1997

SALES, D. Documentación aplicada a la traducción: Presente y futuro de una disciplina. Gijón: Trea, 2006.

SALES, D. La biblioteca de Babel. Documentarse para traducir. Granada: Comares, 2005.

VALERO, C. Traducción e interpretación en los servicios públicos: contextualización, actualidad y futuro. Granada: Comares, 2003.

VALERO, C. Formas de mediación intercultural. Traducción e interpretación en los servicios públicos. Conceptos, datos, situaciones y práctica. Granada: Comares, 2008.

IV. ÍNDICE

I. Agradecimientos.....	2
II. Resumen y palabras clave.....	3
III. Summary.....	4
IV. Índice.....	10
V. Índice de siglas y abreviaturas.....	14

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto y justificación.....	19
1.2. Objetivos.....	22
1.3. Metodología.....	23
1.4. Estado de la cuestión.....	27
1.5. Estructura de la tesis.....	32

CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN Y CIENCIAS AFINES

2.1. Introducción.....	36
2.2. Los estudios de documentación.....	40
2.3. Historia de los estudios de traducción e interpretación.....	45
2.4. La asignatura de Documentación aplicada a la traducción en los estudios de Traducción e Interpretación.....	54
2.5. La terminología en los estudios de Traducción e Interpretación.....	60
2.6. Informática aplicada a la traducción.....	64
2.7. Los idiomas en los estudios de documentación.....	67
2.8. La traducción en los estudios de documentación.....	69
2.9. La documentación aplicada a otras disciplinas.....	71
2.10. La terminología como disciplina aplicada a la traducción.....	74
2.11. La relación entre la terminología y la documentación.....	80
2.12. La lexicografía y la lexicología.....	85

CAPÍTULO III. TRADUCTOLOGÍA

3.1. Introducción.....	89
3.2. La traductología.....	95
3.3. Evolución de la traducción a lo largo de la historia.....	97

3.4. Evolución de las teorías de la traducción en la 2ª mitad S. XX.....	100
3.5. Modalidades de traducción.....	102
3.6. Los modos traductores.....	104
3.7. Clasificación de la traducción.....	105
3.8. El proceso traductor.....	106
3.9. Las competencias traductoras.....	108
3.9.1. La competencia documental.....	114
3.10. Estrategias de traducción.....	116
3.11. Diferencia entre problema y dificultad en traducción.....	118
3.12. Errores de traducción.....	120
3.13. Métodos de traducción.....	122
3.14. Técnicas de traducción.....	123
3.15. Destrezas del traductor.....	125
3.16. Teorías sobre la traducción.....	126
3.16.1. Teorías de la equivalencia.....	126

CAPÍTULO IV. TRADUCCIÓN JURÍDICA

4.1. Introducción.....	129
4.2. El texto jurídico.....	133
4.3. Los ordenamientos jurídicos.....	141
4.4. La traducción jurídica, jurada y judicial.....	144
4.5. La traducción jurídica y sus competencias.....	148
4.6. La traducción jurada.....	151
4.6.1. La traducción jurada de las lenguas cooficiales de España.....	155
4.6.2. La traducción jurada en el extranjero.....	157
4.7. La traducción judicial.....	159
4.8. Tabla resumen de la traducción jurídica, judicial y jurada.....	165

CAPÍTULO V. MEDIACIÓN CULTURAL

5.1. Introducción.....	166
5.2. El concepto de cultura.....	167
5.3. La mediación cultural en psicología.....	170
5.4. La mediación cultural en el ámbito social.....	171
5.5. La mediación cultural lingüística.....	173

5.6.La traducción como mediación entre culturas.....	175
5.7.La traducción como mediación entre culturas en la traducción de fraseologismos.....	179
5.8.Escuelas y teorías de la traducción como mediación cultural.....	182
5.8.1. La traducción como mediación entre culturas.....	182
5.9.La traducción y la interpretación en los servicios públicos.....	185
5.10. La mediación cultural en la traducción literaria y en la traducción jurídica.....	192
5.11. El multiculturalismo.....	197
5.12. Casos prácticos de mediación cultural en Canadá, Suiza y las bibliotecas españolas.....	200
5.12.1. El multiculturalismo en Canadá.....	200
5.12.2. El ejemplo del multilingüismo en el mundo.....	204
5.12.3. El multilingüismo en Suiza.....	206
5.12.4. Las bibliotecas como espacios multiculturales.....	210

CAPÍTULO VI. TEORÍA Y PROPUESTA DE UN REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO

6.1.La documentación en la traducción jurídico-especializada.....	217
6.2.Las necesidades de los traductores jurídicos.....	224
6.3.Posibles modelos de clasificación de fuentes documentales para la traducción.....	229
6.4.Repertorio bibliográfico multilingüe.....	237
6.4.1. El concepto de repertorio bibliográfico.....	237
6.4.2. Descripción del repertorio bibliográfico.....	239
6.4.3. Idiomas del repertorio.....	242
6.4.3.1.Códigos de idiomas.....	244
6.4.4. Países y sistemas jurídicos.....	245
6.4.5. Expertos supervisores.....	248
6.4.6. Organización del repertorio.....	250
6.4.7. Justificación de la clasificación.....	254
6.4.8. Selección de fuentes.....	258
6.4.9. Repertorio.....	260
6.4.9.1.Esquema del repertorio.....	260
1. Fuentes en idioma alemán.....	264

2.	Fuentes en idioma catalán.....	273
3.	Fuentes en idioma danés.....	281
4.	Fuentes en idioma español.....	284
5.	Fuentes en idioma francés.....	290
6.	Fuentes en idioma gallego.....	297
7.	Fuentes en idioma inglés.....	302
8.	Fuentes en idioma italiano.....	310
9.	Fuentes en idioma noruego.....	316
10.	Fuentes en idioma portugués.....	320
11.	Fuentes en idioma rumano.....	325
12.	Fuentes en idioma sueco.....	329
13.	Fuentes en idioma vasco.....	333
14.	Fuentes plurilingües.....	346
6.4.9.2.Análisis de los resultados.....		351

CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.	Conclusiones.....	360
8.	Recomendaciones.....	364

FUENTES Y ANEXOS

9.	Fuentes.....	366
9.1.	Fuentes relativas a la documentación y ciencias afines.....	366
9.2.	Fuentes relativas a la traductología.....	372
9.3.	Fuentes relativas a la traducción jurídica.....	377
9.4.	Fuentes relativas a la mediación cultural.....	382
10.	Anexos.....	386
10.1.	Índice de tablas.....	386
10.2.	Índice de esquemas.....	386
10.3.	Índice de figuras.....	387

V. ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

A1, A2: Niveles principiantes de conocimiento de idiomas

ADE: Administración y Dirección de Empresas

AENOR: Asociación Española de Normalización y Certificación

AIIC: Asociación Internacional de Interpretes de Conferencias

ALFINTRA / INFOLITRANS (grupo): Grupo de investigación sobre alfabetización informacional y traducción

ASETRAD: Asociación española de traductores correctores e intérpretes

ASSEDIC: Association pour l'emploi dans l'industrie et le commerce

ATA: American Translator Association

AVANTI: Avances en Traducción e Interpretación. Grupo de investigación de la Universidad de Granada

AVD: Academia Vasca de Derecho

B1, B2: Niveles intermedios de conocimiento de idiomas

BOE: Boletín Oficial del Estado

BOIB: Butlletí Oficial de les Illes Balears

BOVP: Boletín Oficial del País Vasco

C1, C2: Niveles avanzados de conocimiento de idiomas

CA: Catalán

CAM: Comunidad autónoma de Madrid

CDU: Clasificación Decimal Universal

CEDH: Convenio Europea de Derechos Humanos

CEE: Comunidad Económica Europea

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

CIC: Centros de Interés Cultural

CIUTI : Conférence Internationale Permanente des Instituts Universitaires de Traducteurs et Interprètes

CMSI: Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CTIC: Canadian Translators, Terminologists and Interpreters Council

DA: Danés

DAT: Documentación aplicada a la traducción

DDC: Dewey Decimal Classification

DE: Alemán

DEA: Diploma de Estudios Avanzados

DMV: Department of Motor Vehicles

DocuTradSo: Repertorio bibliográfico de la Universidad de Valladolid, campus de Soria

DOCV: Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

DOG: Diario Oficial de Galicia

DOGC: Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

ECTS: European Credit Transfer System

EEES: Espacio Europeo de Educación Superior

EIPA: European Institute of Public Administration

EN: Inglés

ES: Español

ESIT: École supérieure d'interprètes et de traducteurs de la Sorbona de París

EST: Sociedad Europea de Estudios de Traducción

ETI: École de Traducteurs et Interprètes de Ginebra

EU: Vasco

EUBD: Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación

EurLex: Base de datos jurídica de la Unión Europea

EUSKALDOC: Centro de documentación vasca

EUTI: Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes

FIT: Federación Internacional de Traductores

FR: Francés

GITRAD: Grupo de investigación sobre traducción jurídica de la Universitat Jaume I de Castellón

GL: Gallego

HTML: HyperText Markup Language

IATE: Inter-Active Terminology for Europe

IFLA: International Federation of Library Associations

INEM: Instituto Nacional de Empleo

INFOLITRANS (grupo): Grupo de investigación sobre alfabetización informacional y traducción

IRANOR: Instituto de Racionalización y Normalización

ISIT : Institut Supérieur d'Interprétation et de Traduction de la Université Catholique de París

ISO: Organización Internacional de Normalización

ISTI: Institut Supérieur de Traducteurs et Interprètes de Bruselas

IT: Italiano

IULMYT: Instituto Universitario de Ciencias Modernas y Traductores

IVAP: Instituto Vasco de la Administración Pública

LCC: The Library of Congress Classification

Lengua A: Lengua materna

Lengua B: Primera lengua extranjera

Lengua C: Segunda lengua extranjera

MAEC: Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

MCERL: Marco Europeo de Referencia para las Lenguas

NO: Noruego

OFI: Oficina de Interpretación de Lenguas

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMT: Organización Mundial del Turismo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OSCE: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte

PACS: Pacte Civil de Solidarité

PACTE (grupo): Grupo de Investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona

PT: Portugués

RD: Real Decreto

RI: Recuperación de información

RO: Rumano

SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal

SMIC: Salaire minimum interprofessionnel de croissance

SV: Sueco

TEI: Traducción e interpretación

TERMAC: Centro de terminología para la lengua catalana

TERMDAT: The terminology database of the Swiss Federal Administration

TFM: Trabajo de Fin de Master

TGI: Tribunal de Grande Instance

TIC: Tecnologías de la información y la comunicación

TM: Texto meta

TO: Texto original

UAB: Universidad Autónoma de Barcelona

UAH: Universidad de Alcalá de Henares

UAX: Universidad Alfonso X El Sabio

UCM: Universidad Complutense de Madrid

UE: Unión Europea

UGR: Universidad de Granada

UJI: Universitat Jaume I de Castellón

UMA: Universidad de Málaga

UNE (normas): Una Norma Española

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNTERM: United Nations Multilingual Terminology Database

UOC: Universitat Oberta de Catalunya

UPCO: Universidad Pontificia Comillas de Madrid

USAL: Universidad de Salamanca

UVA: Universidad de Valladolid

UZEI: Organización terminológica y lexicográfica vasca

XML: Extensible Markup Language

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1.OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente trabajo es resolver un problema del ámbito de la traducción, pero que hunde sus raíces profundamente en el campo de la documentación: a través de la práctica profesional y a raíz de estudios de máster en documentación, hemos detectado una falta de dedicación o de valoración de la fase documental del proceso traductor, particularmente en las traducciones jurídicas, que por su naturaleza son susceptibles de una mayor necesidad de documentación.

A su vez, hemos constatado que los traductores no son plenamente conscientes del ejercicio de mediación cultural que deben hacer a la hora de realizar una traducción, particularmente, en traducciones judiciales y en los servicios públicos.

Ante todo, no puede argüirse que los traductores no tengan formación documental específica: los grados en Traducción e Interpretación en toda España incluyen obligatoriamente estudios en documentación aplicada. Estos estudios tiene la forma de una asignatura troncal de primer ciclo denominada “Documentación aplicada a la traducción”. Numerosos másteres cuentan asimismo con asignaturas o seminarios de documentación.

A través del método empírico y a raíz de nuestra formación en el Máster de Gestión de la Documentación, Bibliotecas y Archivos en la Universidad Complutense de Madrid y a través de nuestra experiencia profesional como traductor jurado de inglés desde el año 2008 en distintas empresas, hemos podido observar esa falta de dedicación y concienciación en lo relativo a la búsqueda y utilización de las fuentes documentales a la hora de traducir textos jurídicos. Mediante el uso eficaz de las herramientas que la documentación pone a disposición de los traductores, podrían evitarse, según nuestra opinión, una gran mayoría de errores de traducción, a saber: utilizando las fuentes adecuadas podrán encontrarse los términos más exactos para una traducción, mediante el uso de corpora y bases de datos documentales el traductor podrá reproducir más fielmente la redacción y estilo jurídicos, a través de una mayor documentación sobre un tema en particular, el traductor entenderá mejor el texto original y podrá ser consciente de las diferencias con el texto meta.

La traducción jurídica tiene unas mayores necesidades documentales que otro tipo de traducciones especializadas, como la técnica o la científica, ya que su temática traspasa las fronteras. Esto es debido a que una traducción jurídica está inscrita en un ordenamiento o familia jurídica que envuelve al texto como una segunda lengua. Al traducir un texto jurídico a otra lengua, este lleva consigo un sistema jurídico detrás, una tradición, un estilo y un formato determinados, etc. La documentación se revela clave para poder desentrañar el mensaje y lograr trasladarlo de la manera más apropiada posible, ya que aporta al traductor las herramientas necesarias para poder entenderlo y encontrar los equivalentes más apropiados. No debemos olvidar que en el campo de la justicia, no solo importa transmitir el sentido, sino también hacerlo de la forma adecuada, ya que una demanda puede ser desestimada por defectos de forma.

Una vez más gracias a nuestra práctica profesional y a la investigación realizada, pudimos constatar que, aunque los traductores dicen ser conscientes de que la traducción es un ejercicio intercultural, no exploran otras teorías que no sean las de la equivalencia, no utilizan la documentación suficientemente a su favor para resolver problemas culturales, para ejercer la traducción en los servicios públicos, y más concretamente, en la traducción judicial, en la que más se reflejan los aspectos culturales de los idiomas.

En esta tesis trataremos de resolver estos problemas tan íntimamente relacionados, ya que sin una eficiente fase documental no se podrá producir una eficiente traducción jurídica, ni se podrán abordar los problemas de mediación cultural de la traducción, tanto en los servicios públicos, como en la traducción judicial, pues no se tendrá un conocimiento lingüístico, temático y cultural adecuado del mensaje a traducir.

En esta tesis, indagaremos los fundamentos teóricos que sirven de aportación al estudio de las disciplinas en las que se enmarcan estos problemas, y propondremos un repertorio bibliográfico como posible solución o apoyo documental para los profesionales del ámbito, tanto para la traducción jurídica, como la jurada o judicial en los servicios públicos. Este repertorio presenta ventajas con respecto a proyectos anteriores, ya que está centrado en un tema específico como la traducción jurídica, cubre fuentes en trece idiomas y ha sido realizado con un enfoque práctico, centrado en la especificidad, completitud y utilidad de las fuentes para el ejercicio de la traducción.

Asimismo, puede consultarse impreso en esta tesis o accederse a él online¹, facilitando el acceso y una mayor difusión entre sus potenciales usuarios.

¹ Repertorio bibliográfico disponible en: <http://docutradjur.wordpress.com/>

Contraseña de acceso: tesisdat

1.2.OBJETIVOS

A través de la presente tesis, nos proponemos los siguientes objetivos, con la intención de dar respuesta a los problemas detectados. Estos serían:

- Analizar los planes de estudios de las asignaturas de Documentación aplicada a la traducción (DAT) y ciencias afines (terminología e informática) para comprobar si las universidades españolas imparten unos contenidos comunes y si estos son idóneos.
- Proponer aportaciones a la asignatura de DAT con el fin de mejorar la asignatura a través de un enfoque más práctico que permita la concienciación del valor de la asignatura por parte de los alumnos.
- Justificar el uso de la documentación como competencia y fase necesaria en la ejecución de la traducción, poniendo las bases del proceso y ofreciendo soluciones a los problemas.
- Definir los conceptos de traducción jurídica, jurada y judicial, determinando sus características y diferencias, para un mejor ejercicio profesional de las mismas.
- Diferenciar la concepción de traducción como equivalencia y como mediación entre culturas y detallar las teorías que componen cada escuela.
- Adentrarnos en la concepción de la traducción como mediación entre culturas, analizando su función en los servicios públicos y exponiendo casos concretos de multilingüismo y multiculturalismo.
- Proponer un sistema de clasificación de fuentes documentales para la traducción, basado en el soporte y la tipología de las fuentes.
- Recopilar en una herramienta documental, en soporte impreso y [online](#), recursos y fuentes de utilidad para los traductores y los intérpretes del ámbito jurídico, de acuerdo a una metodología y a unos criterios de calidad.
- Analizar las fuentes del repertorio y compararlas bajo la perspectiva de otros estudios, para conocer los hábitos de los traductores y las fuentes de las que disponen.

1.3.METODOLOGÍA

En el presente trabajo de investigación se ha partido de la metodología hipotético-deductiva, basada en el análisis de las fuentes y el razonamiento posterior sobre las mismas, con el fin de llegar a unas conclusiones que pudiesen solucionar los problemas científicos observados. Gracias a esta metodología pudimos combinar la reflexión racional de la teoría sobre las disciplinas con la observación profesional, permitiéndonos identificar los problemas y diseñar unos objetivos que podrían solucionarlos.

Asimismo, se ha hecho uso de una metodología empírica, particularmente en la elaboración del repertorio bibliográfico de la parte práctica y en la identificación de los problemas. Su elección fue debida a su relevancia para la investigación, apoyándonos en nuestros años de experiencia profesional como traductor jurado, lo que nos permitió observar los hábitos y necesidades de estos profesionales.

A lo largo de todo el trabajo de investigación, se han utilizado preferentemente métodos cualitativos, los cuales nos permitieron tener ofrecer una visión de conjunto, fundamentada tanto en la traducción, la documentación y la mediación cultural. Se utilizaron técnicas de observación, tanto directas (principalmente a través del ejercicio de nuestra profesión de traductor jurado), como indirectas (analizando las experiencias de otros traductores y las publicaciones al respecto) con el objetivo de comprender la problemática de los traductores jurídicos. También se recurrió a un estudio de usuarios elaborado por una experta en la materia mediante encuestas para conocer los hábitos documentales de los traductores jurídicos, aportando una visión más completa del problema al revelar las preferencias documentales de los usuarios.

Los métodos cualitativos también se aplicaron a la elaboración del repertorio mediante una selección exigente y con altos criterios de calidad de las fuentes para pasar a formar parte del mismo; criterios tales como la especificidad de la fuente, su idoneidad, actualidad, conveniencia por su autoría u origen, etc.

Asimismo, se han utilizado métodos cuantitativos, pero más limitados al análisis del repertorio bibliográfico. Una vez especificados unos criterios de selección de fuentes que aseguran la calidad de las mismas (uso de fuentes institucionales, fuentes académicas y de profesionales fiables, supervisión por expertos nativos), recurrimos

primordialmente a métodos cuantitativos, tales como la estadística descriptiva, ya que esta nos permitía ilustrar de manera gráfica las fuentes que componen el repertorio y extraer conclusiones más exactas de esos resultados.

El proceso de investigación comenzó con la elección del tema de la tesis. El siguiente paso fue el de la delimitación del objeto de estudio. Debido al gran número de disciplinas que tienen conexión con la Documentación aplicada a la traducción resultó imprescindible delimitar nuestro objeto de estudio a unos campos concretos en los que enmarcar este trabajo de investigación. A continuación, y gracias a la perspectiva otorgada por la observación profesional y la formación académica en documentación, formulamos los problemas detectados y los objetivos en los que nos basamos para intentar resolverlos.

Seguidamente procedimos a seleccionar la bibliografía de consulta sobre las disciplinas que constituyen objeto de nuestro estudio. La selección de las obras de consulta respondió principalmente a criterios cualitativos, teniendo en cuenta su idoneidad para nuestro campo: obras escritas por autores de prestigio en la disciplina, consideradas fundamentales por su presencia en bibliografías especializadas, programaciones y planes de estudio, etc.

A continuación, establecimos un plan de trabajo con ambas directoras del trabajo de investigación y procedimos a la lectura y análisis de las obras escogidas y a la redacción de un índice provisional del proyecto.

La redacción de los capítulos teóricos se hizo atendiendo en todo momento a criterios de síntesis y al análisis razonado de las fuentes, con el fin de encontrar fundamentos teóricos que pudieran dar solución a los problemas planteados.

Una vez redactada la parte teórica, elaboramos un modelo de clasificación para las fuentes y herramientas documentales y procedimos a la búsqueda, selección y referenciación de las mismas (*data collection research*), siguiendo criterios documentales y lingüísticos para la recopilación de fuentes, con el fin de crear un repertorio bibliográfico sistematizado, utilizando los siguientes campos para el registro de las fuentes:

- para las fuentes impresas: autor, título, lugar, editorial y año de publicación;

- para las fuentes online (en formato simplificado): autor, título, soporte, vínculo y fecha de la última consulta.

Hemos intentando en todo momento seleccionar un número relevante de fuentes por idioma, pero atendiendo en todo momento a su veracidad y fiabilidad, tanto por su contenido académico, como lingüístico. El análisis posterior de estas fuentes se hizo en base a varios criterios: tipológicos, idiomáticos, lingüísticos, de acceso, etc., con el objetivo de ofrecer un análisis con perspectivas más amplias.

Con el fin de certificar la idoneidad de las fuentes del repertorio, diez expertos supervisaron las fuentes recopiladas, añadiendo un criterio más de calidad al repertorio. Debido a que nuestras lenguas de trabajo se limitaban a cuatro (español, inglés, francés y alemán), la colaboración de estos expertos se hizo necesaria al ser ellos nativos o profesionales en idiomas con los que nosotros no solemos trabajar. Su colaboración se limitó a verificar la idoneidad de las fuentes, principalmente por su calidad lingüística y documental; una calidad más apreciable para nativos y estudiosos de esos idiomas. Todos ellos provienen del mundo de la traducción, de la filología o del derecho.

Debe mencionarse, a su vez, que el repertorio fue elaborado, tanto en soporte impreso, como en soporte [online](#), para una mayor facilidad de acceso, difusión y utilidad para futuros usuarios.

A lo largo de la elaboración de la tesis, utilizamos diferentes métodos de investigación entre ellos el método hipotético-deductivo y el empírico, con el fin de resolver los problemas detectados a través de la fundamentación teórica y hacer una propuesta mediante el proyecto práctico. Como dijimos con anterioridad, la elección de estos métodos respondió a su idoneidad por permitir una combinación entre la observación profesional y el análisis de las fuentes teóricas, con el fin de identificar los problemas y hacer propuestas para resolverlos. Una vez hecho esto, redactamos las conclusiones de nuestra investigación y unas recomendaciones para futuros proyectos.

La metodología de esta investigación se basó principalmente en lo aprendido en la asignatura “Técnicas y métodos de investigación en información y documentación”, impartida por la profesora María Teresa Fernández Bajón en la Facultad de Documentación en el curso 2010-11 y en fuentes metodológicas de gran valor, como el

manual “Cómo se hace una tesis: trabajos de fin de grado, máster y tesis doctorales”² de Don José López Yepes.

El sistema de citas y referencias empleado en todo momento ha sido la norma ISO 690:1987³ correspondiente a las publicaciones escritas, con su equivalente Norma UNE 50-104-94⁴ y la norma ISO 690-2⁵ para las publicaciones electrónicas. Estas normas de referenciación bibliográfica se utilizaron para la bibliografía final, para las notas a pie de página y para referenciar las fuentes del repertorio.

² LÓPEZ YEPES, J. *Cómo se hace una tesis: trabajos de fin de grado, máster y tesis doctorales*. México: Library Outsourcing Service, 2010.

³ ISO. *Norme International ISO 690: (F). Documentation – Références bibliographiques – contenu forme et structure*. Ginebra: ISO, 1987 (2ª ed.)

⁴ ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. *Documentación. Referencias bibliográficas: contenidos, formas y estructura* [En línea]. UNE 50 104 94. Madrid: AENOR, 1994. Disponible en: <http://biblioteca.ulpgc.es/files/repositorio_de_docum152/guias/citas_bibliograficas/UNE-EN_50-104-94.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

⁵ ISO. *Norme International ISO 690-2: (F). Documentation electroniques, documents ou parties de documents*. Ginebra: ISO, 1987

1.4. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La documentación aplicada a la traducción ha sido motivo de estudio en los últimos tiempos para traductores académicos y profesionales, como para documentalistas que trabajan o colaboran con centros o instituciones de traducción.

Al ser una materia interdisciplinar, profesionales de áreas afines, como la lingüística, la terminología, la lexicografía han expresado su interés también en este campo de investigación y han colaborado en la confección de obras conjuntas.

Existe una abundante bibliografía en este campo, pero hay obras de referencia ineludibles, consideradas como los pilares de la materia. Estas serían el “Manual de documentación y terminología para la traducción especializada” editado por Consuelo Gonzalo y Valentín García Yebra del año 2004 de la editorial Arco. El libro fue redactado en colaboración con veintidós especialistas y es relevante debido a que ofrece un análisis y estudio crítico sobre las técnicas documentales desde múltiples perspectivas para la traducción especializada.

Editado también por Consuelo Gonzalo y Valentín García en Arco Libros en 2005, el “Manual de documentación para la traducción literaria” es una obra elaborada con el mismo formato que la anterior y en la que colaboraron también numerosos especialistas, pero esta vez especializada en la traducción literaria. Resulta particularmente interesante para entender el ejercicio de la traducción desde el punto de vista de la mediación entre culturas.

Otra obra de consulta de gran valor aunque de una extensión más reducida es “Documentación, terminología y traducción” editada por estos mismos autores, y escrito en colaboración por once especialistas, entre los que se encuentra José López Yepes y publicado por Síntesis en el año 2000. Este manual es de consulta obligada ya que en él se analizan los fundamentos teóricos y prácticos de la fase documental de la traducción, sin olvidar áreas de gran importancia como la terminología, íntimamente relacionadas.

De la misma editorial, pero distintos editores, es “Técnicas documentales aplicadas a la traducción” de María Pinto y José Antonio Cordón, publicado en 1999, en

colaboración con trece expertos que persigue objetivos análogos a la obra antes mencionada.

Existen otras obras de gran interés, como las escritas por la profesora Dora Sales, profesora en la Licenciatura de Traducción e Interpretación de la Universidad Jaume I de Castellón. Sus obras, “Documentación aplicada a la traducción: presente y futuro de una disciplina” publicada por Trea en 2006 y “La biblioteca de Babel: documentarse para traducir”, publicada por Comares en 2006 también y escrita en colaboración con otros expertos. Esas obras de carácter más generalista pretenden formar a los traductores para que puedan ser competentes en la gestión y organización de todo tipo de documentación para traducir.

Estas obras constituyen la base fundamental de la documentación aplicada a la traducción y son de consulta obligada para los investigadores que se adentren en esta disciplina.

Una obra de gran importancia, considerada un gran avance de la disciplina en la década de los noventa, es la tesis doctoral de Rocío Palomares Perraut defendida en la Universidad de Granada en 1997, con el título “Análisis de fuentes de información de estudios de traducción: creación de una base de datos” bajo la dirección de María Pinto. En esta tesis de más de 700 páginas, Rocío Palomares presentó su base de datos TRADES con más de 1833 referencias analíticas de los trabajos publicados en España y en lengua española de 1960 a 1994 de los estudios de TEI. La relevancia de esta tesis se debe principalmente a su parte teórica, ya que fue de las primeras tesis doctorales que abordó la disciplina de la DAT, y en ella puede encontrarse información valiosa sobre los fundamentos de la disciplina.

Autores como María Teresa Cabré en terminología y lingüística aplicada y José Martínez de Sousa en lexicografía son grandes expertos reconocidos en sus disciplinas. La elección de estos expertos en terminología y lexicografía se debe principalmente al gran volumen de publicaciones que ambos tienen en DAT, y porque sus aportaciones son consideradas la base de la misma por los expertos, como evidencia la presencia de sus obras en planes de estudio o sus numerosas colaboraciones en obras de específicas de DAT.

Aunque la lista de expertos dedicados al mundo de la traductología es muy extensa, mencionamos especialmente a Amparo Hurtado de la UAB y su “Manual de traducción y traductología”, como obra de consulta ineludible, ya que constituye una de las obras científicas más completas y con mayor valor académico de la disciplina.

Profesores de traducción e interpretación como Pilar Cid (UAB), José Antonio Cordón (USAL), Consuelo Gonzalo (UVA), Roberto Mayoral y María Pinto (UGR) son expertos que investigan y publican con frecuencia sobre la documentación aplicada a la traducción y que deben ser tenidos en consideración, ya que sus propuestas pusieron los cimientos de la disciplina desde sus inicios.

Valentín García Yebra fallecido en 2010 y antiguo miembro de la Real Academia Española era uno de los grandes expertos en el mundo de la traducción al español. Tiene una extensa bibliografía de obras de traducción y ha sido coordinador y autor de los mencionados manuales de documentación aplicada a la traducción.

La Documentación aplicada a la traducción experimentó particularmente un periodo de gran reconocimiento académico y profesional a finales de los noventa y durante la década pasada debido en parte a la implantación de la asignatura “Documentación aplicada a la traducción” en los planes de estudios universitarios y a la publicación de un gran número de obras específicas y necesarias sobre la disciplina. Pero, recientemente no ha habido publicaciones de tanta relevancia sobre esta materia, (quizás debido al auge de la informática), y es por ello que las obras publicadas a finales de los noventa siguen siendo las obras de referencia y consulta mayoritarias. Entre las más recientes, cabe mencionar “La traducción especializada: teoría y práctica profesional” de Juan Sager del año 2012, por el análisis que hace de cómo las nuevas herramientas tecnológicas afectan a la producción de traducciones.

Existen muchas otras obras escritas por expertos de otras especialidades dedicadas a otros tipos de traducción, como la técnica, la sanitaria, la literaria o la audiovisual, como por ejemplo: “Traducción para el doblaje y la subtitulación” coordinada por Miguel Duro, o “La traducción técnica inglés-español: didáctica y mundo profesional” de Oscar Jiménez.

Entre los expertos de referencia más destacados en la investigación sobre la traducción jurídica, señalamos a las doctoras Esther Monzó y Anabel Borja de la

Universidad Jaume I de Castellón (fundadoras del grupo de investigación sobre la traducción jurídica GITRAD de la UJI), Emilio Ortega de la Universidad de Málaga, Roberto Mayoral, Pedro San Ginés, María del Carmen Acuyo Verdejo y Esperanza Alarcón de la Universidad de Granada, Julia Lobato de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, Brian Hughes y Enrique Alcaraz de la Universidad de Alicante, Susana Cruces, Maribel del Pozo y Ana Luna de la Universidad de Vigo.

Enrique Alcaraz Varó y Brian Hughes, ambos ya fallecidos, son dos referentes para la traducción jurídica. El diccionario jurídico y el económico-financiero y comercial inglés-español, español-inglés, son dos manuales de consulta ineludibles en el ejercicio de la traducción. Asimismo, los libros del profesor Alcaraz sobre el español jurídico y el inglés jurídico anglosajón y americano son considerados como obras básicas de consulta para aproximarse a la traducción jurídica, principalmente debido a su gran carácter pedagógico para personas legas en la materia.

Consideramos muy relevantes las obras editadas mediante la colaboración de varios expertos, a saber: “Introducción a la traducción jurídica y jurada inglés-español: orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos” y su correspondiente en francés-español, coordinadas por Emilio Ortega Arjonilla y Pedro San Ginés, y “La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos”, dirigida por Emilio Ortega. Su relevancia se debe a la perspectiva multidisciplinar que ofrecen de la traducción jurídica, recopilando información pertinente de disciplinas afines a la traducción jurídica, ya sea de juristas, terminólogos, lingüistas, etc.

Queremos mencionar como pertinentes las obras: “El texto jurídico inglés y su traducción al español” de Anabel Borja Albí del año 2000 por la perspectiva global académica y profesional que ofrece de la traducción jurídica (centrándose en la lengua inglesa y el *Common Law*), “La traducción en el ámbito institucional: autonómico, estatal y europeo” de Susana Cruces y Ana Luna, y, por ser una de las obras más actuales en este campo y por la comparativa que establece entre estos tres niveles administrativos y “Lenguaje, derecho y traducción” de Iciar Alonso y Jesús Baigorri del año 2011 por las distintas opiniones y enfoques que ofrecen sus colaboradores del mundo de la traducción actual.

La investigación en traducción como mediación cultural apoya en gran medida nuestra visión de la traducción, y está íntimamente relacionada con la traducción jurídica y la documentación. Sin la mediación cultural no se podrían afrontar los retos lingüísticos y culturales que enmarcan todos los tipos de traducción y que quedan especialmente patentes en la traducción en los servicios públicos o en la traducción judicial. La bibliografía sobre mediación cultural es muy amplia y es de gran actualidad. Pero debemos de tener en cuenta que gran parte de la bibliografía pertenece a otras disciplinas, como la psicología, la educación y el trabajo social.

En lo que se refiere a la mediación cultural y a la traducción en los servicios públicos señalamos a autores como la estadounidense Holly Mikkelsen con obras como *“Community Interpreting: An Emerging Profession”* o *“Fundamentals of Court Interpretation: Theory, Policy and Practice”* que ilustran al lector sobre los fundamentos de la interpretación como acto comunicativo cultural y la práctica de la profesión en los organismos judiciales; Franz Pöchhacker de la Universidad de Viena como especialista en los estudios de interpretación y Cecilia Wadensjö, de la Universidad de Estocolmo, por sus obras sobre interpretación en los servicios públicos, especialmente en los sanitarios, enfocando la interpretación desde un punto de vista de comunicación entre culturas.

Dentro del ámbito español, la doctora Carmen Valero Garcés de la UAH es una autora imprescindible en el campo de la TEI en los servicios públicos y la mediación intercultural, con obras como *“Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro”* y *“Formas de mediación intercultural e interpretación en los servicios públicos. Conceptos, datos, situaciones y práctica”*, en las que trata, en colaboración con otros expertos, la necesidad de formar suficientemente a traductores e intérpretes para poder ejercer eficazmente en los servicios públicos judiciales, sanitarios, etc., permitiendo un mayor reconocimiento laboral de estos profesionales.

Como trabajos similares a la tesis que llevamos a cabo en esta tesis doctoral cabe destacar los recursos para la traducción jurídica elaborados por el grupo de investigación “Gitrad” de la Universidad Jaume I de Castellón, como su repertorio bibliográfico, la recopilación de glosarios y la elaboración de un corpus jurídico multilingüe.

1.5. ESTRUCTURA DE LA TESIS

La presente tesis doctoral está dividida en siete capítulos con dos partes principales: una centrada en la teoría y otra en un trabajo práctico.

El primer capítulo corresponde a la introducción del trabajo de investigación, en el que presentamos la tesis doctoral, sus principales características, su descripción como trabajo de investigación, los objetivos propuestos, la metodología con la que hemos llevado a cabo la investigación, etc. Los apartados que componen este capítulo son los de: objeto y justificación, objetivos, metodología, estado de la cuestión y estructura de la tesis.

Dentro de la parte teórica, encontramos cuatro capítulos principales en los que se investiga sobre las cuatro disciplinas a las que hace referencia la tesis: la documentación y ciencias afines, la traductología, la traducción jurídica y la mediación cultural. El orden de estos cuatro capítulos se debe a la lógica de la investigación: el capítulo de documentación y ciencias afines sirve de marco contextual para poder entender la disciplina objeto de esta tesis, ya que en él se presentan los contenidos de los estudios universitarios y la relación entre las disciplinas. En el siguiente capítulo, traductología, se exponen los conceptos básicos de la ciencia de la traducción (evolución, competencias, métodos, teorías) que son de necesario conocimiento para poder adentrarse en la traducción especializada. Una vez presentados los conceptos necesarios de la documentación y la traducción, se desarrolla el capítulo de traducción jurídica, jurada y judicial, en el que se delimitarán estos tres tipos de traducción especializada y se analizarán sus características. El capítulo de mediación cultural se expone en último lugar para intentar esclarecer por qué la traducción en general, y la judicial en particular, deben entenderse como un ejercicio de mediación entre culturas. Esta visión quedará confirmada por diversas teorías y por la presencia de la traducción en los servicios públicos. Todos los capítulos empiezan con una introducción que sirven de presentación al capítulo.

En el capítulo de Documentación y ciencias afines exponemos una primera aproximación a la disciplina, investigando sobre la historia de la documentación como apoyo a la traducción y la creación de estudios universitarios basados en ellas. Seguidamente nos centramos en las asignaturas de esos estudios que versan sobre las disciplinas analizadas y otras afines imprescindibles como la DAT, la terminología, la

informática, la documentación en otros estudios, los idiomas en la documentación. A continuación, indagamos en la relación existente entre las distintas disciplinas: entre la traducción y la terminología, entre la terminología y la documentación, etc. Los contenidos de este capítulo son necesarios para poder entender el contexto académico e histórico en el que se enmarca la disciplina y las distintas asignaturas, sin el cual la comprensión no sería completa.

El capítulo de traductología constituye una síntesis de todos los elementos que se consideran más relevantes para la disciplina: desde el concepto mismo y la historia de la disciplina, pasando por el proceso traductor, las competencias traductoras y las teorías de la traducción, hasta capítulos que tratan temas de carácter más pragmático como los errores, métodos, técnicas, y estrategias de traducción. Este capítulo se considera imprescindible en tanto que expone los conceptos básicos de la traductología, necesarios para entender y dominar el ejercicio de la traducción.

Una vez expuesta la síntesis de la traductología, damos paso a la traducción especializada, en este caso la traducción jurídica. En un primer lugar, se definen las particularidades de este tipo de traducción mediante el análisis del texto jurídico, los distintos ordenamientos jurídicos y las familias del derecho. A continuación, se justifica la división de la traducción jurídica en tres tipos de traducciones según nuestro criterio y apoyándonos en el de varios expertos: la traducción jurídica, jurada y judicial.

El capítulo de mediación cultural complementa las reflexiones expuestas en los capítulos anteriores desde una nueva perspectiva. En él, nos aproximamos al concepto de mediación cultural y lo distinguimos dependiendo de las disciplinas, para centrarnos, posteriormente, en la traducción como ejercicio de mediación entre culturas, examinar teorías que apoyan esta concepción, adentrarnos en la TEI en los servicios públicos e indagar sobre dos fenómenos de actualidad como el multiculturalismo y el multilingüismo, basándonos en casos concretos como Canadá, Suiza y las bibliotecas.

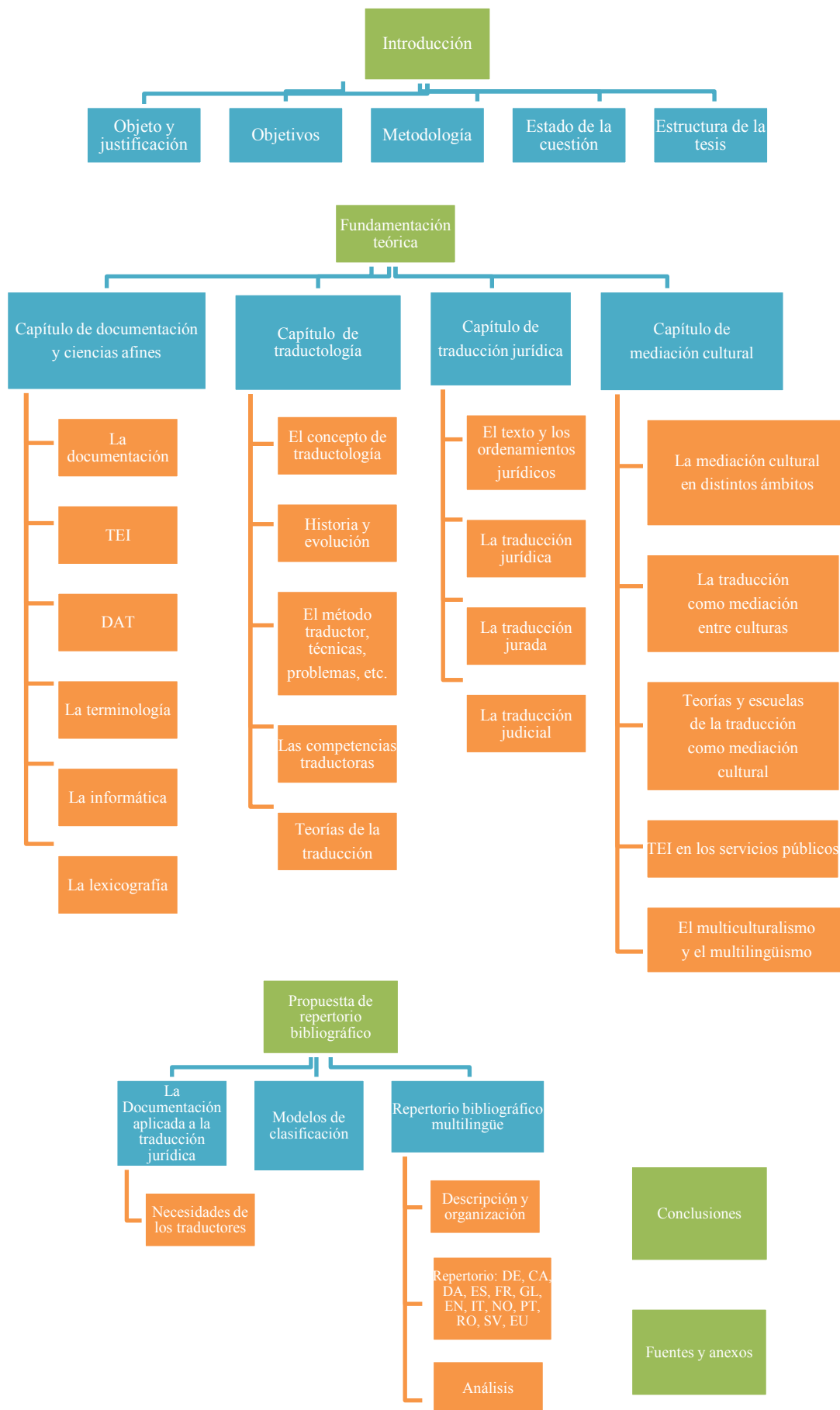
Una vez vista en la fundamentación teórica la importancia de la documentación para el ejercicio de la traducción, especialmente en la traducción jurídica, se aporta un repertorio bibliográfico jurídico multilingüe, como aportación al estudio de la documentación aplicada a la traducción jurídica, en el que se recopilan fuentes y recursos documentales útiles para la traducción jurídica, al que puede accederse en soporte impreso u [online](#).

Como introducción a la parte práctica, presentamos unos capítulos sobre la DAT jurídica; examinamos las necesidades de los traductores, ilustrándolas con un estudio de usuarios de la doctora Esther Monzó y exponemos distintos modelos de clasificación de fuentes propuestos por distintos expertos.

A continuación, exponemos el repertorio bibliográfico que hemos elaborado. En primer lugar, definimos el concepto de repertorio bibliográfico, y describimos en profundidad el que proponemos: los idiomas de trabajo, los países y sistemas jurídicos, los expertos supervisores, el modelo de organización y su justificación, y la selección de fuentes. Seguidamente, exponemos el repertorio en sí organizado por idiomas en orden alfabético: alemán, catalán, danés, español, francés, gallego, inglés, italiano, noruego, portugués, rumano, sueco, vasco y fuentes plurilingües. Para finalizar, analizamos los resultados extraídos del repertorio mediante gráficos y estadísticas y comparándolos con el estudio de usuarios de la doctora Monzó. Este repertorio pretende ser una herramienta útil de uso documental para los traductores, ya que ofrece un número importante de fuentes contrastadas y actuales en una amplia variedad de idiomas que sirven de base, tanto lingüística, como cognitiva, para la traducción jurídica.

La tesis finaliza con un capítulo de conclusiones sobre el resultado de la investigación, recomendaciones sobre futuros proyectos, las fuentes utilizadas y los anexos de las tablas y las figuras expuestas a lo largo de la tesis.

Presentamos a continuación un esquema, organizado en jerarquías de importancia, de la estructura de la tesis.



Esquema 1: Estructura de la tesis

CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN Y CIENCIAS AFINES

2.1. INTRODUCCIÓN

La documentación aplicada a la traducción se ha convertido con el paso de los años en una asignatura fundamental dentro de los estudios de traducción. Numerosos profesionales del mundo de la traducción siguen esta línea de investigación preocupados por desarrollar y evaluar recursos para los traductores, conscientes de la importancia del buen uso de la documentación para realizar una traducción de forma eficiente.

Pero más allá de estos estudios, la documentación siempre ha estado implícita en la actividad traductora. Todos los profesionales y estudiosos de la traducción reconocen la necesidad de los recursos y conocimientos documentales para poder desentrañar los mensajes y los contextos de las traducciones.

La documentación es por tanto necesaria para que el traductor pueda llevar a cabo su trabajo, ya que pone las bases para resolver numerosos problemas de traducción. En los últimos tiempos, la documentación aplicada a distintos campos ha experimentado un avance mayúsculo con la invención de internet, las políticas de acceso a la información y el surgimiento de la llamada “sociedad de la información y del conocimiento”. Los avances tecnológicos han permitido unos niveles muy elevados de almacenamiento, acceso y difusión a la información (la “sociedad de la información”), pero también ha sido necesario establecer criterios racionales para el aprovechamiento crítico y selectivo de esa información (la “sociedad del conocimiento”). Consecuentemente la documentación se muestra, una vez más, como una disciplina necesaria tanto para almacenar y dar acceso a la información como para seleccionarla de forma eficiente.

Podemos señalar sin lugar a dudas que las opciones para el contacto con otras culturas e idiomas se han multiplicado con respecto a épocas pasadas. La globalización, los medios de comunicación e internet, la facilidad de movilidad, las sociedades y familias multiculturales y plurilingües, etc., han facilitado la convivencia con otras culturas y han convertido el aprendizaje de idiomas en algo necesario para los ciudadanos de a pie.

Debido a todos estos factores, la cantidad de personas que dominan una o varias lenguas extranjeras se ha visto aumentada notablemente y los gobiernos nacionales

muestran interés en que esa tendencia siga al alza, promoviéndola a través de educación bilingüe e intercambios internacionales. Muchas de esas personas se dedican bien a la enseñanza de los idiomas, bien a traducirlos. Nunca ha habido tal volumen de traducción en toda la humanidad. Es por ello que la propia traducción ha cambiado, algunas de sus problemáticas son distintas, y los traductores disponen de recursos que antes no existían; pero también requieren de recursos nuevos que se adapten mejor a sus necesidades y a los requisitos del nuevo mercado global.

La documentación es clave en muchas etapas de la vida del traductor. Aunque no es una labor muy reconocida, la documentación ayuda al traductor desde el primer momento que empieza a aprender un idioma, ya que el aprendizaje dispone de métodos didácticos, pedagógicos, y esquemas mentales que privilegian a la traducción como un método eficaz para memorizar y comprender conceptos. Ya a otro nivel, la documentación proporciona al estudiante de idiomas-traductor los recursos que necesita para la comprensión de esa otra lengua y de su cultura, tales como manuales de idioma, bibliografía sobre la cultura y civilización de un país o una lengua, recursos lingüísticos, etc.

En el plano lingüístico, no hay que olvidar la colaboración fundamental de la terminología y la lexicografía en la elaboración de diccionarios, la clásica fuente primaria de información de los traductores.

Pero como mencionábamos con anterioridad, los recursos necesarios en la actualidad han evolucionado y se han diversificado para cubrir todo el espectro informativo que precisa el traductor de forma diferente. Son de gran utilidad los corpus, los tesauros, los catálogos, los glosarios, las enciclopedias, etc., pero gracias a los avances tecnológicos podemos disfrutar hoy en día de programas informáticos como las memorias de traducción, las bases y los bancos de datos (monolingües y plurilingües) que han llevado a la traducción a un campo superior, facilitando en gran medida la labor de los traductores profesionales.

La documentación es una ciencia extensa que abarca varias disciplinas y colabora con ellas. En ese sentido, la documentación y la traducción comparten el carácter interdisciplinar ya que ambas se nutren y cooperan con otras disciplinas afines: la documentación proveyendo a otras disciplinas con la información necesaria y las herramientas de búsqueda, garantizando la fiabilidad de las fuentes; la traducción

ofreciendo la traducción de textos de todo tipo de disciplinas, comunicando el saber de otras culturas.

Es por ello que los recursos y materiales que la documentación pone al servicio de la traducción (conjuntamente con ciencias afines en este campo, como la terminología y la lexicografía) pueden ir mucho más allá de las propias fuentes documentales y terminológicas. La documentación aporta a los traductores conocimientos valiosos sobre el acceso a las fuentes y la fiabilidad de las mismas. En esta era de sobreinformación, no debemos olvidar que no todo lo que esté publicado o encontremos en Internet es válido. Hay que contrastar la información y verificar su contenido. Esto debe hacerse siguiendo unos parámetros que la documentación cree pertinentes y adecuados, tales como la constancia del autor de la información, la fiabilidad de la institución o página que lo publica, la fecha de tal publicación, etc.

Además del acceso y la fiabilidad de fuentes, tiene gran interés para los traductores la búsqueda y selección de fuentes. La documentación proporciona a los traductores técnicas de búsqueda documental para encontrar la información necesaria (ya sea de carácter lingüístico, cultural o técnico). La selección de fuentes puede hacerse ateniéndose a varios criterios y no solo de tipo documental; pero para que la traducción se considere un éxito en el texto meta, la selección de fuentes debe ser impecable, ya que pone los cimientos para el buen desarrollo del proceso traductor.

De manera más indirecta para la traducción pero no por ello menos valiosa, la documentación investiga cuestiones como el acceso y la gestión del conocimiento, la evaluación de la calidad, etc., que son de gran utilidad para cualquier disciplina. Los conocimientos sobre la gestión de proyectos son de igual manera muy valiosos a la hora de planificar proyectos de traducción tanto en el mundo académico como en el profesional.

Hacemos una mención especial al análisis de la calidad, una especialidad con presencia creciente en los estudios de documentación. La preocupación por normativas, programas, etc. de calidad es una preocupación cada vez mayor en el mundo moderno. La documentación colabora activamente a este respecto proporcionando directrices para evaluar la calidad de los servicios, la satisfacción de los usuarios, entre otras muchas cosas. Dependiendo de las escuelas de traducción, unas dan más importancia que otras a

la reacción del lector del texto meta. Eugene Nida⁶ asegura que la tarea del traductor debe ser que el lector del texto meta tenga la misma reacción que el del texto original, yendo más allá de las características puramente lingüísticas. Según la escuela funcionalista alemana⁷ y la teoría del skopos, toda la traducción debe articularse en torno a la función última, y esta depende de las expectativas que varían según el lector. Las técnicas de valoración de la calidad y la satisfacción de usuarios, lectores o clientes en este caso, son de gran utilidad desde un punto de vista comercial.

Como vemos, la documentación es una disciplina que está presente en numerosas ciencias y cuyos conocimientos se aplican o complementan con frecuencia los de otras disciplinas. En el caso de la traducción, la documentación constituye una disciplina necesaria para poder realizar una traducción de manera excelente: ya sea de forma más directa mediante la selección y contrastación de fuentes, como indirecta, por medio del análisis de la calidad, el estudio de los usuarios de servicios de traducción o la gestión de proyectos.

⁶ NIDA, E. *Towards a Science of Translating*. Evanston: Adler's Foreign Books, 1964

⁷ En HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008

2.2. LOS ESTUDIOS DE DOCUMENTACIÓN

Aunque los orígenes de la documentación nos retrotraen hasta la Edad Antigua, los fundamentos de la documentación como ciencia moderna los pusieron los abogados belgas Paul Otlet y Henri La Fontaine a principios del S.XX. Un documento fundamental es el “*Traité de documentation. Le livre sur le livre. Théorie et pratique*” publicado por Otlet en 1934 que permitió el establecimiento de la documentación como disciplina científica propia. Por medio de este tratado, Otlet desarrolló conceptos básicos de la ciencia documental tales como: la teoría científica en torno al libro y al documento, los cuatro principios de la documentación, una tabla sistemática de materias, entre muchos otros.

Con anterioridad, en 1895, Otlet y La Fontaine fundaron el Instituto Internacional de Bibliografía cuyo mayor mérito fue la creación de la Clasificación Decimal Universal (CDU), inspirada en la clasificación decimal de Dewey, que se utiliza actualmente en bibliotecas de todo el mundo. En el mismo año se creó la Oficina Internacional de Bibliografía (OIB), en donde se recopilaban ficheros enviados por los Centros de Bibliografía de cada nación (adscritos a las bibliotecas nacionales) utilizando la CDU para la creación de un Repertorio Bibliográfico Universal (RBU). El RBU pretendía recopilar y referenciar todos los documentos impresos de cualquier disciplina desde el S.XV hasta la actualidad a nivel mundial.

La documentación no hizo su aparición en España hasta los años cincuenta. Con anterioridad a esta década, el gran filósofo Ortega y Gasset ya reflexionó sobre el Tratado de documentación antes mencionado. Varios autores son considerados claves para la introducción de la documentación en España. Uno de ellos es Javier Lasso de la Vega, con obras como “Cómo se hace una tesis doctoral. Manual de técnica de la Documentación Científica y Bibliográfica” de 1947 y su “Manual de documentación” de 1969. Destacamos también como gran introductor de la documentación en España al Profesor Doctor Don José López Yepes, Catedrático de Documentación de la UCM y obras suyas de gran relevancia como “Manual de Información y Documentación⁸” o “Fundamentos de Información y Documentación⁹”.

⁸ LÓPEZ YEPES, J. *Manual de Información y Documentación*. Madrid, Pirámide, 1996

⁹ LÓPEZ YEPES, J. *Fundamentos de Información y Documentación*. Madrid, EUDEMA, 1990.

En esos años cincuenta, surgió el “Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas” (boletín de ANABAD [Asociación española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas] [a partir de los años cincuenta]).

Entre los años sesenta y setenta tuvieron lugar numerosos Congresos Nacionales de Bibliotecas (1966, 1968, 1970 y 1972) y Archivos (1970 y 1972) que consiguieron desarrollar ampliamente los conceptos de bibliotecario, archivero, documentalista, etc¹⁰.

En el Instituto de Racionalización y Normalización (IRANOR), creado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) se empezaron a impartir algunos cursos de documentación en 1960 pero fue en la Facultad de Medicina de Valencia en donde se introdujo por primera vez la asignatura de documentación. En la Facultad de Ciencias de la Información Universidad Complutense de Madrid se instituyó la primera cátedra en documentación en 1975. Las Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación (EUBD) fueron creadas en 1978 por el Real Decreto 3104/1978 de 1 de diciembre¹¹. Esa denominación se mantuvo en la Universidad Complutense hasta 2006¹², año en el que la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación pasó a denominarse Facultad de Ciencias de la Documentación.

Las directrices para crear planes de estudios en dichas Escuelas Universitarias se publicaron en 1981 y fue la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona en 1982 la primera en inaugurar su plan de estudios. Las siguientes fueron las EUBD de Granada en 1983, la de Salamanca en 1987 y la de la Universidad Complutense de Madrid en 1991.

¹⁰ ARQUERO AVILÉS, M. R.; LÓPEZ YEPES, J. (dir.); MOYA ARAGÓN, F. (dir.). *Análisis de la Investigación Española en Biblioteconomía y Documentación: 1975 - 1984*. Madrid: Universidad Complutense, 2001. pp. 11-14. Disponible en: < <http://www.ucm.es/BUCEM/tesis/inf/ucm-t25424.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

¹¹ ESPAÑA. Real Decreto 3104/1978, de 1 de diciembre, por el que se crean en la educación universitaria las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación. *Boletín Oficial del Estado* de 9 de enero de 1979. Núm. 8. Págs. 368-369

¹² COMUNIDAD DE MADRID. Acuerdo de 7 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la supresión de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, en la Universidad Complutense de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de septiembre de 2006. [En línea] Disponible en: <http://gestiona.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&idnorma=6823&word=S&wordperfect=N&pdf=S#_ftnref1> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

En el Real Decreto 912/1992 de 17 de julio¹³ en el año 1992 se aprobó el plan de estudios de la Licenciatura de segundo ciclo en Documentación. Las licenciaturas de segundo ciclo (Lingüística, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada entre otras) eran licenciaturas a las que se accedía tras obtener una diplomatura de la misma área u otra licenciatura de cuatro o cinco años. Contaban con un cuarto y quinto curso, y en caso de proceder de una disciplina distinta se completaban con asignaturas complementarias.

Estas asignaturas complementarias recibieron el nombre de “Complementos de formación” en los que los alumnos aprendían las bases de la documentación, ya que no habían estudiado la diplomatura: análisis y lenguajes documentales, archivística, bibliografía y fuentes de información, Biblioteconomía, Documentación general y Tecnologías de la información.

En la actualidad, el sistema universitario español ha experimentado un cambio extraordinario al integrarse en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) o Proceso de Bolonia, con la intención de unificar los estudios universitarios de todos los países europeos, facilitando las convalidaciones y la movilidad de estudiantes.

El Real Decreto 1393/2007¹⁴ regula las nuevas enseñanzas universitarias oficiales. Actualmente conviven los planes de estudios antiguo y nuevo. Aunque ya no se ofrecen estudios de diplomatura y licenciatura, todavía quedan las últimas promociones de alumnos para terminarlas. La nueva titulación que sustituye a la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación (tres años) y la Licenciatura en Documentación (cinco años) es el Grado Universitario en Información y Documentación (cuatro años).

Para los alumnos de las últimas promociones de la Diplomatura es posible matricularse en un nuevo curso puente llamado “Curso de adaptación al grado”. Tras

¹³ ESPAÑA. Real Decreto 912/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de agosto de 1992. Num.206, Págs. 29800-29802

¹⁴ ESPAÑA. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. *Boletín Oficial del Estado* de 30 de octubre de 2007. Num 206. Págs. 44037-44048. Disponible en: <<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

convalidar los tres años de Diplomatura, el alumno tiene que cursar un solo curso para obtener el título de Grado Universitario. Este curso tiene la denominación de “curso puente” o “curso pasarela”. Las asignaturas que deben cursar en este curso los alumnos son: Planificación, Diseño y Evaluación de Unidades de Información y Documentación, Administración y gestión de Unidades de Información y Documentación, Metodología de la Investigación Científica, Políticas de información y documentación, Documentación fotográfica y audiovisual, Fuentes archivísticas, Historia del Derecho y de las Instituciones Españolas (S. XVIII-XXI), Sistemas de recuperación e Internet y Fuentes de información y gestión documental para las administraciones públicas¹⁵.

El Grado de cuatro años da acceso a los estudios de posgrado (máster y doctorado). Los programas de postgrado se conciben como un todo. El máster sustituye al Diploma de Estudios Avanzados (DEA) que otorgaba la suficiencia investigadora para acceder al doctorado mediante la elaboración de una memoria o tesina. Tras la obtención del máster, que incluye un proyecto de investigación o Trabajo de Fin de Máster (TFM), los alumnos acceden al doctorado en donde investigan para la realización de su tesis doctoral.

Los doctorados especializados en biblioteconomía y documentación comenzaron en el año 1991. A día de hoy, existen numerosos programas de Doctorado en Documentación en el sistema universitario español, a saber: el de la Universidad Carlos III de Madrid, el de la Complutense de Madrid, el de la Universidad de Alcalá de Henares, el de Información y Documentación de la Universidad de Salamanca (a extinguir), el de la Universidad de Barcelona y el de la Universidad Autónoma de Barcelona. Algunos programas de doctorado como el de Salamanca, se extinguirán próximamente. En la actualidad conviven dos sistemas de doctorado: las reguladas por el Real Decreto 1393/2007 que se extinguirá en el año 2016, y las reguladas por el Real Decreto 99/2011 de reciente creación.

¹⁵ UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. *Estudios de Grado - Información y Documentación* [En línea]. Disponible en: < <http://www.ucm.es/estudios/grado-informacionydocumentacion-acceso-informacion> > [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Recientemente en el año 2011, se celebró el vigésimo aniversario de los estudios de documentación en la Universidad Complutense de Madrid. En la Facultad de Documentación se celebraron diferentes actos conmemorativos a los que acudieron académicos, profesores y antiguos alumnos de la facultad. Las jornadas llevaron el título “DOCUMENTACIÓN. Entidad e Identidad”. La facultad editó para la ocasión un libro conmemorativo con el título “Dos décadas de Información y Documentación. De la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación a la Facultad de Ciencias de la Documentación (1991-2010)”, coordinado por la Profesora Doctora M^a Teresa Fernández Bajón y con la colaboración de 17 expertos, entre ellos Don José López Yepes, por su gran colaboración como introductor de la disciplina en España.

2.3. HISTORIA DE LOS ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Al igual que la documentación, la traducción y la interpretación son actividades milenarias pero que no han tenido estudios propios reglamentados hasta hace relativamente poco.

La práctica de la traducción y la interpretación ha sido necesaria desde tiempos inmemoriales y la formación de los profesionales que llevaran a cabo estos servicios ha sido muy diversa, desde la creación de escuelas con gran tradición traductora como la de Toledo en el S. XIII, hasta la falta absoluta de formación por circunstancias especiales.

A lo largo de la historia (y también en algunos casos en la actualidad), los traductores e intérpretes fueron a menudo autodidactas y no recibieron formación específica ni cursaron estudios. Este era el caso de las personas bilingües, ya fuera porque uno o ambos de sus progenitores hablasen una lengua extranjera, por haberse criado en dos sociedades con lenguas distintas o porque vivieran en zonas limítrofes y en contacto con varios idiomas.

Estas situaciones fueron las que dieron el verdadero origen a la traducción. Los traductores e intérpretes empezaron a ofrecer sus servicios en contextos comerciales o bélicos. Aunque el papel de los traductores en las transacciones comerciales fue muy importante (desde pueblos comerciantes, como los fenicios y los griegos), ha sido la función de los traductores en conflictos bélicos a lo largo de la historia la que más ha trascendido. En todas las guerras, los ejércitos de los distintos pueblos llevaban en sus destacamentos a mensajeros, soldados, ayudantes, etc. que conociesen no solo el idioma del pueblo enemigo, sino también sus costumbres, su cultura, su sociedad para poder enfrentarlos de mejor forma.

Por otro lado, el papel de los traductores en el contexto religioso ha sido también fundamental en la historia de la humanidad. La Biblia cristiana es el resultado de un gran número de textos escritos en idiomas de muchos pueblos, en diferentes lugares y en momentos distintos de la historia. Desde el arameo, hasta el hebreo, pasando por el griego antiguo, el moderno y su posterior traducción al latín, los traductores han sido

esenciales para la comprensión de las sagradas escrituras, con la correspondiente importancia que estas tuvo en la historia de la civilización.

No ocurrió lo mismo con los libros sagrados de otras religiones. El Corán (libro sagrado de los musulmanes) fue escrito en árabe clásico, considerado idioma sagrado. Aunque existen algunas traducciones con fines didácticos para otras naciones, ninguna traducción es aceptable ya que el único Corán válido es el escrito en árabe.

Aunque siempre han existido traductores, es difícil adentrarse en los tiempos de la Antigüedad y descubrir cómo se formaron. Quizás la referencia más antigua que tenemos de un centro en el que se formaron los traductores es la Antigua Biblioteca de Alejandría fundada en el S.III a.C. Aún a pesar de su destrucción posterior (todavía polémica ya que dependiendo de la fuentes cambia el culpable [musulmanes, romanos o cristianos]), se sabe que fue uno de los grandes centros del saber de la Antigüedad y que contribuyó inmensamente con la traducción de textos.

El mejor ejemplo de esto y uno de los hechos históricos más importantes en la historia de la religión y la traducción, es la traducción de la Biblia Septuaginta, o Biblia de los Setenta. A medio camino entre la leyenda y el hecho histórico, en la Carta de Aristeas¹⁶ se relata como el bibliotecario de la Biblioteca de Alejandría, Demetrio Falero, pide traductores al Sumo Sacerdote de Jerusalén para traducir al griego desde el hebreo y el arameo los libros del Pentateuco. La leyenda dice que seis traductores de cada una de las doce tribus judías, setenta y dos en total, tradujeron los textos de forma idéntica en setenta y dos días. La comunidad judía al oír la traducción se comprometió bajo juramento a no cambiarla bajo ningún concepto. Este es un ejemplo más del maridaje existente desde hace tantos siglos entre la traducción y la documentación y uno de los ejemplos más antiguos de la importancia de la traducción.

En el S.XIII la Escuela de Traductores de Toledo¹⁷, fundada por Alfonso X el Sabio, fue uno de los centros de traducciones más importantes del mundo. Alfonso X

¹⁶ FERNÁNDEZ, N. *Las traducciones en la antigüedad* [En línea]. Disponible en: <sefarad.revistas.csic.es/index.php/sefarad/article/download/445/543> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

¹⁷ UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. *Historia de la Escuela de Traductores de Toledo* [En línea]. Disponible en: <<http://www.uclm.es/escueladetraductores/historia/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

era un rey humanista durante cuyo reinado España experimentó un gran avance en las artes y las letras. Se le atribuye la autoría de las famosas Cántigas de Santa María y fue el impulsor de la Escuela de Traductores de Toledo. Toledo era una de las grandes ciudades en la época medieval y se la conocía como la ciudad de las tres culturas debido a que convivían pacíficamente en ella cristianos, árabes y judíos. Este ambiente multicultural propició un desarrollo científico, literario y cultural envidiable. Aunque el nombre pueda inducir a error, la Escuela de Traductores no se dedicaba principalmente a la enseñanza, sino que funcionaba más bien como un centro de trabajo en donde se traducían la sabiduría de Oriente (en árabe) al latín para trasmitirla a Europa. Los temas no eran solo de índole filosófica y religiosa, sino también científica: matemática, astronomía, etc.

Hay que destacar la importancia de la Universidad histórica de Alcalá (que dio origen a la Universidad de Alcalá y a la Universidad Complutense) y su biblioteca, fundadas en Alcalá de Henares (Madrid) por el Cardenal Cisneros en 1499. La importancia de esta universidad en la historia de la traducción se ve plasmada en la llamada Biblia Políglota Complutense, un ingente trabajo de traducción-edición de la Biblia en sus idiomas originales y una versión latina mejorada encargada por el Cardenal Cisneros en 1502 y cuya producción llevó 15 años.¹⁸

Otra universidad española donde la traducción tuvo un papel primordial en los años largo de la historia fue la de Salamanca (fundada en 1218 y una de las cuatro más antiguas de Europa) en donde estudiaron y trabajaron ilustres traductores como Fray Luis de León o Toribio Núñez Sessé. Señalamos por ser especialmente relevante para nosotros que la facultad en donde tienen lugar los estudios de TEI sea también donde se imparten los estudios de documentación: la Facultad de Traducción y Documentación.

Aunque el objeto de nuestra tesis es primordialmente la traducción, no podemos obviar la relevancia que la interpretación ha tenido a lo largo de la historia junto con la traducción, ya que el desarrollo de una siempre propició el desarrollo de la otra.

¹⁸ INSTITUTO CERVANTES. *La Biblia políglota complutense* [En línea]. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/artes/ciudades_patrimonio/alcala_henares/historia_tradicion/biblia_01.htm> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

La interpretación tuvo un papel relevante en España y en el continente americano con motivo del descubrimiento y colonización de América¹⁹. En las escuelas de traducción de la época no se permitía traducir a las lenguas vulgares (como el español), ya que la lengua culta era el latín. Las lenguas indígenas del nuevo continente eran desconocidas y el objetivo no fue el de estudiarlas sino el de eliminarlas para que los indígenas adaptaran el español como lengua nativa. Los conquistadores se sirvieron de intérpretes, o “lenguas” (como eran conocidos) para comunicarse con los indios. En algunos casos los sacerdotes y misioneros se convirtieron en intérpretes “de facto”, pero lo más común fue trasladar a indios a España para que aprendieran español por inmersión lingüística total y que volvieran más tarde con las expediciones sirviendo como “lenguas”. Quizás la intérprete más famosa de esta época fue la Malinche, una indígena joven y bella que dominaba el maya y el náhuatl y que fue la presunta amante de Hernán Cortés en la conquista de México. Este es un ejemplo muy interesante en los estudios de traducción y de comunicación debido a las técnicas que los intérpretes deben utilizar tanto en la interpretación como en el aprendizaje de idiomas, pues es una situación inusual enfrentarse a un idioma totalmente desconocido al que no se ha tenido acceso con anterioridad.

Ya en el S.XX, el Doctor Baigorri²⁰ señala que fue en 1919, en la conferencia de Paz de París en cuyo contexto se creó la Sociedad de Naciones, cuando surgieron los primeros intérpretes profesionales. Estos eran, como señalamos antes, personas bilingües por circunstancias diversas. Valga como ejemplo que los exilios consecuencia de la revolución rusa hicieron que muchos rusohablantes se establecieran en otras partes de Europa y aprendieran otras lenguas.

Como podemos ver, la interpretación ha sido una actividad necesaria siempre en todo tipo de ámbitos, pero ha tenido especial relevancia en los conflictos armados. El

¹⁹ DE LA CUESTA, L. A. *Intérpretes y traductores en el descubrimiento y conquista del nuevo mundo* [En línea]. Disponible en: <<http://www.histal.ca/wp-content/uploads/2011/08/Int%C3%A9rpretes-y-traductores-en-el-descubrimiento-y-conquista-del-nuevo-mundo.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

²⁰ CODINA, R. *Entrevista a Jesús Baigorri* [En línea]. Disponible en: <<http://www.elcastellano.org/jalon.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Véase también: BAIGORRI, J. *La interpretación de conferencias: profesión para un siglo de guerras y de diálogo. Biografía de una profesión* [Tesis Doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1999.

S.XX es famoso por ser un siglo especialmente prolífico en guerras y fue justamente por la necesidad de intérpretes tras la Segunda Guerra Mundial para juzgar a los dirigentes del nazismo alemán lo que hizo que la interpretación se estableciera como oficio y dio lugar a los estudios modernos de Traducción e Interpretación. Aunque los juicios de Núremberg están considerados como el inicio oficial de la profesión de intérprete, en 1928 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) organizó el primer curso de interpretación simultánea y se trabajó con siete lenguas de forma simultánea.²¹

Aunque algunos Ministerios de Asuntos Exteriores de varios países habían establecido escuelas de interpretación para su cuerpo diplomático, la primera escuela de interpretación del mundo, la Escuela de Intérpretes de Ginebra, se fundó en 1941 en Ginebra. En la actualidad la ETI (*École de Traducteurs et Interprètes*) está considerada como una de las mejores escuelas de interpretación en todo el mundo.

En 1953, y gracias al patrocinio de la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), cuando se fundaron la Federación Internacional de Traductores (FIT) y la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC), dos de las organizaciones de traducción y la interpretación con mayor presencia internacional hasta nuestros días. Cada país fue progresivamente creando agencias o asociaciones de traductores, intérpretes y correctores (por ejemplo el Consejo de traductores, terminólogos e intérpretes de Canadá [*Canadian Translators, Terminologists and Interpreters Council*] o la Asociación alemana de Traductores e intérpretes [*Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer*]). En España, ASETRAD (Asociación española de traductores correctores e intérpretes) no fue fundada hasta el año 2003 y entre sus objetivos destacan impulsar el reconocimiento de la profesión de traductor e intérprete, a la vez que ayudar de múltiples formas a los asociados para que ejerzan estas profesiones con las mayores facilidades posibles.

Los estudios de traducción estaban incluidos de manera implícita en los estudios y el aprendizaje de idiomas. Muchos de los primeros intérpretes profesionales venían del campo de la enseñanza, de las facultades de educación o eran profesores de idiomas. Los estudios de traducción estuvieron integrados durante muchos años en las facultades de Filología, en sus planes de estudio.

²¹ CODINA, R. *Idem*

Los estudios de Traducción e Interpretación han estado influidos desde el principio por la lengua francesa y por la mentalidad francófona. Como hemos visto, los primeros estudios surgieron en Ginebra, ciudad francoparlante y sede de las Naciones Unidas en Europa y de una multitud de organismos internacionales.

El ambiente de una ciudad internacional es muy beneficioso para la comunicación intercultural. Por ello no es de extrañar que fuera París (otra ciudad francoparlante) la siguiente ciudad en donde se pudieron cursar estudios de traducción. En el año 1957, y gracias a la firma del Tratado de Roma, que dio lugar a la futura Unión Europea, surgieron dos escuelas de Traducción e Interpretación de gran prestigio en la actualidad. La Universidad de la Sorbona (en concreto la Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3) creó la Escuela superior de intérpretes y traductores (« *École supérieur d'interprètes et de traducteurs* ») (ESIT)²². Esta Escuela superior adscrita a la Sorbona sustituyó al Instituto de Altos Estudios en Interpretación (« *Institut des hautes études d'interprétariat* ») fundado en 1951 por la asociación de amigos de la Universidad.

También en 1957, la Universidad Católica de París (*Université Catholique de Paris*) (de financiación privada) fundó el Instituto Superior de Interpretación y de Traducción (« *Institut Supérieur d'Interprétation et de Traduction* ») (ISIT)²³ una Escuela (*Grand École*) adscrita a esa universidad.

Otra universidad en una ciudad francófona y sede de organismos internacionales como la Unión Europea y la OTAN, Bruselas, incorporó estudios de Traducción e Interpretación a sus facultades. El ISTI²⁴ (*Institut Supérieur de Traducteurs et Interprètes*) de Bruselas fue fundado en 1958 para satisfacer la necesidad de nuevos traductores e intérpretes para la recién nacida Comunidad Económica Europea (CEE).

No solo las universidades francófonas decidieron impulsar los estudios de Traducción e Interpretación, las universidades alemanas de Heidelberg, Mainz-

²² ESIT. *Presentation de l'École* [En línea]. Disponible en: <http://www.univ-paris3.fr/53916618/0/fiche__pagelibre/&RH=1257522045619> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

²³ ISIT. *L'ISIT depuis 1957* [En línea]. Disponible en: <<http://www.isit-paris.fr/-L-ISIT-depuis-1957-.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

²⁴ ISTI. *ISTI: Votre Passeport dans le monde* [En línea]. Disponible en : <<http://www.isti.eu/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Germesheim y Saarbrücken y la universidad italiana de Trieste fueron pioneras en introducir estos estudios en sus facultades.

Como podemos comprobar, la fundación de la CEE promovió la implantación de los estudios de traducción en las universidades europeas para una mayor evolución de la ciencia traductora y la profesión en general.

En 1960 los directores de las escuelas de interpretación recién creadas de la Sorbona de París, Ginebra, Heidelberg y Mainz-Germesheim se reunieron en Basilea (Suiza) para discutir los problemas inherentes a la formación de traductores e intérpretes. Ese mismo año hubo una segunda reunión en Ginebra a la que se unieron también las universidades de Trieste y Saarbrücke. Estas reuniones dieron lugar al nacimiento de la CIUTI²⁵ (*Conférence Internationale Permanente des Instituts Universitaires de Traducteurs et Interprètes*). Sus estatutos se redactaron en 1962 en Viena y la universidad de la ciudad homónima se unió a la asociación. Esta organización acoge en su seno a las facultades de Traducción e Interpretación que cumplen con sus estatutos y colaboran con los objetivos de la asociación de promover una educación de calidad para traductores e intérpretes. En la actualidad cuenta con cuarenta miembros en diferentes partes del mundo. En España, solo dos facultades de Traducción e Interpretación (TEI) forman parte de la CIUTI: La Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada y la facultad de Ciencias Humanas y Sociales (en donde se cursan los estudios de TEI) de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (UPCO).

Al igual que la CIUTI, existen otros organismos dedicados a la excelencia y promoción de los estudios de Traducción e Interpretación (TEI). Entre ellas, se encuentra la Sociedad Europea de Estudios de Traducción (EST), creada en Viena en 1992, con los objetivos de estimular y coordinar la investigación en TEI, crear un foro de discusión y promoción de ideas y ser un centro de información para profesionales. Cuenta con más de trescientos socios en más de cuarenta países. Esta sociedad ha sido dirigida por famosos teóricos de la traducción como Mary Snell-Hornby, Yves Gambier

²⁵ CIUTI. *Histoire* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ciuti.org/about-us/history/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

o Daniel Gyle. Cada tres años celebra congresos de traducción en ciudades europeas cuando se convoca su asamblea general.²⁶

En España el desarrollo de los estudios de TEI fue más tardío pero se ha ido afianzando con los años. En los años setenta, la Universidad Complutense de Madrid creó el Instituto Universitario de Ciencias Modernas y Traductores (IULMYT), seguido por la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes (EUTI) de la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Granada. El Real Decreto 1385/1991²⁷ (modificado por el Real Decreto 779/1998 de 1 de mayo de 1998) oficializó la creación de los estudios de Licenciatura de Traducción e Interpretación.

Desde el primer momento se implantó la Documentación aplicada a la traducción (DAT) como materia troncal de la licenciatura con presencia obligatoria en todos los planes de estudios llevando el título “Documentación aplicada a la traducción” y con el objetivo de estudiar técnicas de investigación documental, uso de fuentes y su aplicación específica a la traducción e interpretación²⁸.

La Traducción y la Interpretación se desgajaron de los estudios de Filología a partir de los años setenta para convertirse en una licenciatura independiente ya en los años noventa. En esa década, su oferta fue limitada aunque existía mucha demanda. El acceso a los estudios de TEI era más restrictivo que a otras licenciaturas debido a dos factores: la alta nota de corte que pedían las universidades y la prueba específica de nivel de idioma para acceder a los estudios que elaboraba cada universidad.

Aparte de la nota media entre bachillerato y selectividad, la mayoría de las universidades exigían una prueba de acceso previa a la admisión en la que los aspirantes debían probar sus conocimientos lingüísticos en el primer idioma (en el que cursarían sus estudios) con pruebas orales y escritas.

²⁶ SOCIEDAD EUROPEA DE ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN. *European Society for Translation Studies* [En línea]. Disponible en: <<http://www.est-translationstudies.org/about/spanish.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

²⁷ ESPAÑA. Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. *Boletín Oficial de Estado* de 30 de de septiembre de 1991. Núm. 234. Págs. 31773-31775.

²⁸ SALES, D. *Documentación aplicada a la traducción: Presente y futuro de una disciplina*. Gijón: Trea, 2006. Pág. 30

En la actualidad, la carrera de TEI goza de gran popularidad y buena reputación. Se ofrece la carrera en 25²⁹ centros universitarios españoles públicos y privados y la demanda del alumnado va en aumento, al contrario que en otras carreras consideradas de letras, según afirman Eugenia Arrés y Elisa Calvo³⁰. El vacío existente en España hacia los estudios de lenguas aplicadas dejaba la filología como la única opción posible para los que querían estudiar idiomas. Según estas autoras, los estudios de TEI resolvieron esa necesidad, ya que los alumnos consideran que estos son más dinámicos y ofrecen más salidas que la filología, puesto que esta está más condicionada por la creencia de que la única salida profesional posible es la docencia (según el estudio de estas autoras presentado en la revista *Entreculturas*)³¹

Al igual que con los estudios de Documentación, la carrera de Traducción e Interpretación ha experimentado el cambio del Proceso de Bolonia. Anteriormente TEI era una licenciatura de cuatro años de primer y segundo ciclo. Se podía acceder a ella en primero (pasando la prueba de acceso del primer idioma) o en el segundo ciclo (tercer año), habiendo cursado otra licenciatura o el primer ciclo de otra licenciatura y aprobando la prueba de acceso al segundo ciclo (con exámenes de primer y segundo idioma). En la actualidad TEI es un grado de cuatro años, por lo que su duración no ha cambiado. Algunas universidades ofrecen este grado en un programa conjunto con otro. Por ejemplo, la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (UPCO) y la Universidad Alfonso X El Sabio (UAX) ofrecen el Grado conjunto de TEI y Relaciones Internacionales, la Universidad Pablo Olavide de Sevilla ofrece el doble grado en TEI y Humanidades, etc.

²⁹ El blog “La linterna del traductor” disponible en la página <traduccion.rediris.es/cdb/traduweb.htm> ofrece información relevante sobre licenciaturas, máster, doctorados, cursos etc. de TEI. Aunque la fecha de actualización es de mayo de 2003, la mayoría de las universidades sigue ofreciendo los mismos estudios adaptados al Proceso de Bolonia.

³⁰ ARRES, C.; CALVO, E. *¿Por qué se estudia traducción e interpretación en España? Expectativas y retos de los futuros estudiantes de traducción e interpretación* [En línea]. Disponible en: <<http://www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo31.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

2.4. LA ASIGNATURA DE DAT EN LOS ESTUDIOS DE TEI

Los estudios de TEI se caracterizan por su dinamismo y por la inclusión de otras disciplinas de forma aplicada en el currículo para mejorar las competencias de los futuros profesionales de la traducción y la interpretación.

Es por ello que encontraremos en los currícula de todas las universidades asignaturas pertenecientes a otras disciplinas aplicadas a la traducción. Este es el caso de la Documentación aplicada a la traducción, que abordaremos en este capítulo, pero también de la Terminología aplicada a la traducción, la Lingüística aplicada a la traducción y la Informática aplicada a la traducción.

Con el objetivo de tener una mayor perspectiva sobre la asignatura de DAT, elaboramos una síntesis de los contenidos comunes presentes en sus planes de estudios de las diferentes universidades españolas (Granada, Salamanca, Valladolid, Gran Canaria y Comillas).³²

³² Análisis basados en los programas de las asignaturas:

“Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Granada* Disponible en: <<http://grados.ugr.es/traduccion/pages/infoacademica/guiasdocente/dat/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

“Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Salamanca*. Disponible en: <<http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/programa-de-la-asignatura/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

OLVERA, M. D. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://aulaint.ugr.es/index.php?pag=asignaturas&part=1>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

GONZALO, C. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Valladolid*. Disponible en: <http://www.fyl.uva.es/~wprehist/pdfs/document_aplicada.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MARTORELL, A. “Documentación aplicada a la traducción”. Disponible en: <<http://tradocu.wordpress.com/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MARTORELL, A. “Programa de Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/documentacion/documentos/ECTS/2012/Unificado/0000006730Resumen.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MONTERDE, A. M. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. 2 de octubre de 2006. Disponible en: <<http://www.webs.ulpgc.es/document>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

El análisis de los distintos programas de las asignaturas de DAT se basa principalmente en una comparación de los objetivos y los contenidos de la asignatura en distintas universidades señaladas con anterioridad y no de las metodologías de enseñanza de cada profesor. Independientemente de la distribución de los temas, la mayoría de las asignaturas persiguen unos objetivos muy similares e imparten unos contenidos comunes que son iguales en todos los programas. Son estos objetivos y contenidos comunes de la DAT los que sintetizamos a continuación.

La asignatura de DAT se imparte en el primer ciclo del grado de TEI. Es una asignatura troncal (obligatoria) que puede ser impartida en el primer o segundo curso. Cuenta con tres créditos ECTS (en el modelo de licenciatura contaba con seis créditos) y con una parte teórica y otra práctica. El profesor de la asignatura es el responsable de desarrollar el programa de la asignatura teniendo en cuenta que debe ser acorde con la función original señalada en el BOE de aplicar las técnicas documentales al ejercicio práctico de la traducción.

Los objetivos de la asignatura que persiguen de igual manera los distintos planes de estudio son a grandes rasgos:

- que los alumnos adquieran conocimientos básicos sobre la biblioteconomía y la documentación que les ayuden en el manejo de la información a la hora de traducir,
- que conozcan el mundo de la información (con sus herramientas, recursos y las tecnologías de la información) y sus aspectos fundamentales,
- que aprendan a manejar herramientas para la búsqueda de información y
- que aprendan a desarrollar estrategias de búsqueda tanto de fuentes documentales como de tecnología de la información.

Los contenidos comunes a todos los temarios y divididos en distintos módulos dependiendo de cada profesor son:

MERLO, J. A. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Salamanca*. Disponible en: <<http://exlibris.usal.es/merlo/materias/docapli.htm#Programa>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

RODRIGUEZ, N. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*.

- Sociedad de la información y del conocimiento
- Necesidades de información
- Recuperación de la información (operadores, lenguajes de consulta, etc.)
 - o Búsqueda bibliográfica manual, automatizada y en Internet
- Centros e instituciones de tratamiento, gestión y acceso a la información.
- Fundamentos de análisis documental
- Introducción a la biblioteconomía (catalogación, CDU, etc.)
- Centros de documentación y bibliotecas
- La normalización y estandarización (ISO, AENOR...)
- Lenguajes documentales (tesauros, entre otros)
- Fuentes (electrónicas, impresas, telemáticas)
- Fundamentos de elaboración de bibliografías, referencias, citas, etc.

De esta forma, se pretende dar a conocer las bases de la documentación a los traductores, para que sepan que la documentación es complementaria a la de traducción y que pueden apoyarse en ella a la hora de ejercer su profesión, que tengan conocimientos básicos sobre las fuentes documentales (su recuperación, análisis, contrastación, etc.) y que sean conscientes de la importancia de la fase documental en el proceso traductor como base para las siguientes fases.

Según hemos observado en los programas, los contenidos intentan que los alumnos adquieran conocimientos básicos relativos a la documentación, como los lenguajes documentales, instituciones o biblioteconomía. Sin embargo, los conocimientos relativos a la recuperación de información y a las fuentes son los que ocupan el mayor peso, debido a su relación más estrecha con las necesidades documentales y lingüísticas del traductor.

Dependiendo del profesor, la asignatura puede ser eminentemente teórica o práctica (libertad de cátedra). En la mayoría de los casos se complementan estas dos tendencias, con una parte teórica que suele ser evaluada con un examen y un

componente práctico que suele materializarse en la elaboración de diversos trabajos o prácticas (individuales y/o en grupo) o un gran proyecto que combine todos los conocimientos.

Esta asignatura tiene un vínculo muy estrecho con otra asignatura de segundo ciclo de la carrera: Terminología (aplicada a la traducción). Suele ser un requisito previo el haber cursado la asignatura de DAT para poder cursar Terminología ya que los conocimientos son necesarios para el correcto seguimiento de la asignatura.

En nuestro caso en particular al cursar la licenciatura de TEI, las asignaturas de DAT, Terminología e Informática aplicada estuvieron interrelacionadas entre sí. Los profesores elaboraron conjuntamente sus programas en los apartados prácticos de modo que entre las tres asignaturas se llevó a cabo un proyecto de carácter terminológico (empezado en DAT y concluido en la asignatura de Terminología) apoyándose en soportes informáticos estudiados en la asignatura de Informática aplicada. Este es un método que pudimos comprobar en primera persona y del que aseguramos su conveniencia por los beneficios prácticos que aporta a los traductores a la hora de ejercer su profesión de manera eficiente, complementando, como debe ser, la documentación, con la terminología y la informática.

Nosotros somos firmes defensores de la aplicación práctica de la asignatura de DAT. Desde nuestra perspectiva, consideramos más que apropiado el contenido de la asignatura, pues nos parece relevante e idóneo, pero proponemos que su enseñanza se imparta con un enfoque eminentemente práctico para que los traductores en formación interioricen la importancia y las ventajas de la documentación a la hora de traducir.

Consideramos que la mentalidad pragmática de los estudios de traducción, centrados en la práctica de la traducción más que en la teoría, y la realidad laboral de la profesión, impondría que la DAT fuera una materia menos teórica y basada en la aplicación constante a casos reales.

Es necesario que los alumnos conozcan conceptos básicos de la biblioteconomía y la documentación, pero si no se les muestra la aplicación práctica que esos conceptos tienen en su vida profesional como traductores, pueden acabar desechándolos y considerándolos irrelevantes. Esta situación puede ser la causa de la problemática que señalamos en esta tesis: la falta de dedicación o valoración de la fase documental.

Por ello, la asignatura de DAT debe poner no solo las bases cognitivas sino que debe concienciarse sobre la importancia de la documentación y los conocimientos documentales a la hora de traducir. Nosotros consideramos que esto podría lograrse a través de la ilustración y ejemplificación en la asignatura de la utilidad de la documentación en casos reales de traducción a través de proyectos prácticos.

Señalamos posibles propuestas prácticas para una mejora de la asignatura:

- Preparar un trabajo documental previo a hacer una traducción. Por ejemplo: como preparación a una traducción sobre vinos, un certificado de notas o una demanda de divorcio, reunir documentación adecuada y de calidad para poder entender el mensaje en el texto de origen, ya sea nociones básicas sobre enología, el sistema de calificaciones en el país de origen del certificado y sus correspondencias con el español, o documentación relevante sobre demandas extranjeras y su recepción en el sistema jurídico español.
- Comparación y selección de fuentes. Un vicio de los traductores es elegir los primeros términos o expresiones que encuentran. La documentación es clave para ayudar a los traductores a ir más allá y seleccionar las fuentes adecuadas y contrastar los resultados encontrados. Un posible ejercicio sería el de dar a los alumnos fragmentos o incluso términos de una traducción y que estos tengan que buscar un número mínimo de fuentes para resolver los problemas de traducción. El objetivo no sería tanto resolver esos problemas, como que los alumnos se pertrecharan con fuentes válidas y que pudiesen justificar la idoneidad de esas fuentes para la traducción y pudiesen contrastar cuál de ellas es la más apropiada para el caso en cuestión, razonándolo desde un punto de vista documental y terminológico si es necesario.
- Otra propuesta sería la de conocer de cerca y utilizar elementos del mundo de la documentación para que no se queden en simples ejemplos teóricos para los traductores en formación. Organizar algunas clases con grupos pequeños en que los alumnos pudiesen trabajar de forma práctica y cercana con la CDU, examinar un tesaurus, conocer un centro de documentación, hiciesen pequeños ejercicios ilustrativos de referenciación, catalogación o adentrarse en las normas ISO y UNE concienciaría a los alumnos más fuertemente que si la explicación quedase limitada al puro plano teórico.

Con estas propuestas, pretendemos que los alumnos interioricen la importancia de la fase documental, pero también que aprendan a utilizar con éxito los recursos que la documentación pone a su disposición.

2.5. LA TERMINOLOGÍA EN LOS ESTUDIOS DE TEI

La asignatura de Terminología aplicada a la traducción, o simplemente Terminología, podría considerarse como la continuación de la asignatura de DAT. La relación entre la documentación y la terminología es muy intensa ya que ambas disciplinas se apoyan la una en la otra de manera bilateral, compartiendo conocimientos como las fuentes de información, la indización, o la utilización de unidades terminológicas. La terminología, como veremos posteriormente, necesita a la documentación para poder existir como disciplina, ya que es a través de la documentación que la terminología tiene acceso al estudio de las unidades terminológicas.

Esta asignatura se imparte en el segundo ciclo del grado, en el tercer curso. En los planes de estudios actuales cuenta con 4,5 o 6 créditos ECTS dependiendo de la universidad (9 créditos en el plan de licenciatura)³³.

³³ Análisis basados en los programas de las asignaturas:

“Terminología. Francés. 12/13”. En *Universidad de Valladolid*. Disponible en: <http://www.uva.es/consultas/planesestudios/guia?menu=teoria&codigo_plan=303&codigo_asignatura=19349&grupo=1&ano_academico=1213> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

CASTRO, M. R.; ROBYNSON, B. “Terminología”. En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://aulaint.ugr.es/index.php?pag=asignaturas&part=3>> y <<http://aulaint.ugr.es/index.php?pag=asignaturas&part=4>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

GARCÍA, J. “Actividades docentes”. En *Universidad de Salamanca*. Disponible en: <<http://web.usal.es/~gpalacios/docencia/terminologia/index.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

RODRÍGUEZ, N. SCHNELL, B. “Programa de la asignatura de terminología”. En *Universidad Pontificia Comillas*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/webcorporativo/Estudios/Titulaciones/AsignaturaOtroAnio.asp?Anio=2013%20&AsECTSId=E000001521&Nombre=%20Terminolog%C3%ADa>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Y en los estudios de

FIJO, M. I. *La enseñanza de la terminología a los alumnos de Traducción e Interpretación: el caso de la Universidad Pablo de Olavide* [En línea]. Disponible en: <http://medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n26_tribuna-Leon.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MONTERDE, A.M. “La asignatura troncal de terminología en las Facultades de Traducción e Interpretación de España: técnicas motivacionales en su enseñanza”. En *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. Disponible en: <www.webs.ulpgc.es/.../asignatura%20troncal%20terminologia.doc> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

Al igual que en el capítulo anterior, analizamos los contenidos de esta asignatura en varios programas de estudios de distintas universidades (Granada, Salamanca, Comillas, Valladolid) y exponemos a continuación una síntesis de los contenidos comunes a todos los programas estudiados. Cabe señalar que todos los programas incluyen el mismo proyecto terminológico práctico de fin de la asignatura, famoso ya en la carrera. Nuestro análisis no se centra en las metodologías de enseñanza de los profesores ya que la información relevante para nuestra investigación es seleccionar los contenidos comunes de la disciplina.

Encontramos en el temario las siguientes unidades didácticas (organizadas de distinta manera según el profesor)

- Gestión de la información
- Fundamentos de la terminología
 - Introducción y panorama histórico
 - Lenguajes de especialidad
 - Unidades terminológicas
 - Unidades nominales
 - Unidades fraseológicas
 - Formación de términos
 - Formación de neologismos
 - Estándares de la terminología
- Iniciación y gestión de proyectos terminológicos
 - Creación y gestión de bases de datos terminológicas
 - Procesamiento informático de corpus (monolingües, plurilingües)
 - Extracción automática de términos
 - Creación de fichas terminológicas, glosarios y córpora.

- Organización del conocimiento
 - o Representación y transferencia del conocimiento

- Conceptos de disciplinas afines
 - o Terminografía
 - o Lingüística
 - o Lexicología/lexicografía
 - o Terminótica

El principal objetivo de la asignatura es familiarizar a los alumnos con los conceptos fundamentales de la ciencia terminológica para que puedan aprovechar esas enseñanzas y verterlas en su labor como traductores e intérpretes.

Aunque la asignatura tiene un contenido teórico importante y necesario, dispone de una parte práctica que es quizás la que más conciencia a los futuros traductores de la utilidad y relación que la terminología tiene con su futura profesión.

El proyecto terminológico consiste en la creación de un corpus multilingüe o base de datos terminológica sobre un tema especializado por parte de los alumnos de traducción, utilizando las técnicas terminológicas impartidas en clase.

Se empezará haciendo una selección adecuada de textos especializados en los que esté presente la terminología específica de esa área del conocimiento en particular. Los alumnos aprenderán a reconocer los términos y a extraerlos manualmente y/o mediante programas informáticos de extracción de términos. Se seleccionarán los más adecuados, atendiendo a criterios puramente terminológicos.

Una vez seleccionados los términos, se procederá a la elaboración de fichas terminológicas que conformarán el corpus multilingüe.

Los alumnos aprenderán a manejar programas informáticos para procesar el corpus informático que han creado.

Como vemos, los contenidos que se enseñan en la asignatura de terminología son de gran relevancia para la actividad traductora. La selección de una terminología correcta es una fase fundamental para el éxito de la traducción. La terminología ofrece además a los traductores la posibilidad de crear materiales y recursos de gran utilidad para futuros proyectos.

2.6. INFORMÁTICA APLICADA A LA TRADUCCIÓN

Esta asignatura³⁴ es de gran interés para la profesión. No solo porque en el día de hoy la informática sea imprescindible en cualquier profesión, sino porque en ella se ven reflejados muchos de los conceptos y recursos que se analizaron previamente en Documentación y Terminología aplicadas a la traducción, solo que en este caso con carácter puramente informático y pragmático.

Los recursos y herramientas que se enseñan en esta asignatura tienen especial importancia en relación con el mundo profesional actual. Si el lema de cualquier negocio es “Adaptarse o morir”, las competencias informáticas se hacen indispensables para el traductor de hoy en día. Las ventajas que nos ofrecen la informática e internet son impresionantes pero hay que tener un buen dominio de ellas y saber utilizarlas correctamente para que su utilidad no se convierta en un problema o dé lugar a errores.

³⁴ Análisis basados en los programas de:

ALCINA, A.; VIDAL, N. “Informática aplicada a la traducción”. En *Universitat Jaume I*. Disponible en: <<http://www3.uji.es/~alcina/docs/149Programa.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

CANAL, C. “Informática aplicada a la traducción”. En *Universidad de Málaga*. Disponible en: <<http://www.lcc.uma.es/~canal/iat/index.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

DURO, M.; MARTÍN, P. “Ficha técnica de la asignatura”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/documentacion/documentos/ECTS/2012/E000000266.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

FORCADA, M. L. “Informática Aplicada a la Traducción”. En *Universidad de Alicante*. Disponible en: <<http://www.dlsi.ua.es/~mlf/iat/iatint.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MARTÍN, P. “Traducción asistida por ordenador (CAT/TAO)”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/documentacion/documentos/ECTS/2012/Unificado/E000001421Resumen.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MENÉNDEZ-BARZANALLANA, R.; SÁNCHEZ, J. D. “Asignatura Informática aplicada a la Traducción y la Interpretación II (Francés) y algo más”. En *Universidad de Murcia*. Disponible en: <<http://www.um.es/docencia/barzana/TEI/tei.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

OGEA, M. M.; RODRÍGUEZ, M. L. “Programa de la asignatura Informática aplicada a la traducción”. En *Universidad de Córdoba*. Disponible en: <<http://www.uco.es/organiza/centros/filosofia/principal/normas-documentos/documentos/guias/1112/traducion/6392.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

RAMÍREZ, L. “Informática aplicada a la traducción”. En *Universidad de Valencia*. Disponible en: <http://mural.uv.es/orma/Guia_Docente_IAT_07-08.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Numerosos conocimientos impartidos en la asignatura de DAT tienen gran relevancia a la hora de aplicarlos a la asignatura de Informática, sobre todo los referentes a la verificación y contrastación de fuentes. Esto es debido a que ante la facilidad de acceso y abundancia de materiales, los traductores deben tener criterios claros y correctos para servirse de la informática de una manera fiable.

Al igual que en los análisis anteriores, hemos analizado los programas de la asignatura de varias universidades españolas (Jaume I, Málaga, Comillas, Alicante, Murcia, Córdoba y Valencia) con la intención de mostrar los contenidos comunes de la asignatura de Informática aplicada a la traducción en todas las universidades, independientemente de la metodología de enseñanza. El resultado es que la mayoría de los programas concuerdan en su temario y en los programas y habilidades que enseñan. Estos serían:

- Aprender las herramientas informáticas básicas del traductor
- Uso y selección apropiado de herramientas informáticas
- Dominio de técnicas de edición, maquetación y revisión textual
- Conocimientos básicos de ofimática
 - o Excel
 - o Word
 - o Power Point
 - o Base de datos: Access
- Recursos documentales y terminológicos en internet
 - o Recuperación y búsqueda de información en internet
 - Buscadores y metabuscadores
 - Uso de intranets y extranets
 - Corpus, diccionarios y bases de datos electrónicos
- Traducción asistida

- Memorias de traducción
 - Metatexis
 - SDL Trados
 - Multiterm
 - Wordfast
 - Déjà Vu
- Traducción automática
- Teletraducción
- Lenguajes de etiquetado
 - HTML
 - XML
- Localización
 - Passolo
- Programas de gestión empresarial y contabilidad
 - Calpro

Al igual que en cualquier profesión, el ejercicio práctico o profesional de lo estudiado es lo que verdaderamente permite aprender la profesión. En el caso de la traducción, las prácticas en empresas durante los estudios tienen especial importancia ya que ayudan a conocer el mundo empresarial. En el caso de la informática, las prácticas en empresas permitirán a los alumnos el manejo y control más continuado de los programas informáticos y memorias de traducción estudiados en la asignatura.

Como podemos ver, los programas de informática se centran principalmente en dotar a los alumnos con las habilidades informáticas básicas en lo concerniente al manejo de los programas de Office y de búsqueda en internet. Cada vez adquieren más importancia los temas de traducción automática y traducción asistida, enseñando a los alumnos a manejar memorias de traducción.

2.7. LOS IDIOMAS EN LOS ESTUDIOS DE DOCUMENTACIÓN

Los nuevos estudios de Grado de Información y Documentación (sucesores de la diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y la licenciatura en Documentación) han sabido integrar una nueva cantidad de asignaturas que componen un plan de estudios completo y novedoso.

Tras examinar los planes de estudios de grado de la gran mayoría de universidades españolas que tienen estos estudios (UOC, Carlos III, Murcia, Zaragoza, Granada, Salamanca y Complutense) podemos constatar que progresivamente el idioma inglés ha ido instalándose en los estudios de grado.

Esto es debido a la creciente importancia que el inglés tiene como *lingua franca* de nuestros días. Hablar idiomas se ha convertido en una necesidad en un mundo globalizado donde gracias a Internet parece que las fronteras han dejado de existir.

La presencia del inglés en los planes de estudio no es casual. Ya en la diplomatura y la licenciatura anteriores a Bolonia se ofrecían asignaturas de inglés básico o inglés para documentalistas, siendo estas en su mayoría optativas o de libre elección.

La opción actual de aprendizaje de idiomas está extremadamente limitada al inglés en los estudios de Información y Documentación (hay una presencia muy minoritaria del francés y del alemán y solo en ciertas universidades, por ejemplo Zaragoza). En algunos casos se ofrece como asignatura optativa pero en la mayoría de los programas ya está considerada como asignatura obligatoria (Zaragoza, Granada, Carlos III, etc.). Las universidades afrontan la asignatura de maneras distintas³⁵. En

³⁵ Análisis realizado con los programas de las asignaturas:

“Contenidos y bibliografía de Habilidades: Inglés”. En *Universidad Carlos III de Madrid*. Disponible en: <http://www.uc3m.es/portal/page/portal/centro_idiomas_fernando_lazaro_carreter/pruebas_de_idiomas/pruebas_idiomas_convalidaciones/habilidades_ingles/Programa%20web.pdf> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

“Idioma moderno I: Inglés”. En *Universitat Oberta de Catalunya*. Disponible en: <http://cv.uoc.edu/tren/trenacc/web/GAT_EXP.PLANDOCENTE?any_academico=20112&cod_asignatura=79.553&idioma=CAS&pagina=PD_PREV_PORTAL> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

algunos planes de estudios, principalmente en los primeros cursos, se ofrece la asignatura “Inglés”, o “Idioma moderado: Inglés” o incluso “Habilidades: Inglés” cuyos objetivos son los de conseguir que el alumno tenga un conocimiento intermedio de la lengua inglesa pero sin enfocarlo a la documentación en particular. La mayoría de los contenidos son de índole general y tratan de cubrir las cuatro destrezas del conocimiento de lenguas (expresión oral, comprensión oral, expresión escrita, comprensión escrita). El nivel va desde un A2 (nivel básico) hasta un B1 o incluso B2 (nivel intermedio) del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas. En ningún caso se empieza de cero.

Otro tipo de asignaturas más específicas como “Inglés documental”, “Inglés para documentalistas”, “Inglés especializado en Información y Documentación” o “Inglés para la documentación y comunicación científicas” son de carácter más aplicado y enseñan destrezas del inglés relacionadas con la comprensión de textos especializados en inglés, la identificación, verificación y evaluación de fuentes y recursos de información y la búsqueda, elaboración, análisis y difusión de información en lengua inglesa.

En los casos más avanzados los alumnos adquirirán competencias para elaborar resúmenes documentales, indizar, establecer marcadores, demostrando una buena comprensión de los textos para proceder a su tratamiento documental. Además de estas asignaturas, cada vez más universidades como la Carlos III de Madrid o la Universidad de Valencia, utilizan el inglés como lengua de enseñanza en sus planes de estudios en otras asignaturas de distintos grados. El objetivo del Plan Bolonia es que los alumnos terminen los estudios de grado con un nivel B2 de al menos un idioma.

“Inglés documental I”. En *Universidad de Zaragoza*. Disponible en: <<http://titulaciones.unizar.es/admin/lectorPDFasig.php?cod=25748&year=2012>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

FERNÁNDEZ, P. “Inglés documental”. En *Universidad de Murcia*. Disponible en: <<https://aulavirtual.um.es/umugdocente-tool/htmlprint/guia/RewMMqI9MWP1t2JmPnr6LVypsHqz5YJmH6nNDJAyxB93LCGFw1k>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

LOZANO, A. “Inglés para documentalistas” En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~fcd/ects/Inglés%20para%20Documentalistas%20guia%20definitiva.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

PÉREZ, M. J. “Guía docente de la asignatura”. En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~fcd/ects/ingles%20doc%203.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

2.8. LA TRADUCCIÓN EN LOS ESTUDIOS DE DOCUMENTACIÓN

Hemos visto hasta ahora los conocimientos que la documentación puede aportar a la traducción, siendo estos más amplios que los meros recursos informativos.

En este capítulo pretendemos analizar de manera crítica la presencia de la traducción en el mundo de la documentación.

Muchos profesionales y estudiosos de la traducción llevan años esforzándose por intensificar los lazos de unión de la traducción y la documentación y para que ambas disciplinas puedan enriquecerse mutuamente. Esos esfuerzos son encomiables, pero han partido principalmente de las facultades de traducción y de algunos profesores de Biblioteconomía y Documentación. Como hemos visto en los capítulos precedentes, los estudios de TEI integran la disciplina de documentación y consideran que sus conocimientos son fundamentales para el buen desarrollo de la labor traductora.

Sin embargo, la traducción no tiene presencia en los estudios de documentación. Incluso en las asignaturas de inglés en los estudios de documentación, no se ofrecen temas sobre el aprendizaje de la traducción, la búsqueda de fuentes lingüísticas, etc., que serían de gran utilidad para los documentalistas.

La traducción, no obstante, tiene gran presencia en el mundo profesional de la documentación y consideramos que esa presencia debería ser trasladada a sus estudios. En esta tesis defendemos que la traducción requiere un aprendizaje especializado diferente del aprendizaje didáctico de lenguas. Como hemos observado en el capítulo anterior, la forma en la que se enseña inglés (u otras lenguas) adolece de técnicas y competencias traductoras que los documentalistas dominarían con gran destreza: como la búsqueda y contrastación de fuentes aplicado al campo puramente lingüístico, entre otras.

Numerosos estudios defienden que el bilingüismo en dos idiomas no implica de por sí una capacidad innata para la traducción debido a que no dispone de las técnicas y habilidades necesarias para ello. De la misma forma, aunque un documentalista aprenda inglés durante sus estudios, no le convierte automáticamente en traductor. Opinamos que la inclusión de técnicas traductoras en inglés en los estudios de documentación

beneficiaría a los estudiantes al igual que se han beneficiado los de traducción con la asignatura de DAT.

La relación entre traducción y documentación no puede ser unidireccional (los traductores estudiando fundamentos de documentación), sino que sería extremadamente beneficioso para los documentalistas estudiar también fundamentos de traducción, aplicando sus conocimientos documentales a cuestiones lingüísticas. De esta forma se acercaría al mundo de los idiomas no solo desde una perspectiva didáctica, sino también desde una perspectiva más práctica y pragmática como la traducción que les puede ser de gran utilidad. De esta forma la relación entre las dos disciplinas sería bidireccional.

2.9. LA DOCUMENTACIÓN APLICADA A OTRAS DISCIPLINAS ³⁶

Aunque en este trabajo de investigación nos centremos principalmente en la documentación aplicada a la traducción, no podemos olvidar que, tal y como hemos mencionado con anterioridad, la documentación es interdisciplinar y los diversos conocimientos que la conforman son requeridos por otras disciplinas por diferentes motivos.

Antes de que la documentación tuviera un plan de estudios propio (diplomatura y licenciatura), los conocimientos documentales se impartían en las facultades de historia o en otro tipo de instituciones (academias, bibliotecas, etc.). La profesión de documentalista estuvo centrada muchos años casi exclusivamente en archivística y biblioteconomía, actividades que, además, se consideraban propias de historiadores.

La bibliología o ciencia del libro es la ciencia original de la que surgieron la archivística, la biblioteconomía y la documentación. Todas ellas tienen dos vertientes: el estudio formal o técnico de libros, documentos, bibliotecas o archivos, y el estudio de la gestión y organización del conocimiento de otras ciencias. Es por ello que tienen un marcado carácter interdisciplinar.

Debemos recalcar el papel indirecto que tuvo el derecho en la concepción de la documentación como disciplina. Los considerados padres de la bibliografía, los belgas Paul Otlet y Henri La Fontaine, fueron ambos estudiantes de derecho. Otlet y La Fontaine, creadores de la Clasificación Decimal Universal, se basaron en el carácter normativo y regulador del derecho para crear este sistema de clasificación utilizado en bibliotecas hasta el día de hoy. Tampoco conviene olvidar que las matemáticas y la estadística son también comúnmente utilizadas en ciencias afines a la documentación como la bibliometría.

³⁶ En el momento de realizar este capítulo el sistema universitario español se encuentra en plan adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), también conocido como el Proceso de Bolonia. Las Licenciaturas (de cinco o cuatro años) y las Diplomaturas (tres años) universitarias españolas se transforman en Grados universitarios de cuatro años. Al coexistir en la actualidad los planes nuevos y antiguos, las asignaturas señaladas en este capítulo se enseñan en la actualidad en ambos planes en diversas universidades españolas [Capítulo redactado en el curso 2011-12].

Como podemos ver, la documentación hunde sus raíces en varias disciplinas y, al igual que muchas disciplinas actuales, ha experimentado un avance mayúsculo gracias a la informática. Los avances en el mundo de la informática han revolucionado el mundo en el que vivimos alcanzando unas dimensiones insólitas hasta la fecha. Aunque es un compromiso primordial de la documentación mantener y proteger la información, se encuentre en el formato que se encuentre, la informática ha permitido el desarrollo de técnicas universales de acceso a la información, de conservación de la misma (digitalización), de creación y difusión (internet), etc.

Podemos comprobar influencia de la documentación en numerosas disciplinas viendo su presencia en los planes de estudios de otras disciplinas, tanto en grados como en másteres.

Este es el caso en los grados de ciencias de la información, como Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad y Relaciones Públicas con asignaturas como “Documentación informativa”, “Documentación periodística”, “Documentación en los medios de comunicación”, “Documentación publicitaria”, “Gestión de la documentación periodística o audiovisual”, entre otras.

También existen asignaturas de documentación en los planes de estudios de los grados de Administración y Dirección de Empresas (ADE), en Ciencias Políticas y de la Administración (“Políticas de información y documentación administrativa”) y en Derecho (“Derecho documental”).

En el grado de Ingeniería Informática ofrecen la asignatura de “Documentación electrónica” y en los estudios de Medicina existen asignaturas como “Historia de la Medicina y la Documentación científica”, “Documentación en Medicina y Ciencias de la Salud”.

En los estudios de Historia encontramos asignaturas de documentación como “Historia de la cultura escrita y de las bibliotecas”, “Conservación de la memoria escrita” y “Fuentes documentales, bibliotecas y museos”. Tanto en Historia, como en Historia del arte puede estudiarse “Museología”, “Gestión del patrimonio cultural”, etc. En Geografía se estudia la documentación en asignaturas como “Cartografía” “Tratamiento de información en geografía” y “Sistemas de información geográfica”, combinadas con informática.

Como ya hemos visto, la “Documentación aplicada a la traducción” es una asignatura obligatoria en el grado de Traducción e Interpretación. También se estudian asignaturas de documentación en los estudios de Filología Hispánica tales como “Biblioteconomía” y “Documentación”. La documentación también está incluida en los planes de estudio del grado en Humanidades con asignaturas como “Fundamentos de teoría y gestión de la información”, “Técnicas de búsqueda y uso de la información”, etc.

La documentación es por tanto una ciencia interdisciplinar de la que se nutren muchas otras, tanto para gestionar, como para organizar mejor sus conocimientos. Esta relación enriquece a la documentación y hace que evolucione con rapidez para adaptarse a las nuevas necesidades.

2.10. LA TERMINOLOGÍA COMO DISCIPLINA APLICADA A LA TRADUCCIÓN

La traducción y la terminología siempre han estado interrelacionadas y esta relación ha sido siempre motivo de estudio, aunque de forma más pragmática que teórica.

Según María Teresa Cabré³⁷, los aspectos teóricos que vinculan a estas disciplinas son: su origen práctico, su reciente consideración disciplinar, su interdisciplinariedad constitutiva, su imbricación y justificación como materias relacionadas con la información y la comunicación y su base esencialmente lingüística.

Ambas áreas son campos interdisciplinares conformados por bases de tipo cognitivo, de tipo lingüístico y de tipo comunicativo. Los objetos de todas estas disciplinas serían: las categorías del conocimiento, las unidades expresivas que permiten definir estas categorías y el conocimiento que transmiten estas unidades.

La priorización que se dé a uno de esos puntos dependerá de la concepción científica que se tenga del tema. Un lingüista tomará como punto de partida las unidades que expresan el conocimiento especializado. En el caso de un traductor, este priorizará los aspectos cognitivos o lingüísticos.³⁸

Nadie puede determinar el nacimiento o vinculación de la traducción con la terminología. Ambas surgieron de la necesidad de expresar una idea especializada o de resolver un problema de comprensión. La terminología surgió como ciencia inconsciente en el momento en que alguien necesitó definir algo de manera precisa. La traducción nace en el momento en que existe la necesidad de comunicación y la terminología establece los medios para que la traducción sea efectiva. De esta forma, ambas se nutren la una de la otra, incorporando y enriqueciéndose con los avances mutuos.

³⁷ CABRÉ, M.T. “La terminología en la traducción especializada”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004. Pág. 89

³⁸ CABRÉ, M.T. *Idem*. Pág. 91

A pesar de sus similitudes, existen dos características que las separan: el carácter finalista de la traducción que contrasta con el carácter prefinalista de la terminología. La finalidad de la traducción es ella misma, mientras que la terminología constituye un medio para llevar a cabo actividades de tipo lingüístico y la absoluta necesidad unilateral que la traducción especializada tiene de la terminología y que no se da al revés, ya que la terminología puede prescindir de la traducción como principio metodológico.³⁹

La traducción especializada, como elemento de la comunicación especializada, se caracteriza por tres elementos:

- “La especificidad del tema y de su perspectiva cognitiva
- Los usuarios (estos son especialistas en la materia y han aprendido al ritmo de aprendizaje de especialidad)
- La terminología, ya que el conocimiento especializado se materializa lingüísticamente sobre todo en términos, los textos especializados tienen una alta densidad terminológica”⁴⁰.

En este contexto, el traductor cumple la función de intermediario lingüístico que debe conocer la especialidad de la que trate el tema. Para dominar esa especialidad se requiere, no sólo conocimientos teóricos sobre el tema, sino también requiere dominar la terminología específica propia de la especialidad para que la comunicación sea efectiva. Si no se manejan los elementos léxicos y cognitivos, se perderá la especialización efectiva de la comunicación y la traducción no será fiel al texto de origen.

El proceso de traducir maneja a la vez implicaciones cognitivas, culturales, psicológicas, sociológicas y lingüísticas. La interacción de todas ellas en el documento a traducir supone para el traductor la necesidad de contar con todo el apoyo que pueda recibir.

³⁹ CABRÉ, M. T. “La terminología en la traducción especializada”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004 Pág. 92

⁴⁰ CABRÉ, M. T. *Idem*. Pág. 100

La terminología se hace indispensable cuanto más especializada sea la traducción a realizar. En este sentido los problemas terminológicos con los que se puede encontrar el traductor son diversos y de complejidad variable:

Sobre la terminología de la lengua de partida, el traductor necesitará:

- “Conocer o precisar el significado de una unidad terminológica del texto de partida
- Confirmar su carácter especializado
- Conocer sus alternativas denominativas y condiciones de utilización en los textos, etc.”⁴¹

Sobre la terminología de la lengua de llegada (o lengua de traducción), el traductor necesitará:

- “Saber si existe una unidad terminológica equivalente en la lengua de traducción
- En el caso de que no exista, saber qué recursos puede o debe utilizar para adaptar, formar, o crear una denominación razonable y cómo advertir del carácter neológico de una unidad.
- Conocer la unidad denominativa equivalente más adecuada teniendo en cuenta el tema, el enfoque o la perspectiva del trabajo.
- Conocer si un término debe ser usado gramaticalmente de manera especial o restrictiva
- Conocer la combinatoria prototípica de los términos
- Conocer la fraseología común del ámbito especializado
- Conocer las alternativas denominativas de un mismo concepto y sus condiciones pragmáticas.
- Asegurar que la unidad denominativa que selecciona corresponde exactamente al concepto al que se atribuye, etc.”⁴²

⁴¹ CABRÉ, M. T. “Fuentes de información terminológica para el traductor”. En: *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis, 1999. Pág. 30

⁴² *Ibidem*

El traductor se enfrentará con problemas terminológicos más allá de los expuestos aquí anteriormente. Para su resolución, puede echar mano de documentación especializada que le servirá como soporte terminológico a su vez:

- Documentos especializados propios del tema en cuestión, que aclaran lagunas cognitivas sobre las estructuras y unidades conceptuales de la materia
- Documentos de carácter terminológico que le proporcionarán las unidades precisas de equivalencia en un ámbito de especialidad
- Documentos de carácter fraseológico y estilístico que le informan de las combinaciones lingüísticas usuales en un determinado ámbito especializado.

Los traductores, ante los diversos problemas de índole terminológica pueden resolverlos de distintas formas, dependiendo de sus niveles de implicación en la terminología. A este respecto pueden señalarse los siguientes niveles:

- “en un primer nivel, el traductor actúa de manera pasiva. Utilizará fuentes como diccionarios monolingües o bilingües, bases de datos, etc, si desconoce algún término. Resolverá el problema de traducción con la información que haya encontrado.
- en un segundo nivel de implicación, al no encontrar una solución “oficial” al problema, el traductor hace uso de sus capacidades lingüísticas y resuelve el problema con un neologismo (documentándolo con una Nota del Traductor). En este caso, el traductor ha procedido con la lógica de la lexicografía.
- en un tercer nivel de implicación, el traductor ya es especialista en la materia que traduce y conocer, por tanto, domina su terminología. Esto implica que el traductor actúa como terminólogo, ya que realiza actividades como: recopilar términos en una base de datos para resolver problemas usando las soluciones utilizadas con anterioridad y observar la sistemática que presentan los términos, lo que le guiará en la creación de neologismos, si se diera el caso.
- en un cuarto y último nivel de implicación, utilizando la información de la base de datos creada por el traductor, se resuelven vacíos de denominación y se

reflejan posteriormente en un glosario. Este nivel es ya propio de terminólogos sistemáticos.”⁴³

La terminología como ciencia tiene varias vertientes. Debido a que en ella conviven competencias cognitivas, lingüísticas y socio-funcionales, la terminología está presente en numerosas actividades profesionales vinculadas directa o indirectamente con el mundo de la documentación, la traducción y la interpretación. Estos serían algunos ejemplos de la presencia de la terminología en los campos de la traducción y de la documentación: la elaboración de documentos especializados, la redacción científico-técnica, la traducción, la interpretación de temas especializados, la enseñanza y el aprendizaje de lenguas, la divulgación científico-técnica, la planificación lingüística, la descripción documental, la clasificación documental, la elaboración de diccionarios generales y especializados, la ingeniería lingüística y del conocimiento.

Según Teresa Cabré⁴⁴, la traducción es un proceso de transferencia de información entre distintas lenguas. La terminología tiene un papel clave en este proceso de transferencia de conocimiento porque los especialistas utilizan unidades terminológicas en los procesos de expresión y transferencia del conocimiento especializado; porque todas las especialidades tienen unidades terminológicas específicas para representar sus conceptos; y porque la calidad de una traducción especializada debe tener como recurso prioritario el uso de la terminología adecuada dependiendo del nivel técnico del texto y también debe asegurarse del uso real por parte de los especialistas de la terminología específica, evitando la paráfrasis o la simplificación de conceptos.

⁴³ CABRÉ, M. T. “La formación terminológica del traductor”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004. Pág. 106

⁴⁴ CABRÉ, M. T. “La terminología y la traducción en la práctica”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004. Pág. 116

Las diversas situaciones que ocasionan problemas a los traductores se podrían unificar en tres grupos, según Teresa Cabré:

- “La representación del conocimiento en una lengua natural
- La representación del conocimiento en lenguaje especializado
- Utilizar el lenguaje natural cuando se debe utilizar la terminología”⁴⁵

Visto cómo la terminología ayuda a la ejecución de la profesión de la traducción, debemos mencionar también los posibles problemas con los que un traductor puede encontrarse y que son imputables a la terminología. Según Cabré⁴⁶, estas serían las razones:

- No existiera terminología recopilada en alguna de las dos lenguas
- No existiese terminología disponible en la lengua de llegada
- No existiera terminología ponderada en las dos lenguas pero sobre todo en la lengua de llegada
- En la lengua de traducción no existiese una unidad lexicalizada porque los especialistas no utilizan esa lengua para sus comunicaciones (suele ocurrir que en el lenguaje técnico se use solamente el inglés y se use la palabra extranjera en otros idiomas)
- No existiese en la lengua de traducción una unidad lexicalizada lingüísticamente satisfactoria porque los especialistas se valen del préstamo
- En la lengua de llegada no exista una unidad normalizada consensuada por los especialistas o sancionada por organismos de normalización.
- Los glosarios no estén actualizados
- Faltara información necesaria en los glosarios
- Faltarán criterios de evaluación de su calidad y fiabilidad.

A lo largo de este capítulo, hemos podido ver la relación existente entre traducción y terminología y como la terminología actuaría de medio para conseguir llegar a un fin, la traducción.

⁴⁵ CABRÉ, M. T. “Tipos de problemas del traductor especializado y causas que los producen”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004. Pág. 118

⁴⁶ *Ibidem*

2.11. LA RELACIÓN ENTRE LA TERMINOLOGÍA Y LA DOCUMENTACIÓN

Ya ha quedado patente en el capítulo anterior que la relación que mantienen la traducción y la terminología es unilateral, pero, en el presente capítulo pretendemos mostrar cómo la relación entre la documentación y la terminología es bilateral o bidireccional. Esta relación bilateral se debe a la imposibilidad de llevar a cabo el trabajo terminológico sin la documentación y la necesidad que la documentación tiene de la terminología para la descripción de los contenidos de los documentos, la elaboración de resúmenes documentales, indización, etc.

Uno de los objetivos de la labor documental es la representación sintética del conocimiento que contiene un documento para facilitar su recuperación. El conocimiento especializado se plasma en los textos especializados sobre todo mediante los términos técnicos de la disciplina. Por lo tanto, el análisis documental de un documento especializado requiere del documentalista, a la hora de realizar una indización, un resumen documental o la utilización de unidades de carácter terminológico. Estas unidades, al adquirir un carácter operacional y al funcionar como palabras clave o descriptores, incluidas en un tesoro o en una clasificación documental, dejan de formar parte del lenguaje natural para pasar a formar parte del lenguaje controlado, confiriéndolas el carácter sistemático y unívoco necesario para describir o representar el conocimiento especializado.

La terminología necesita a la documentación para su lucha más básica: existir. Aunque la relación más cercana con otra disciplina ha sido con la lexicografía, mediante la colaboración mutua para la elaboración de diccionarios, glosarios o corpus lingüísticos, la documentación tiene un papel vital para la terminología por su acceso a todo tipo de documentos.

Este papel vital se ve especialmente reflejado a la hora de acceder a recursos especializados, a su tratamiento y su recuperación, capacitando a la terminología con innumerables recursos para sus propios objetivos lingüísticos, cognitivos etc.

Teresa Cabré⁴⁷ defiende que es cierto que la traducción genere términos, pero no por motivos denominativo-conceptuales, sino por necesidades lingüísticas. Defiende la profesora Cabré que todo trabajo terminológico debe partir de un análisis y una selección y análisis de la documentación especializada del tema. En cualquier trabajo terminológico aplicado o de terminografía⁴⁸, la documentación sirve para detectar, analizar, clasificar e ilustrar las unidades terminológicas y también para adquirir competencia cognitiva sobre una materia o para verificar informaciones.

Como puede verse, la documentación es necesaria en todas las fases de elaboración de un glosario por un terminólogo⁴⁹:

- Para conocer la materia y su estructura conceptual.
- Para encontrar los términos que se utilizan en ella.
- Para confirmar la calidad de los primeros datos recogidos.
- Para ilustrar los datos desde los distintos puntos de vista.
- Para ordenar y presentar datos en forma de recopilación impresa o automatizada.
- Para preparar las propuestas alternativas de documentación con vista a una acción de normalización.

En las tres fases del proceso terminográfico sistemático, la documentación cumple una función necesaria. Desde ser la fuente de información para el tema, su estructuración y normalización, pasando por el vaciado de términos, hasta la verificación de la pertenencia temática.

Pero es principalmente en el aspecto de la clasificación temática donde la documentación es extremadamente útil, ya que los instrumentos de indización de la documentación pueden ser aplicables de la misma forma a la terminología. Ambas disciplinas se benefician mutuamente.

⁴⁷ CABRÉ, M. T. "Terminología y documentación". En: *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, 2000. Pág. 33

⁴⁸ Definición: Rama aplicada de la Terminología que se ocupa de la investigación y de la elaboración de instrumentos terminológicos, como ser diccionarios especializados, léxicos o glosarios. Disponible en: <http://www.eubca.edu.uy/diccionario/letra_t.htm> [Fecha de la última consulta :13/01/2013]

⁴⁹ CABRÉ, M. T. *Idem*. Pág. 34.

Los criterios de la evaluación de fuentes que enseña la documentación son de gran ayuda tanto para traductores, como para terminólogos. Teresa Cabré⁵⁰ distingue cuatro tipos diferentes de fuentes documentales, según el tipo de información:

- Fuentes que facilitan información sobre la documentación disponible en cada especialidad: fuentes documentales
- Fuentes que facilitan información sobre la especialidad y sus contenidos: documentación especializada
- Fuentes propiamente terminológicas que proporcionan términos especializados e información lingüística, conceptual y pragmática sobre ellos: documentación terminológica
- Fuentes que facilitan información fáctica sobre asesores: documentación factual.

Pero la terminología también es de gran importancia en grandes áreas de la documentación como la descripción documental del contenido o indización, en el proceso de recuperación de documentos y la normalización. Los índices y los tesauros tienen una base terminológica innegable ya que acaban siendo una especie de recopilación de términos y contenidos presentes en el documento.

Detallaremos a continuación los tipos de fuentes que combinan las disciplinas de traducción, documentación, terminología y lexicografía.

Existen fuentes especializadas, propias de cada disciplina (manuales médicos para medicina, o leyes o contratos para los juristas) cuyas características ya se presentaron al hablar de los textos especializados.

Exponemos ahora son los documentos de carácter terminológico puestos a disposición del traductor gracias a la colaboración de la documentación con la terminología. Entre ellos cabe destacar:

- Los diccionarios de lengua general (con los términos básicos de la terminología de áreas especializadas).
- Enciclopedias.

⁵⁰ CABRÉ, M. T. “Evaluación de las fuentes terminológicas”. En: *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, 2000. Pág. 36

- Diccionarios generales de la ciencia y la técnica que muchas veces se encuentran en el punto medio entre trabajos especializados y divulgativos.
- Diccionarios especializados o glosarios terminológicos.
- Diccionarios visuales especializados.
- Léxicos o vocabularios ordenados temáticamente como los tesauros y las clasificaciones.
- Las bases o bancos de datos terminológicos como la fuente más actualizada.

Son de interés también las fuentes de carácter fraseológico, ya que las unidades fraseológicas concentran también un alto grado de especialidad y aparecen con una frecuencia muy alta en el discurso especializado. La fraseología no suele aparecer en las obras terminológicas clásicas, por lo que es difícil de detectar. Los documentos fraseológicos son importantes para no soslayar esta característica idiosincrásica.

Por último, mencionaremos los bancos de datos terminológicos que responden a la necesidad apremiante de disponer de información lo más actualizada posible. Sager⁵¹ define los bancos de datos como un conjunto de vocabularios de lenguajes especializados (y no solo de términos) que cumplen los siguientes requisitos:

- Contienen una diversidad de datos variados como nomenclaturas, términos especializados y frases, con información necesaria para identificar todas esas unidades.
- Son aptos para ser utilizados como diccionarios monolingües, bilingües o plurilingües.
- Permiten el acceso en línea.
- Son adecuados para servir de sistema de control de vitalidad de una lengua y de la creación de términos.
- Sirven como herramientas básicas para la información y la documentación.

Este es uno de los medios que más avances está experimentando en los últimos tiempos y cuyo desarrollo puede suponer una revolución en el futuro de estas disciplinas. Desde su concepción inicial como simple almacén de información, destaca

⁵¹ SAGER, J. *A practical course in terminology processing*. Amsterdam, Filadelfia: John Benjamins, 1990. Edición en español: *Curso práctico sobre el procesamiento en terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993.

ahora por ser una herramienta polivalente, actualizada, disponible online y que puede ser utilizada junto con muchas otras y para beneficio de múltiples disciplinas.

Vista la relación entre la terminología y la documentación y anteriormente con la traducción, analizaremos a continuación las disciplinas de la lexicografía y la lexicología.

2.12. LA LEXICOGRAFÍA Y LA LEXICOLOGÍA

La lexicología y la lexicografía son dos disciplinas fundamentales para el ejercicio de la traducción, ya que ambas se nutren de las disciplinas que hemos venido examinando y generan los materiales de mayor utilidad para la profesión de traductor. Antes de profundizar en ellas, debemos señalar la diferencia entre la lexicografía y la lexicología, aunque las barreras entre ellas sean cada vez más difusas.

La lexicología⁵² es la disciplina que trata la lengua desde un punto de vista lingüístico y estudia las relaciones que existen entre las palabras de esa lengua en un contexto determinado. También aborda el problema de la interdependencia que se establece entre la lengua y la sociedad que la utiliza durante un periodo concreto, estableciendo relaciones sociolingüísticas. En ocasiones se confunde esta disciplina con la semántica. La semántica es el estudio de los signos lingüísticos desde el punto de vista de su función y sus efectos, mientras que la lexicología se refiere al estudio del léxico como sistema y de sus elementos.

La lexicografía⁵³ es la disciplina que estudia los diccionarios y la técnica de elaborarlos. Como la lexicología, es una rama de la lingüística, pero su finalidad es organizar las palabras en un repertorio y clasificarlas siguiendo unas normas establecidas.

Como hemos mencionado, tanto la lexicología como la lexicografía se sostienen con los conocimientos que les aportan las disciplinas que antes hemos analizado extensamente: la traducción especializada, la lingüística, la documentación y la terminología. Todas ellas son materias interdisciplinares cuyas bases se apoyan en otras disciplinas para enriquecimiento mutuo.

Ambas son de gran interés para la traducción, pero desde distintos puntos de vista.

La lexicología colabora con la traducción en la creación de vínculos sociolingüísticos. Cualquier traductor sabe que la traducción basada puramente en la

⁵² Según MARTÍNEZ DE SOUSA, J. *Manual básico de lexicografía*. Gijón: Trea, 2009

⁵³ MARTÍNEZ DE SOUSA, J. *Idem*

lingüística no es una forma correcta de traducir. Las lenguas son la representación de la sociedad que las habla, de su cultura, sus tradiciones y costumbres. Al realizar una traducción, se está trasladando al texto implícitamente conocimiento de tipo social y cultural. Estos vínculos que son la base de la lexicología son de sumo interés para los traductores, además de un gran reto. Sin olvidar que esas relaciones pueden ubicarse en un contexto temporal o social ya inexistente, dificultando aún más la labor traductora.

Ilustremos estas teorías con algunos ejemplos. Si en un texto en inglés leemos, por ejemplo: *The milkman arrived early that morning*, esto puede traducirse de forma perfectamente comprensible como: El lechero llegó temprano esa mañana. Lingüísticamente hablando la traducción es inmaculada, pero el lector avisado se habrá dado cuenta de que hay una referencia cultural implícita en la frase en inglés que en español no resulta tan obvia. En la sociedad anglosajona (Reino Unido, Irlanda, etc.) existe la costumbre, que todavía se lleva a cabo en ciudades pequeñas, de que haya una persona (el lechero) cuya profesión es la de distribuir botellas de leche a sus clientes a la puerta de sus casas cada mañana, dependiendo de los encargos que le hagan. Por lo tanto, la frase en inglés lleva detrás este contenido sociológico que en español no resulta forzosamente evidente ya que esa costumbre no se estila en los países de tradición hispana.

Un ejemplo muy similar es el del *paperboy*, un chico de edad joven que reparte el periódico en bicicleta entre sus vecinos. La misma frase con *paperboy* en vez de *milkman*, presentaría el mismo problema. La traducción tendría que ser aproximativa: el repartidor de periódicos o el chico de los periódicos, pero, aun así, el contexto sociocultural, implícito en inglés, no estaría presente en el español.

Cuando algún elemento pueda perturbar la comprensión del texto, los traductores pueden recurrir a la nota del traductor (N. del T.) a pie de página para explicarlo, por ejemplo un juego de palabras intraducible o un elemento histórico desconocido.

En este tipo de situaciones es cuando la lexicología y la traducción están más cercanas y más pueden aportar la una a la otra.

Pero si la lexicología se dedica más al estudio teórico de las relaciones de la lengua, la lexicografía proporciona a la traducción los materiales indispensables para la ejecución de la profesión.

La lexicografía se dedica como actividad principal a la elaboración de diccionarios. Estos constituyen el soporte tradicional para los traductores. La revolución tecnológica supuso, como para casi todas las disciplinas, un cambio gigantesco para el mundo de la lexicografía.

Los diccionarios siempre habían sido editados en soporte papel y lograron dar el salto al mundo digital con bastante éxito. El diccionario es un referente para cualquier lengua y la forma más fiable de organizar, describir y clasificar los lemas de una lengua, pero, sobre todo, es la manera más eficaz de protegerla y normalizarla.

Esta necesaria función de normalización que cumplen los diccionarios se ha hecho más difusa con el salto al ámbito digital. No solo eso, sino que la propia estructura de los diccionarios ha evolucionado a favor de sistemas más dinámicos y que responden a veces mejor a las necesidades de los usuarios, como los glosarios terminológicos y los sistemas de traducción automáticos.

Cabe destacar que no todos los diccionarios tienen carácter restrictivo o purista. Los diccionarios académicos son con frecuencia meramente descriptivos y no pretenden ser normativos en el sentido estricto de la palabra. Pero, para casi todos los usuarios, la autoridad que otorga un diccionario a los resultados hace que asuman indirectamente el carácter normativo de este, aunque no esté avalado por una institución como la RAE, entre otras.

Uno de los retos a los que se enfrenta la lexicografía en la actualidad es seguir adaptándose al mundo digital sin perder su identidad y la fiabilidad que le es propia, gracias a ese carácter normativo que mencionábamos antes. Las múltiples posibilidades de internet, el anonimato, la rapidez de uso y respuesta y el acceso universal desde cualquier parte del mundo, son una de las grandes ventajas de las que puede beneficiarse esta disciplina.

Pero el gran enemigo es la falta de contrastación de fuentes, lo que resta fiabilidad a los resultados y enrarece el carácter normativo, tan beneficioso para los usuarios.

Los materiales que la lexicografía pone a disposición de la traducción son numerosos. La contrastación de fuentes es capital para tomar buenas decisiones a la hora de traducir. Para poder contrastar estas fuentes hay que plantearse algunas cuestiones para el mejor análisis de un diccionario.

José Martínez de Sousa⁵⁴ nos da las claves para analizar la macroestructura y la microestructura de los diccionarios de manera general. En lo que concierne a la macroestructura, a la hora de analizar un diccionario deben considerarse cuántas entradas contiene el diccionario, si registra los neologismos más populares surgidos en los últimos cinco o diez años, si registra anglicismos o galicismos de los últimos tiempos, si registra términos técnicos o científicos, si registra americanismos y palabras de lenguajes marginales o jergales.

En lo que se refiere a la microestructura, conviene observar si el diccionario proporciona etimologías, registra marcas de categoría gramatical, vigencia cronológica o nivel de uso, si las definiciones son claras y redactadas en lenguaje moderno, si dispone de al menos un ejemplo por definición, de qué tipo son, o si sitúan la palabra en su contexto, si los artículos llevan subentradas con lexías complejas, compuestas, locuciones y fraseología, y si añade notas gramaticales, etc.

La redacción de las definiciones y el uso de la palabra en su contexto serían las dos características de mayor interés para el traductor. Las necesidades de la traducción pueden llegar a ser tan variadas que es extremadamente difícil condensar todas ellas en un solo soporte. Es por ello que la lexicografía es tan necesaria para los traductores. La colaboración conjunta de la documentación, la terminología y la lexicografía como disciplinas ineludibles permiten a la traducción conseguir su fin. Gracias a la consecución de ese fin todas estas disciplinas se van aprovechando de esa colaboración, pues dentro de cada problema de traducción resuelto hay conocimientos que pueden resultar de provecho para estas disciplinas, ya sea a nivel documental, como terminológico.

⁵⁴ MARTÍNEZ DE SOUSA, J. "Fuentes de información lexicográfica". En: *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis, 1999. Pág. 46-47

CAPÍTULO III. TRADUCTOLOGÍA

3.1. INTRODUCCIÓN

Podemos afirmar sin lugar a dudas que la traducción es una de las actividades más antiguas del mundo. Desde sus orígenes, el ser humano es un ser social y debido a esta cualidad intrínseca tiene la necesidad de comunicarse con otros seres humanos. Este primer impulso infalible, que da lugar a la comunicación, es el origen de la traducción.

Por un diverso número de factores (geográficos, históricos, culturales, sociolingüísticos, etc.), el ser humano utilizó distintos códigos o idiomas para comunicarse entre sí. La traducción nació en el primer momento en que dos individuos que no compartían el mismo idioma se vieron en la obligación de comunicarse entre ellos. Si aplicamos este concepto al esquema de la comunicación de Jakobson, la traducción trataría de resolver la inexistencia de un código común entre emisor y receptor en un canal escrito y la interpretación en el canal oral.

Este acto que puede parecer tan simple es en realidad muy complejo e implica a un gran número de disciplinas. Por ejemplo, aunque pueda parecer que estos dos individuos solo se enfrentan a la diferencia de idiomas, tienen que superar además barreras culturales y sociales que son inherentes a sus idiomas.

La inevitable vinculación de los idiomas a otras áreas, tales como la cultura, la lingüística, la terminología, etc. da a la traducción un carácter significativo. Traducir no consiste tan solo en encontrar equivalentes de palabras en otro idioma, sino que al traducir, intentamos transmitir todo lo que está implícito en el mensaje original. Ese mensaje no puede entenderse si no está inscrito dentro de un contexto cultural y social expresado con unos términos en particular.

La comunicación entre culturas es una actividad necesaria y enriquecedora. La traducción ha sido desde sus orígenes un puente de unión entre distintas sociedades y por ello ha sido objeto de estudio a lo largo de la historia (Cicerón, Horacio, Perrot d'Ablancourt, Eugene Nida, Jean Delisle, L. G. Kelly, entre otros).

La traducción ha sido defendida por su utilidad al servicio de la comunicación entre individuos y sociedades enteras y por su colaboración en el desarrollo intelectual

(tanto científico como humanístico) por escritores tan importantes como José Saramago que llegó a afirmar: “*Los escritores hacen la literatura nacional y los traductores hacen la literatura universal*”⁵⁵. Pero también ha sido criticada por la poca fiabilidad que se le otorga debido a la dificultad congénita que su ejercicio conlleva y por factores políticos, filosóficos o religiosos. José Ortega y Gasset⁵⁶ reflexiona en su ensayo “*Miseria y esplendor de la traducción*” sobre esta actividad. Considera que la traducción es un afán utópico e ilusorio y que los traductores son seres apocados que por timidez han elegido esa profesión.

Debemos señalar que la traducción y la documentación han estado unidas también desde los primeros años de la Antigüedad. Si la traducción existió desde el momento que dos personas con idiomas distintos necesitaron comunicarse, la documentación nació en el instante en que surgió la necesidad de conservar el conocimiento transmitido y preservarlo para el futuro.

No es de extrañar que a lo largo de la historia los profesionales encargados de estudiar y proteger el conocimiento (escribas, copistas, monjes y frailes, bibliotecarios, historiadores, etc.) fueran en su gran mayoría traductores y que las bibliotecas fueran los centros del saber en donde todos los humanistas y científicos trabajaban en armonía para tener a su disposición los recursos necesarios para realizar su labor. Grandes nombres del mundo de la traducción como Jerónimo de Estridón y Martín Lutero (ambos traductores de la biblia en el S. IV y en el S.XVI respectivamente) atestiguan esta unión entre estudiosos del conocimiento y traducción.

Y es por el poder que entraña el acceso a la información y al conocimiento, como el poder descifrarlos, que los gobiernos o instituciones de poder han intentado controlar el acceso y la difusión de las mismas.

Al igual que en tiempos de guerra, el portador del mensaje siempre ha estado en una situación delicada por su misión de intermediario, el traductor (o intérprete)

⁵⁵ PORTILLO, M. “La versión traducida puede ser mejor que la original”. En *Fundación del Español Urgente* (FUNDEU). Disponible en: < <http://www.fundeu.es/noticia/la-version-traducida-puede-ser-mejor-que-la-original-4382/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

⁵⁶ ORTEGA Y GASSET, J. *Miseria y esplendor de la traducción* [En línea]. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/47161902/MISERIA-Y-ESPLENDOR-DE-LA-TRADUCCION>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

también ha sido objeto de represalias por parte de distintas instituciones conscientes del poder del mismo para descifrar y transmitir un mensaje.

Famoso es ya el proverbio paronímico italiano “*Traduttore, traditore*” (Traductor, traidor) que refleja la poca fiabilidad que se otorga al rigor de las traducciones. Menos conocida, pero con el mismo mensaje es el proverbio húngaro “*Fordítás: ferdítés*” que significa literalmente “Traducción: distorsión”.

Esta polémica se remonta hasta la Antigüedad clásica cuando ya Cicerón inauguró este debate en el S.I a. C. al recomendar que no se tradujera *verbum pro verbo* (refiriéndose a la conveniencia de la traducción literal o de la traducción libre), una polémica que dura hasta nuestros días. En la obra de San Jerónimo (S.IV. d. C.) podemos encontrar también planteamientos traductológicos sobre la traducción como producto y proceso o el debate sobre la traducción sacra y profana⁵⁷.

En el S. XIV, asistimos a los primeros “mártires” de la traducción. John Wycliff,⁵⁸ profesor de la Universidad de Oxford, fue condenado por su traducción de la Vulgata al inglés en 1382, aunque no fue ejecutado. Sí lo fueron muchos de sus seguidores (llamados Lolardos) por leer y distribuir su traducción.

Más adelante, en el Renacimiento, William Tyndale⁵⁹, sacerdote católico inglés, fue ejecutado por herejía en 1536 por haberse atrevido a traducir el Nuevo Testamento al inglés. Esta época de la historia fue muy convulsa debido a las guerras de religión entre los católicos y los protestantes. Es consecuente que la traducción tuviera un papel singular en las guerras entre los distintos dogmas.

⁵⁷ MARTINO ALBA, P. *San Jerónimo: traductor y traductólogo* [En línea]. Disponible en: <<http://web.ua.es/es/histrad/documentos/produccion-investigadora-del-grupo/san-jeronimo-traductor-y-traductologo-pilar-martino-alba.pdf>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

⁵⁸ PROMOTORA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA. *Grandes traductores de la historia: John Wycliff* [En línea]. Disponible en: <<http://www.proel.org/index.php?pagina=traductores/wycliffe>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

⁵⁹ PROMOTORA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA. *Grandes traductores de la historia: William Tyndale* [En línea]. Disponible en: <<http://www.proel.org/index.php?pagina=traductores/tyndale>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

En el mismo periodo en Francia, el traductor y escritor renacentista francés Étienne Dolet⁶⁰ fue condenado dos veces por ateísmo y quemado en la hoguera en 1546 junto con todas sus obras, entre otros motivos por posesión de libros calvinistas y protestantes. Legó a la posteridad su obra con las cinco reglas para traducir correctamente⁶¹ (entender perfectamente la lengua de origen, la de destino, no traducir palabra por palabra, no ser en exceso literal y que el resultado de la traducción sea agradable al oído).

En España, Fray Luis de León⁶² fue encarcelado por la Inquisición durante dos años (1572-1574), acusado de haber traducido partes del Cantar de los Cantares a la lengua vulgar y por su predilección por la biblia hebraica en lugar de la Vulgata. Este hecho se enmarca, al igual que en los casos de los traductores anteriores, en la época de la persecución a los protestantes que provocó una caza de brujas en todo el continente europeo.

Estos ejemplos son solo una pequeña muestra de cómo la actividad traductora ha sido esencial en la evolución de la humanidad y cómo ha sido perseguida por ello en ciertos momentos de la historia.

No es muy entusiasta la idea que el gran Cervantes tenía con respecto a la traducción literaria reflejada en El Quijote de la Mancha (Capítulo VI) «... y *lo mesmo harán todos aquellos que los libros de verso quisieren volver en otra lengua: que, por mucho cuidado que pongan y habilidad que muestren, jamás llegarán al punto que ellos tienen en su primer nacimiento*».

Sin embargo, José Ortega y Gasset, uno de los grandes filósofos del último siglo, encontró en la traducción un tema de reflexión y gran interés, aunque también fuera

⁶⁰ GARCÍA PEINADO, M. A. *La traducción como género literario en el Renacimiento francés* [En línea]. Málaga: Universidad de Málaga, 2009. Disponible en: <<http://www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo06.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

⁶¹ LÓPEZ, R.; MARTÍNEZ, E.; SAN GINÉS, P. *Étienne Dolet o los cinco principios de la traducción* [En línea]. Disponible en: <dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2374312.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

⁶² PROMOTORA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA. *Grandes traductores de la historia: Fray Luis de León* [En línea]. Disponible en: <<http://www.proel.org/index.php?pagina=traductores/leon>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

crítico con esta disciplina: *“El asunto de la traducción, a poco que lo persigamos, nos lleva hasta los arcanos más recónditos del maravilloso fenómeno del habla”*.

Es innegable que los grandes avances de la humanidad no hubieran podido realizarse sin la colaboración de la traducción (encargada de descifrar el mensaje), pero sin olvidar a la documentación (encargada de preservar y difundir el mensaje para las generaciones venideras). Numerosos expertos del mundo de la traducción (Dora Sales, Consuelo Gonzalo, Valentín García, José Antonio Cordón, entre otros) abogan por la necesidad de la documentación como disciplina relevante para un mejor ejercicio de la actividad traductora.

Consideramos de vital importancia reflexionar sobre ese carácter interdisciplinar y multidisciplinar de la traducción. Varios autores han investigado sobre este asunto (Steiner, Catford, Wittgenstein). Por nuestra parte, queremos distinguir por qué consideramos que la traducción tiene carácter interdisciplinar y multidisciplinar. Interdisciplinar por la cooperación necesaria entre disciplinas: en la traducción se entremezclan elementos pertenecientes a disciplinas como la terminología, la lingüística, la documentación, la lexicografía, etc.

Multidisciplinar porque, aunque la traducción tiene una disciplina científica propia (la traductología), abarca todas las disciplinas que traduce (desde la medicina, a la economía o la literatura) y estas se ven afectadas por ella.

Dentro de este enfoque de la traducción como mediación disciplinar, indagaremos en la traducción como mediación entre culturas, las implicaciones que esto comporta, su alcance y dimensiones y en un ámbito más práctico, analizaremos cómo esto se trasmite en las distintas instituciones oficiales de algunos estados y organismos.

La traducción jurídica es de gran interés para este estudio debido a sus características específicas. Dentro de la traducción especializada, la traducción jurídica se inscribe no solo dentro de una cultura, sino también dentro de un marco y tradición jurídicos propios de un estado. Las necesidades de ese tipo de traducción y su delimitación dentro de un sistema legal hacen que la documentación sea especialmente relevante desde un punto de vista lingüístico y sobre todo cognitivo. Las profesoras doctoras María Pinto, Dora Sales, y Rocío Palomares defienden en sus publicaciones la

documentación aplicada a la traducción como línea de investigación necesaria para una mejor evolución de la traducción y de la traducción especializada en particular.

La traducción en este caso presenta unas características particulares, ya que el contexto en el que se da el mensaje original, al ser jurídico, no es extrapolable completamente a otra cultura o idioma, como podría ser un texto de índole científica (que sobrepasa las fronteras), por lo que las estrategias del traductor deben ser distintas y sus necesidades y recursos también. Estas necesidades son objeto de estudio de diferentes expertos en la materia (María Isabel del Pozo, Esther Monzó, Anabel Borja, entre otros).

3.2. LA TRADUCTOLOGÍA

La traducción es una ciencia interdisciplinar enriquecida por la convivencia con otras áreas del saber. Las más cercanas serían las ciencias que tratan sobre el lenguaje: la lingüística, la filología y la terminología. Pero no solo estas, pues la ciencia cognitiva, la sociología (más específicamente la sociolingüística), la psicología (psicología del lenguaje), la etnología, la semiótica y la filosofía también prestan sus conocimientos a la traducción a la hora de establecerse como disciplina científica (traductología).

Llegados a este punto conviene diferenciar traducción de traductología. Según Amparo Hurtado,⁶³ la traducción es una habilidad, es un saber hacer (*know how*) mediante el que el traductor resuelve los problemas que va encontrando en el texto eligiendo las estrategias más adecuadas y tomando decisiones ecuanimes. Si nos atenemos a la diferencia entre saber declarativo (saber qué), adquirido de forma más teórica y saber operativo (saber cómo), adquirido de forma eminentemente práctica, traducir sería un saber operativo en el que predomina la práctica y la experiencia traductoras. La traductología, en cambio, es la disciplina que estudia el conocimiento o saber de la traducción de manera científica. Por lo tanto, al hablar de traducción como ciencia y no como práctica, nos estaremos refiriendo a la traductología.

John Cunnison Catford definió la traducción como la sustitución del material textual de una lengua por el material textual equivalente en otra lengua (la llamada equivalencia textual).⁶⁴

Eugene Nida expuso un concepto innovador de traducción en su libro “*Toward a Science of Translating*”, pionero en traductología, en el que la describía como: “*translating consists of reproducing in the receptor language the closest natural equivalent of the source language message, first in terms of meaning, secondly in terms of style*”.⁶⁵

⁶³ HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 25

⁶⁴ CATFORD, J. C. *Una teoría lingüística de la traducción: ensayo de lingüística aplicada*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1970. Pág. 39.

⁶⁵ NIDA, E. *Towards a Science of Translating*. Evanston: Adler's Foreign Books, 1964. Pág. 4.

Ya en 1972, James S. Holmes hablaba de la ciencia de la traducción en su obra “*The Name and Nature of Translation Studies*”⁶⁶. En ella reconoció las tres ramas inherentes a la traducción: la rama teórica, la descriptiva y la aplicada. Aunque las tres están interrelacionadas, puede esclarecerse que la rama descriptiva es la que proporciona la base para los estudios teóricos y para los casos prácticos.

Brian Harris de la Universidad de Ottawa reflexiona en su obra sobre el concepto de traductología y cómo acotarlo. Nos ofrece una definición consensuada en la que la traductología sería: “*the objectively recorded observation and scientific analysis of what translators do, how they do it, what they produce, and how other people perceive what they do and produce; with the aim of investigating translators' mental processes from the most elementary to the most sophisticated levels as their bilingual language skills develop under social conditioning.*”⁶⁷

Existen varias formas de referirse a la ciencia de la traducción. Traductología es la más común, pero también podemos encontrar translémica, translología, ciencia de la traducción, estudios sobre la traducción, teoría de la traducción etc. En francés se utilizan los términos *traductologie, études sur la traduction et théorie de la traduction*. El inglés es más diverso con términos como *translation theory, science of translation, translation studies, traductology and translology*. En alemán *Übersetzungstheorie, Übersetzungswissenschaft y Translationwissenschaft*.

En conclusión los expertos reconocen que la traductología como disciplina científica estudia la traducción en sus diferentes ramas, unas de índole más teórica y otras de carácter más aplicado. Con el tiempo, esta disciplina se ha ido afianzando hasta ser una ciencia reconocida como tal, tanto por académicos, como por profesionales.

⁶⁶ HOMES, J. S. *The Name and Nature of Translation Studies*. Copenhague: Actas del Tercer Congreso Internacional de Lingüística aplicada, 1972.

⁶⁷ HARRIS, B. *What I really meant by “Translatology* [En línea]. Disponible en: <<http://www.erudit.org/revue/ttr/1988/v1/n2/037022ar.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

3.3. EVOLUCIÓN DE LA TRADUCCIÓN A LO LARGO DE LA HISTORIA

La traducción ha sido objeto de estudio a lo largo de la historia de la humanidad. Los elementos que siempre han estado presentes a lo largo de la historia son la literalidad, los métodos de traducción y la equivalencia.

A lo largo de la historia siempre ha habido críticos con el mundo de la traducción hasta el punto de que algunos expertos (Leonard Bloomfield, Louis Hjelmslev) defendieran la imposibilidad misma de la traducción basándose en estudios teóricos de la lingüística. La gran mayoría de los expertos no defienden esas tesis y se centran en analizar la traducción desde los puntos de vista de la literalidad versus la traducción del sentido (San Jerónimo, Fray Luis de León) y la equivalencia (Nida, Catford, Koller).

En las diferentes edades de la historia, la traducción ha sido afrontada de diversas maneras. Relataremos a continuación las principales características de la traducción durante las edades de la historia.⁶⁸

En la Antigüedad empezó el debate sobre la conveniencia de la traducción literal en oposición a la traducción libre. La literalidad se ha identificado a lo largo de la historia como la forma correcta de traducir, ya que se identificaba con la fidelidad al original. Grandes autores como Horacio, Cicerón, Jerónimo de Estridón reflexionaron sobre esta polémica.

Durante la Edad Media continuó la misma polémica pero en la forma de dicotomía entre la traducción religiosa (traducción literal) y la traducción profana (traducción del sentido). La traducción religiosa siempre ha estado más apegada a la teoría literaria y desprestigiaba a los que se apartaban de ella. Como centros importantes de traducción en España, podemos señalar la Escuela de Traductores de Toledo, la Universidad de Salamanca y la Universidad Histórica de Alcalá.

En el Renacimiento tuvo lugar la gran revolución de la traducción. En lo concerniente a la traducción religiosa, siguió la polémica entre literalidad versus no literalidad. Fue una época convulsa, ya que la ubicación del hombre como centro del

⁶⁸ HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 122-123

conocimiento y las guerras de religión provocaron las guerras de traducción y la persecución de muchos traductores por traducir textos religiosos a lenguas profanas o vulgares. Dentro de la traducción profana, se empezó a hablar de las múltiples dimensiones presentes en la noción de fidelidad. Entre los traductores-autores imprescindibles de esta época cabe destacar a Fray Luís de León por su traducción del *Cantar de los cantares* y a Martín Lutero por su traducción de la Biblia al alemán.

En el S.XVII, la forma de traducir se adapta al estilo francés, reivindicando el derecho a modificar en pro del buen gusto (conocido en Europa como *les belles infidèles*). Nace una tendencia crítica que impone unas reglas para traducir correctamente de acuerdo a los estándares franceses. Entre los autores que proponen manuales de estilo deben mencionarse Garspard de Tende (con su obra más conocida *Règles de la traduction ou moyens d'apprendre à traduire de latin en français*), Pierre-Daniel Huet (detractor de *les belles infidèles* y favorable al literalismo), y Nicolas Perrot d'Ablancourt (creador del término *belles infidèles*). Este siglo es también conocido como el siglo de oro de la traducción inglesa. Flora Ross Amos dio esta calificación a la época en 1920 en su libro "*Early Theories of Translation*".

Durante el S.XVIII, siglo de la Ilustración, se produjo un aumento del intercambio intelectual, del conocimiento de lenguas extranjeras y, consecuentemente, empezó a aparecer un mayor número de diccionarios de carácter general y técnico. Este siglo representó los años dorados de la traducción en Alemania con la traductología racionalista y postilustrada de Georg Venzki y Johann Jacob Breitinger. En Inglaterra, las reflexiones sobre la traducción se centraron sobre todo en la Biblia (George Campbell) y en la traducción profana (Alexander Fraser Tytler).

En el S.XIX se defendió fuertemente la literalidad y la creación de un sublenguaje artificial debido a la supuesta intraducibilidad de la estética romántica, dando lugar al literalismo histórico, siendo los traductores victorianos sus mejores representantes por su gusto de la reconstrucción histórica y la arcaización. Friedrich Schellermacher expuso su teoría del doble movimiento en la que la traducción se dirige hacia el autor o hacia el lector. En España, Marcelino Menéndez Pelayo es un autor relevante para el mundo de la traducción por sus obras sobre la traducción de los traductores de autores clásicos como Horacio, Virgilio o las traducciones de La Eneida.

En la primera mitad del S.XX, la traducción experimentó un gran auge. A principios de siglo se seguía apostando por el literalismo, pero más adelante la traducción se enmarcó en una concepción más filosófica del lenguaje, lo que dio lugar a la era de la hermenéutica traductológica (con autores como Walter Benjamin, Ortega y Gasset y Ayala). Es importante destacar la revolución experimentada por la traductología en el régimen comunista ruso, lo que vino a llamarse la revolución soviética de la traductología. El nuevo régimen comunista consideró prioritaria la formación de nuevos especialistas en la disciplina para extender el nuevo dogma a todas las comunidades lingüísticas y nacionales de Rusia. Los expertos más destacados de esta época fueron Kornej Chukovskij y Andrei Fedorov.

Como es lógico la traducción ha seguido distintas teorías dependiendo del modelo histórico lo que la ha ayudado a evolucionar como ciencia enriqueciéndose del debate y de las experiencias aprendidas. Esta evolución llegará a su culmen en la segunda mitad del S.XX como veremos a continuación.

3.4. EVOLUCIÓN DE LAS TEORÍAS DE LA TRADUCCIÓN EN LA SEGUNDA MITAD DEL S. XX

La época fundacional de la traductología tuvo lugar en la segunda mitad del siglo XX, en las décadas de los años cincuenta a los setenta. El primer libro que enfocó los estudios de traducción como una disciplina en sí fue el de James S. Holmes en 1972 con su libro *“The Name and Nature of Translation Studies”*. Pero fue en los años ochenta cuando el volumen de investigaciones sobre la traducción aumentó significativamente.

Presentaremos a continuación brevemente las distintas teorías modernas de la traducción hasta la actualidad clasificadas por Amparo Hurtado⁶⁹ según diferentes enfoques, dependiendo de la disciplina y los profesionales y estudiosos más representativos de las mismas.

Dentro de un enfoque puramente lingüístico la doctora Hurtado señala las siguientes teorías: la lingüística comparada tradicional; las estilísticas comparadas de los franceses Vinay y Darbelnet, Intravaia y Scavée, Malblanc y Vázquez Ayora; los niveles de traducción de Catford; el modelo transformacional de Vázquez Ayora; la sistemática comparada de Garnier; las comparaciones gramaticales de Guillemín-Flescher, Chuquet y Paillard; los enfoques semánticos de Larson y los enfoques semióticos de Lujsdkanov y Arcaini.

Dentro de lo que serían los enfoques textuales encontramos las teorías de Seleskovitch, Coseriu, Meschonnic y Ladmiral con las primeras reivindicaciones de la traductología; el enfoque tipológico de Reiss; las aplicaciones de la lingüística del texto y del análisis del discurso de Hartmann, House, Neubert, Papegaij-Schubert, Larose, Hatim y Mason, Baker, Tricás y García Izquierdo y las aplicaciones dialécticas de Delisle y Grellet.

Las teorías dentro del enfoque cognitivo incluirían el modelo interpretativo de la ESIT (Escuela de traducción de la Sorbona de París) de Seleskovitch, Lederer y Delisle; la psicolingüística y la inteligencia artificial de Bell; la aplicación de la teoría de la pertinencia de Gutt; el modelo psicolingüístico de Kiraly; el modelo de esfuerzos de

⁶⁹ HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 130

Gile; la aplicación de la psicología cognitiva de Wilss y los estudios empíricos de Kussmaul, Lörscher, Kiraly, Tirkonen-Condit, Dancette y Seguinot.

Las teorías que proponen un enfoque comunicativo son las de los traductólogos bíblicos (Nida, Taber y Margot); la aplicación de la sociolingüística de Pergnier; la sociocrítica de Brisset; la escuela de la manipulación de Toury, Hermans, Rabadán y Vidal Claramonte; el enfoque variacional de Hewson y Martin; las teorías funcionalistas como la del escopo de Reiss y Vermeer; la teoría de la acción traductora de Holz-Mänttari y el funcionalismo y lealtad de Nord.

Con un enfoque comunicativo podemos señalar los parámetros situacionales de House; las dimensiones del contexto de Hatim y Mason y el modelo comunicativo-funcional de Lvóskaya. Podrían incluirse también los estudios poscoloniales y de traducción de Niranjana, Robinson y Carbonell y los estudios de género y traducción de Diaz-Diocaretz, Lotbinière-Harwood, Simon, von Flotow y Godayol.

Los últimos enfoques serían los filosóficos y hermenéuticos como la hermenéutica bíblica de Schökel; la filosofía y la traducción de Ladmiral; los enfoques de cariz especulativo de Paz, Venuti, Robinson, Berman y Rose; los enfoques hermenéuticos de Steiner, Gadamer y Ortega Arjonilla; la deconstrucción de Derrida, Arrojo y Vidal Claramonte; la ética transversal de Vidal Claramonte y las teorías canibalistas (entendidas como prácticas que intervienen subersivamente en el TO y los reconstruyen) de De Campos, Gavronsky y Pires.

Puede comprobarse que, a pesar de la juventud de la traductología, ha habido en el último siglo una gran eclosión que ha permitido que esta disciplina asiente sus bases como ciencia consolidada.

Más adelante, profundizaremos en las teorías traductológicas defienden la traducción como mediación entre culturas y otras como equivalencia entre idiomas. En este capítulo hemos pretendido sintetizar la mayoría de corrientes y autores que son relevantes para el estudio de la traductología en su momento de mayor estudio académico y profesional (segunda mitad del S.XX).

3.5. MODALIDADES DE TRADUCCIÓN

La traducción, como acto comunicativo que es, se inscribe dentro del esquema de la comunicación humana de Jakobson y de las teorías del lenguaje de Ferdinand de Saussure. La traducción se centra principalmente en el código, ya que el emisor y el receptor no lo comparten al tratarse de idiomas distintos y el traductor debe desentrañarlos para que la comunicación sea efectiva.

Pero no debemos olvidar que la comunicación se produce en un canal concreto (por teléfono, escrita, etc.). En este apartado veremos los distintos tipos de la traducción clasificados dependiendo del canal (oral o escrito) y las circunstancias en que se producen, lo que permite diferenciarlas como modalidades distintas. Según la doctora Hurtado estas modalidades serían:

- **“Traducción escrita:** traducción escrita de un texto escrito.
- **Traducción a la vista:** traducción oral de un texto escrito.
- **Interpretación simultánea:** traducción oral espontánea y simultánea de una comunicación oral a medida que este se desarrolla.
- **Interpretación consecutiva:** traducción oral no espontánea y posterior de una comunicación oral con toma de notas simultánea al desarrollo del discurso original.
- **Interpretación de enlace:** traducción oral de conversaciones que normalmente suele tener doble direccionalidad (traducciones directas e inversas).
- **Susurrado:** también llamado “cuchicheo” o “*chouchoutage*”, consiste en la interpretación simultánea que se efectúa en voz baja al oído del destinatario.
- **Doblaje:** traducción audiovisual en la que el texto visual permanece inalterado y se sustituye el texto oral original por otro texto oral en otra lengua.
- **Voces superpuestas:** traducción audiovisual, utilizada sobre todo en documentales, en la que se superpone la traducción oral al texto original.
- **Subtitulación:** traducción audiovisual en la que el texto audiovisual original permanece inalterado y se añade un texto escrito que se emite simultáneamente a los enunciados correspondientes en lengua original.
- **Traducción de programas informáticos:** traducción de programas como sistemas, aplicaciones, archivos, etc.

- **Traducción de productos informáticos multimedia:** traducción de productos informáticos que incluyen de forma integrada texto escrito, vídeo y audio.
- **Traducción de canciones:** traducción de todo tipo de canciones para ser cantadas.
- **Supratitulación musical:** traducción de la letra de una canción que se basa en una banda magnética, situada generalmente encima del escenario.
- **Traducción iconográfica:** traducción de textos subordinados como jeroglíficos, crucigramas, sopas de letras y carteles publicitarios”.⁷⁰
- **Internalización o localización:** Aunque tienen funciones más allá de la traducción, esta tiene un papel fundamental en su desarrollo. La internalización consiste en diseñar software informático que se adapte a distintos lugares del mundo y a distintos idiomas.

La localización es el proceso de adaptar ese software a una zona en particular, añadiendo parámetros específicos y traduciendo la interfaz para los usuarios.

⁷⁰ HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Págs. 70-71

3.6. LOS MODOS TRADUCTORES

Expondremos muy brevemente por considerarlo relevante para ampliar las modalidades de traducción, los cuatro tipos de modos traductores. Según Amparo Hurtado,⁷¹ los modos traductores son “las variaciones que se producen en la traducción según las características del modo del texto original y de la traducción”. Existen cuatro modos traductores: simple, complejo, subordinado simple y subordinado complejo.

El modo simple se da si se mantienen en la traducción las características del modo original (la traducción se produce del mismo modo que el mensaje original, solo cambia el idioma). Las modalidades simples serían la traducción escrita, la interpretación simultánea y de enlace y el susurrado.

El modo complejo es cuando se produce un cambio de modo con respecto al original, por ejemplo la traducción a la vista y la interpretación consecutiva.

El modo subordinado ocurre cuando se da ya en el original una mezcla de medios, lo cual condiciona a la traducción. Este es simple si se mantiene el del original. Este sería el caso de las voces superpuestas, el doblaje, la traducción de canciones y la traducción de programas informáticos.

El modo subordinado complejo se daría cuando el medio del original cambia al traducirse como, por ejemplo, en la subtitulación, la supratitulación musical o la traducción de productos informáticos multimedia.

⁷¹ HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 73

3.7. CLASIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

En este capítulo detallaremos los distintos tipos de traducción, dependiendo del ámbito socioprofesional. Según Amparo Hurtado⁷² podrían clasificarse en: la traducción técnica (sanitaria, científica, tecnológica), la traducción jurídica, la traducción económica (o financiera), la traducción administrativa, la traducción religiosa, la traducción literaria, la traducción publicitaria, la traducción periodística, la traducción audiovisual, la interpretación de conferencias, la interpretación social y la interpretación de tribunales (o judicial). De nuevo según las propuestas de la doctora Hurtado, existen otro tipo de clasificaciones que tienen en cuenta las modalidades de traducción (basadas en el modo o la forma de traducir). En esta clasificación encontraríamos: la traducción escrita, la traducción a la vista, la interpretación simultánea, la interpretación consecutiva, la interpretación de enlace, el susurrado, el doblaje, las voces superpuestas, la subtitulación, la traducción de programas informáticos, la traducción de productos informáticos multimedia, internalización y localización, traducción de canciones, supratitulación musical y traducción iconográfica.

Los distintos tipos de traducción pueden clasificarse, según esta misma autora, por cómo se ha dado el proceso traductor en la persona; es decir, el proceso traductor de un texto no es el mismo en la universidad donde prima el carácter pedagógico o académico de la traducción, que en el mundo profesional. De acuerdo a esta premisa, podemos señalar como tipos de traducción: la traducción natural, la traducción profesional, el aprendizaje de la traducción profesional, la traducción pedagógica, la traducción académica, la traducción interiorizada, la traducción explicativa y la traducción directa e inversa. Las modalidades de traducción también pueden agruparse dependiendo del medio en que ocurran. Siendo así, podemos señalar la traducción escrita de textos en el medio escrito; la interpretación simultánea, consecutiva, de enlace y susurrado en el medio oral; la traducción a la vista en el medio oral y escrito; las voces superpuestas, doblaje y subtitulación en el medio audiovisual; la traducción de canciones y supratitulación musical en el medio musical; la traducción de programas informáticos, de productos informáticos multimedia, la internalización y la localización en el medio informático y la traducción iconográfica en el medio iconográfico.

⁷² HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 94

3.8. EL PROCESO TRADUCTOR ⁷³

Como hemos podido ver la traducción es una actividad compleja que requiere una gran capacitación a diversos niveles del traductor para poder obtener un resultado de calidad.

Numerosos expertos han investigado sobre el proceso cognitivo que experimenta el traductor durante la ejecución de la labor traductora. El modelo interpretativo de la ESIT (o teoría del sentido) de Seleskovitch y Lederer (compartida también por Amparo Hurtado) afirma que la traducción es un proceso interpretativo de un texto que se desarrolla en tres fases: la comprensión, la desverbalización y la reexpresión. Otros expertos (Valentín García Yebra, entre otros) consideran que es un proceso de dos fases solamente y engloban la desverbalización y la reexpresión en una sola ya que opinan que esos dos procesos se dan a la vez en la mente del traductor.

Nosotros expondremos brevemente en qué consisten las tres fases para una mejor comprensión de estos procesos cognitivos.

La comprensión es el primer paso fundamental para empezar la labor. Sin él no pueden darse los dos siguientes. Esta fase requiere no solo los conocimientos lingüísticos de la lengua de origen sino también una suma de conocimientos, denominados conocimientos cognitivos, que permiten captar completamente el sentido del texto. Dentro de los conocimientos cognitivos podemos distinguir entre el bagaje cognitivo (que incluiría la totalidad de conocimientos o de saber que posee el traductor, su conocimiento del mundo) y el contexto cognitivo, en donde entra en juego la memoria inmediata (Seleskovitch la denomina también memoria formal o verbal). Gracias a ambos se crea en la mente un estado de consciencia que es lo que da lugar al primer sentido del texto.

La desverbalización se centra en la naturaleza no verbal del sentido del texto. Esta fase sería el resultado de la fase de comprensión cuando se empieza a captar el

⁷³ ROMANA, M.L. “Teoría e historia de la traducción”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid* [Apuntes]

SEVILLA, M. “Estrategias en la didáctica de traducción de términos en contexto” [En línea]. En *Centro Virtual Cervantes*. Disponible en: <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aeter/comunicaciones/sevilla.htm>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

sentido tras el primer proceso mental. Este carácter no verbal es fundamental en la teoría del ESIT de las tres fases ya que disocia el sentido de las palabras y la lingüística y lo asocia a un estado de consciencia cognitivo y afectivo. Estos conceptos son estudiados en psicología, más concretamente, se llevaron a cabo estudios neuropsicológicos señalando la importancia de la memoria en la captación del sentido. El sentido es “desverbalizado” al ser captado en esta segunda fase y da pie a la siguiente. Esta fase puede verse muy claramente al hacer una interpretación simultánea.

La reexpresión sería la etapa última del proceso traductor. Tras la comprensión del texto y la desverbalización del sentido, en esta fase el traductor pasa de querer decir algo a formularlo lingüísticamente. Como ocurre en la fase de comprensión, la reexpresión utiliza todo el saber cognitivo asociando los conocimientos lingüísticos con todos los conocimientos extralingüísticos. Este es un movimiento no lineal ya que se viaja desde la fase anterior que es un proceso no verbal a un proceso verbal asimilado a un proceso de comunicación. En la reexpresión se pasa del querer decir, una voluntad pre-verbal, a la expresión lingüística final consciente.

3.9. LAS COMPETENCIAS TRADUCTORAS

El concepto de competencia traductora alude a las capacidades que debe tener una persona experta para llevar a cabo una labor de traducción profesional. Existen múltiples definiciones y propuestas distintas según varios estudiosos del tema. Los tres modelos de competencia traductora en España más destacados son: el del grupo PACTE (en el que se encuentra Amparo Hurtado, en la UAB), ALFINTRA/INFOLITRANS (coordinado por María Pinto [UGR] y Dora Sales [UJI]) y el modelo de la Doctora Dorothy Kelly de la Universidad de Granada (miembro del grupo AVANTI).⁷⁴ La importancia de estos tres modelos radica principalmente en la relevancia de los grupos de investigación que los desarrollan y en su presencia en numerosas publicaciones de índole especializada.

Cada modelo es producto de un estudio de investigación que intenta establecer las habilidades necesarias de los traductores-expertos para realizar un trabajo competente.

Dorothy Kelly describió en 2002 la competencia traductora como “conjunto de capacidades, destrezas, conocimientos y actitudes que reúnen los traductores profesionales y que intervienen en la traducción como actividad experta (es decir, que distinguen al profesional del no profesional)”.

El modelo de Dorothy Kelly responde a la definición anteriormente expuesta. La característica principal de su modelo es la división de la competencia en siete subcompetencias y la jerarquización de las mismas para alcanzar la competencia.

Exponemos a continuación las siete competencias jerarquizadas por orden de importancia del modelo de Dorothy Kelly y los objetivos que cada una de ellas persigue.

- “Subcompetencia comunicativa y textual en al menos dos lenguas y culturas

⁷⁴ DIAZ GALAZ, S. *La competencia traductora* [En línea]. Disponible en: <<http://www.slideshare.net/srdiazg/la-competencia-traductora>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

PINTO, M. *Competencia documental como parte de la (macro)competencia traductora* [En línea]. Disponible en: <http://www.mariapinto.es/alfintra/contenido/COMPETENCIA_DOCUMENTAL.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

- Desarrollar la capacidad para comprender y analizar textos (escritos y orales) de diferentes tipos y campos producidos en la lengua materna (lengua A, o español), en la primera lengua extranjera (lengua B), y, en una fase posterior de la formación, en la segunda lengua extranjera (lengua C).
- Desarrollar la capacidad para producir textos (escritos y orales) de diferentes tipos y campos en la lengua A y en la lengua B.
- Dar a conocer las características y las convenciones de los principales géneros y subgéneros textuales presentes en el mercado profesional de la traducción y la interpretación en las diversas culturas en las que se hablan las lenguas A, B y C.
 - Subcompetencia cultural
 - Dar a conocer las principales instituciones de las culturas de las lenguas A, B y C, en su contexto histórico y social
 - Dar a conocer los valores, mitos, percepciones y creencias compartidos que condicionan los comportamientos de las diversas culturas de las lenguas A, B y C
 - Hacer comprender las relaciones existentes entre las culturas y sus textos
 - Subcompetencia temática
 - Dar a conocer los principales enfoques teóricos de la traducción y la interpretación, los principales autores y las principales publicaciones especializadas 15
 - Dar a conocer los conceptos básicos así como la estructuración interna de aquellas disciplinas centrales al mercado de la traducción profesional (economía, comercio, derecho, ciencias, tecnología, literatura)
 - Dar a conocer las fuentes de documentación propias de cada uno de ellos
 - Subcompetencia instrumental profesional
 - Preparar para saber identificar, valorar la fiabilidad y utilizar las diferentes fuentes de documentación para la traducción y la interpretación
 - Preparar para saber organizar y realizar la búsqueda de terminología, así como valorar la fiabilidad y gestionar recursos terminológicos
 - Dar a conocer y preparar para saber manejar las principales aplicaciones informáticas de utilidad para la traducción y la interpretación
 - Dar a conocer y preparar para saber manejar otras herramientas profesionales tales como el fax, el dictáfono

- Dar a conocer el mercado local, regional, nacional e internacional de la traducción, la interpretación, y actividades afines
- Dar a conocer las principales pautas para evaluar la calidad de traducciones en diferentes situaciones
- Hacer comprender el funcionamiento del mercado profesional de la traducción y de la interpretación en sus aspectos laborales, fiscales y empresariales
- Dar a conocer, y preparar para valorar y comprender la deontología de la traducción y la interpretación profesionales, así como el papel de la traducción en la sociedad
- Dar a conocer las principales asociaciones profesionales nacionales e internacionales
 - Subcompetencia psicológica
 - Desarrollar un autoconcepto de traductor/intérprete
 - Fomentar un nivel de confianza suficiente
 - Fomentar la automatización de las tareas más habituales de la traducción y la interpretación
 - Fomentar la capacidad de «monitorización» de la propia actividad
 - Fomentar la capacidad de atención
 - Fomentar la capacidad de memoria
 - Subcompetencia interpersonal
 - Dar a conocer las diferentes relaciones interpersonales que intervienen en el proceso de la traducción o de la interpretación
 - Preparar para saber trabajar en equipo con los diferentes profesionales que intervienen en la actividad traductora o de interpretación (revisores, documentalistas, terminólogos)
 - Preparar para saber tratar de forma profesional con otras personas involucradas, tales como clientes, iniciadores, intermediarios comerciales, autores, usuarios, o expertos en los campos temáticos tratados en las traducciones o interpretaciones
 - Preparar para justificar las decisiones tomadas
 - Preparación para la resolución de posibles conflictos
 - Subcompetencia estratégica
 - Desarrollar la capacidad para organizar el propio trabajo, así como el trabajo en equipo
 - Desarrollar la capacidad para identificar problemas

- Desarrollar la capacidad para buscar y evaluar diferentes soluciones a los problemas identificados dentro del contexto amplio del encargo de traducción o interpretación
- Desarrollar la capacidad para la autoevaluación y la autorrevisión”⁷⁵.

El modelo PACTE de la Universidad Autónoma de Barcelona propone un modelo holístico que hace que la competencia traductora sea un saber operativo compuesto por seis subcompetencias (comunicativa en las dos lenguas, extralingüística, de transferencia, profesional, psicofisiológica y estratégica) relacionadas de forma imbricada (sobrepuestas las unas a las otras).

El grupo PACTE⁷⁶ nos ofrece un gráfico para entender el modelo holístico que proponen y las interrelaciones de las seis subcompetencias.

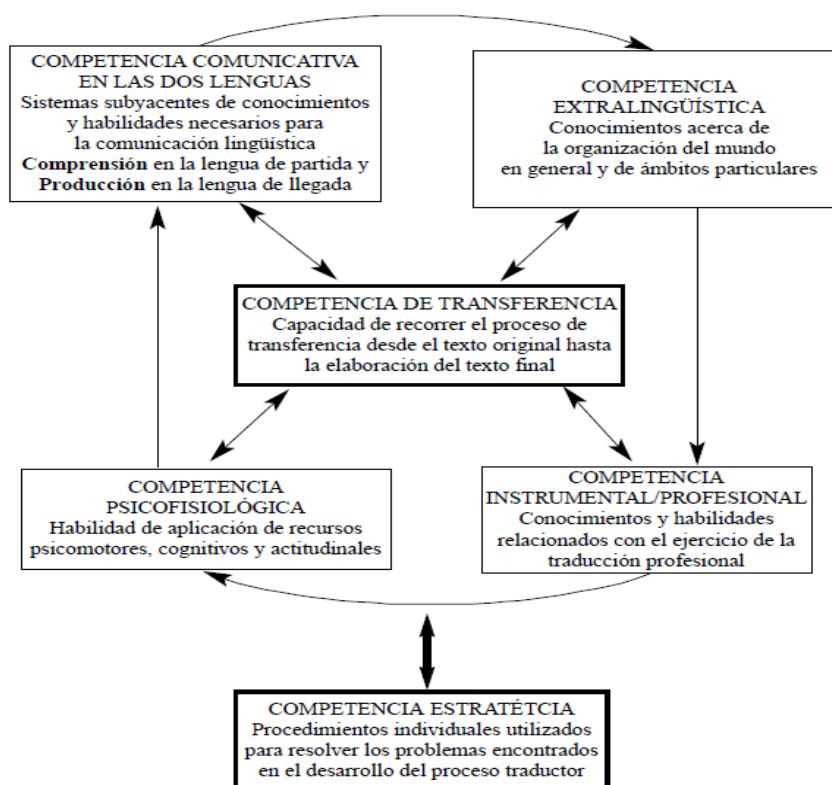


Figura 1: Competencias traductorales según el Grupo PACTE

⁷⁵ KELLY, D. *Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes1/02%20Kelly.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

⁷⁶ GRUPO PACTE. “La competencia traductora y su adquisición” en *Quaderns Revista de traducció* [En línea]. Disponible en: <<http://www.raco.cat/index.php/quadernstraduccio/article/viewFile/25279/25114>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

El modelo ALFINTRA/INFOLITRANS establece cinco competencias clave (tecnológica, documental, comunicativa, científica y proactiva) y cuatro habilidades genéricas (conceptuales, tecnológicas, pragmáticas y evaluativas) para la competencia traductora.

Detallamos a continuación las competencias y cómo llegar a dominarlas:

- “Competencia cognitiva: integrando los múltiples, diversos y heterogéneos conocimientos en función de las situaciones que se plantean en el ámbito laboral.
- Competencia documental (informativo-digital): dominando las plataformas y herramientas informáticas necesarias para el desempeño de su trabajo. Manejando adecuadamente las técnicas de organización, procesamiento y recuperación de la información, teniendo siempre presente las necesidades de sus clientes así como los objetivos y funciones de la traducción, adecuando la traducción final al texto fuente.
- Competencia comunicativa: sabiendo transferir los conocimientos cuando sea preciso, fomentando la difusión de información y creando espacios virtuales de discusión y trabajo.
- Competencia procedimental: aplicando de modo estratégico el conocimiento adquirido y detectando de forma proactiva señales del entorno para anticiparse a las nuevas tendencias y necesidades de los clientes.”⁷⁷

⁷⁷ PINTO, M. *Idem*

María Pinto y Dora Sales⁷⁸ nos resumen su propuesta traductora en un gráfico resumen que incluye los elementos del modelo, las competencias y las habilidades.

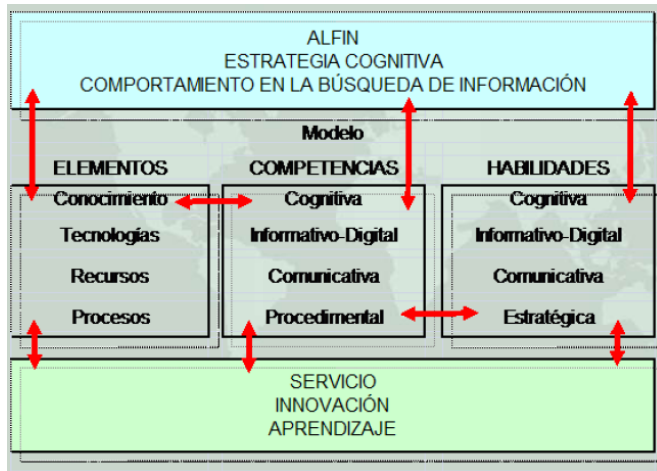


Figura 2: Gráfico resumen del grupo ALFINTRA/INFOLITRANS

En la Figura 3,⁷⁹ podemos encontrar un cuadro resumen obra de María Pinto que resume las características principales de los tres modelos (Dorothy Kelly, PACTE y ALFINTRA), sus diferencias en la clasificación de competencias, subcompetencias y habilidades y una comparativa de las tres propuestas.

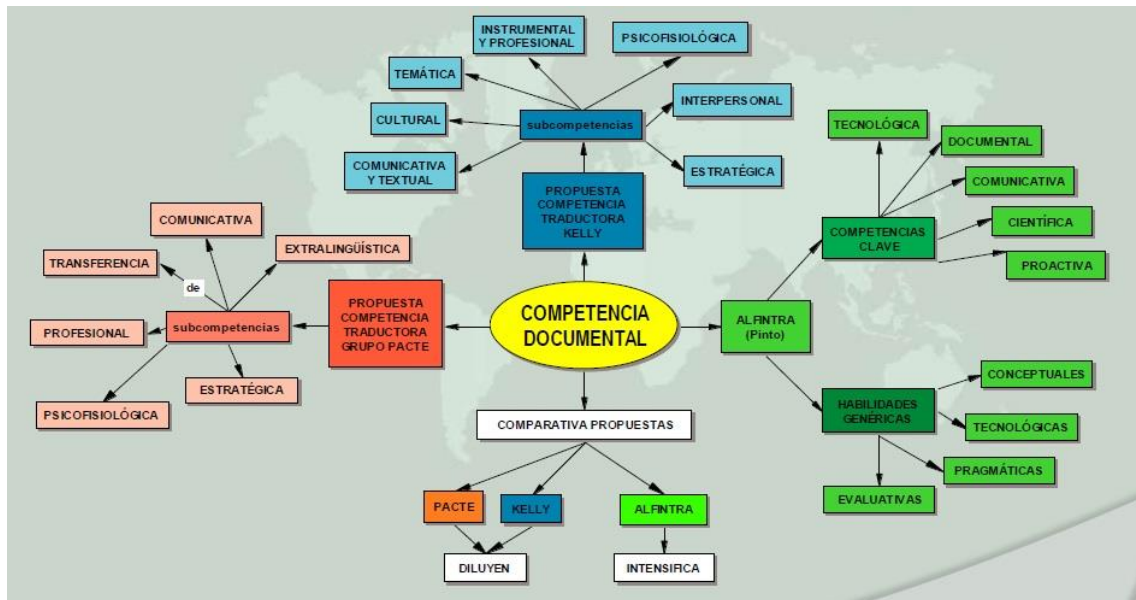


Figura 3: Árbol conceptual sobre la competencia traductora y la competencia documenta

⁷⁸ PINTO, M. *Idem*

⁷⁹ PINTO, M. *Idem*

3.9.1. LA COMPETENCIA DOCUMENTAL ⁸⁰

Las tres propuestas anteriormente expuestas incluyen la competencia documental dentro del marco de la macrocompetencia traductora, aunque no siempre la identifiquen con este término en particular.

María Pinto define la competencia documental como la basada en el manejo de la información lo que permite determinar necesidades, planificar búsquedas, usar estrategias de localización de información y discriminar y valorar la información encontrada (colaborando con la toma de decisiones).

Nos recuerda que como usuario, procesador y productor de información, el traductor debe estar formado en las ciencias de la documentación (a través de la asignatura de DAT).

Sin mencionar el término “competencia documental”, el grupo PACTE relaciona la competencia documental con la subcompetencia instrumental y profesional ya que esta incluye conocimientos de uso de fuentes de documentación, de nuevas tecnologías y del mercado laboral y comportamiento del traductor profesional.

En la subcompetencia estratégica también encontraríamos ejemplos de competencia documental como la planificación de la búsqueda y selección de información, y en la subcompetencia extralingüística encontraríamos la formación en documentación.

Dorothy Kelly tampoco menciona el término documental, pero incluye sus conocimientos en la subcompetencia instrumental-profesional, aunque en muchos aspectos podría ser incluida en otras subcompetencias.

La propuesta ALFINTRA/INFOLITRANS enumera cualidades de la competencia documental. Estas serían: detectar y definir necesidades de información, expresar y delimitar esas necesidades, conocer métodos y técnicas apropiados para encontrar la información, evaluarla y filtrarla para verificar su autenticidad y validez y

⁸⁰ PINTO, M. *Idem*

agregar esa información a nuestro conocimiento y utilizarla de manera adecuada (respetando la ética y la legalidad).

Las coordinadoras de ALFINTRA, María Pinto y Dora Sales, son ambas profesoras de Documentación en la Universidad de Granada y en Universitat Jaume I de Castellón respectivamente y han contribuido notablemente con sus publicaciones al desarrollo de la Documentación aplicada a la traducción. No es de extrañar pues que defiendan una competencia documental específica en su modelo de competencia traductora.

3.10. ESTRATEGIAS DE TRADUCCIÓN

Una vez vistas las competencias traductora y documental que un traductor debe tener para afrontar una traducción, nos centraremos en las estrategias a las que los traductores pueden recurrir a la hora de buscar soluciones para problemas de traducción en sus textos.

Entre las distintas posibilidades u opciones de las que dispone el traductor están las conocidas como estrategias de traducción. Las estrategias traductorales son “los procedimientos individuales, conscientes y no conscientes, verbales y no verbales, internos (cognitivos) y externos utilizados por los traductores para resolver los problemas encontrados durante la traducción y mejorar su eficacia en función de sus necesidades específicas⁸¹”. Las estrategias tienen un papel fundamental en la resolución de problemas y en los procesos de toma de decisiones.

Existen un gran número de estrategias para la resolución de problemas dependiendo de su tipología. Pueden ser de carácter individual o estar más generalizadas. Una posible clasificación de estrategias (en este caso de aprendizaje de idiomas pero aplicable a la traducción) es la que nos ofrece Rebecca Oxford entre estrategias directas e indirectas. Las estrategias directas están relacionadas con el idioma extranjero y procesan elementos lingüísticos. Estas pueden ser estrategias de memoria (por ejemplo imágenes mentales), cognitivas (deducción, análisis) y de compensación (reformulación, perífrasis). Las estrategias indirectas se centran en el apoyo o guía en el proceso de aprendizaje. Estas pueden ser: metacognitivas (autoevaluación, imposición de metas), afectivas (autoanimación) y cooperativas (puesta en común, cooperación).

Dentro ya de la traductología, existen cinco aspectos sobre las estrategias traductorales que Amparo Hurtado desarrolla.

Un primer aspecto es la existencia de estrategias de todo tipo. Desde estrategias para la comprensión del texto como el razonamiento lógico, o extrapolar ideas distanciándose del texto, hasta estrategias para reexpresar como ponerse en la piel del autor original, del lector, parafrasear, etc. Otras estrategias serían las relacionadas con el acceso a la información y la documentación.

⁸¹ HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Págs. 276 y 279

Un segundo aspecto sería la existencia de estrategias a distinto nivel: unas que afectan a distintas partes del texto o a todo el texto, y otras más específicas que afectan a aspectos parciales del proceso.

El tercer aspecto se centra en la diversidad de estrategias dependiendo del tipo y la modalidad de traducción: si esta es directa o inversa, o se da en un contexto oral o escrito. Por ejemplo, en la interpretación simultánea la memoria es fundamental para poder traducir el mensaje debido al factor tiempo, mientras que en la traducción escrita no es el valor primordial. A la hora de hacer una traducción inversa, se puede recurrir a estrategias de reducción (establecidas por Hans P. Krings en 1986) mediante las cuales el traductor opta por renunciar a la transmisión plena del mensaje ante la inseguridad de poder presentar la solución adecuada y condensa el mensaje de la forma más equitativa posible.

La diversidad de estrategias para solucionar un problema de traducción sería el cuarto aspecto. Al poder utilizar varias estrategias para el mismo problema deducimos que estas dependen de las necesidades de cada traductor o del contexto que le rodee.

El quinto aspecto defiende que la utilización de estrategias no solo sirve para resolver problemas, sino que también mejora la eficiencia de todo el proceso de traducción (desde la revisión hasta la comparación de resultados).

3.11. DIFERENCIA ENTRE PROBLEMA Y DIFICULTAD EN TRADUCCIÓN

Algunos expertos diferencian los conceptos de “problema” y de “dificultad” en una traducción. En este capítulo veremos como la doctora Amparo Hurtado distingue los dos conceptos para una mejor comprensión de los mismos.

Para Amparo Hurtado un problema de traducción sería “un problema objetivo que todo traductor, independientemente de su nivel de competencia y de las condiciones técnicas de su trabajo, debe resolver en una determinada traducción”⁸².

Christiane Nord clasificó en 1988 los problemas de traducción en cuatro tipos distintos: textuales (surgen del texto de partida), pragmáticos (de la propia práctica de la traducción), culturales (las normas y convenciones de las culturas de origen y llegada) y lingüísticos (problemas de comprensión del lenguaje).

El grupo PACTE de la Universitat Autònoma de Barcelona clasificó los problemas de traducción en cuatro categorías⁸³:

- Los problemas lingüísticos: de carácter nominativo, incluyen las discordancias de las dos lenguas en el plano léxico, morfosintáctico, estilístico y textual (cohesión, coherencia, progresión temática, tipologías textuales e intertextualidad).
- Los problemas extralingüísticos: se refieren a cuestiones culturales, temáticas o enciclopédicas.
- Los problemas instrumentales: problemas relacionados con el uso o acceso a la información o en el manejo de las herramientas informáticas.
- Los problemas pragmáticos: serían los problemas que afectan a la intención del autor, las presuposiciones o implicaciones del texto así como características propias del encargo tales como el cliente y el contexto en el que se desarrolla el trabajo.

⁸² NORD, C. “Text analysis in Translation” en *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008.

⁸³ PACTE, “La competencia traductora y su adquisición”, En *Quaderns. Revista de traducció*, 6, 2001.

Según la teoría propuesta por Amparo Hurtado, las dificultades de traducción serían subjetivas y tendrían más que ver con el propio traductor, su capacidad y competencia y sus condiciones de trabajo particulares. Esa sería la diferencia primordial con los problemas de traducción.

Existen cuatro tipos de dificultades: las específicas del texto que están relacionadas con la comprensibilidad del mismo; las propias del traductor dependiendo de sus capacidades, sus virtudes y sus limitaciones; las pragmáticas dependiendo de la actividad traductora y las técnicas, dependiendo de la especificidad del texto.

3.12. ERRORES DE TRADUCCIÓN

Los traductores pueden cometer errores en el ejercicio de la labor traductora. Descubrir los errores, reconocerlos y saber resolverlos es vital para el aprendizaje de la profesión y para la mejora de resultados. Esta labor puede ser llevada a cabo por el mismo traductor o por un corrector o revisor externo. El feedback es de extrema importancia para la comprensión y no repetición de errores.

Todos los expertos diferencian dos tipos de errores generales: los concernientes a la lengua de origen y los concernientes a la lengua de llegada. Según esta división, errores como el falso sentido, el contrasentido, la omisión, etc. estarían en relación con la transmisión del texto original, mientras que errores de léxico, gramática u ortografía estarían en relación con los mecanismos de la lengua de llegada.

Jacques Delisle nos ofrece una lista exhaustiva con las definiciones de los principales errores de traducción.

- “Falso sentido: falta de traducción que resulta de una mala apreciación del sentido de una palabra o de un enunciado en un contexto dado sin llegar a causar contrasentido o sin sentido.
- Contrasentido: atribuir a una palabra o grupo de palabras un sentido erróneo o, de modo más general, traicionar el pensamiento del autor del texto de partida.
- Sin sentido: dar a un segmento del texto de partida una formulación en lengua de llegada totalmente desprovista de sentido o absurda.
- Adición: introducir de manera injustificada en el texto de llegada elementos de información superfluos o efectos estilísticos ausentes en el texto de partida.
- Omisión: no traducir de modo injustificado un elemento de sentido o un efecto estilístico del texto de partida.
- Hipertraducción: efecto de método que consiste en elegir sistemáticamente entre varias posibilidades de traducción aceptables, traducción literal incluida, el giro cuya forma se aleja más de la expresión original.
- Sobre traducción: traducir explícitamente elementos del texto de partida que la lengua de llegada mantendría generalmente implícitos.

- Subtraducción: no introducir en el texto de llegada las compensaciones, ampliaciones o explicitaciones que exigiría una traducción idiomática y conforme al sentido del texto de partida”⁸⁴

Según Daniel Gouadec⁸⁵, existen cuatro parámetros en los que se enmarcan los errores de traducción anteriormente expuestos. Dependiendo del tipo, estos errores pueden ser relativos (no respetar uno o varios de los determinantes del proyecto de traducción) o absolutos (independientes de la traducción, violación sin justificar de las normas gramaticales, de uso, interpretación de conceptos, etc.) Según el origen pueden depender del marco cronológico, geográfico, del tema, etc. Las posibles causas del error pueden deberse a una elección no acertada o a que no haya habido siquiera un proceso de elección y se haya elegido la primera opción encontrada. El cuarto parámetro sería el de la naturaleza del error como pueden ser las omisiones, las adiciones, las desviaciones, etc.

Las posibles causas de los errores, que señala Candace Seguinot⁸⁶, serían cuatro: la dificultad del procesamiento cognitivo; la falta de reflexión sobre problemas de traducción recurrentes (lo que provoca errores si el texto no es como se le espera); el acceso al conocimiento y la variabilidad de los conceptos dependiendo del contexto (muy probable cuando no se dispone o utiliza una documentación adecuada); y la producción particular de la traducción (si esta es dictada, a mano, mecanografiada, etc.).

⁸⁴ DELISLE, J. « La traduction raisonnée. Manuel d’initiation à la traduction professionnelle de l’anglais vers le français ». En *Traducción y traductología*. Madrid : Cátedra, 2008. Pág. 291

⁸⁵ GOUADEC, D. « Comprendre, évaluer, prévenir. » En *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág 295

⁸⁶ SEGUINOT, C. “Understanding Why Translators Make Mistakes”. En *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 301

3.13. MÉTODOS DE TRADUCCIÓN

El grupo PACTE ha establecido una clasificación que va más allá de la clasificación tradicional de métodos de traducción entre traducción libre y traducción literal. Según este grupo de investigación de la UAB existen cuatro métodos de traducción⁸⁷: el método interpretativo-comunicativo (traducción comunicativa), centrado en conservar la misma finalidad y en conseguir el mismo efecto en la traducción del original; el método literal, que intenta retransmitir el texto original traduciendo palabra por palabra siendo la intención la de transmitir el mismo sistema lingüístico; el método libre, que mantiene la misma información, pero no intenta transmitir el mismo sentido, generando cambios dependiendo del destinatario u opciones personales (tiene dos niveles: la adaptación y la versión libre); y el método filológico (o traducción erudita o crítica) caracterizado por la presencia de comentarios de carácter filológico, histórico, etc.

⁸⁷ HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 252

3.14. TÉCNICAS DE TRADUCCIÓN

Después de haber distinguido entre estrategias, problemas, dificultades y errores, analizaremos a continuación dieciocho técnicas de traducción⁸⁸ que sirven para identificar y catalogar posibles soluciones traductoras.

- Adaptación: intercambiar un elemento cultural del texto original por otro de la cultura de llegada en el texto meta. Por ejemplo, traducir *pub* por *bar* o *cafetería*.
- Ampliación lingüística (en contraposición a comprensión lingüística): se añaden elementos lingüísticos. Por ejemplo traducir *anyway* por *en resumidas cuentas*.
- Amplificación versus elisión: intercambiar un elemento cultural del texto original por otro de la cultura de llegada en el texto meta. La elisión suprime elementos lingüísticos innecesarios.
- Calco: traducción literal léxica o estructural de una palabra en idioma extranjero. Por ejemplo *basketball* se tradujo por *baloncesto*.
- Compensación: cuando se refleja en otro lugar del texto traducido algún elemento informativo o de estilo que no se ha podido trasladar en el mismo lugar que el texto original.
- Comprensión lingüística: síntesis de elementos lingüísticos. Por ejemplo la pregunta interrogativa en inglés *what is the matter?* Por *¿qué?* O *¿qué pasa?* En vez de *¿qué es lo que ocurre?*
- Creación discursiva: Se establece una equivalencia fuera de contexto. Suele ocurrir en la traducción de títulos de libros o películas. Por ejemplo el libro de Amy Tan *Saving Fish From Drowning* se tradujo al español por *Un lugar llamado nada*.
- Descripción: explicación o descripción de un término en vez de traducirlo. Por ejemplo traducir *Sabbath* por *día de descanso para los judíos*.
- Equivalente acuñado: Un término o expresión que se utiliza como equivalente y aceptado por una autoridad (diccionario, etc.). Por ejemplo: *Il fait un froid de canards* en francés tiene su equivalente en español en *hace un frío de perros*.

⁸⁸ Según MOLINA, L. *El tratamiento de los elementos culturales en las traducciones al árabe de Cien años de soledad* [Trabajo de investigación de doctorado]. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 1998.

- Generalización (en contraposición a particularización): se utiliza un término más amplio que el del texto original. Por ejemplo *dismiss* en derecho podría traducirse por *desestimar* pero un término más general sería *rechazar*. Particularización sería el efecto contrario.
- Modulación: conlleva un cambio de enfoque o punto de vista en el léxico o la estructura del texto original. Por ejemplo: *When are you coming?* literalmente sería *¿cuándo vienes?* pero también puede traducirse desde un punto de vista distinto *¿Cuándo vas a llegar?*
- Préstamo: se acoge una palabra extranjera en la lengua de llegada ya sea con o sin cambios en su ortografía. Por ejemplo la palabra *leader* en inglés que en español se adaptó a *líder*.
- Sustitución: se da sobre todo en interpretación. Se sustituyen elementos lingüísticos (palabras) por elementos paralingüísticos (gestos, tono).
- Traducción literal: se traducen palabras o sintagmas literalmente, palabra por palabra. *Put my two cents in* en inglés significaría *poner mi granito de arena*, y una traducción literal sería: *poner mis dos centavos*.
- Transposición: consiste en cambiar la categoría gramatical. Por ejemplo *Il travaille sans arrêt*, que se traduciría por *Trabaja sin parar*, podría traducirse por *trabaja sin descanso*, o *no se cansa de trabajar*.
- Variación: se cambian elementos lingüísticos o paralingüísticos que afectan al texto de llegada: cambio de estilo, de dialecto, etc. Ocurre en la adaptación de novelas para niños o en adaptación de obras para teatro.

A la vista de estas técnicas, se puede concluir que los traductores disponen de numerosos recursos para poder superar las dificultades de la traducción, pero es la capacidad del traductor, su formación y su experiencia empírica las que resultarán determinantes para que la técnica elegida sea la idónea.

3.15. DESTREZAS DEL TRADUCTOR

Basil Hatim e Ian Mason⁸⁹ elaboraron en 1997 un esquema con las habilidades del traductor, clasificándolas en tres destrezas que responderían a las tres fases del proceso traductor (el procesamiento del texto original, la transferencia del conocimiento y el procesamiento del texto de llegada). Estas tres destrezas interactúan entre sí durante el desarrollo de todo el proceso.

Las destrezas comprendidas dentro del texto original se consideran destrezas de procesamiento. Una destreza necesaria sería reconocer la intertextualidad del Texto Original (TO) (el género, el discurso, el tipo de texto) y la situacionalidad (el registro). Es necesario también deducir la intencionalidad del texto, organizar las características textuales tales como la selección léxica, el orden sintáctico, la cohesión, etc. y la estructura. Una vez hecho esto, se valora la informatividad en función del efecto en el lector del TO. Dependiendo de si el texto es estático (cumple con las expectativas del lector y las normas textuales) o dinámico (de mayor dificultad, ya que no cumple con las normas textuales ni las expectativas), el procesamiento será más o menos complejo.

En las destrezas de transferencia se establece una renegociación estratégica para ajustar la eficacia, la eficiencia y la pertinencia del acto de comunicación, dependiendo de las condiciones del encargo (del destinatario), para cumplir con un propósito retórico (la finalidad o el objetivo). Esto estaría enlazado con la Teoría del escopo de Vermeer y la escuela funcionalista alemana.⁹⁰

En el texto de llegada necesitaremos las destrezas de procesamiento, pero de forma asertiva, ya que las decisiones de traducción deben plasmarse en el texto de llegada. Una vez estudiado y procesado el texto original se analizarán la intertextualidad, la situacionalidad y la intencionalidad. Organizaremos la textura y estructura del texto y equilibraremos la informatividad. Todo ello se hará teniendo en cuenta el efecto en el lector o destinatario del texto de llegada.

⁸⁹ HATIM, B., MASON, I. "The Translator as Communicator". En *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008. Pág. 389

⁹⁰ Véase capítulo de las teorías de la traducción como mediación entre culturas

3.16. TEORÍAS SOBRE LA TRADUCCIÓN ⁹¹

Desde la creación de los estudios de traducción (o traductología) existen dos tendencias en torno a esta actividad. Casi todas las teorías existentes se enmarcan dentro de una de estas dos formas de concebir la traducción: la equivalencia y la mediación entre culturas. En estos dos grandes grupos se incluyen los debates históricos de la traducción considerada como ciencia o arte y el eterno debate entre lengua y literatura.

3.16.1. TEORÍAS DE LA EQUIVALENCIA

La principal característica que comparten todas las diferentes escuelas de la teoría de la equivalencia es que consideran la traducción como un ejercicio de sustitución en el que el texto de partida tiene unas características concretas que deben ser reproducidas de la manera más fiel posible por el traductor en el texto de llegada.

Estos serían los distintos tipos de equivalencia:

- La equivalencia dinámica en contraposición a la equivalencia formal.
 - o La equivalencia dinámica defendida por Eugene Nida se centra en los aspectos socioculturales más que en lo puramente lingüístico. El enfoque se pone en el texto de llegada y en la reacción de los lectores de la traducción, intentando que su impresión sea lo más parecida a la de los lectores del texto de partida. Esta escuela aboga por la eliminación y sustitución de elementos por razones culturales, la adición de notas al pie y la redundancia para mejorar la comprensión del texto. La equivalencia formal concentra sus esfuerzos en el texto mismo y no en los lectores, intentando mantener el mensaje en contenido y forma.

- La equivalencia formal en contraposición a la equivalencia textual defendidas por J.C. Catford.

⁹¹ HATIM, B. *Teaching and Researching Translation*. London, New York: Longman, 2001. Págs. 12-42

HEIDRUN, W. *Traducción y percepción intercultural*. Granada: Comares, 2008.

ROMANA, M. L., “Teoría e historia de la traducción”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid* [Apuntes]

- Teniendo en cuenta las características de tipo lingüístico (formal) y las de tipo comunicativo (textual), la equivalencia formal suele ser más literal, ya que traduce categorías gramaticales o sintácticas de la misma forma. Es difícil que se dé una correspondencia formal completa entre dos lenguas, pero es más fácil que se dé una correspondencia textual dentro de un contexto o situación similar. Si la equivalencia formal no fuera apropiada, puede intentarse un desplazamiento o *shift*, centrándonos en otros rasgos no lingüísticos del texto.
- La diferencia entre equivalencia (*Äquivalenz*) y correspondencia (*Korrespondenz*) de Wener Koller.
 - La traductología se interesa más por la equivalencia concebida como cualidad de una traducción cuando el mensaje del texto de partida se ha transmitido al texto de llegada y las reacciones de los receptores en las lenguas de partida y de llegada son las mismas. La equivalencia es gradual: va desde la equivalencia máxima, que es prácticamente inalcanzable, y la equivalencia mínima, el requisito para que se considere que ha habido una traducción.
 - Dentro de la equivalencia, Koller considera distintos niveles de equivalencia traductiva. A saber: la equivalencia formal (similitudes gramaticales y sintácticas en ambos textos); la equivalencia referencial o denotativa (similitudes semánticas y léxicas); equivalencia connotativa (provocando asociaciones en la mente del lector); equivalencia de registro (utilizando el mismo tipo de términos y expresiones en un determinado contexto); y la equivalencia pragmática o dinámica (provocando el mismo efectos en el lector del texto de partida y en el de llegada).
- La equivalencia textual de Beaugrande
 - Beaugrande considera la traducción debe representar el acto comunicativo en el que se produce, por lo que la equivalencia debe incluir los factores del uso del lenguaje en el texto y el momento histórico en el que se da el texto. Todos los elementos que componen la traducción tienen que reflejar el contexto comunicativo por lo que la intertextualidad cobra especial importancia junto con el género, el texto y el discurso.

- La teoría de la relevancia de Gutt
 - o Según esta teoría, la traducción sucederá cuando una elocución deba representarse mediante otra elocución en una lengua distinta. Considera la traducción más como un problema de comunicación basada sobre todo en las inferencias culturales establecidas dentro de una sociedad con la misma lengua. Para Gutt, la formulación de la traducción debe ser interpretativa más que descriptiva puesto que se trata de representar lo que el autor ha dicho. Esta teoría estaría entre medias de las que se centran en el texto original o de partida y las que se centran en el texto de llegada o meta.

Estas teorías que acabamos de ver responden a la visión de la traducción como equivalencia. Las teorías o escuelas de la traducción como mediación entre culturas se expondrán más adelante en el capítulo de mediación cultural.

CAPÍTULO IV. TRADUCCIÓN JURÍDICA

4.1. INTRODUCCIÓN

Existe en la actualidad un gran interés académico por definir, etiquetar y reglamentar cada aspecto y realidad presente en nuestra existencia. Esta actitud es comprensible debido al increíble desarrollo científico y tecnológico que se ha experimentado en las últimas décadas.

Curiosamente, ese interés por definir y reglamentar que experimentamos hoy en día, es la misma que desde sus orígenes tuvo el derecho.

Podemos afirmar de manera general que desde que el ser humano se estableció en sociedades grupales, tanto nómadas como sedentarias, uno de los primeros actos voluntarios o involuntarios que tuvo fue el de imponer unas normas de convivencia cuyo origen podía ser múltiple (tradicción, religión, historia, etc.) y que generalmente emanaban de una autoridad respetada, acordada, o temida por todos.

Desde su concepción, el derecho ha buscado la armonización de las relaciones sociales subjetivas existentes, basándose en unos principios o valores básicos: la justicia, la negociación o la supremacía de unos ideales.

La función primordial del derecho es de carácter normativo: querer reglamentar todas las actuaciones e interacciones humanas como guía hacia una convivencia pacífica y regular situaciones conflictivas para saber cómo actuar respetando unos principios compartidos.

Esta función normativa de regulación social siempre va acompañada de un elemento coercitivo: el derecho (o la justicia) emana de una autoridad reconocida por la sociedad, que tiene la potestad de imponer sanciones en el caso de que las normas aprobadas no sean respetadas por algún miembro o miembros pertenecientes a esa u otra sociedad. Parece que el carácter punitivo del derecho está en la raíz misma de su ser.

Al igual que cualquier ciencia humana, el derecho se apoyó en el lenguaje desde su creación. Ya desde sus comienzos se estableció que el lenguaje en el que había que expresar las normas e impartir la justicia tenía unas características especiales que le diferenciaban del lenguaje normal o vulgar. La invención de la escritura fue vital para el desarrollo de la humanidad y el establecimiento del derecho como ciencia. La

escritura se utilizó para preservar y difundir la sabiduría humana; el derecho fue una de las primeras disciplinas con tal alta consideración como para ser motivo de los primeros escritos.

Las primeras civilizaciones de la humanidad reflejan en sus escritos las normas por las que se regía su comunidad en un intento para asegurarse de que perdurasen en el tiempo. Esto confiere al derecho una importancia capital. Obras de arte como el Código de Hammurabi (1760 a. C.) o la piedra Roseta (196 a. C.) son inscripciones en piedra de la ley vigente en la época. El Código de Hammurabi enumeraba reglas para la vida cotidiana y establecía la Ley del Talión como el principio jurídico de justicia. La piedra Roseta (considerada como una de las traducciones más antiguas del mundo) contiene un decreto faraónico traducido a otros dos idiomas.

La piedra Roseta también muestra la importancia de la traducción en el campo del derecho. El derecho fue de las primeras ciencias que la escritura perpetuó para la posteridad y vemos que desde sus orígenes también fue objeto de traducciones.

¿A qué se debe ese interés para traducir textos del derecho? Esta actitud contrasta por ejemplo con la traducción de textos religiosos dependiendo de la época. Aunque los textos religiosos y el derecho muchas veces se han entrelazado (derecho eclesiástico, mandamientos o leyes divinas, derecho canónico, etc.), hubo épocas en que la traducción de textos religiosos estaba penada con la muerte debido a la importancia que se les otorgaba.

El derecho ha sido objeto de traducción justamente debido a la importancia que tenía (y tiene) que todos los miembros de la sociedad lo entendiesen. Uno de los principios del derecho es que el desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento. Este principio siempre ha estado vigente y es por ello que la traducción tiene un papel fundamental, pues hace llegar a miembros de la sociedad con una lengua distinta las leyes por las que han de regirse.

Llama poderosamente la atención y es de nuestro especial interés el lenguaje utilizado para redactar textos jurídicos. Muchas personas que no tienen conocimientos específicos en la materia consideran que el lenguaje del derecho es especialmente retorcido, que está lleno de trampas y es un verdadero galimatías que no se puede entender.

Los traductores académicos y profesionales, y anteriormente los juristas, han reflexionado a este respecto en numerosas ocasiones, pero el estudio y la práctica profesional han permitido conocer a fondo este sublenguaje y las razones que han llevado a su existencia y uso.

Cuando hablamos de cualquier disciplina, observamos que tiene su terminología propia, su forma de redactar y de abordar lingüísticamente los conocimientos que quiere expresar. Normalmente uno piensa en materias científicas y sus lenguajes técnicos como la química y su lenguaje para la formulación, las matemáticas y sus símbolos, etc. Todos esos lenguajes tienen su razón de ser.

En el caso del derecho, ya desde sus orígenes utilizó una terminología propia y una retórica muy particular fácilmente reconocibles. Estas características responden a razones históricas, en algunos casos; terminológicas y lingüísticas, propias de la profesión, en otros.

Al igual que una medición errónea puede hacer que un edificio se derrumbe, los textos jurídicos requieren una terminología precisa para que prime la exactitud de los conceptos y no infunda dudas sobre el verdadero significado del texto. La exactitud es una cualidad muy importante del lenguaje jurídico. No es lo mismo un reglamento que un convenio. No da lo mismo decir proyecto de ley que decreto, etc. Esta terminología tiene la misma importancia en el campo del derecho como las mediciones en arquitectura, por ejemplo, porque se refieren a aspectos de nuestros derechos y obligaciones con respecto a la sociedad. Un individuo se enfrentará a penas distintas dependiendo de si es acusado de homicidio o de asesinato; no es lo mismo presentar una querrela, una denuncia o una demanda, ya que las dos primeras son penales y la demanda es civil, etc.

Pero la terminología no es el único aspecto que diferencia al lenguaje jurídico. La forma de redactar y la retórica jurídicas se basan frecuentemente en la tradición, usando expresiones en latín o en otra lengua (dependiendo de la familia jurídica) o por la precisión interna que ese estilo retórico tiene, aunque pueda no parecerlo a los inexpertos en la materia.

No hay que olvidar que el derecho reglamenta una gran parte de las interacciones humanas y, por ello, no hay lugar para imprecisiones. El derecho intenta

incluir en su redacción todas las situaciones posible para que no se den situaciones de vacío legal, ya que ese vacío beneficia a la parte que no redactó el documento (perjudicando al autor del texto si este fuera impreciso). La forma de redactar un texto jurídico es muy importante para este fin.

El derecho se extiende a múltiples ámbitos de la vida de las personas, y todos nosotros nos tendremos que enfrentar en algún momento de nuestras vidas al lenguaje jurídico, ya que una gran cantidad de acciones en nuestra vida estarán tipificadas o requerirán del derecho para llevarse a cabo.

4.2. EL TEXTO JURÍDICO

Como hemos visto, el derecho se expresa a través de un lenguaje distinto al lenguaje corriente. Ese lenguaje es fácilmente reconocible por todo tipo de lectores, pero, aun así, no es fácil definir qué es exactamente un texto jurídico.

Cualquier aspecto de la vida normal puede darse dentro de un ámbito jurídico, puede ser expresado en terminología jurídica o estar tipificado de alguna forma. El derecho abarca grandes áreas de la comunicación e interrelaciones humanas por lo que es difícil de acotar.

La doctora Elena de Miguel⁹², experta en lingüística, defiende que la frontera entre los textos administrativos y jurídicos no está bien delimitada y que, por lo tanto, ambos tipos de texto y sus cualidades pueden ser estudiados de forma conjunta ya que comparten los recursos lingüísticos (gramaticales y léxicos) y coinciden también en los factores extralingüísticos que los caracterizan (el canal, el emisor, el receptor y la finalidad o intención comunicativa).

Según Elena de Miguel⁹³, el lenguaje administrativo es la lengua que emplean los órganos de la Administración del Estado para sus relaciones internas y para relacionarse con los ciudadanos y en general se da en soporte escrito. El poder ejecutivo descansa en el organismo de la Administración para hacer cumplir la legislación vigente. De ahí la estrecha relación entre los textos jurídicos y los administrativos.

- Ejemplos de documentos de lenguaje administrativo:
 - Las actas,
 - los oficios,
 - las circulares,
 - las notificaciones,
 - las citaciones,
 - las convocatorias,

⁹² DE MIGUEL, E. *El texto jurídico-administrativo: análisis de una orden ministerial* [En línea]. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm#_ftn2> [Fecha de última consulta 07/02/2014]

⁹³ DE MIGUEL, E. *Idem*

- los anuncios,
- las disposiciones,
- los formularios.
- Ejemplos de documentos del lenguaje jurídico (y con carácter administrativo):
 - los dictámenes,
 - las disposiciones,
 - las normativas,
 - las órdenes,
 - regulaciones,
 - resoluciones,
 - los estatutos.

Elena de Miguel señala que “el lenguaje jurídico se puede definir como la lengua empleada por los órganos de la Administración de Justicia en sus relaciones con la colectividad o con las personas físicas y jurídicas, es decir, como un tipo de lenguaje administrativo específico. Textos jurídicos son tanto los legales (la manifestación concreta de las leyes) como los judiciales (los derivados de la puesta en práctica de la legislación por parte de los profesionales del derecho).”⁹⁴

Sin embargo, la mayoría de los expertos no distinguen entre el texto jurídico y el administrativo. Anabel Borja⁹⁵ define el texto jurídico como: “la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes)”.

Olaya Osoro de la Universidad de Granada nos ofrece una definición de Roberto Mayoral en su estudio sobre los métodos de traducción: “Según Roberto Mayoral Asensio, los textos (...) son documentos que han de surtir efecto en una comunidad lingüística y cultural diferente a aquella en la que se originaron. Ampliando esta opinión

⁹⁴ DE MIGUEL, E. *Idem*

⁹⁵ BORJA, A. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel, 2000.

al marco de dos sistemas jurídicos diferentes (además de dos comunidades lingüísticas y culturales) y retomando la idea ampliada de texto, se puede afirmar que los textos jurídicos son «mensajes que han de surtir efecto en una comunidad lingüística y cultural, con un sistema jurídico propio, diferente a aquella comunidad lingüística y cultural, con un sistema jurídico propio, en la que se originaron.»⁹⁶

Debemos mencionar, que el lenguaje jurídico presente en los textos es considerado por muchos expertos como un lenguaje de especialidad. Tal y como analiza María del Carmen Acuyo Verdejo en su artículo sobre el lenguaje jurídico: “La cuestión de si existe o no un lenguaje jurídico como lenguaje de especialidad ha sido abordado por diferentes autores (Gambier 1988; Mayoral 2001; Mortara 2001; Alcaraz 2002, entre otros), si bien no existe un consenso sobre su definición y utilidad para abordar el estudio de la traducción.”⁹⁷

Tras haber visto distintas definiciones de los textos jurídicos, detallaremos a continuación algunas de las características lingüísticas propias de un texto jurídico, recopiladas por la doctora Julia Lobato⁹⁸:

- Su opacidad,
- La rigidez de su estructura,
- Léxico muy conservador, lleno de tecnicismos que se expresa en fórmulas y frases hechas,
- Abundante uso de adjetivos y sustantivos,
- Formas no personales del verbo: infinitivos, participios,
- Uso del futuro de subjuntivo (“se hallare”),
- Uso frecuente del imperativo (“participese”, “notifíquese”),

⁹⁶ MAYORAL, M. Las fidelidades del traductor jurado: una batalla indecisa. En: *Traducir para la justicia*. Feria García, M.C. (ed.). Granada: Comares, 1999. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes2/07-articulo.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

⁹⁷ ACUYO, M. C. *La sinonimia, la polisemia y la hiperonimia en el lenguaje jurídico de la Unión Europea: el caso de las citaciones judiciales* [En línea]. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/159081009/Acuyo-Verdejo-La-sinonimia-la-polisemia-y-la-hiperonimia-en-el-lenguaje-juridico-de-la-Union-Europea-el-caso-de-las-citaciones-judiciales>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

⁹⁸ LOBATO, J. *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial* [Tesis Doctoral]. Málaga: Universidad de Málaga, 2007. Pág. 44

- Exceso de subordinación, longitud del párrafo y abundancia de incisos,
- Uso excesivo de las construcciones pasivas,
- Uso abundante de impersonales con se, buscando despersonalización del texto,
- Carácter enfático mediante el uso de dobletes, tripletes y construcciones perifrásticas. (“Debo condenar y condeno”, “daños y perjuicios”, “cargas y gravámenes”),
- Uso de la tercera persona. (“Declara”, “solicita”),
- Arcaísmos (“otrosí”, “por esta mi sentencia”),
- Tecnicismos (“fehaciente”, “diligencia”, “elevar un escrito”, “incoar un expediente”, “librar un certificado”),
- Léxico delfico, es decir, voces homófonas con otras de la lengua estándar que adquieren un significado distinto en un contexto especializado (es el caso de “justo”, “correcto” o “garantías”),
- Uso abundante de anafóricos como “dicho”, “mencionado”, “citado”, “expresado”.

Pero no solo esas características lingüísticas hacen un texto jurídico. Para que todas estas características tengan lugar, lo normal es que el texto sea de temática jurídica. ¿Cómo podemos establecer qué es de temática jurídica? Muchos ámbitos de la vida cotidiana pueden ser de interés jurídico. Podemos decir que cualquier texto legal que esté inscrito en cualquiera de las distintas divisiones del derecho y que presente las características antes mencionadas puede ser considerado como un texto jurídico.

Numerosos autores han creado distintas clasificaciones para los textos jurídicos basadas en elementos clave distintos. Cristina Valderrey⁹⁹ nos ofrece un resumen de las diferentes clasificaciones de textos jurídicos propuestas por expertos en esta disciplina:

- Clasificaciones temáticas, basadas en las ramas de especialidad del Derecho.
- Clasificaciones basadas en las categorías discursivas (Santos Zunzunegui).
- Clasificaciones basadas en la situación comunicativa (Gérard Cornu).
- Clasificación basada en los distintos tipos de lenguaje jurídico (Jean Claude Gémard).

⁹⁹ VALDERREY, C. *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español): aportes para su mayor sistematización* [tesis doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2004.

- Clasificación basada en las características funcionales de los textos (José Antonio Gallegos Rosillo).
- Clasificación basada en la noción de género (Anabel Borja)

Las distintas ramas o divisiones del derecho son motivo de discusión entre los expertos. Se señalan a continuación las divisiones del derecho más comúnmente aceptadas por los juristas: el derecho público y dentro de este: el derecho constitucional, el derecho procesal, el derecho internacional público, el derecho penal y el derecho administrativo; el derecho privado y dentro de este: el derecho civil, el derecho mercantil y el derecho internacional privado; y el derecho social y, dentro de él: el derecho laboral y el derecho de familia. Mencionamos, además, el derecho canónico, que es el que utiliza la Iglesia Católica para sí misma y como no conviene confundirlo con el derecho eclesiástico, que es el que rige las relaciones entre la Iglesia Católica y los distintos estados soberanos del mundo.

Como vemos, delimitar el alcance de un texto jurídico es algo más complejo de lo que parece a primera vista. Numerosos autores han publicado sus teorías sobre el tema y muchos de ellos han elaborado distintas tipologías textuales para intentar clasificar los distintos tipos de textos jurídicos.

Según María Matesanz y M^a Sierra Flores de la Universidad Complutense de Madrid, “los criterios clasificatorios que se manejan para establecer tipologías de textos jurídicos son muy variados. En general, las clasificaciones se restringen a lo que en su trabajo clásico sobre tipología textual Isenberg (1983) denomina clase de texto.”¹⁰⁰

Presentamos a continuación algunas tipologías de textos elaboradas específicamente para textos jurídicos.

¹⁰⁰ FLORES, M. S.; MATESANZ, M. *Transiciones textuales para la comunicación jurídica: Aprender ciencias jurídicas en plataformas virtuales* [En línea]. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/13349/1/transiciones_textuales_1_eprint_Complutense.pdf> [Fecha de última consulta 07/02/2014]

La siguiente clasificación es una adaptación de la tipología de textos jurídicos de Jean Danet, recogida por Amparo Hurtado en su obra “Traducción y traductología”¹⁰¹.

Modo	Tono			
	Fosilizado	Formal	Profesional	Informal
Escrito	Pólizas de seguros, Contratos, Testamentos.	Leyes, Informes, legales Recursos.		
Oral preparado	Fórmulas de matrimonio, Sentencias, Juramento de testigos, Instrucciones al jurado, Veredictos.	Interrogatorios en juicios, Declaraciones, Declaraciones de peritos, Discursos de abogados en los juicios.	Declaraciones de testigos sin formación legal.	
Oral espontáneo			Interacción abogado-cliente, Interacción entre el abogado y el juez en el juicio.	Conversación entre abogados.

Tabla 1: Tipología de textos jurídicos

Anabel Borja¹⁰² ofrece dos tipologías de textos jurídicos. Una primera basada en estudios específicos sobre textos jurídicos en concreto, que ha sido denominada como categoría de géneros.

Definiremos con anterioridad, qué se entiende por género. Cristina Valderrey lo describe como “formas discursivas estereotipadas, de carácter social y cultural, que se manifiestan como recursos comunicativos efectivos para solucionar tareas comunicativas específicas; se definen principalmente por sus características externas, al

¹⁰¹ Según HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008.

¹⁰² BORJA, A., “Los géneros jurídicos”. En Alcaraz Varó, E. Mateo Martínez, J. y Yus Ramos, F. (eds.) *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona: Ariel, 2007. Págs 145-146.

poseer particularidades estructurales y de formulación características. Son, por tanto, producciones prototípicas y, en ese sentido, sistematizables”.¹⁰³

Según esta clasificación textual, podemos señalar ocho géneros¹⁰⁴:

- géneros de derecho privado;
- géneros judiciales;
- géneros jurídico administrativos;
- géneros jurídico-económicos;
- géneros divulgativos;
- géneros legales orales;
- géneros normativos;
- sistema de géneros de derecho de familia.

Anabel Borja¹⁰⁵ ofrece también otra clasificación de las tipologías de los textos jurídicos, más detallada y descriptiva:

- Textos Normativos: incluyen todas las disposiciones normativas (Constitución, Estatutos de autonomía, leyes, decretos, reglamentos, órdenes...). El sistema jurídico español y francés las recoge en códigos o leyes mientras que el sistema jurídico inglés recoge las leyes escritas (*statute law*) en colecciones de *Statutes*.
- Textos judiciales: recogen todos aquellos que regulan las relaciones entre particulares o entre la administración y los órganos judiciales (autos, exhortos, citaciones, sentencias, demandas, denuncias, querellas, alegaciones, réplicas...).
- Jurisprudencia: formada por el conjunto de sentencias dictadas por los tribunales y la doctrina que contienen. Es una de las principales fuentes del derecho anglo-germánico y del derecho civil.
- Obras de referencia: Son aquellas obras a las que recurren los juristas (o aquellos profesionales que lo necesiten, como los traductores) para consultar dudas (diccionarios y enciclopedias), la dirección de algún profesional del derecho

¹⁰³ DELGADO, I.; GARCÍA, F. *La tipologización textual del lenguaje jurídico y su aplicación al proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción especializada (francés-español)* [En línea]. Disponible en: <<http://revistas.um.es/analesff/article/view/155541>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014].

¹⁰⁴ FLORES, M.S., MATESANZ, M. *Idem*

¹⁰⁵ BORJA, A. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel, 2000.

(directorios), las fórmulas de redacción de los instrumentos legales (formularios)...

- Textos doctrinales: incluyen los manuales de derecho, las obras de los estudiosos sobre filosofía, historia y explicación del derecho, tesis, artículos en publicaciones especializadas...
- Textos de aplicación del derecho: incluyen todos los documentos, tanto públicos, como privados que no entran en las categorías anteriores (documentos notariales, contratos, testamentos, poderes de representación, expedientes, pólizas de seguros...).
 - o Documentos privados: aquellos en los que sólo intervienen las partes interesadas o los testigos, sin la presencia de un notario o un funcionario competente.
 - o Documentos públicos: son aquellos autorizados, expedidos o intervenidos por un funcionario público competente.

El lenguaje jurídico presente en los textos tiene su razón de ser y tiene que ver con el objetivo o finalidad que persiguen los textos. El marcado carácter normativo y reglamentario de los textos hace que se utilicen elementos lingüísticos y terminológicos que pueden ser impenetrables para las personas que no sean juristas, pero esto es necesario en pro del objetivo del texto jurídico: la exactitud, la precisión a la hora de dictaminar para que no queden imprecisiones o dudas sobre el mensaje o sentido del texto.

Si un texto jurídico fuera redactado con un lenguaje normal, sin el uso de terminología especializada, podría dar lugar a múltiples problemas posteriores ya que podría haber muchos cabos sueltos debido a la imprecisión del lenguaje común y la falta de conceptos precisos.

Debe tenerse también en cuenta el peso de la costumbre y las fórmulas de cortesía como fuente inalienable del derecho. Este peso en la creación del derecho ha afectado claramente a su formulación lingüística del pasado y de nuestros días.

Es por tanto necesario, tanto para los traductores, como para los propios juristas respetar las características de redacción del lenguaje jurídico para poder llevar a cabo una labor eficiente de traducción o de redacción.

4.3. LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

Como ya hemos mencionado, el texto jurídico se inscribe dentro de las diversas divisiones del derecho. Ahora bien, no todas las sociedades se rigen por las mismas leyes. Esto le confiere al derecho y a sus textos un carácter cultural de extrema importancia: los textos jurídicos solo se entienden dentro de una cultura, o mejor dicho, de un ordenamiento jurídico. El derecho representa en sí mismo la cultura y la identidad de la sociedad que lo ha redactado.

Este factor es de vital importancia a la hora de entender el derecho y de intentar traducirlo. Desde el primer momento en que el jurista empieza a redactar el texto, este está enmarcado en un sistema jurídico nacional o internacional.

Es todavía motivo de discusión en el mundo del derecho, las definiciones de los conceptos de “ordenamiento jurídico” y “sistema jurídico”, ya que suelen confundirse con los conceptos de “derecho” y “orden jurídico” aunque son distintos. Numerosos expertos han propuesto sus definiciones, intentando conciliar estos dos conceptos.

La definición propuesta en el diccionario jurídico Espasa quizás sea la más clara:

“Ordenamiento jurídico: Es el conjunto total de normas jurídicas vigentes en una comunidad política determinada. Debe distinguirse de otras dos ideas: la de sistema jurídico definido por la doctrina alemana como construcción teórica instrumental del ordenamiento y de la de orden jurídico, que es la realidad social desde el punto de vista del derecho con su tejido de relaciones jurídicas, poderes y deberes.”¹⁰⁶

Aunque en el mundo existen numerosos ordenamientos jurídicos, los más extendidos por el mundo occidental, y provenientes de Europa, son: los ordenamientos jurídicos de origen romanogermánico (*Civil Law*) y los ordenamientos jurídicos de origen anglosajón (*Common Law*).

Los ordenamientos jurídicos de origen romanogermánico se basan en el derecho romano y en elementos del derecho germano. Se extienden por los países con lenguas latinas como España, Francia, Italia, Portugal y por casi toda Europa Continental.

¹⁰⁶ VV.AA. *Diccionario jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe, 1993. Pág. 703.

Sus principales características son:

- “El triunfo de la ley escrita y su preponderancia como fuente del derecho.
- La reducción de leyes a códigos (es decir, a textos articulados) cerrados pero revisables.
- La naturaleza previsora de las leyes. Es decir: las leyes han sido concebidas a priori para cubrir todo el espectro de necesidades jurídicas de una comunidad.
- Su nacimiento y consolidación se produjo en las universidades europeas a partir del S. XII a raíz del descubrimiento, estudio y reelaboración de las compilaciones normativas ordenadas por el emperador romano Justiniano entre los años 529 y 565 d. C., comúnmente denominadas *corpus juris civilis*.
- En su germen se halla el derecho cesáreo (más conocido como derecho civil) el cual se ocupa de las relaciones entre los miembros de una comunidad.”¹⁰⁷

Los ordenamientos jurídicos de origen anglosajón tuvieron su origen en Inglaterra en la Edad Media y la lengua original era el francés y no el inglés, debido a la invasión normanda de Inglaterra.

El Common Law se extendió al igual que el imperialismo británico y se utiliza en la actualidad en el Reino Unido y sus antiguas colonias: Estados Unidos (excepto Luisiana [antigua colonia francesa]), Canadá (excepto Quebec), Australia, Nueva Zelanda, etc.

Las principales características del Common Law son:

- “El triunfo de los jueces y la preponderancia de sus resoluciones como fuente del derecho
- El derecho no encuentra asiento en códigos sino en repertorios de jurisprudencia. Se trata de un derecho de naturaleza jurisprudencial, es decir, de un derecho casuístico basado en los precedentes. En inglés, esta particularidad se conoce como *case-law*.
- El derecho tiende más a la resolución de cada caso en concreto que a la elaboración de una norma general.

¹⁰⁷ ORTEGA, E.; SAN GINÉS, P. *Introducción a la traducción jurídica y jurada*. Granada: Comares, 1997 (2ª ed.) Pág. 48-49

- Su origen está ligado al poder real inglés y su desarrollo y consolidación a la labor cotidiana de generaciones de jueces. Por eso recibe el nombre de derecho pretorio (*judge-made law*)¹⁰⁸

El ordenamiento jurídico en el que se enmarca el texto a traducir es fundamental para tener una comprensión completa del contenido y evitar futuros errores de traducción debido a la o no de los ordenamientos.

¹⁰⁸ ORTEGA, E.; SAN GINÉS, P. *Idem*. Pág. 53

4.4. LA TRADUCCIÓN JURÍDICA, JURADA Y JUDICIAL

Previamente, hemos analizado los elementos más importantes (el texto jurídico, sus tipologías y características, etc.) para poder comprender la traducción jurídica. Hemos visto los orígenes del derecho, las características del texto jurídico y su razón de ser y los distintos ordenamientos jurídicos en los que se deben entender los textos. Es necesario comprender la complejidad de la materia y los textos con los que tratamos para poder entender la problemática de su traducción y por qué es diferente al resto de traducciones.

Es difícil separar la traducción jurídica de otro tipo de traducciones con las que convive en numerosas ocasiones, como la traducción judicial, la traducción jurada, la traducción económica y comercial y la traducción administrativa. Esto es debido a que estos tipos de traducciones pueden llegar a compartir el mismo tipo de texto (por ejemplo la traducción jurídica, jurada y judicial) y que la diferencia sea el formato o el contexto en el que se producen; o que la temática de los textos sea similar a la jurídica porque, aunque pertenezca a otra disciplina, el texto tenga carácter normativo o sea un documento legal (traducción de textos legales sobre economía, finanzas, administración, etc.).

Aunque hay muchas teorías diferentes para acotar este concepto, nosotros expondremos aquí solo dos por su especial relevancia y visión.

Según Roberto Mayoral¹⁰⁹, la traducción jurídica es “la que se inscribe en una situación jurídica (legislativa, procesal, registral, negocial, etc.) y la que traduce textos jurídicos. En el primero de los casos —traducción inscrita en una situación jurídica— nos encontramos con grandes subdivisiones que a menudo guardan muy poca relación entre sí en lo que respecta a la forma de traducir: la situación procesal, la situación legislativa, la situación contractual, la situación administrativa... y en todas estas situaciones nos podemos encontrar con documentos con eficacia jurídica o que carecen de ella. En el segundo de los casos —la traducción que trabaja sobre textos jurídicos— nos encontramos con una nueva trampa: ¿qué es un texto jurídico?”

¹⁰⁹ MAYORAL, R. *Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica* [En línea]. Disponible en: <http://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traducccion.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Ya hemos visto lo que puede considerarse un texto jurídico, así que la traducción de uno de ellos sería considerada como traducción jurídica. Consideramos que en esta definición podemos encontrar un acuerdo de mínimos. Estas dos situaciones son básicas para que se pueda considerar una traducción como jurídica.

La traducción jurídica es una disciplina que despierta gran interés en los círculos académicos y el mundo profesional de la traducción. Es una de las especialidades de traducción sobre la que más se investiga, a la vista del número de publicaciones y de su presencia en los planes de estudios de las carreras.

Emilio Ortega de la Universidad de Málaga, et. al. matizan la idea de que cualquier traducción que se dé en una situación jurídica pueda ser una traducción jurídica. Dependiendo del contexto, de la forma y del fondo, muchas traducciones jurídicas podrían ser consideradas traducciones judiciales o traducciones juradas.

Esta idea está en consonancia con la legislación europea y española, que está permitiendo que se consolide en la actualidad la figura del traductor-intérprete judicial. Como veremos más adelante, tanto la Unión Europea, mediante el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), como la legislación española, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la ley de Enjuiciamiento Civil y el Código Penal hacen referencia a la figura del intérprete en los procesos judiciales.

¿Cuáles son las características de la traducción jurídica que la diferencian de la traducción jurada o judicial? Diferenciar claramente estos tres tipos de traducción es uno de los objetos de la tesis doctoral de Julia Lobato en la Universidad de Málaga, basada en los aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial.

Podríamos decir que la traducción jurídica es la única que se centra indiscutible y únicamente en textos de naturaleza jurídica, aunque es común que también lo sean los textos objeto de la traducción judicial y jurada.

Hasta hace unos años, la traducción jurídica y la traducción judicial eran consideradas como una sola: la traducción jurídica. Los cambios en la legislación y las investigaciones y experiencias profesionales de muchos expertos en la materia, entre los que destaca Emilio Ortega, Julia Lobato, etc. han llevado a establecer esta diferenciación basada en el contexto.

La traducción judicial se diferencia de la traducción jurídica en que los textos que forman parte de la traducción judicial están comprendidos dentro de un proceso judicial (tribunales, juzgados, etc.).

Esta diferencia contextual es importante para poder diferenciar los tipos de traducción, pero no es la única. Los textos de los que se ocupa la traducción jurídica son de naturaleza exclusivamente jurídica en la gran mayoría de los casos. Los textos con los que trabaja la traducción judicial son jurídicos en gran medida, pero se trabaja con muchos textos que no tienen origen jurídico, pero que están incluidos en el proceso judicial (como por ejemplo declaraciones de testigos, documentación diversa, análisis científicos, etc.) y, que por lo tanto, pertenecen al campo de trabajo y de estudio de la traducción judicial.

Según expertos como Lobato u Ortega, la diferencia de la traducción judicial y jurídica con la traducción jurada es más una diferencia centrada en la forma o el formato y en el carácter legal de la traducción.

Debemos mencionar que no todos los textos jurídicos objeto de traducción jurídica tienen una responsabilidad legal, pero muchos de ellos sí (leyes, contratos, certificados). Los documentos con carácter legal la pierden al ser traducidos a otro idioma. Esta es una característica de la traducción jurídica: un texto normativo legal pierde el carácter legal al convertirse en la traducción de un original.

Esta certificación de legalidad sería la que aporta la traducción jurada y, de forma distinta, la traducción judicial.

La traducción jurada, a pesar de lo engañoso que pueda parecer su nombre, no se encarga únicamente de textos jurídicos, sino que cualquier tipo de texto puede ser su objeto si la situación requiere de la autenticación por parte de un traductor competente. Es la finalidad lo que prima en la traducción jurada más que la naturaleza de los textos.

Una traducción jurada otorga un estatus oficial a la traducción de un original realizada ante las autoridades. Esta traducción certifica la exactitud y fidelidad al original mediante un formato específico que certifica (como si de un notario se tratara) la fiabilidad de esa traducción. Para ello el traductor debe tener una credencial que le legitime como traductor jurado de esa lengua.

La traducción judicial otorga estatus de legalidad a los documentos traducidos que constituyen la documentación de un proceso judicial, aunque de forma distinta a la jurada. En la traducción judicial, el traductor no tiene que presentar la traducción siguiendo los requisitos para la traducción jurada establecidos por la Oficina de Interpretación de Lenguas (OIL) del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC). El traductor solo debe firmar la traducción, haciéndose así responsable de ella. Normalmente el traductor pertenece al órgano judicial o es un traductor temporal designado por el juez.

La figura del traductor judicial es relativamente nueva y no es tan conocida ni está tan especificada como la del traductor jurado, sustentada por la OIL del MAEC. Sin embargo, numerosos grupos de expertos traductores y juristas abogan por el desarrollo y mayor visibilidad de la figura del traductor judicial. Destacamos el caso de la Magistrada Pilar de Luna Jiménez de Parga, titular del Juzgado de lo Penal núm. 29 de Madrid, conocida por su escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia sobre las malas experiencias de interpretación vividas en su juzgado. Su escrito¹¹⁰ fue un toque de atención a la necesidad de mayor número de intérpretes específicamente formados en los tribunales y juzgados. La magistrada fue nombrada miembro de honor de ASETRAD (Asociación española de traductores) en 2011, como consecuencia de este escrito.

Como hemos visto, estos términos no son intercambiables, sino que aluden a distintos tipos de traducción, pero, aun así, pueden darse casos en que sean complementarios. Por ejemplo: un contrato de trabajo es un documento legal, por lo que puede ser objeto de la traducción jurídica. Pero si este contrato necesita estar sellado para mantener su legalidad, debe hacerse una traducción jurada. El mismo contrato puede formar parte de la traducción judicial si este se encuentra dentro de un proceso judicial.

¹¹⁰ DE LUNA JIMENEZ, P. *Informe realizado por la Magistrada Pilar de Luna Jiménez de Parga, titular del Juzgado de lo Penal nº 29 de Madrid a la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia* [En línea]. Disponible en: <<http://www.elgasconjurado.com/2010/02/15/informe-de-la-magistrada-pilar-de-luna-jimenez-de-parga/>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

4.5. LA TRADUCCIÓN JURÍDICA Y SUS COMPETENCIAS

Tras haber diferenciado estos tres tipos de traducción, detallaremos a continuación las competencias necesarias para la traducción jurídica.

La profesora Anabel Borja¹¹¹ nos ofrece una diferenciación muy relevante de las competencias. Ella distingue entre dos tipos de competencias para la traducción jurídica: la competencia extralingüística y la competencia de transferencia (o textual).

La competencia extralingüística consta de los siguientes conocimientos, clasificados en tres ámbitos:

- Los conocimientos teóricos generales y de la traducción, y, dentro de ellos:
 - o Conocimientos enciclopédicos del mundo, y
 - o Conocimientos teóricos sobre la traducción.
- Conocimientos jurídicos y del lenguaje
 - o Conocimientos del derecho de la lengua de partida,
 - o Conocimientos del derecho de la lengua de llegada,
 - o Conocimientos de derecho comparado, y
 - o Conocimientos de derecho internacional.
- Conocimientos adquiridos por el ejercicio de la profesión
 - o Participación en las experiencias de la comunidad de juristas.

Las competencias de transferencia pueden definirse como “la capacidad de comprensión y reexpresión de textos, teniendo en cuenta la finalidad de la traducción y las características del destinatario. La finalidad de la traducción en esta especialidad coincide en un 90% de los casos con la finalidad del original.”¹¹²

Las competencias textuales para el ejercicio de la traducción jurídica son¹¹³:

- “Conocimientos de la tipología de textos en la lengua de llegada
- Conocimientos de la taxonomía de textos en la lengua de partida

¹¹¹ BORJA, A. “Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual”, en *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna: Peter Lang, 2005. Disponible en: <http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Borja_Ontolog.pdf> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

¹¹² BORJA, A. *Idem*

¹¹³ BORJA, A. *Idem*

- Conocimientos de textología jurídica comparada
- Aspectos formales exigidos por la legislación en cada ordenamiento jurídico
- Función y eficacia jurídica de los géneros en cada ordenamiento jurídico
- Macroestructura de los distintos géneros
- Aspectos formales y estilísticos de los géneros
- Fraseología característica de cada tipo de texto
- Terminología propia de cada género”¹¹⁴

La profesora Carmen Mata Pastor de la Universidad de Málaga nos ofrece una clasificación de competencias distinta, pero que concuerda en lo fundamental con la clasificación de competencias de la profesora Anabel Borja.

- “Competencia lingüística
 - o Cierta conocimiento del latín y de los latinismos usados en las lenguas de trabajo.
 - o Amplio conocimiento de la retórica propia del lenguaje jurídico en la lengua de partida y la de llegada
 - o Grafología intuitiva.
 - o Capacidad para reconocer, interpretar y reproducir arcaísmos.
- Competencia textual
 - o Capacidad para ubicar el género en la rama del derecho correspondiente y proceder a la documentación a nivel textual.
- Competencia extralingüística
 - o Conocimiento básico del sistema de los países en los que se ubica el acto comunicativo traducido y de los asuntos tratados.
 - o Capacidad para recrear el acto comunicativo en el que se ubica el Texto original.
- Competencia psicofisiológica
 - o Memoria a medio y corto plazo (interpretación), intuición para detectar presiones, rigor (sellos...) y escrúpulo en el desempeño de sus funciones

¹¹⁴ Los géneros a los que se refiere la clasificación son géneros de especialidad para la traducción. Estas competencias son el resultado de la investigación del grupo GENTT de la Universidad Jaume I de Castellón. Más información disponible en: <<http://www.gentt.uji.es/?q=es>> [Fecha de última consulta: 13/01/2014]

(la confidencialidad, la ética, la profesionalidad). Valor para tomar decisiones (acuñar términos, establecer equivalencias, intervenir sobre el TM, etc.). Cierta psicología y espíritu crítico.

- Competencia de adaptación
 - o Cierta capacidad de sumisión cuando existe autoridad (interpretación ante un juez, notario, intervenciones de oficio) combinada con seguridad en sí mismo e inflexión e independencia ante presiones de todo tipo.
- Competencia profesional y de relación
 - o Conocimiento de fuentes y recursos específicos, incluidos los humanos, especialmente de repertorios textuales de géneros propios de cada rama.
 - o Independencia, sinceridad y corresponsabilización en el trato con clientes.
 - o Conciencia de la función social.
- Competencia estratégica
 - o Capacidad para medir el alcance de las decisiones en la redacción de un documento con trascendencia jurídica o llamado a ser instrumento jurídico”¹¹⁵.

A través de estas competencias podemos ver como la traducción de textos jurídicos tiene unas necesidades y requisitos muy específicos que deben tenerse en cuenta tanto a la hora de traducir, como de documentarse.

La documentación es vital para el éxito de una traducción jurídica. La gran mayoría de las competencias así lo atestiguan, ya que los traductores serían incapaces de abarcar todo ese espectro de conocimientos sin la ayuda de la documentación.

Veremos a continuación otros tipos de traducción de gran interés y continuamente relacionadas con la traducción jurídica, como son la traducción jurada y la traducción judicial.

¹¹⁵ LOBATO, J. *Op. Cit.* Pág. 45.

4.6. LA TRADUCCIÓN JURADA

A pesar de que un notario o un abogado trabajan con textos legales, no por ello desempeñan la misma profesión, ni llevan a cabo las mismas labores. Lo mismo ocurre con la traducción jurídica, jurada y judicial. La traducción jurada tiene una función distinta con repercusiones legales y, aunque puede traducir textos jurídicos, cualquier otra disciplina puede ser sujeto de una traducción jurada. La traducción jurada no está determinada por la naturaleza del texto original, sino por el formato que la traducción debe tener debido a su carácter oficial.

Según la Oficina de Interpretación de Lenguas (OIL), la traducción o interpretación jurada es aquella que realiza un traductor o intérprete acreditado por una institución competente reconocida (universidad, administración pública, asociación u organismo) de forma oral (una interpretación) o escrita (de un contrato laboral o un certificado de nacimiento) con carácter oficial, atestiguando la veracidad, la fidelidad y calidad de la traducción resultante con respecto al documento original.

Los traductores intérpretes jurados certifican con visé en cada página, firma al final de la traducción, una fórmula fedataria y un sello personalizado la fidelidad y exactitud de la traducción realizada. Todos estos elementos otorgan a la traducción un carácter oficial requerido para cierto tipo de documentos por diversos organismos para asegurar su veracidad y contar con la aprobación de una institución que proteja sus intereses. Hasta la fecha, la traducción jurada solo es posible en papel ya que la traducción debe ir sellada y llevar firma y visés manuscritos.

La traducción jurada no tiene que ser necesariamente de textos jurídicos. Su única relación con el derecho es la responsabilidad legal que supone sellar una traducción, ya que puede considerarse delito traducir de forma incorrecta y deliberada un texto, pero el contenido o temática de una traducción jurada puede ser de cualquier tipo. Esta es la diferencia básica con respecto a la traducción jurídica.

La diferencia con la traducción judicial es más sutil. La traducción jurada está más reglamentada que la judicial. Aunque la traducción judicial también puede otorgar legalidad a sus traducciones, la forma es distinta, ya que esa legalidad emana de que el traductor sea funcionario del organismo judicial o el hecho de haber sido designado por un juez para llevar a cabo las labores de traducción.

En este sentido, el traductor jurado actúa de manera similar a un notario. El notario, en su función de fedatario público, da fe de los actos en los que interviene. Un traductor jurado actuaría como un notario “lingüístico”, ya que su función es atestiguar que la traducción que ha realizado a un idioma distinto al del documento original es verídica en su totalidad en el idioma de llegada.

La traducción jurada se conoce en el mundo con distintos nombres: traducción jurada, certificada, pública, notarial, oficial y tiene distintas calificaciones dependiendo del país.

En inglés el traductor jurado es conocido como *certified translator*, *sworn translator*, u *oficial translator*; en francés *traducteur assermenté* o *traducteur juré*; y en alemán *beeidigte Übersetzer* o *vereidigte Übersetzer* y en rumano *traducator notarial* o *autorizat*.

Cada país decide la forma, si la hay, de certificar a sus traductores para que puedan realizar este tipo de traducción. Existen diversas formas, de las cuales explicaremos las más relevantes.

En España, es el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC) el que gestiona la acreditación de traductor intérprete jurado a través de la Oficina de Interpretación de Lenguas (OIL)¹¹⁶.

La creación y gestión de la Oficina de Interpretación de Lenguas data del año 1977. Mediante la aprobación del Real Decreto 2555/1977 de 27 de agosto¹¹⁷ se estableció el reglamento de dicha oficina y quedaron asignadas definitivamente sus funciones.

Entre sus muchas funciones se encuentran las de traducir documentos del y al español para el ministerio, considerado autoridad suprema en esta materia. La oficina

¹¹⁶ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN. *Traducción e interpretación* [En línea]. Disponible en:

<<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/OportunidadesProfesionalesFormacion/OportunidadesProfesionales/traduccioninterpretacion/Paginas/Inicio.aspx>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

¹¹⁷ ESPAÑA. Real Decreto 2555/1977 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. *Boletín Oficial del Estado* de 8 de octubre 1977, num.241, págs. 22286-22287

cuenta con traductores e intérpretes, contratados mediante concurso oposición que trabajan en exclusiva para el gobierno español.

Otra de las funciones de la Oficina es la de convocar exámenes para otorgar el sello de traductor jurado a quien haya pasado las pruebas con éxito. Los exámenes se convocan de forma anual y constan de 4 pruebas¹¹⁸.

Como excepción al examen, los estudiantes de Traducción e Interpretación de ciertas universidades, pueden convalidar un número determinado de créditos especializados en traducción jurídica de sus planes de estudios y obtener el sello de traductor intérprete jurado gracias a la disposición “Exención de examen”.

También existe la exención a través del reconocimiento de cualificaciones profesionales obtenidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El último Real Decreto 2002/2009 de 23 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 23 de diciembre¹¹⁹, acaba con la exención de examen para los traductores e intérpretes de universidad, pero deja un margen de algunos años para su aplicación, debido a la adaptación del sistema universitario al EEES. Según la Orden AEX/1971/2002 de 12 de Julio, los traductores licenciados de planes de estudios con 24 créditos en traducción jurídica y/o económica y de 16 créditos en interpretación podían obtener el título de traductor jurado sin realizar los exámenes. El Real Decreto 2002/2009 modifica la orden que regula el reglamento de la OIL por lo que ya no existe la disposición de exención de examen. Sin embargo, establece que lo estipulado en la Orden AEX/1971/2002 no dejará de aplicarse hasta el 30 de septiembre de 2015.

¹¹⁸ ESPAÑA. Orden de 8 de febrero de 1996 por la que se dictan normas sobre los exámenes para nombramiento de Intérpretes Jurados. *Boletín Oficial del Estado* de 13 de febrero de 1996, Num. 47, págs. 6876- 6878

¹¹⁹ ESPAÑA. Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto. *Boletín Oficial del Estado* de 24 de diciembre de 2009. Num. 309, págs. 109229-109234

Una de las razones por las que el MAEC justifica la modificación de la Orden es la adaptación de los planes de estudios al Espacio Europeo de Enseñanza Superior que modifica en gran medida los criterios en los que se basó el Real Decreto original. Alegan una capacidad mínima para poder supervisar las cualificaciones reales de los nuevos licenciados, por lo que decidieron suspender la condición de exención de examen. Esto ha provocado la proliferación de másteres y posgrados en traducción jurídica o institucional para que los alumnos tengan un mayor dominio de la traducción jurídica y puedan, si así lo eligen, aprobar los exámenes de la OIL.

Como hemos visto, la OIL del MAEC es la máxima autoridad en traducción oficial de la lengua española. Pero no es el único organismo en esta materia. Distintos ministerios (Interior, Justicia, etc.) tienen departamentos de traducción e interpretación a su servicio. Eso sin contar los departamentos de los Gobiernos autonómicos y municipales.

4.6.1. LA TRADUCCIÓN JURADA DE LAS LENGUAS COOFICIALES DE ESPAÑA

Las lenguas autonómicas de España: el catalán, el vasco y el gallego, como lenguas cooficiales en sus respectivas autonomías, disponen también de instituciones que se encargan de su traducción jurada.

Las competencias a este respecto las tienen las respectivas Comunidades Autónomas.

En el caso del catalán, es la Generalitat de Catalunya, a través de la Direcció General de Política lingüística¹²⁰, la encargada de certificar a los traductores intérpretes jurados de catalán.

Para el idioma gallego, la Secretaría Xeral de Política Lingüística¹²¹ de la Xunta de Galicia es la encargada de certificar a los aspirantes.

La situación de la traducción jurada del vasco o euskera es bastante reciente. La competencia fue transferida al gobierno vasco¹²² (Eusko Jaurlaritz) quien creó el Servicio Oficial de Traductores, según el Decreto 88/2009, de 21 de abril, sobre habilitación de traductores e intérpretes jurados.

¹²⁰ GENERALITAT DE CATALUNYA. Decret 119/2000, de 20 de març de traducció e interpretació jurades. Disponible en <http://www20.gencat.cat/docs/Llengcat/Documents/Traduccion%20i%20interpretacio%20jurades/Arxius/tij_decret.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

¹²¹ XUNTA DE GALICIA. Decreto 43/2009, do 26 de febreiro, polo que se modifica o Decreto 267/2002, do 13 de xuño, regula a habilitación profesional para a tradución e interpretación xurada doutras linguas para o galego, e viceversa. Disponible en: <http://www.xunta.es/linguagalega/arquivos/Decreto43_2009_Tradutores.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

¹²² GOBIERNO VASCO. Decreto 88/2009, de 21 de abril, sobre habilitación de traductores e intérpretes jurados. Disponible en: <http://www.euskara.euskadi.net/r59-738/es/contenidos/nota_prensa/zinpeko_itzultz_interp_habilit/es_dekretua/adjuntos/882009DEKRETUA.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Las tres administraciones llevan a cabo pruebas de aptitud para otorgar la condición de traductor jurado de una manera muy similar a la de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio.

4.6.2. LA TRADUCCIÓN JURADA EN EL EXTRANJERO

La profesión de traductor-intérprete jurado no está tan reglamentada en los países de habla inglesa, por lo que la profesión no está definida tan claramente como en España.

En Estados Unidos¹²³ no hay ningún cargo oficial, derivado del gobierno, que certifique a los traductores, más allá de los que el propio gobierno contrate para trabajar en la administración pública, consulados y embajadas. Los traductores e intérpretes pueden acreditar sus conocimientos con titulaciones propias de universidades o de asociaciones (por ejemplo: ATA, *American Translator Association*), pero, para que tenga validez oficial, el traductor ha de firmar una declaración ante notario.

En Canadá cada provincia tiene su propia Asociación de Traductores e Intérpretes pero todas están asociadas con *Canadian Translators, Terminologists and Interpreters Council* (CTIC)¹²⁴. Para certificarse, hay que aprobar dos exámenes, independientemente de los estudios universitarios, uno para hacerse socio asociado, y más adelante otro para ser socio certificado. Aun así, el gobierno canadiense (a nivel federal y estatal, ya que el francés y el inglés son lenguas oficiales) contrata a sus propios traductores e intérpretes mediante pruebas adicionales.

En el Reino Unido¹²⁵ se certifican las traducciones de tres formas distintas dependiendo del tipo de texto: mediante sello de un traductor (pero que no ha sido certificado por ninguna autoridad), mediante la firma de un affidavit o acta notarial, o con una apostilla. De nuevo, carecen de un cargo oficial más allá de ciertas organizaciones o estudios universitarios.

¹²³ AMERICAN TRANSLATORS ASSOCIATION. *ATA Certification program*. Disponible en: <<http://www.atanet.org>> [Fecha de última consulta: 08/07/2014]

¹²⁴ CANADIAN TRANSLATORS, TERMINOLOGISTS AND INTERPRETERS COUNCIL. *Certification*. Disponible en: <<http://www.ctic.org/certification.asp>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

¹²⁵ CERTIFIED UK. *Translation certification*. Disponible en <<http://www.certifieduk.org/translation/translation-certification.html>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

En Francia¹²⁶, los *traducteurs assermentés* se rigen por la ley n° 71-498 de 29 de junio 1971 relativa a los expertos judiciales (*experts judiciaires*) modificada por el decreto n° 74'1184 de 31 diciembre 1974 y en Ginebra por el Reglamento 1332 relativo a los traductores jurados adoptado por el Consejo de Estado el 11 de julio de 1990 que anula y reemplaza el reglamento del mismo título de 3 de marzo de 1970. En el caso francés, estos “*experts judiciaires*” son acreditados por el Ministerio de Justicia. Los traductores o intérpretes deben preparar un dossier y pasar unas pruebas ante un Tribunal de Grande Instance (TGI).

En Bélgica¹²⁷ los traductores e intérpretes jurados también son nombrados por el Ministerio de Justicia. Los interesados deben tener un título de traducción y dirigirse a los tribunales de sus lugares de residencia. Este sistema puede que esté a punto de cambiar a un sistema más parecido al español debido a una Proposición de Ley presentada en el Parlamento Belga.

En Suiza los traductores jurados son nombrados por las Chancillerías de los cantones, ya que cada cantón tiene su propio idioma y sus propias leyes. En el caso del Cantón de Ginebra¹²⁸, de idioma francés, se requiere tener un título de traducción, o una licenciatura en derecho, políticas o similares. Los candidatos deben pasar un examen y cumplir una serie de requisitos como años de residencia en el cantón o años de experiencia profesional.

¹²⁶ FRANCIA. *Loi n° 71-498 du 29 juin 1971 relative aux experts judiciaires complétée par le décret n° 74'1184 du 31 décembre 1974 et à Genève par le Règlement 1332 relatif aux traducteurs jurés adopté par le Conseil d'Etat le 11 juillet 1990 qui annule et remplace le règlement du même titre du 3 mars 1970.* Disponible en <<http://www.senat.fr/rap/102-226/102-22613.html>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

¹²⁷ TRANSLATIO.BE. *Le portail des traducteurs* [En línea]. Disponible en: <http://www.translatio.be/index.php?option=com_content&view=article&id=28:comment-devenir-traducteur-jur&catid=92:devenir-traducteur&Itemid=16> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

¹²⁸ CANTÓN DE GINEBRA. *Projet de loi sur les traducteurs-jurés (LTJ) (I 2 46)* [En Línea]. Disponible en: <<http://www.ge.ch/grandconseil/data/texte/PL11057.pdf>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

4.7. LA TRADUCCIÓN JUDICIAL

Como se expuso anteriormente en el mismo capítulo, la traducción judicial es aquella que se da en el contexto de un proceso judicial. Los sistemas de justicia y, consecuentemente, los procesos judiciales no son iguales en todos los países y, por lo tanto, el traductor debe estar al corriente del sistema judicial del país en el que trabaja. Los diferentes sistemas judiciales se entienden dentro del ordenamiento jurídico del país.

Como vimos anteriormente, el sistema judicial basado en el ordenamiento jurídico del Common Law es distinto del basado en el ordenamiento romanogermánico.

El Common Law es un sistema más experimental en el que los jueces tienen gran poder de decisión ya que sus fallos se apoyan en las sentencias judiciales anteriores (atendiendo a la jerarquía del juez que dictó sentencia). Las sentencias judiciales sientan precedente y son la base del derecho (fuente primordial) debido a que este no está recogido en una sola fuente.

Es muy importante en el Common Law la figura del jurado popular, que acompaña al juez en ciertos casos (normalmente en casos de derecho penal y no civil). La figura del jurado también existe en el ordenamiento romanogermánico, aunque su uso es menos frecuente.

El ordenamiento romanogermánico difiere del Common Law en que el primero se basa en la normativa con legitimidad democrática aprobada por los poderes legislativo y judicial y la jurisprudencia está en cierta forma limitada a la interpretación por parte de jueces y magistrados de esa normativa.

Este sistema, también conocido como Derecho Continental, tiene las siguientes fuentes: la constitución del país, la jurisprudencia, doctrina del derecho, los actos jurídicos, las leyes, los principios del derecho y la costumbre.

Pero incluso aunque pertenezcan a un mismo ordenamiento jurídico, las instituciones judiciales de cada país responden a un organigrama y a una jerarquía diferentes. Existen instituciones que no tienen un correspondiente en otro país debido a razones históricas o a necesidades específicas. Este es el caso de la Cour d'Assises de Francia, un tribunal penal para crímenes, cuya creación remonta a la revolución

francesa; o el caso de la Audiencia Nacional española, una institución cuyas funciones son asumidas en otros países por los tribunales supremos (que España también tiene), pero dedicada a casos especialmente graves cometidos contra el Estado.

La traducción judicial por lo tanto se inscribe dentro del ordenamiento jurídico del país y dentro del sistema judicial. Esta traducción puede darse en cualquiera de las fases del proceso judicial y para cualquiera de sus instituciones, ya sea trabajando a la orden de magistrados en tribunales, o de jueces en juzgados.

Recalcar que, aunque es común que la naturaleza de los textos objeto de la traducción judicial sea jurídica, también pueden traducirse textos de disciplinas no afines como declaraciones de testigos en lenguaje común, análisis clínicos o forenses, transcripciones de escuchas telefónicas, etc. El factor diferencial de la traducción judicial, al igual que la traducción jurada, no es la naturaleza de los textos (aunque estos puedan ser jurídicos), sino contextual: el contexto en el que se dan. En este caso, el proceso judicial.

La traducción judicial comparte también con la traducción jurada el carácter legal que otorga a los documentos que traduce, aunque de forma distinta.

Este carácter legal que se otorga a las traducciones es necesario para asegurar la viabilidad del proceso judicial, asegurando que se hace justicia de acuerdo a los principios democráticos.

La traducción de la documentación judicial requiere de ese carácter legal para asegurar la veracidad de las pruebas aportadas, basándose en el criterio fiable y veraz de un traductor especializado en la materia y autorizado por las autoridades competentes. La traducción judicial de la documentación se acompaña de los originales para tal fin.

La figura del traductor judicial es de creación relativamente reciente y no está reglamentada de manera tan exhaustiva como la traducción jurada.

Existen dos formas en que el traductor judicial obtenga ese estatus que le permite otorgar legalidad a sus traducciones:

- Que el traductor forme parte de las instituciones judiciales, siendo un funcionario contratado por ellas mediante oposición u otros medios, o

- Que el juez del caso, ante la ausencia de un funcionario cualificado, nombre a un traductor jurado temporal, para llevar a cabo esas traducciones bajo su responsabilidad.

En ambos casos, los traductores serán responsables de la traducción y firmarán los documentos de su puño y letra, acompañándola de los originales. Como vemos los requisitos para sellar una traducción jurada son distintos y más reglamentados.

La figura del traductor judicial está prevista en la legislación europea y española, aunque consideramos que de forma insuficiente.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) establece la necesidad de la traducción y la interpretación para asegurar un juicio imparcial.

Art. 5 CEDH¹²⁹

“[Derecho a la libertad y a la seguridad]

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con arreglo al procedimiento establecido por la Ley:

a. [...]

2. Toda persona detenida preventivamente debe ser informada, en el más breve plazo posible y en una lengua que comprenda, sobre los motivos de su detención y de cualquier acusación formulada contra ella.

Art. 6 CEDH

[Derecho a un proceso equitativo]

1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial, establecido por

¹²⁹ Según ALARCÓN, E.; MARTINEZ, A. B.; ORTEGA, E. “El acceso a la justicia a través de la lengua y la cultura en la UE” en *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Comares, 2008.

Véase también: TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. *Convención europea de derechos humanos* [En línea]. Disponible en: <http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella.

[...]

3. Todo acusado tiene, como mínimo, los siguientes derechos:

a. A ser informado en el más breve plazo posible, en una lengua que comprenda y detalladamente, sobre la naturaleza y la causa de la acusación formulada contra él

e. A ser asistido gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla la lengua empleada en la vista oral.”

Como podemos ver, el CEDH recalca la necesidad de los traductores e intérpretes en los organismos judiciales, como derecho de los ciudadanos para una defensa justa.

La legislación española¹³⁰ reconoce los derechos de los ciudadanos y sus necesidades lingüísticas en distintos códigos y leyes.

En este sentido, la Ley de Enjuiciamiento Criminal española (que data del año 1882 aunque ha sido modificada posteriormente en numerosas ocasiones) dispone:

“Artículo 440.

Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo. Por este medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones, que éste podrá dictar por su conducto. En este caso, la declaración deberá consignarse en el proceso en el idioma empleado por el testigo y traducido a continuación al español.

¹³⁰ Según GASCÓN, F.A. “Una breve radiografía de la interpretación judicial en España” [En línea] en *La linterna del traductor* (ASETRAD). Disponible en: <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html#n8>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

Artículo 520.2.

2. Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

e. Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

Artículo 441.

El intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto, será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquier persona que lo sepa.

Artículo 762.8.

Cuando los imputados o testigos no hablaban o no entendieron el idioma español, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 398, 440 y 441, sin que sea preciso que el intérprete designado tenga título oficial.

La ley de Enjuiciamiento Civil también dispone la necesidad de la interpretación.

Artículo 143. Intervención de intérpretes.

1. Cuando alguna persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad hubiese de ser interrogada o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución, el Secretario por medio de decreto podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua de que se trate, exigiéndosele juramento o promesa de fiel traducción.

El Código Penal establece las medidas punitivas que podrían aplicarse por mala praxis en el ejercicio profesional de los traductores e intérpretes judiciales.

Artículo 459.

Las penas de los artículos precedentes se impondrán en su mitad superior a los peritos o intérpretes que faltaren a la verdad maliciosamente en su dictamen o traducción, los cuales serán, además, castigados con la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio, empleo o cargo público, por tiempo de seis a doce años.

Artículo 460.

Cuando el testigo, perito o intérprete, sin faltar sustancialmente a la verdad, la alterare con reticencias, inexactitudes o silenciando hechos o datos relevantes que le fueran conocidos, será castigado con la pena de multa de seis a doce meses y, en su caso, de suspensión de empleo o cargo público, profesión u oficio, de seis meses a tres años.

Como podemos ver, la figura del traductor o intérprete judicial está implícita en la legislación europea y española, pero ambas adolecen de una mayor exactitud y claridad en lo concerniente a la profesión, sus competencias, la acreditación de la calidad, etc.”

4.8. TABLA RESUMEN DE LA TRADUCCIÓN JURÍDICA, JUDICIAL Y JURADA ¹³¹

A modo de conclusión, citamos un cuadro resumen comparativo de las tipologías textuales de la traducción jurídica, jurada y judicial, obra de Julia Lobato, que resume en gran medida lo expuesto en este capítulo.

	Naturaleza del texto	Registro lingüístico	Acompañada del original	Valor legal de la traducción	Responsabilidad del traductor	Firmado	Fórmula fedataria	Formato específico	Forma de entrega	Dar fe
Traducción jurídica	Cualquier campo del derecho	Lenguaje jurídico y registro culto	No necesariamente	No	No	No	No	No	Cualquiera	No
Traducción judicial	Cualquiera siempre que forme parte de un proceso judicial	Cualquiera (vulgar en una declaración o culto en un formulario)	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Se mantiene el formato del original	Sí
Traducción jurada	Cualquiera	Cualquiera (normalmente culto)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí (Establecido en el BOE)	Sí

Tabla 2: Tabla resumen de la traducción jurídica, judicial y jurada según Julia Lobato

¹³¹ LOBATO, J. *Op. Cit.* Pág. 67

CAPÍTULO V. MEDIACIÓN CULTURAL

5.1. INTRODUCCIÓN

La mediación cultural es una disciplina relativamente reciente objeto de estudio por parte de investigadores interesados en este nuevo concepto desde el punto de vista de distintas disciplinas (la psicología, el trabajo social, la lingüística, etc.). Dependiendo de la disciplina, la mediación cultural puede hacer referencia a realidades distintas que veremos en este capítulo.

La mediación cultural es objeto de estudio de disciplinas tan diversas como la psicología, el trabajo y la educación social, la lingüística, la sociología, la antropología y la ciencia política entre otras muchas. Es por ello que la mediación cultural puede falsamente considerarse como un cajón de sastre en donde todo vale e inducir a error en la mayoría de los casos. A veces este término se usa con los de multiculturalismo, multiculturalidad, multilingüismo o interculturalidad, como si se tratara de términos intercambiables cuando todos ellos representan conceptos distintos.

La mediación cultural tiene ante todo un componente psicológico, pues consiste principalmente en un acto de mediación y, por lo tanto, tiene un factor psicológico, ya que el mediador se dispone a interceder entre dos entes diferentes para intentar asistirlos o asimilarlos.

Este factor de mediación presupone por lo tanto la existencia de dos entes (ya sean individuos, sociedades, doctrinas, idiomas, etc.) con las suficientes diferencias como para que sea necesaria la intervención de un mediador que pueda conciliarlas. Esta capacidad mental requiere numerosas habilidades cognitivas por parte del individuo, además de los conocimientos teóricos dependiendo del elemento en el que haya que mediar; es decir: para mediar entre dos entes, el mediador debe ser conocedor de las realidades de ambos para que la comunicación a través suyo sea eficiente.

Este ejercicio de mediación puede ser interno o externo: interno, si lo realiza el individuo mentalmente (a través de procesos de razonamiento psicológico o de reflexión mental); o externo, si la mediación se produce en un acto social en el que se incluye a uno o más individuos.

5.2. EL CONCEPTO DE CULTURA

Un concepto difícil de definir es el de cultura, ya que existe aún hoy un debate abierto para acotar el concepto de cultura. Expertos sociólogos (Maurice Duverger), humanistas (Raymond Williams) o filósofos de todas las épocas han expuesto sus definiciones y teorías sobre lo que es la cultura, su trascendencia y su verdadera extensión. Dependiendo de la disciplina, la cultura puede abarcar una gran variedad de contenidos.

La definición canónica de la cultura, según la Real Academia Española es: “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”¹³².

Esta definición de carácter genérico puede ser completada con las propuestas por otros expertos. El sociólogo Maurice Duverger¹³³ define cultura como “un conjunto coordinado de maneras de actuar, de pensar y de sentir constituyendo los roles que definen los comportamientos esperados de una colectividad de personas”.

El antropólogo Clifford Geertz¹³⁴ nos propone otra definición de cultura: “la cultura denota un esquema históricamente transmitido de significaciones representados en símbolos, un sistema de concepciones heredadas y expresadas en formas simbólicas por medios con los cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida”.

El escritor galés Raymond Williams¹³⁵ considera que la cultura: “un modo de vida que expresa ciertos significados y valores no sólo en el arte sino también en las instituciones y en el comportamiento cotidiano. El análisis de la cultura, desde tal definición es el esclarecimiento de los significados y de los valores implícitos y explícitos implicados en los modos de vida”.

¹³² REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 2001 (22ª ed.)

¹³³ DUVERGER, M. *Sociología de la política*. Barcelona: Ariel, 1983.

¹³⁴ GEERTZ, C. *La interpretación de las culturas*. México: Gedisa, 1991.

¹³⁵ WILLIAMS, R. *Culture and Society*. Londres: Penguin Books, 1958.

El profesor Miquel Rodrigo¹³⁶ de la Universidad Autónoma de Barcelona desarrolla una perspectiva más actual e innovadora. Defiende que la comunicación es vital en la creación y desarrollo de la cultura, ya que no podemos hablar de una cultura única o autónoma, sino más bien de una *pluricultura*, pues todas las culturas se han visto influenciadas por otras y se han desarrollado gracias al contacto con otras formas de vida, adquiriendo nuevos elementos y desechando otros.

Por lo tanto, la cultura puede examinarse desde una perspectiva interdisciplinaria, basándonos en la premisa de Miguel Rodrigo. En esta tesis, tendremos en cuenta algunos aspectos de la cultura, como por ejemplo el factor sociológico, pero nos centraremos principalmente en el enfoque lingüístico: el papel que el lenguaje y los idiomas en especial tienen en la cultura de un país, comunidad de hablantes, etc. y cómo propiciar la comunicación entre culturas con idiomas distintos.

El lenguaje es el mecanismo que transporta el conocimiento, utilizando un código y a través de un canal concretos según Jakobson. Conviene diferenciar lenguaje de idioma. El idioma es la lengua propia de un pueblo o nación que habitan uno o varios territorios (por ejemplo: inglés, húngaro, tagalo). El lenguaje, como hemos dicho, es un conjunto de signos o señales utilizado para expresar el conocimiento humano y, consecuentemente, hay distintos tipos de lenguajes dependiendo del área de conocimiento: el lenguaje matemático, el lenguaje de la química o la física, etc. Estos lenguajes científicos o técnicos traspasan fronteras, pues son universales y se apoyan en códigos distintos. Pero ambos, los lenguajes y los idiomas, son construcciones humanas que transmiten las necesidades comunicativas. Al ser una construcción humana, esta evoluciona a lo largo del tiempo y representa realidades distintas, dependiendo de la realidad del usuario de ese lenguaje enmarcado en un momento y una sociedad concretos (el contexto). Ese momento y sociedad concretos son los elementos culturales en los que está inmerso el lenguaje. Desentrañar, no solo el lenguaje formal, sino todas las referencias, conscientes e inconscientes, implícitas y explícitas, presentes en el lenguaje es lo que permiten considerar al traductor como un mediador cultural.

¹³⁶ RODRIGO, M. *La comunicación intercultural* [En línea]. Disponible en: <<http://www.aulaintercultural.org/IMG/pdf/comintercultural.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Esta es la verdadera base de la traducción. Sin la necesidad de comunicación entre sociedades con culturas e idiomas distintos, la función básica de la traducción no existiría.

A continuación, veremos cómo se entiende el concepto de mediación cultural según el área de conocimiento. Dependiendo de la disciplina a la que nos refiramos, la mediación cultural puede referirse a: una teoría psicológica del desarrollo humano, un concepto del trabajo y la educación social sobre la integración de minorías, o un ejercicio lingüístico y de traducción.

5.3. LA MEDIACIÓN CULTURAL EN PSICOLOGÍA

Dentro del campo de la teoría psicológica y la ciencia cognitiva, diremos que las primeras veces que se mencionó el concepto de mediación cultural fue en el ámbito de la psicología, en el área del desarrollo humano. El psicólogo bielorruso Lev Vygotski desarrolló la Teoría psicológica histórico-cultural¹³⁷ en la que defendía que el desarrollo humano y personal de los individuos se consigue interactuando socialmente con otros individuos que integran una cultura concreta. Por lo tanto, el intelecto se entiende a través del desarrollo social en una cultura y en un momento histórico concretos. Esta teoría se ha extendido a otras disciplinas, como la psicología del desarrollo, la sociología, la antropología y la ciencia cognitiva. A este fenómeno en el que el niño va desarrollándose mediante actos sociales inscritos en su cultura y en el momento histórico se le denominó mediación cultural, entendida como el proceso interno que realiza el niño al desarrollarse, integrándose en su sociedad.

En consecuencia, desde un enfoque psicológico, la mediación cultural hace referencia a esta teoría psicológica, pero, como veremos a continuación, puede tener un significado distinto dependiendo de la disciplina.

¹³⁷ LUCCI, M. A. *La propuesta de Vygotsky: la Psicología socio-histórica* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~recfpro/rev102COL2.pdfZ>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

5.4. LA MEDIACIÓN CULTURAL EN EL ÁMBITO SOCIAL

En las disciplinas del trabajo y la educación social se maneja el concepto de mediación cultural como disciplina en la que se intenta integrar a las minorías (asentadas históricamente en un país o inmigrantes) con dificultades y necesidades específicas en una sociedad mayoritaria. El profesional encargado de esto es denominado mediador cultural y su profesión en la mayoría de los casos es la de trabajador o educador social. Los mediadores culturales trabajan en ámbitos muy diversos. Por un lado, deben ayudar a estas personas provenientes de una cultura distinta a lograr integrarse en la sociedad y que vean cubiertas sus necesidades básicas. Esta función presupone que estas minorías suelen ser personas con recursos económicos limitados por causas migratorias, sociales, etc. Para ello, los mediadores culturales colaboran activamente con todo tipo de servicios públicos para que las personas que lo necesiten tengan acceso a ellos. Por lo tanto, su actividad abarca una gran variedad de instituciones: la sanidad pública, centros educativos, servicios sociales, la administración pública, etc.

Pero, además de la ayuda a estas minorías, el mediador social tiene la función de promover la aceptación e integración de esas minorías en la sociedad. Este es un esfuerzo bidireccional. Ambas sociedades deben ser capaces de aceptar la existencia de otros grupos o minorías. Es lo que se ha denominado sociedad multicultural. Este concepto puede resultar polémico dependiendo de las ideas políticas que se tengan y de la aceptación o no de unos principios básicos.

Esta segunda función de la mediación cultural es algo que define a una cultura, que construimos todos juntos como sociedad y que pueden cumplir todos los ciudadanos y profesionales y no solo los trabajadores y educadores sociales. Como veremos más adelante, algunos países han adoptado el multiculturalismo como rasgo definitorio de su identidad y la mediación cultural está muy desarrollada en sus sociedades. La mediación cultural está presente en nuestra sociedad y está siendo integrada en nuestras profesiones gradualmente.

La mediación cultural está presente en nuestras bibliotecas (en donde pueden realizarse actividades de acercamiento a las minorías a través de la literatura), en los centros sociales, en las aulas (en donde los profesores tienen que educar y ayudar a integrarse a estudiantes provenientes de otras culturas) en los hospitales, etc.

En un mundo en que los avances tecnológicos han permitido a las personas desplazarse por todo el mundo en un corto plazo de tiempo, la cohabitación entre culturas ya no es opcional. Es un fenómeno que va en aumento y que definirá las sociedades venideras con claros ejemplos como: matrimonios mixtos, personas bilingües o plurilingües con doble nacionalidad, ofertas profesionales y académicas internacionales, presencia masiva de empresas multinacionales, etc.

Por otra parte, en estos tiempos de crisis (en este caso económica, pero que puede degenerar en política y social), la sociedad experimenta un sentimiento de radicalización las ideas políticas, dejando caer a los más débiles en beneficio de los más fuertes. Es por ello que la multiculturalidad y la mediación cultural pueden ser vistas, dependiendo de las ideas políticas, como un gasto de dinero y esfuerzos en tiempos de incertidumbre económica cuando en realidad son más necesarias que nunca.

A nuestro entender, la mediación cultural es un servicio básico que debe ofrecerse hoy en día y que solo puede aportar beneficios a largo plazo a todas las sociedades. No es de extrañar que muchas naciones hayan recurrido a la acogida y bienvenida de inmigrantes en momentos de necesidad y hayan intentado integrarlos posteriormente. Siempre ha habido movimientos a favor y en contra de la convivencia entre distintas culturas. Podemos afirmar que las políticas de apoyo a la mediación cultural, en algunos países, como Canadá, entre otros, han dado excelentes resultados y representan un ejemplo a seguir por otros países.

5.5. LA MEDIACIÓN CULTURAL LINGÜÍSTICA

Queda por describir el concepto de mediación cultural desde el punto de vista de la lingüística. La mediación cultural lingüística se refiere inevitablemente a la traducción. Aunque existen también estudios en filología que se dedican a analizar los elementos culturales en el lenguaje y en la literatura, nosotros nos centraremos específicamente en la presencia de la cultura en una lengua y cómo poder traducirla.

Los idiomas forman una parte inherente de la cultura de un pueblo o sociedad. El lenguaje es donde mejor se encuentra la riqueza de la cultura de cualquier pueblo. Los idiomas son inseparables de la cultura de un pueblo y la mejor forma de comprenderlo es integrarse en él (la inmersión lingüística). La lengua es cultura, y por lo tanto, traducir no es solo un puro ejercicio lingüístico, sino que lo concebimos como un ejercicio de mediación cultural en el que se trasmite no solo lo que está escrito en un idioma, sino también toda la cultura que conforma el contexto del texto.

Pongamos un ejemplo para ilustrar este enfoque: la palabra inglesa “gay” en su significado original se refiere a una persona o cosa alegre, animado, vívido, etc. Podemos encontrar innumerables referencias literarias en los que el adjetivo *gay* se utiliza para describir a personas divertidas o paisajes exuberantes. Aunque esta palabra sigue manteniendo este significado, desde los años setenta del siglo XX también designa de una forma no peyorativa a los hombres homosexuales. Con anterioridad, en el siglo XIX, se había utilizado este término para designar a los prostitutas homosexuales por la vestimenta llamativa que utilizaban.

Mediante este ejemplo podemos observar cómo el significado de un término está condicionado por el sistema y el contexto cultural en el que se halla. Por lo tanto, a la hora de traducir, podemos decir sin lugar a dudas que dentro de las funciones del traductor se encuentra la de mediador entre culturas, dada la importancia extrema del contexto.

Dependiendo de la situación, el traductor o intérprete aplicará estrategias diferentes para un mismo objetivo: la comprensión de un mensaje inscrito en un contexto cultural que debe resultar comprensible al destinatario o receptor.

La situación comunicativa es vital para discernir los métodos más adecuados para trabajar. Por ejemplo, el traductor de un texto literario con múltiples referencias

culturales o históricas tomará decisiones distintas a las de un intérprete en una vista oral en un tribunal de justicia por ejemplo.

Podemos distinguir, por lo tanto, dentro de la mediación cultural lingüística dos tipos de características del traductor/intérprete como mediador cultural: el traductor que concibe la traducción de un texto como mediación entre culturas (y las escuelas que defienden diferentes teorías sobre cómo traducir a este respecto), y el traductor/intérprete en los servicios públicos y cómo se enfrenta a estos problemas de mediación en el día a día. Estas dos características vendrían a representar lo que es la teoría y la práctica de una profesión concebida como mediación en distintos ámbitos.

5.6. LA TRADUCCIÓN COMO MEDIACIÓN ENTRE CULTURAS

Los idiomas no están compuestos simplemente de elementos lingüísticos que se rigen por unas normas sintácticas, gramaticales y ortográficas. Los idiomas son una creación viva inscrita en una sociedad y en un momento histórico específico.

Los traductores son conscientes de ello, ya que se enfrentan constantemente a textos que presentan elementos de difícil traducción al no tener un equivalente exacto en el idioma de llegada.

Estos elementos pueden provenir de las disciplinas más diversas: pueden ser palabras referentes a un momento histórico que solo se dieron en un país en especial, pueden referirse a sentimientos que no tienen una palabra específica en otro idioma, pueden referirse a palabras de *slang* o de registro coloquial, pueden pertenecer a la gastronomía, a las tradiciones o costumbres de un pueblo, etc.

Exponemos a continuación algunos ejemplos para comprender mejor la presencia de la cultura en el idioma y las dificultades para traducir en su totalidad esos conceptos.

La palabra *Okie* en inglés americano es una forma peyorativa de referirse a los inmigrantes pobres provenientes del estado de Oklahoma (y estados colindantes) que emigraron masivamente a California en busca de una nueva vida a principios del S. XX. El término tuvo una gran presencia en la sociedad americana de la época y sobre todo en la literatura, principalmente en el libro de John Steinbeck “Las uvas de la ira”. Un traductor que encuentre este término se enfrenta a un término histórico que no tiene semejante en otra cultura. Dependiendo de la intencionalidad de la traducción lo dejará y explicará en una nota del traductor o lo adaptará, pero la equivalencia cultural se perderá.

El término alemán *Schadenfreude* está compuesto por dos palabras: *Schade* (lástima, pena) y *Freude* (alegría) pero juntos crean un nuevo significado. Significa sentirse alegre o contento por algo malo que ha ocurrido. Alegrarse cuando se debería sentir pesadumbre. Es difícil encontrar un término en español que exprese esa emoción. El traductor, una vez más, actúa como mediador y tiene que tomar una decisión. Las

opciones podrían ser: expresar el sentimiento de forma explicativa, explicarlo en una nota del traductor, crear un neologismo o hacer una traducción aproximada como por ejemplo: alegría vergonzosa.

Otro ejemplo de traducción del alemán sería *Gemütlichkeit*. Este término expresa muchas sensaciones que son difíciles de traducir en su totalidad. *Gemütlichkeit* significa comodidad, bienestar, confort, etc., pero también se utiliza en el ámbito del turismo para referirse a que la estancia turística en un establecimiento será un éxito por la buena disposición de todos los factores. Aunque es un término alemán, se utiliza también literalmente en la lengua inglesa para expresar esta idea. La traducción al español no podrá dejar de ser aproximativa, pues no existe un término que incluya esa idea en toda su extensión.

Un traductor puede encontrar innumerables términos que pertenecen a la idiosincrasia de un pueblo y que pueden no ser conocidos en otro. Este sería el caso de términos como “*Dreidel*”, “*Hanukkah*” o “*Bagel*”. Estos términos pertenecen a la cultura del pueblo judío, pero han sido asimilados por la lengua inglesa en el continente americano.

El *Dreidel* es un juguete con el que juegan los niños en las vacaciones de *Hanukkah* parecido a una peonza. Las vacaciones de *Hanukkah* se conocen como la Fiesta de las luces y es una festividad judía que tiene lugar entre noviembre y diciembre. Un *bagel* es un panecillo con forma de rosquilla que se suele untar con queso fresco. A la hora de traducir estos términos el traductor tiene que ser consciente de que estos términos son representativos del pueblo judío y puede decidir dejarlos sin traducir y explicarlos o adaptarlos, dependiendo de la función de la traducción.

En Francia la « *Association pour l'emploi dans l'industrie et le commerce* », también conocida como ASSEDIC, era la agencia estatal encargada de pagar el subsidio por desempleo a los parados. En la actualidad ya no existe y la agencia se llama “*Pôle Emploi*”. Pero de esta sigla surgió el término les “*assedics*”, que significa el dinero que se percibe del paro. A la hora de traducir ese término en español el traductor tiene varias opciones: puede traducirlo por “el paro” pero perderá el contexto coloquial ya que existe el término “*chômage*” para el paro en francés. Una traducción posible podría ser la adaptación a la situación española y traducirlo por “cobrar del INEM” (Instituto

Nacional de Empleo), aunque en la actualidad se denomina SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

La misma situación ocurriría con otros términos como el SMIC (*Salair minimum interprofessionnel de croissance*) que en español podría traducirse por salario mínimo interprofesional, pero perderíamos el uso de una sigla, ya que no existe una correspondiente en español. Las siglas son de uso bastante popular en el lenguaje francés y presentan un desafío a los traductores, ya que son difíciles de encontrar equivalentes; por ejemplo BCBG (*Bon chic, bon genre*) que se traduciría por “pijo”.

Otro ejemplo de un término histórico que se perdería al traducir a otra lengua sería el de “requeté”. Los requetés eran soldados carlistas (que apoyaban a Carlos María Isidro de Borbón como sucesor en vez de a Isabel II) en las guerras de sucesión del S.XVIII. Más adelante se dio ese nombre a los batallones navarros que combatieron con Franco en la Guerra Civil Española.

A la hora de traducir este término a un idioma extranjero, nunca podrá hacerse en toda su extensión. El traductor puede adaptar el término y traducir “requeté” por “soldado”, ya que es la equivalencia lógica de los dos términos, pero se perderá todo el contexto histórico que emana de él. Otra opción sería añadir una nota al pie describiendo este término en particular. Todo ello depende una vez más de la intencionalidad y objetivo de la traducción.

Con estos ejemplos no queremos demostrar la imposibilidad de la traducción sino su riqueza y dificultad. Como vimos en el capítulo de traductología, existen numerosas estrategias y métodos de traducción para que un texto sea comprensible. Según las teorías de la equivalencia, un término puede ser equivalente a otro en mayor o menor grado, pero para que la traducción sea posible debe haber un grado mínimo en el que dos términos tengan un significado básico equivalente.

Estos ejemplos demuestran que la traducción es posible, que hay soluciones más o menos satisfactorias a distintos niveles, que la traducción es un ejercicio de esfuerzo constante por desentrañar y mediar entre culturas y de que el traductor debe conocer no solo el idioma, sino la cultura de partida, para poder representarla de la mejor forma posible en el texto meta. Es muy importante destacar que las decisiones del traductor estarán en buena parte determinadas por la función primordial por la que el texto es

traducido y todo se articulará en torno a ello. Esta postura es defendida por la escuela del *skopos* que se explicará más adelante.

El mismo texto puede traducirse de forma muy distinta y las estrategias serán variadas dependiendo de la finalidad última de esa traducción. Por ejemplo, si cualquiera de los ejemplos que hemos visto anteriormente aparecieran en un texto, el traductor tomaría una decisión u otra, dependiendo de la función del texto meta. Si el texto meta fuera un texto académico o literario, quizás elegiría añadir notas del traductor para su mejor comprensión; si el texto meta fuera el doblaje de una película o una serie primaría la comprensión y adaptación para provocar la misma reacción en los destinatarios de la traducción, etc.

Después de haber visto ejemplos de términos históricos, culturales, etc., y cómo puede afrontarse su traducción, veremos unos casos particulares que presentan gran interés por la labor del traductor como mediador entre culturas: las traducciones de expresiones idiomáticas.

5.7. EJEMPLOS DE LA TRADUCCIÓN COMO MEDIACIÓN ENTRE CULTURAS EN LA TRADUCCIÓN DE FRASEOLOGISMOS ¹³⁸

La traducción de expresiones idiomáticas (o fraseologismos) tiene gran interés en el campo de la mediación cultural ya que estas unidades lingüísticas tienen un sentido simbólico o figurado que no se corresponde con la suma de los significados de los componentes de la expresión. Por ejemplo, cuando en español decimos “nos van a dar las uvas” no nos referimos al significado literal de que nos den esa fruta, sino que queremos decir que se está tardando demasiado en hacer algo.

Las expresiones idiomáticas son unidades en si mismas que contienen un sentido interno distinto al que puedan dar a entender. Este significado figurado es una expresión puramente cultural que puede plantear un problema de comprensión al traductor o lectores que no estén familiarizados con ella. Una vez más, la documentación se muestra capital para ayudar a la traducción a conocer el verdadero significado fraseológico.

Veamos algunos ejemplos en varios idiomas, sus posibles traducciones, y los errores de una traducción literal sin adaptación cultural:

“*Jemanden auf den Arm nehmen*” significa en alemán burlarse de alguien, pero la traducción literal en español sería “coger a alguien del brazo” lo que podría interpretarse como ayudar a alguien, lo cual sería un falso sentido. En español la expresión más próxima sería “tomar el pelo”.

La expresión idiomática alemana “*Mit offenen Augen schlafen*” quiere decir que no se presta ninguna atención a nada (lo que en español sería “estar en babia”). Si lo tradujésemos literalmente, “dormir con los ojos abiertos”, podríamos perder el significado conceptual de la expresión.

Las expresiones inglesa y alemana “*Twiddle one’s thumbs*” y “*Däumchen drehen*” significan literalmente “juguetear con los pulgares”. Pero de esa traducción no

¹³⁸ Ejemplos en alemán: BUENO, N. “Estrategias de traducción de las expresiones idiomáticas desde un punto de vista multicultural”. En: *Traducción y multiculturalidad*. Madrid: IULMYT, 2006. Págs. 310-311

se desprende el verdadero concepto idiomático que sería estar aburrido o no tener nada que hacer. La expresión española “estar mano sobre mano” captaría de manera más completa el concepto, manteniendo la metáfora de las manos y los pulgares.

“*Kalte Füße bekommen*” y “*get cold feet*” significan que alguien se arrepiente o tiene miedo de hacer algo que dijo que haría. La metáfora, tanto en inglés, como en alemán se traduce literalmente por “tener los pies fríos” pero en español no funcionaría. Sí lo haría la expresión “dar marcha atrás”, aunque el símil de los pies no esté representado. Puede ser engañosa la expresión española “salir con los pies fríos” (y la cabeza caliente) por su parecido con las expresiones alemana e inglesa pero su significado es distinto ya que esta se refiere a estar frustrado por no haber logrado un acuerdo entre varias partes.

El alemán y el inglés tienen expresiones idiomáticas parecidas como “*Have/get/keep one’s feet on the ground*” y “*Festen Boden unter den Füßen haben*”. Las traducciones literales serían “tener los pies en la tierra” (de la expresión inglesa) y “pisar tierra firme” o “tener tierra firme bajo los pies” (de la expresión alemana). Las dos se parecen a la expresión española “tener los pies en el suelo/tierra” pero, en realidad, quieren decir “afianzarse”, “establecerse” y la expresión española se refiere a ser realista.

La expresión inglesa “*Wear the fear on the sleeves*” que literalmente se traduciría por “llevar el miedo en las mangas” hace referencia a que el rostro de una persona deja ver que está asustado. Podría traducirse por la expresión española “Llevar el miedo pintado en la cara” que tiene el mismo significado conceptual aunque expresado con una metáfora distinta.

No debemos olvidar que existen muchas expresiones idiomáticas cuyo principal objetivo en su creación fue la rima, la sintaxis, etc. Ese carácter fonético o fonológico es difícilmente transmisible a la otra lengua. Expresiones como “ni fu, ni fa” no tienen correspondiente en alemán o e inglés, pero sí una parecida en francés “*Comme ci, comme ça*”.

Otras expresiones utilizan juegos de palabras para transmitir el significado, como por ejemplo “Donde dije digo, digo Diego”. Su traducción literal ni siquiera

tendría sentido en otro idioma y solo podría traducirse de forma explicativa. Habría que hacer un juego de palabras, como por ejemplo en francés "*Si je l'ai dit, je m'en dédis*".

En el caso de la expresión “Donde fueres, haz lo que vieres” podría traducirse como “*When in Rome do as Romans do*”. El significado conceptual es el mismo, aunque la traducción no es comparable. En ambos ejemplos prima la rima del refrán. Curiosamente, la expresión inglesa es la misma utilizada por los franceses en su idioma: “*À Rome, on fait comme les romains*”

La expresión francesa “*tomber dans les pommes*”, que significa desmayarse o desvanecerse, podría traducirse por la expresión española “dar un patatús” manteniendo el juego con “*pommes*” (manzanas o patatas [*pommes de terre*]) con patatús.

Como hemos visto, las expresiones idiomáticas son una especie de microtextos dentro del texto con su propio significado. Estas expresiones no dejan de ser referencias culturales que hacen alusión a la historia, tradiciones, literatura, etc., de un pueblo. No podemos entenderlas sin conocer la cultura en la que se inscribe el idioma del que traducimos.

El traductor debe ser consciente de todo esto a la hora de tomar una decisión. El método más adecuado, según Nuria Bueno, para la traducción de este tipo de expresiones es el de la traducción a través de la equivalencia (teoría de la equivalencia de Vinay y Darbelnet). Sostiene que ni una traducción libre, ni una literal serían soluciones adecuadas para traducir las expresiones idiomáticas. La solución es encontrar una expresión idiomática equivalente en el idioma de llegada. En este caso, la equivalencia será conceptual, ya que la metáfora no estará compuesta por los mismos elementos formales, pero sí que reproducirá el contenido semántico y figurado. Quizás más que equivalencia, podríamos decir que buscamos una aproximación o una correspondencia.

Veremos a continuación las distintas escuelas existentes de traducción que defienden posturas novedosas, distintas a las de la equivalencia, concibiendo la traducción como un ejercicio de mediación entre culturas.

5.8. ESCUELAS Y TEORÍAS DE LA TRADUCCIÓN COMO MEDIACIÓN CULTURAL ¹³⁹

5.8.1. LA TRADUCCIÓN COMO MEDIACIÓN ENTRE CULTURAS

Los estudios culturales han desarrollado los estudios de traducción más allá de las teorías de la equivalencia, más centradas en el texto original. La concepción de la traducción como mediación entre culturas pone el enfoque en el texto de llegada o texto meta analizando las características culturales propias de ambos textos. Estas teorías o escuelas proporcionan una visión nueva y radical ya que consideran la traducción como una creación completamente nueva, alejada de las teorías clásicas.

La **invisibilidad del traductor** es una teoría que propone que el texto de llegada no parezca una traducción y que dé la impresión de ser un texto original en la cultura de llegada sin que quede ninguna evidencia de que el texto haya sido traducido.

Esta visión responde sobre todo a criterios del mercado estadounidense al que se ha acusado de imperialista al tratar de ocultar otros valores culturales distintos al suyo para que al lector le parezca que el texto es culturalmente original. La escuela de **Venuti** reflexiona sobre esta teoría, pero defiende una estrategia extranjerizante (*foreignization*), manteniendo rasgos extranjeros en el original, en contra de la domesticación (*domestication*).

La escuela de la **deconstrucción** interpreta la traducción como el análisis de todas y cada una de las connotaciones, conscientes e inconscientes, de un texto para mostrarlos luego en el texto meta. La traducción no está al servicio del texto original, ya que este seguirá estando oculto para las otras culturas, sino del texto de llegada en donde se reflejarán todas las transformaciones y todo el análisis realizado. Esta práctica puede ser de gran provecho para la traducción literaria pero de difícil aplicación en la traducción técnica o jurídica. Esta escuela predica que el significado es variable dependiendo de condicionantes temporales, sociales, etc.

¹³⁹ HATIM, B. *Teaching and Researching Translation*. London, New York: Longman, 2001. Págs. 12-42
HEIDRUN, W. *Traducción y percepción intercultural*. Granada: Comares, 2008.
ROMANA, M. L. "Teoría e historia de la traducción". *En Universidad Pontificia Comillas de Madrid*
[Apuntes]

El movimiento feminista, que tanto ha conseguido en los últimos tiempos, tiene su representación también en el mundo de la traducción. La **transformación feminista** engloba el trabajo de un gran número de escritoras que criticaron el “lenguaje patriarcal”. Este ejercicio de visibilidad del traductor tiene un enfoque ético y político y se dedica a transformar desde una perspectiva integradora y no únicamente masculina las traducciones, reescribiendo los originales con vocabulario nuevo y eliminando elementos machistas o misóginos.

La escuela de **James Holmes** propone la **teoría del metatexto** como opción para la traducción literaria. El traductor actúa como un metaescritor que juzga de manera crítica los elementos culturales del texto de partida y los utiliza para escribir su versión en el texto de llegada. La traducción se convierte así en un texto sobre texto (metatexto). Se producen de esta forma desplazamientos lingüísticos y culturales y pueden surgir problemas a varios niveles que el traductor deberá conciliar.

La **escuela de la manipulación (la rescritura)** tiene como máximos representantes a **Snell-Hornby, Bassnet y Lefevere**. Mary Snell-Hornby afirma que la unidad traductológica no es el texto, sino la cultura. Esto confiere a la traducción un enfoque de comunicación intercultural en el que el texto meta o de llegada domina el proceso.

Lefevere sostiene que la traducción es rescritura y por tanto una interpretación o manipulación del texto original. Alega que una obra o un autor dejan una “imagen” y que el objetivo de la traducción debe ser preservar y construir esa imagen teniendo en cuenta la consideración sociocultural del original, la imagen propia de la cultura, el lector, etc.

La **teoría de polisistemas** de **Toury y Even-Zohar** defiende que la traducción literaria puede constituirse como un sistema propio dentro de todos los sistemas literarios que en su conjunto sería un polisistema. Estos teóricos estudian la traducción como producto ya terminado y con un enfoque descriptivo, ya que su interés se centra en cómo se escogen los textos para traducir, qué recursos se utilizan para traducir y qué influencia tienen las traducciones en los textos. El concepto central de esta teoría para Toury es la norma como estrategia de acción utilizada en detrimento de otras posibilidades en un contexto sociocultural y textual.

La **teoría del skopos (o escopo) de Reiss y Vermeer** es también conocida como la **Escuela funcionalista alemana** y otorga a la traducción un enfoque puramente comercial. Considera esta escuela que los factores elementales en el proceso de traducción son el autor, el traductor, el cliente, el precio y el lector final y la traducción debe desarrollarse en torno a ellos y más concretamente en torno a la función final de la misma, que varía según el lector. La coherencia puede ser intratextual (el texto es coherente con la situación del receptor) o intertextual (la coherencia se ajusta entre el texto original y el texto meta).

Existen tres tipos de escopos, funcionando simultáneamente al hacer una traducción: la función comunicativa del texto de llegada (la intención), la función estratégica (cómo se debe traducir para lograr ese objetivo) y la función general (motivación del traductor). Esas tres funciones no tienen la misma importancia, por lo que se establece una jerarquía. El éxito de la traducción depende de si el lector interpreta el texto de la misma forma que el cliente. El *feedback* o retroalimentación es esencial para conocer los resultados.

5.9. LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Una vez expuestas las teorías de las diferentes escuelas que enfocan la traducción como un ejercicio de mediación cultural, expondremos en este capítulo otro enfoque cultural de la labor de los traductores e intérpretes, en este caso en los servicios públicos.

Los “servicios públicos” es un concepto bastante amplio que se refiere a distintas realidades, dependiendo del país. En su concepción más amplia, los servicios públicos¹⁴⁰ se refieren a los servicios que ofrece la administración pública de un estado a sus ciudadanos. El término “servicio público” se creó dentro del ámbito del derecho administrativo y es por ello que en ocasiones este concepto se ve limitado a ese ámbito en particular. En nuestro caso en particular, entendemos los servicios públicos en su concepción más amplia, incluyendo servicios administrativos, pero también sociales, sanitarios, etc.

Cuando definíamos la mediación cultural, hacíamos hincapié en las distintas disciplinas en las que esta estaba presente: la psicología, la lingüística y la educación y el trabajo social. Aunque las funciones del traductor o intérprete se enmarcan dentro de la mediación cultural como actividad lingüística (ya que es una tarea eminentemente práctica de conocimiento de idiomas), en los últimos años se ha empezado a investigar la figura de los traductores e intérpretes en los servicios públicos de un país desde un punto de vista más social. Este concepto ha pasado a llamarse, entre otras muchas denominaciones, interpretación social.

En nuestro país, numerosas universidades imparten estudios de máster sobre esta línea de investigación. La Universidad de Alcalá imparte el Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos; la Universidad Jaume I de Castellón ofrece el Máster Universitario en Comunicación Intercultural y de Enseñanza de Lenguas, la Universidad de Salamanca se imparte el Máster en Traducción y mediación intercultural, entre otras.

¹⁴⁰ ENCICLOPEDIA JURÍDICA. *Servicio público* [En línea]. Disponible en: < <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/servicio-p%C3%BAblico/servicio-p%C3%BAblico.htm> > [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

Como investigadora de renombre en la línea de investigación de la traducción en los servicios públicos, mencionamos a la doctora Carmen Valero Garcés de la Universidad de Alcalá, autora de obras de referencia como “Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro” (2003) y “Formas de mediación intercultural e interpretación en los servicios públicos. Conceptos, datos, situaciones y práctica” (2008).

La figura de los traductores e intérpretes en los servicios públicos tiene un marcado carácter social, ya que facilita que cualquier extranjero o nacional de una minoría pueda acceder a los servicios públicos básicos en su propia lengua, eliminando los impedimentos y promoviendo una mayor asistencia e igualdad.

Como suele ser habitual, los distintos investigadores (Wadenjö, Mikkelson, Pöchhacker) acotan de manera distinta el campo de acción de la traducción y la interpretación en los servicios públicos. Esto es debido a que, dependiendo del país, existen modelos y prácticas más generalistas o más restrictivos.

Aun así, todos coinciden en unas características comunes básicas. Según Carmen Valero, esta sería “la consideración de que la traducción y la interpretación en los servicios públicos consisten en un medio para establecer la comunicación con un público específico que responde a una minoría cultural y lingüística, que posee un nivel educativo y adquisitivo generalmente inferior al de la mayoría y que, con frecuencia, desconoce o no domina la nueva realidad social del país en el que se encuentra, viéndose agravada tal situación por la distancia cultural entre ambos”.¹⁴¹

Pero esta profesión afronta en la actualidad numerosos problemas que son motivo de análisis y que podrían resumirse en cuatro puntos:

- Que los propios servicios públicos cuestionen la necesidad de un intérprete o traductor por desconocimiento o falta de reconocimiento;
- Que esta labor no la ejerzan traductores o intérpretes cualificados y se recurra a personas que no están capacitadas o que no son imparciales;
- Que el traductor o intérprete sea obligado a excederse en sus funciones;

¹⁴¹ VALERO, C. “La difícil tarea de documentarse en traducción e interpretación en los servicios públicos”. En *La biblioteca de Babel. Documentarse para traducir*. Granada: Comares, 2005.

- La falta de profesionalización, competencias y regularización en el área y en la profesión.

Una gran mayoría de problemas a los que se enfrentan tanto los profesionales de la traducción y la interpretación, como los usuarios de los servicios y los proveedores de los mismos, responden a una de estas cuatro características.

En el caso de España, la situación varía en gran manera dependiendo del ámbito de trabajo y de la administración que ofrezca los servicios.

Existen tres niveles aceptados (hasta cuatro si tenemos en cuenta las instituciones europeas supranacionales) de la administración en España¹⁴²:

- La administración general del Estado¹⁴³: la administración central (ministerios, agencias estatales, la seguridad social, policía nacional, etc.);
- Las administraciones autonómicas: la administración regional (consejerías, tribunales de justicia, etc.);
- la administración municipal o local: los ayuntamientos, y dependiendo de la provincia: diputaciones provinciales, forales, cabildos, juntas generales, etc.

Estos tres niveles administrativos tienen cada uno sus criterios para la contratación de personal. Por lo tanto, la presencia de traductores e intérpretes en las instituciones es muy desigual dependiendo de las competencias que esa administración tenga y de sus recursos económicos. En algunas ocasiones, se cuenta con una oficina o algún departamento compuesto por intérpretes o traductores funcionarios o contratados fijos a tiempo completo o parcial. En el peor de los casos, la administración no cuenta con un cuerpo de traductores o intérpretes y se limita a contratar esporádicamente para casos particulares o, simplemente, no ofrece ningún servicio.

¹⁴² ESPAÑA. *Constitución española*. Art. 97 y ss., art. 137 y ss. y art. 140 y ss.

ESPAÑA. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre de 1992, núm. 285, páginas 40300 a 40319 (20 págs.)

¹⁴³ ESPAÑA. Ley 6/1997, de 14 de abril de 1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). *Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril de 1997, núm. 90, páginas 11755 a 11773 (19 págs.)

De los servicios públicos que ofrece la administración, podemos señalar seis en los que la necesidad de traductores e intérpretes es acuciante:

- En la Policía;
- En los servicios sociales;
- En los servicios sanitarios;
- En los tribunales de justicia;
- En los servicios de administración;
- En las instituciones educativas.

Aunque muchas de estas instituciones cuentan con algún servicio de traducción, el principal problema suele ser el desconocimiento y la falta de profesionales de lenguas minoritarias o poco frecuentes en España. Por ejemplo, en los tribunales de justicia de las Comunidades Autónomas existe un servicio de traducción e interpretación con una gran presencia de las lenguas más habladas a nivel europeo (inglés, francés, alemán, italiano, etc.) pero también están muy representados los idiomas de los países de origen de las mayores comunidades de inmigrantes en España (en orden de número de hablantes¹⁴⁴: árabe, rumano, lenguas bereberes, chino, búlgaro, wolof, etc.). Los intérpretes asisten en los juicios para que los acusados, testigos, etc., puedan expresarse en su propia lengua si no conocen el español.

Este servicio de interpretación es vital para asegurar los derechos de todos los integrantes del proceso judicial. ¿Cómo podría ser válida una sentencia si una de las partes no entiende de qué se le acusa o no puede defenderse o expresarse?

En muchas ocasiones, los intérpretes no son profesionales cualificados, sino personas que simplemente conocen el idioma, pero que nunca han practicado la

¹⁴⁴ INE. *Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2013. Población extranjera por país de nacimiento, edad (grupos quinquenales) y sexo* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t20/e245/p04/provi/10/&file=00000007.px&type=pcaxis&L=0>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

interpretación ni conocen el oficio. Esta situación está incluso avalada por la Ley de enjuiciamiento criminal en sus artículos 440, 441, 762.8¹⁴⁵:

“Art.º 440. Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

Art.º 441. El intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto, será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquier persona que lo sepa.

Artº 762.8. Cuando los imputados o testigos no hablaren o no entendieren el idioma español, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 398, 440 y 441, sin que sea preciso que el intérprete designado tenga título oficial.”

Pero no solo en los tribunales de justicia, también en la Policía la profesión de los intérpretes se ve afectada. Según Leila Hicheri¹⁴⁶, traductora e intérprete en numerosos servicios públicos (entre ellos comisarías de policía), los principales problemas a los que se enfrentan los intérpretes con la policía son: el desconocimiento de la labor del intérprete, ya que recurren a terceras personas a pesar de tener a su disposición un servicio de interpretación y la poca importancia que se da a la interpretación al cuestionar la necesidad de un intérprete.

Teniendo en cuenta la presión existente al trabajar en una comisaría, como en un aeropuerto, en todas las partes implicadas, la función del traductor es decisiva en situaciones cruciales como una detención, una deportación, etc.

En el caso de la traducción y la interpretación en los servicios sanitarios, la situación es aún más delicada, pues no existe un servicio de intérpretes como tal para

¹⁴⁵ ESPAÑA. Ley de enjuiciamiento criminal. Capítulo V. De las declaraciones de los testigos. En *Boletín Oficial de Estado* actualizado a fecha 11 de octubre de 2011.

¹⁴⁶ HICHERI, L. *Traducción e interpretación en los servicios públicos* [En línea]. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/027_hicheri.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ayudar a los inmigrantes. Según denuncia José Gabriel Campos¹⁴⁷, los servicios sanitarios no tienen en su personal intérpretes que puedan asistir a los pacientes en las consultas. Este vacío lo cubre muchas veces el propio paciente al venir acompañado por alguien que hable el idioma: algún familiar, amigo o conocido. Esta persona en la mayoría de los casos no es un profesional y puede que haya problemas en la comprensión de los síntomas o del diagnóstico. La comprensión del diagnóstico por parte del paciente es vital para que el servicio sanitario sea efectivo, por lo tanto la administración debería tomar las medidas necesarias a este respecto. Algunas asociaciones de inmigrantes disponen de intérpretes voluntarios que ayudan a los pacientes gratuitamente. En cualquier caso, parece que no hay una verdadera representación profesional de licenciados en Traducción e Interpretación en los servicios sanitarios.

El personal sanitario (incluyendo administrativos, enfermeras, etc.) puede conocer los idiomas en cuestión, pero no está entre sus funciones asistirles constantemente en detrimento de sus verdaderas funciones. Muchas veces su colaboración se limita a solucionar problemas administrativo antes y después de la consulta (recetas, documentos, volantes...) mientras que el paciente se las ingenia con lenguaje no verbal, dibujos, gestos, etc., para lograr hacerse entender.

La salud es una de las dimensiones más importantes y privadas en la vida de una persona. El traductor se enfrentará en estas situaciones a elementos propios de una cultura pero también personales y privados. El traductor debe saber mediar y asistir en todo lo posible, yendo más allá de sus competencias puramente lingüísticas. En este caso, cumplirá también una función social.

La traducción y la interpretación en los servicios administrativos será quizás la más común y con la que más se enfrenta cualquier inmigrante en un país extranjero. Pero los servicios administrativos, aunque no dispongan en gran medida de servicios de interpretación, sí que disponen de traducciones orientativas de folletos, formularios, etc., para ayudar a comprender mejor los servicios que ofrecen. Los trabajadores y educadores sociales ayudan a los inmigrantes a desenvolverse con los servicios

¹⁴⁷ CAMPOS, J.G. *Mediación intercultural y traducción/interpretación en los servicios públicos: el caso de la atención sanitaria a población inmigrante de origen magrebí* [En línea]. Disponible en: <<http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi10/trad/12.pdf>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

administrativos, aunque una vez más, no sean expertos o siquiera conocedores de la lengua extranjera.

Algunos países, como es el caso de Estados Unidos y Canadá, disponen de un sistema que todavía no se ha visto en España, como es la interpretación telefónica. En distintas instituciones oficiales como la Oficina de la Seguridad Social, el DMV (Oficina de tráfico), etc., se propicia la contratación de empleados cualificados para el puesto pero que además hablen de manera fluida una lengua de sus minorías inmigrantes (español, farsi, hindi, etc.). En caso de necesidad, las oficinas cuentan con un servicio telefónico de intérpretes. Al acudir a la oficina y ser atendido por un funcionario, si la comunicación no es posible, puede utilizarse este sistema telefónico en el que un intérprete mediará entre el funcionario y el inmigrante para que pueda cumplimentar los formularios o resolver sus dudas.

Como se ha expuesto en este capítulo, la Traducción e Interpretación en los servicios es una necesidad cada vez más apremiante y con un marcado carácter social. El traductor o intérprete sobrepasa sus capacidades lingüísticas para intentar conciliar numerosas referencias culturales que requieren ser comprendidas.

En muchos casos esta labor tan necesaria no es apreciada como debiera. Existe una carencia de traductores e intérpretes en los servicios públicos, su función no es considerada necesaria por algunos profesionales y se recurre a personas no formadas para llevar a cabo una profesión que desconocen.

Valorar la profesión y permitir el acceso a intérpretes cualificados para cualquiera que lo necesite son dos de los retos que los traductores e intérpretes afrontan en su futuro más cercano. Debemos mencionar por su meritoria labor, a las instituciones y grupos en España que se dedican a la formación de mediadores culturales y a la investigación en esta área: el grupo FITISPOS de la Universidad de Alcalá de Henares y la Obra Social de la Caixa y la asociación Andalucía Acoge (en la formación de mediadores interculturales sanitarios), entre muchos otros.

5.10. LA MEDIACIÓN CULTURAL EN LA TRADUCCIÓN LITERARIA Y EN LA TRADUCCIÓN JURÍDICA

La mediación cultural integra múltiples realidades y conceptos de disciplinas distintas. Todas ellas tienen en común la necesidad de comprender dos culturas y permitir que puedan comunicarse en armonía.

Tras haber detallado las distintas escuelas y sus teorías sobre la traducción como mediación entre culturas, queremos analizar en este capítulo las divergencias de la mediación cultural a la hora de aplicarla a distintos tipos de traducciones: en este caso la traducción literaria y la traducción jurídica.

La mediación cultural nos hace plantearnos muchas dudas. ¿Acaso diverge de un tipo de traducción a otra? ¿Por qué en donde más se aplican estas teorías es en la traducción literaria? ¿Son compatibles con la traducción jurídica o la técnico-sanitaria?

No somos los primeros en preguntarnos estas cuestiones y seguro que no podemos dar una respuesta definitiva, ya que son motivo de intenso estudio en la actualidad.

Expondremos nuestra visión basada en lo que hemos aprendido de nuestra actividad profesional y de nuestros estudios en la materia.

Estas cuestiones se enmarcan dentro del eterno debate entre lengua y literatura, entre arte y traducción. Wittgenstein ya calificó a la traducción como un arte exacto, “*genaue Kunst*”. Será quizás esa calificación la que más se aproxima a nuestra forma de pensar.

Las teorías de la equivalencia concentraban sus esfuerzos en encontrar, con mayor o menor intensidad, un equivalente -el término correspondiente en otra lengua- y se centraban principalmente en el texto original. La mediación cultural reinventa el concepto mismo de traducir y revoluciona el texto meta.

Dicho esto, tras examinar las distintas teorías de la traducción como mediación entre culturas nos llama poderosamente la atención que muchas de ellas son de difícil aplicación en traducciones que no sean literarias. Por ejemplo, la teoría de la deconstrucción (entendida dentro de la crítica literaria de Jacques Derrida) no puede

aplicarse fácilmente a la traducción técnica o jurídica en las que la terminología tiende a ser exacta e inamovible y las emociones del autor no tienen tanto valor como en la traducción literaria.

No tendría sentido aplicar la teoría de la transformación feminista en una traducción jurídica, ya que podría desvirtuar el sentido mismo de la traducción y traicionar la fidelidad al mensaje.

La teoría del metatexto de Holmes tampoco tendría cabida en la traducción técnica o jurídica, ya que la teoría se inscribe exclusivamente en el ámbito literario.

Lo mismo ocurriría con la teoría de los polisistemas, pues está concebida dentro de un sistema literario.

Como vemos, una amplia mayoría de las teorías de mediación cultural se entienden solo dentro de la traducción literaria. Sin embargo, la teoría del skopos es más amplia y fácilmente aplicable a cualquier tipo de traducción.

¿A qué se debe esta limitación a la traducción literaria? ¿Por qué no a la jurídica, que es motivo de nuestro estudio?

La respuesta está en la intención misma del texto original y de su traducción. Los objetivos y la intencionalidad de la traducción literaria no son los mismos que los de la traducción jurídica, aunque un texto literario pueda estar plagado de terminología y estilos jurídicos. ¿Cómo solucionar el dilema?

Hay que volver a los principios: el texto. El texto literario tiene como prioridad la forma en que se expresa el autor. Las funciones principales del texto literario son la emotiva, la creativa y la poética. Tiene un fin estético primordial. El texto literario está bañado en una cultura, ya sea la original del autor o no, y la traducción como mediación cultural lo que pretende es que esa cultura inherente al lenguaje y todos sus elementos, conscientes e inconscientes, estén presentes en el texto de llegada. El traductor debe de ser capaz de ver, sentir, mostrar lo mismo que el autor quiso transmitir al escribir el texto original.

Ya reflexionamos en el capítulo de traducción jurídica sobre lo que podía considerarse un texto especializado o jurídico. ¿Puede darse la situación de que un texto pueda ser considerado literario y jurídico a la vez? Sí. Entonces, ¿Cómo diferenciarlos?

Por la intencionalidad o función del texto. Si la función que prima en el texto es la estética, será considerado un texto literario que se ha embellecido o enfangado con terminología jurídica. Si la intencionalidad es informativa, será un texto periodístico, cuya función principal es informar.

Las funciones del texto jurídico son: referencial y apelativa. Su tipología normativa tiene como objeto último declarar o decidir objetiva y formalmente sobre un hecho de índole jurídica: ya sea una sentencia, un contrato, una ley, etc. El fin de estos textos es reglamentar una situación jurídica de forma que no haya lugar a duda, utilizando para ello los recursos del lenguaje jurídico.

Existen también textos que, aunque sus características formales no sean jurídicas (lenguaje, terminología, redacción), se den en un contexto jurídico, como puede ser la transcripción del testimonio de un testigo. Estos textos pueden considerarse jurídicos dependiendo del contexto en el que se encuentren. Si forman parte de un relato, serán textos literarios, pero si están incluidos en el acta de un juicio, pueden considerarse como textos jurídicos y tratados como tales, aunque sus características formales no sean propiamente jurídicas.

El mismo texto (un reglamento o un convenio) se traducirá de forma distinta, dependiendo cuál sea su fin. Si tiene un fin académico no se traducirá de la misma forma que si su fin fuera informativo o fuera una traducción jurada. Esta idea estaría en consonancia con la teoría del skopos, en la que la función del texto y las condiciones del encargo y el lector al que va dirigida la traducción gobiernan toda la traducción, manteniendo siempre la coherencia entre la intención del emisor original, la interpretación del lector y la reformulación de la lengua meta.

Esta concepción de la teoría del skopos sería la forma en la que la mediación cultural podría concretarse en la traducción jurídica.

Sin embargo, la traducción jurídica siempre se ha visto más influenciada por las teorías de la equivalencia, en el sentido de que su traducción suele estar influenciada por la literalidad (visión defendida por Elena Ferrán¹⁴⁸). La exactitud inherente al lenguaje

¹⁴⁸ FERRÁN, E. *El literalismo en la traducción de documentos jurídicos: una vía para su solución* [En línea]. Disponible en: <<http://rauli.cbs.dk/index.php/LSP/article/download/2028/2028>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

jurídico, la fidelidad al texto original y su finalidad normativa hacen que las teorías de la equivalencia sean más propicias.

Ilustraremos esta afirmación con unos ejemplos. Al traducir un texto jurídico, nos encontramos con una referencia a un Real Decreto sobre el impuesto sobre sucesiones publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Este reglamento al que se hace referencia solo existe en España y, aunque en Francia exista un reglamento similar, o en Reino Unido o en Estados Unidos, no podemos traducir o adaptar el Real Decreto español que regule el impuesto de sucesiones por sus análogos en otros países. Lo mismo ocurriría con instituciones que solo existan en un país: el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por ejemplo, no puede equipararse a un *Superior Court* de ningún estado de EEUU, pero podría aludirse de manera explicativa, ya que los dos serían los tribunales más altos a nivel regional.

En lo que se refiere a los términos, hay poco lugar para la improvisación. En la terminología jurídica prima la exactitud y es de extrema importancia utilizar el término adecuado en la traducción para no desvirtuar el sentido.

Sin embargo, siempre queda espacio para la intención del autor y el efecto que quiere que tenga el texto en el lector. Si un contrato ha sido redactado de manera exhaustiva, con la intención de blindar definitivamente unas cláusulas, el traductor debe tener siempre en mente cuando está traduciendo no dejar cabos sueltos, inexactitudes o imprecisiones si no las hay en el texto original.

Con esta reflexión no queremos decir que el traductor deba servirse únicamente de la literalidad. Aunque un texto jurídico (un testamento o acta notarial) pueda estar redactado con un estilo jurídico complejo y pesado, el traductor debe respetar los términos en los que fue redactado y respetar el mensaje y la finalidad por cuyo motivo ese texto está siendo traducido.

Podemos afirmar que, como proclama el *skopos*, la traducción jurídica se verá influenciada por la finalidad del encargo y su función. Pero la traducción jurídica recurre con frecuencia a la teoría de la equivalencia, pues se adapta mejor a sus características más formales como la terminología, la exactitud y la fidelidad al sentido expresado en el texto original.

De todas formas, no hay que olvidar que la interpretación jurídica ya forma parte de la mediación cultural a través de la “interpretación social” que mencionamos previamente en los servicios públicos.

Los intérpretes que asistan en juicios deben tener en cuenta las múltiples referencias culturales presentes en las declaraciones hechas en las vistas orales que pudieran dificultar la comprensión o malinterpretarse. Esos elementos culturales pueden ser de todo tipo: creencias religiosas, costumbres, tradiciones, etc. El intérprete en los servicios sociales realiza una tarea de mediador para que la comprensión por ambas partes sea lo mejor posible.

5.11. EL MULTICULTURALISMO

Al hablar de mediación cultural, hablamos en gran medida de multiculturalismo. Al igual que ocurría con la mediación cultural, el multiculturalismo alude a distintos conceptos. Es difícil de delimitarlo, en parte porque parece haberse convertido en un término retórico debido a la extraordinaria y rápida difusión que experimentó y por la falta de literatura especializada sobre el tema.

Juan Carlos Velasco¹⁴⁹ especifica los tres conceptos distintos del multiculturalismo: este puede referirse a un hecho social (carácter descriptivo), una ideología (carácter prescriptivo) o un proyecto político (carácter normativo).

Al considerar el multiculturalismo como un hecho social se está designando “una situación social que ya existe, caracterizada por la pluralidad y heterogeneidad de tradiciones y códigos culturales en el seno de una misma sociedad.”¹⁵⁰ Esta consideración sería de carácter más descriptivo.

Esta sería la prueba de que la sociedad no es homogénea: existen multitud de creencias y no existe una sola consciencia comunitaria que aúne en ella la cohesión de la comunidad.

En un plano más filosófico o prescriptivo, se entiende el multiculturalismo como la aceptación de la diversidad cultural y el diálogo intercultural desde una perspectiva personal de reflexión.

En el núcleo mismo del multiculturalismo está la aceptación de las diversas culturas que integran el mundo y su convivencia. El multiculturalismo puede concebirse como una forma de protesta contra el fenómeno de la globalización: la asimilación de las culturas en una sola mayoritaria.

La tercera acepción hace referencia al multiculturalismo como proyecto político: la idea de construir una sociedad, que todavía no exista o esté en desarrollo, que integre de la forma más equitativa posible el hecho social del multiculturalismo. Esta acepción tendría un carácter más normativo.

¹⁴⁹ VELASCO, J.C. “El multiculturalismo ¿Una nueva ideología?” En *Hacia una nueva ideología para el S.XXI*. Madrid: Akal, 2000. Págs. 146-163

¹⁵⁰ *Ibidem*

Es en esta idea del multiculturalismo como proyecto político en la que nos centraremos.

El multiculturalismo empezó a ser objeto de estudio en las universidades americanas en los años ochenta como resultado del fracaso de las políticas de *melting pot* que consistía en la creación de un país o modelo de sociedad creado a partir de muchas razas y culturas.

En países europeos, como Holanda, Suecia y Reino Unido, durante las décadas de los sesenta y setenta se implementaron proyectos de integración de las minorías basadas en el respeto a la pluralidad cultural.

El multiculturalismo hunde sus raíces en los flujos migratorios y la coexistencia de varias culturas en un mismo territorio. Siempre han existido distintos modelos que las sociedades han adoptado para tratar la diversidad. Estos modelos han ido de un extremo al otro: del monoculturalismo al pluriculturalismo o multiculturalismo.

Dentro del monoculturalismo podemos encontrar desde la segregación y la guetización (modelos más negativos) hasta la asimilación y la integración (más favorables).

La asimilación impone la cultura de la sociedad dominante debido a una supuesta creencia de que una sociedad es más avanzada o mejor que otra. El objetivo es que, al convivir en esta sociedad, el recién llegado se identifique con la nueva cultura y renuncie a su identidad cultural propia.

La integración es un modelo más benévolo, debido a que, aunque su intención es la aceptación de la cultura en la que el individuo se integra, suprimiendo los rasgos de la cultura de origen, lo hace de una forma más indirecta: extendiendo los derechos civiles y políticos que disfruta la sociedad mayoritaria a los componentes de la sociedad minoritaria.

El modelo monocultural, ya sea de manera violenta (segregación y guetización) o pacífica (asimilación, integración) comparten la idea de que el individuo debe desprenderse de su cultura de origen si quiere realmente formar parte activa de la sociedad mayoritaria que le acoge, alejándose de la idea de una sociedad multicultural.

El modelo multicultural aboga por el pluralismo cultural en la sociedad y porque se puedan conservar las costumbres, idiomas, tradiciones, etc., en la sociedad mayoritaria o de acogida. Reivindica, pues, el derecho a la diferencia y para ello deben tomarse medidas políticas y jurídicas que fomenten la aceptación y la diversidad.

Se ha argüido que la multiculturalidad fomenta la división de la sociedad en grupos étnicos, que disgrega socialmente a la sociedad y que perpetúa el empobrecimiento de las sociedades al no fomentar el avance de culturas consideradas menos desarrolladas que otras.

Quienes hacen tales acusaciones, olvidan uno de los pilares básicos de la multiculturalidad: la aceptación por parte de las diversas culturas de unos valores compartidos que justamente hacen posible los derechos de todas las personas y permiten la pluralidad cultural.

La multiculturalidad ha estado presente en la historia humana desde el principio. Cuando investigábamos sobre el término “cultura” expusimos la teoría de que no existía una cultura pura u original, ya que toda cultura se había desarrollado gracias a la convivencia o influencia con otras. Si la cultura es más una pluricultura que cultura, la multiculturalidad es un fenómeno natural que debería ser aceptado. La historia nos hace ver que la multiculturalidad siempre es poco apreciada en el momento que está ocurriendo pero que la historia la juzga con sabiduría.

Innumerables hechos históricos apoyan la teoría de la multiculturalidad: desde la influencia árabe en la cultura española hasta la idiosincrasia particular del pueblo estadounidense o el multiculturalismo canadiense.

5.12. EJEMPLOS DE MEDIACIÓN CULTURAL: EN CANADÁ, SUIZA Y LAS BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS

5.12.1. EL MULTICULTURALISMO EN CANADÁ

Precisamente queremos exponer en este capítulo el modelo multicultural canadiense pues es considerado como uno de los mejores modelos implementados en la actualidad en el mundo y es considerado un ejemplo a seguir a la hora de construir una sociedad multicultural basada en el respeto y la armonía social.

El caso canadiense no es producto de los últimos años, sino del esfuerzo realizado durante décadas, de la concienciación de la sociedad y de la aprobación de medidas legales y políticas para hacer que esto fuera posible.

Canadá es el segundo país más extenso de la tierra, con inmensos recursos naturales y un país de inmigración por excelencia. La inmigración fue desde el principio un elemento fundamental al definir la identidad nacional canadiense.

Enrique Fanjul¹⁵¹ (Exconsejero comercial en la Embajada de España en Ottawa) nos cita las ocho políticas más significativas llevadas a cabo en Canadá para reafirmar el multiculturalismo en la sociedad, elaboradas por los expertos canadienses en multiculturalismo Will Kymlicka y Keith Banting:

1. “Afirmación del multiculturalismo en las leyes y en la constitución.
2. Adopción del multiculturalismo en los planes de estudios en las escuelas.
3. Inclusión de representación y sensibilidad étnica en la regulación sobre medios de comunicación públicos.
4. Posibilidad de exenciones en las normas de vestido, legislación sobre días festivos y otras cuestiones, con el fin de reconocer las prácticas de las minorías.
5. Aceptación de la doble nacionalidad.

¹⁵¹ FANJUL, E. *¿Qué podemos aprender del multiculturalismo canadiense?* [En línea]. Disponible en: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/lengua+y+cultura/ari66-2010> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

6. Apoyo económico a organizaciones étnicas para apoyar sus actividades culturales.
7. Financiación de educación bilingüe y enseñanza de la lengua materna de los grupos minoritarios.
8. Acción afirmativa para grupos inmigrantes desaventajados.”

Como podemos ver, estas medidas son de gran calado ya que afectan a la concepción de la nación en sí misma.

Canadá ha aplicado estas medidas al contar con el apoyo de la población y gracias a haber experimentado los beneficios que estas supusieron.

Expondremos ahora las seis lecciones¹⁵² que Enrique Fanjul analiza y que pudieran ser ventajosas para países como España.

- Cuando Canadá adoptó el multiculturalismo como filosofía para armonizar la convivencia de una gran población inmigrante, siempre tuvo claro que el multiculturalismo no justificaba un relativismo cultural que tolerase el incumplimiento de los derechos humanos o los valores democráticos.
- Como vimos en la argumentación teórica anterior, el multiculturalismo conlleva unos valores comunes básicos y unos principios que suponen un compromiso con la comunidad. Debe primar el espíritu cívico y el respeto a los valores democráticos de igual de raza, sexo, religión, identidad sexual, etc.
- Para que una idea triunfe, la educación es fundamental. Fomentar una percepción positiva de la inmigración y del multiculturalismo es clave para contribuir a la riqueza cultural de la sociedad.

La imagen de la inmigración suele ser negativa, o como poco, concebida como un mal necesario. Este no es el caso en Canadá, país que concibe la inmigración como un elemento positivo por los beneficios que de él han obtenido, a saber: el establecimiento de negocios con los países originarios de los inmigrantes en Canadá, el conocimiento, de la cultura y la idiosincrasia de otros pueblos gracias a la convivencia con ellos, etc.

¹⁵² FANJUL, E. *Idem*

Según una encuesta de 2005 del *Centre for Research and Information on Canada*¹⁵³, el 79% de los encuestados pensaba que los inmigrantes enriquecen con su cultura y conocimientos a Canadá. El 73% pensaba que la inmigración mejora la competitividad de la economía canadiense. El 68% apoyaba el multiculturalismo en la sociedad como método de prevención de extremismos.

- Otra lección de gran valor que favorece el multiculturalismo es la conciliación de diferentes identidades en un marco de armonía social, lo que significa que mantener la identidad de origen no debe suponer una amenaza o impedimento para ser o sentirse canadiense. Más de cinco millones de canadienses tiene doble nacionalidad y un grupo de cuatro mil personas tiene hasta triple nacionalidad en un país de 33 millones de habitantes. La aprobación en 1988 del *Canadian Multiculturalism Act* permitió la aplicación de políticas y derechos que convirtieron a Canadá en el primer país del mundo que estableció el multiculturalismo como uno de los pilares de la sociedad.
- Impulsar políticas activas para la integración sin olvidar la cultura de origen es de vital importancia. Estas políticas serían: fomentar el aprendizaje del idioma (en el caso de Canadá: inglés y francés), profundizar en la enseñanza de los valores comunes, la promoción de tradiciones o costumbres para fortalecer la cohesión social y el sentimiento de pertenecer a una sociedad.
- A pesar de todo, los conflictos seguirán existiendo. El multiculturalismo es una manera de mejorar la sociedad, intentando convertir nuestro mundo en un lugar mejor. Los gobiernos tienen unos procedimientos de acción y una legislación que debe prevalecer de acuerdo al espíritu de democracia y de justicia universal.

Fabiola Rodríguez¹⁵⁴ expone en un informe para el Real Instituto Elcano la evolución de la legislación y la diplomacia canadiense en materia cultural y cómo el multiculturalismo se ha ido consolidando en el país. Esto se hizo posible gracias a la

¹⁵³ CENTRE FOR RESEARCH AND INFORMATION ON CANADA (CRIC) *Regional and Multicultural Diversity in Canada*. [Encuesta Octubre 2005]

¹⁵⁴ RODRÍGUEZ, F. *La diplomacia cultural de Canadá: la construcción de una imagen* [En línea].

Disponible en:

<http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/lengua+y+cultura/ari120-2008> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

labor de múltiples instituciones y organismos que velan por la cultura canadiense y el multiculturalismo. Mencionamos como más destacados:

- *Department of Canadian Heritage*, que administra las leyes más importantes sobre multiculturalismo:
 - o *Canadian Multiculturalism Act* de 1988
 - o El *Broadcasting Act*, aprobado en 1991
 - o La sección 27 de la Carta Canadiense de los Derechos y las Libertades
- Los acuerdos culturales internacionales firmados con el DFAIT (Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional canadiense),
- el *Canada Council for the Arts*,
- la *Canadian Royal Commission on Bilingualism and Biculturalism*
- el Consejo Internacional de Estudios Canadienses (y la creación de los Estudios Canadienses) y la Asociación Internacional de Estudios Quebequeses

El multiculturalismo canadiense es una realidad que puede ser aplicada a otros países siempre que exista la voluntad política de que así sea. La educación es un elemento fundamental para la aceptación del multiculturalismo como principio fundamental de una sociedad. El caso canadiense nos demuestra que es posible construir una exitosa sociedad multicultural que puede ser exportable a otras naciones.

5.12.2. EL EJEMPLO DEL MULTILINGÜISMO EN EL MUNDO

Como hemos visto, la lengua consiste en una parte fundamental de la cultura de una comunidad. Una de las prioridades del multiculturalismo es defender el derecho a usar su propio idioma y a poder conservarlo a pesar de estar en un país en el que no se hable ese idioma.

Pero son muy comunes los casos de países o sociedades bilingües o incluso multilingües desde su origen, producto de acontecimientos históricos, grandes migraciones o invasiones y convivencia de diversos pueblos en un mismo territorio.

Los ejemplos son numerosos: la India, por ejemplo, es el país del mundo con el mayor número de idiomas. Oficialmente el gobierno indio solo usa el inglés y el hindi como idiomas de comunicación oficial, pero reconoce en una lista otras veintidós lenguas como idiomas oficiales.

Canadá es una nación bilingüe. El gobierno federal utiliza los dos idiomas oficiales del país: el inglés y el francés. Las provincias canadienses tienen competencias sobre el idioma. En todas ellas el inglés es idioma oficial menos en Quebec donde solo es oficial el francés (a pesar de tener también grandes comunidades de anglófonos). En la provincia de Nuevo Brunswick son oficiales el inglés y el francés.

En la mayoría de los países de Latinoamérica el idioma oficial es el español. Por motivos históricos, los idiomas precolombinos casi fueron extinguidos; pero en algunos países como México (náhuatl), Bolivia (quechua) o Paraguay (guaraní) tienen en la actualidad estatus de lengua oficial.

En Europa existen numerosos casos de países con varias lenguas oficiales por albergar a minorías en su territorio o por razones históricas. Es el caso de España; aunque el idioma oficial en todo el territorio es el castellano, son cooficiales en sus respectivas regiones el catalán, el gallego, el vasco y el valenciano.

En Bélgica existen tres lenguas oficiales habladas en tres comunidades históricas: el flamenco en Flandes, el francés en Valonia y Bruselas y el alemán en los alrededores de Eupen.

El multilingüismo es visto por los defensores del multiculturalismo como una solución para evitar la preocupante desaparición de lenguas en el mundo. Según la UNESCO¹⁵⁵, de las seis mil lenguas censadas existentes en el mundo en la actualidad, aproximadamente la mitad están en peligro.

¹⁵⁵ UNESCO. *Lenguas en peligro* [En línea]. Disponible en: <<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/endangered-languages/>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

5.12.3. EL MULTILINGÜISMO EN SUIZA ¹⁵⁶

En este capítulo centraremos nuestra atención en Suiza como país que, desde su fundación, ha experimentado una situación de multilingüismo a pesar de que la mayoría de sus habitantes solo conocen una de los cuatro idiomas oficiales.

Suiza es un caso de estudio de gran interés y citado con frecuencia como referencia del multilingüismo. Situada en el corazón de Europa, tiene cuatro lenguas oficiales: francés, alemán, italiano y retorrománico. Pero lo que diferencia a las lenguas de Suiza de las de otros países multilingües, como España o Bélgica, es que todas ellas son lenguas nacionales y el gobierno federal las trata con total igualdad: los ciudadanos pueden dirigirse al gobierno en cualquiera de ellas y toda la documentación administrativa y legislativa se publica en los cuatro idiomas, exceptuando una pequeña restricción: el retorrománico solo se utiliza cuando los asuntos lo conciernen directamente: legislación sobre esas regiones en particular o asuntos que las conciernan directamente.

Esta igualdad jurídica sugiere mucho de la concepción del país en sí, y no se corresponde con el número de hablantes de esos idiomas en el país. Según el último censo lingüístico del año 2000¹⁵⁷, el alemán es la lengua más hablada, por un 64% de la población. Lo sigue el francés con un 20%, el italiano con un 6,5% y el retorrománico que es hablado por un 0,5% de la población.

¹⁵⁶ HILTY, G. “Multilingüismo y multiculturalidad en Suiza”. En *Traducción y multiculturalidad*. Madrid: IULMYT, 2006.

¹⁵⁷ LUDI, G.; WELEN, I. *Recensement fédéral de la population 2000. Le paysage linguistique en Suisse* [En línea] Disponible en: <<http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/01/22/publ.html?publicationID=1738>> [Fecha de última consulta 31/01/2014]

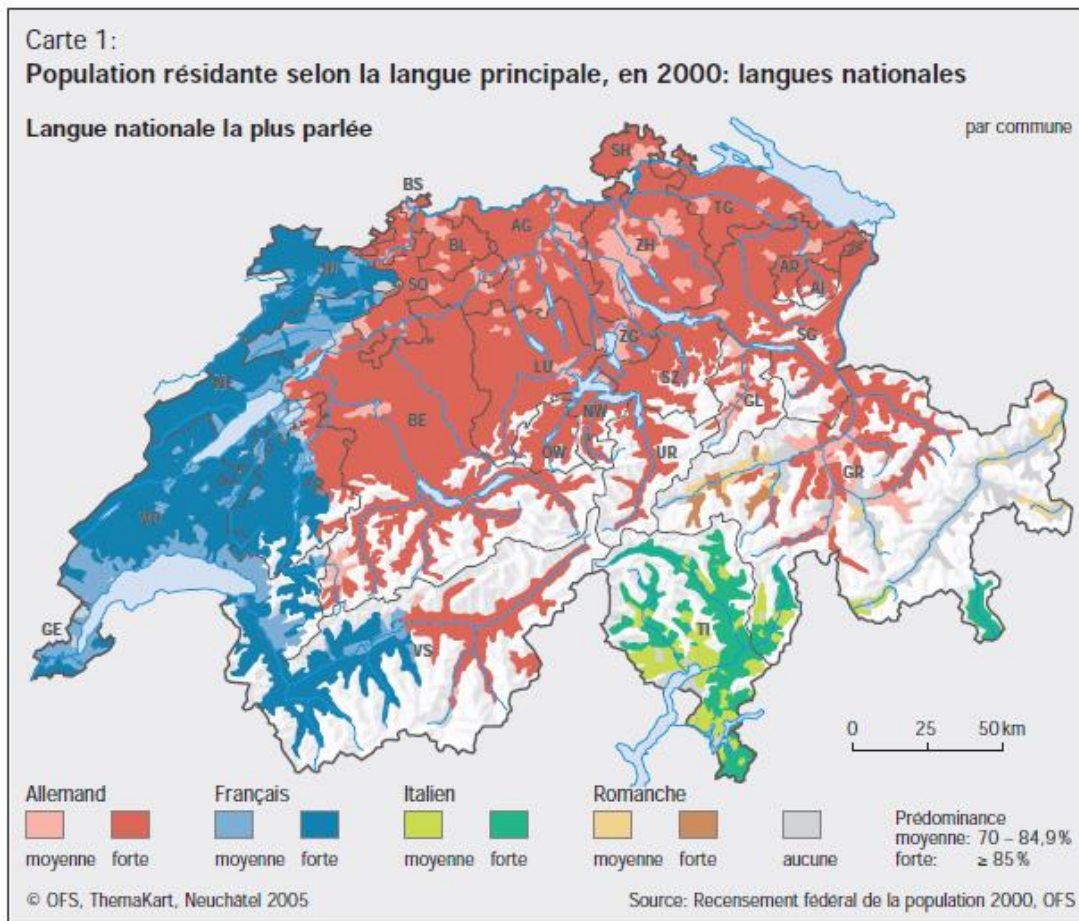


Figura 4: Distribución geográfica de los idiomas en Suiza ¹⁵⁸

Si observamos el mapa lingüístico, podemos ver que el alemán, el francés y el italiano son las lenguas nativas más fuertes, habladas por el 90% de la población.

Puede hablarse con seguridad de tres dominios lingüísticos que se han mantenido estables desde la Edad Media. Nunca ha habido conflictos fronterizos o intentos de colonización lingüística. La constitución helvética apoya esta paz lingüística y promueve la comprensión mutua entre los cantones y las diversas lenguas del país.

Hemos de mencionar que al referirnos a las lenguas francesa o italiana no existen diferencias reseñables con respecto al francés o al italiano estándares de Francia o Italia. En esas zonas siguen existiendo dialectos provenientes del latín, influenciados por el francés y el italiano, pero su uso es muy limitado. Solo un 1% de los suizos

¹⁵⁸ LUDI, G.; WELEN, I. *Idem*

francófonos y un 6% de los suizos italo hablantes los utilizan y además son bilingües de francés e italiano respectivamente.

Con el alemán de Suiza es distinto. Los suizos germanohablantes hablan un dialecto del alemán (el alemán suizo o *Switzerdeutsch*) distinto al hablado en Alemania (*Hochdeutsch*, alto alemán o alemán estándar). En las zonas de habla alemana no se abandonaron los dialectos heredados de las invasiones bárbaras, mientras que en la zona francófona e itálfona sí que se abandonaron los dialectos derivados del latín.

Aunque los suizos germanohablantes utilicen su dialecto alemán oralmente, es el alemán estándar el que se utiliza a la hora de escribir por parte de los ciudadanos y de la administración.

La situación del retorrománico es especial. Geográficamente más aislado que los demás y con su comunidad de hablantes repartida entre los valles de las zonas germanohablantes e italo hablantes, estuvo a punto de extinguirse durante el siglo XX. La disgregación es una de las principales causas, pero también la fragmentación dialectal y la existencia de cinco formas de escribirlo. Para intentar fortalecer la lengua se estableció en los años ochenta una lengua escrita estándar, el *rumantsch grischun*, aunque todavía no ha sido totalmente adoptado.

Aunque en el país convivan estas cuatro lenguas, los suizos distan mucho de ser bilingües o plurilingües. Solo los retorrománicos son completamente bilingües debido a factores geográficos y por conveniencia. En realidad, solo un 6% de los niños suizos son bilingües al empezar su formación educativa.

Las razones del bilingüismo en Suiza son: el criarse en una familia plurilingüe porque el padre o la madre es originario de otra zona lingüística, o por residir en las fronteras lingüísticas y estar en contacto con los dos idiomas (los retorrománicos y los suizos francófonos y germanófonos, los itálfonos están aislados por razones topográficas).

El sistema educativo suizo establece que se enseñe como mínimo dos años otra lengua nacional, lo cual no siempre se muestra suficiente, ya que un cuarto de los suizos confiesa no poder comunicarse en una segunda lengua nacional.

Esta situación afectó incluso al funcionamiento del Parlamento y de algunas otras instituciones ya que se necesitaban servicios de interpretación simultánea. Hasta 1975 no hubo servicios de interpretación simultánea en el Parlamento de Berna. Ese año se introdujeron en la Cámara de representantes de la población (*Nationalrat*) servicios de interpretación simultánea en francés y alemán. Hasta 2003 no se incluyó el italiano.

Existen algunas complicaciones por las que en Suiza cuesta avanzar hacia la comprensión de las lenguas nacionales: en la escuela se enseña el alemán estándar, pero a los suizos germanohablantes les gusta expresarse únicamente en su dialecto, por lo que se produce un sentimiento de frustración en los estudiantes; otro motivo es la gran presencia del inglés en los sistemas educativos. Las familias deciden estudiar inglés como primera lengua extranjera antes que otra lengua nacional.

La presencia de estas cuatro lenguas en Suiza no es solo un factor lingüístico, es también un factor cultural que otorga una gran riqueza al país. Aunque las políticas educativas no son un gran éxito, sí lo es la paz lingüística en la que conviven desde tiempos del medievo.

Es importante recalcar el hecho de que los idiomas no se han utilizado como arma arrojadiza y no han minado el sentimiento nacional. Los suizos sienten cada uno su lengua como propia y no ven una amenaza que el cantón más próximo hable un idioma distinto. Incluso que tres de las cuatro lenguas idiomas estén vinculadas por su origen a los países más grandes de Europa (Francia, Alemania e Italia), no afecta a su aceptación y concepción como lenguas propias de Suiza.

Los esfuerzos por mantener vivo el retorrománico y la armonía cultural y lingüística que predomina en el país deben ser objeto de admiración y un ejemplo de como la convivencia de lenguas no debe ocasionar inestabilidad política sino acercamiento, interés y enriquecimiento de la sociedad.

5.12.4. LAS BIBLIOTECAS COMO ESPACIOS MULTICULTURALES

Vivimos en sociedades cada vez más diversas culturalmente. Este multiculturalismo debe estar representado en las bibliotecas como centros del saber.

Las bibliotecas deben ser espacios abiertos y libres en donde no solo se tenga acceso a recursos lingüísticos y culturales, sino también se refleje la realidad de la sociedad y se pueda acudir a ellas en su calidad de centros de diálogo, tolerancia y comprensión mutuos.

La UNESCO¹⁵⁹ ya afirmó que “el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales”. Las bibliotecas deben colaborar en esta labor y fomentar la comunicación intercultural a nivel nacional e internacional.

Podríamos hacernos una pregunta ¿No son ya las bibliotecas una institución multicultural por definición? En efecto, lo son. Las bibliotecas (siempre dependiendo de cuál sea su especialización) dan acceso a recursos lingüísticos y culturales que traspasan fronteras. En las diferentes secciones de la biblioteca encontraremos libros de escritores nacionales y extranjeros, clásicos de la literatura universal y autores más desconocidos, libros en español y en idiomas extranjeros, etc.

La doctora Estela Morales de la UNAM defiende que la biblioteconomía debe estudiar el porqué y la manera de integrar las diferencias culturales y buscar la forma de que sean accesibles a sociedades que son, a su vez, multiculturales. Destaca que la multiculturalidad ha sido siempre un reto de la biblioteconomía y que los profesionales de la documentación tienen el deber de propiciar un reconocimiento de la diversidad y

¹⁵⁹ UNESCO. *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* [En línea]. Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

la pluralidad de ideas en todos los usuarios de los servicios de información (naturales o no del país, minorías, inmigrantes, refugiados, residentes, etc.).¹⁶⁰

La cuestión es: ¿Qué puede hacer una biblioteca, un centro ya de por sí multicultural, para reafirmar la diversidad cultural presente en la sociedad?

La IFLA y la UNESCO ya han elaborado numerosos informes a este respecto. Podemos señalar los siguientes como los más importantes:

- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001)¹⁶¹
- Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)¹⁶²
- Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (2003 y 2005)¹⁶³
- Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Multicultural de la IFLA (Aprobado en 2006 por la IFLA y en 2008 por la UNESCO)¹⁶⁴
- Manifiesto UNESCO/IFLA sobre la Biblioteca Escolar (1999)¹⁶⁵
- Manifiesto de la UNESCO en favor de las Bibliotecas Públicas (1994)¹⁶⁶

¹⁶⁰ MORALES, E. Las sociedades multiculturales y su relación con la bibliotecología [En línea].

Disponible en:

<http://cuib.unam.mx/publicaciones/9/diversidad_cultural_ESTELA_MORALES_CAMPOS.html>

[Fecha de última consulta: 09/05/2014]

¹⁶¹ UNESCO. *Idem*.

¹⁶² UNESCO. *Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* [En línea]. Disponible en:

<<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

¹⁶³ CMSI. *Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información* [En línea]. Disponible en: <<http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

¹⁶⁴ IFLA; UNESCO. *Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Multicultural de la IFLA* [En línea].

Disponible en: <[http://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-](http://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-populations/publications/multicultural_library_manifiesto-es.pdf)

[populations/publications/multicultural_library_manifiesto-es.pdf](http://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-populations/publications/multicultural_library_manifiesto-es.pdf)> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

¹⁶⁵ IFLA; UNESCO. *Manifiesto UNESCO/IFLA sobre la Biblioteca Escolar* [En línea]. Disponible en:

<http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/school_manifiesto_es.html> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

Pero la diversidad cultural debe estar presente en las bibliotecas no solo en sus fondos, sino también en las actividades que lleva a cabo para promover la integración y aceptación de las minorías presentes en la sociedad.

La Asociación de Bibliotecas de Canadá, país clave en los fundamentos del multiculturalismo, definió la biblioteca multicultural de la siguiente forma en 2008:

“Todos los habitantes de Canadá recibirán servicios bibliotecarios y de información que los respeten como individuos. Las bibliotecas de Canadá se esfuerzan por ofrecer servicios que reconozcan y afirmen la dignidad de aquellos a quienes sirven, independientemente de su patrimonio, creencias, raza, religión, sexo, edad, orientación sexual, capacidad física o mental, o de su riqueza.

Las bibliotecas saben que la no aceptación de las diferencias puede provocar conflictos entre los valores colectivos e individuales. Las bibliotecas están comprometidas con la tolerancia, el entendimiento y el descubrimiento personal. Las bibliotecas velan por que las personas puedan disfrutar de los servicios sin ningún intento de imposición de los valores, costumbres o creencias de otros.

Las bibliotecas canadienses reconocen que una sociedad diversa y plural es fundamental para la identidad del país. Las instituciones públicas, entre las que se incluyen las bibliotecas, tienen la responsabilidad de apoyar una cultura que celebre la diversidad y la inclusión.”¹⁶⁷

A tal fin, el manifiesto IFLA/UNESCO estableció unos principios y unos cometidos básicos para que la biblioteca sea un lugar donde primen los derechos y valores fundamentales, la equidad en el acceso a la información respetando a la vez las distintas identidades y culturas.

¹⁶⁶ UNESCO. *Manifiesto de la UNESCO en favor de las Bibliotecas Públicas* [En línea]. Disponible en: <http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/libraman_es.html> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

¹⁶⁷ ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECAS DE CANADÁ. *Definición de biblioteca multicultural* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-populations/publications/multicultural-communities-es.pdf>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

Según el manifiesto IFLA/UNESCO, los principios de una biblioteca multicultural serían:

- “servir a todos los miembros de la comunidad sin discriminarlos en función de su patrimonio cultural o lingüístico;
- facilitar información en las lenguas y los alfabetos apropiados;
- dar acceso a una amplia gama de materiales y servicios que reflejen todas las necesidades y a todas las comunidades;
- contratar a empleados que reflejen la diversidad de la comunidad y que tengan la formación necesaria para atender a las distintas comunidades y prestarles servicios”¹⁶⁸.

Las funciones que deberían llevarse a cabo en una biblioteca multicultural no difieren en gran medida de las que deberían llevarse a cabo en cualquier otra, pero deben observarse con mayor atención para asegurar el éxito de su misión: la ayuda a las minorías, el respeto a su cultura y el acercamiento mutuo entre los usuarios.

En este sentido, los cometidos establecidos en el manifiesto IFLA/UNESCO son:

- “sensibilizar acerca del carácter positivo de la diversidad cultural y promover el diálogo cultural;
- alentar la diversidad lingüística y el respeto por la lengua materna;
- facilitar la coexistencia armoniosa de diversos idiomas, comprendido el aprendizaje de varios de ellos desde la primera infancia;
- salvaguardar el patrimonio lingüístico y cultural y apoyar la expresión, creación y difusión en todos los idiomas pertinentes;
- apoyar la preservación de la tradición oral y del patrimonio cultural inmaterial;
- respaldar la integración y participación de personas y grupos de todos los orígenes culturales;
- estimular la adquisición de competencias básicas en materia de información en la era digital y el dominio de las tecnologías de la información y la comunicación;

¹⁶⁸ IFLA; UNESCO. *Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Multicultural de la IFLA* [En línea] Disponible en: < <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001843/184302s.pdf>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

- promover la diversidad lingüística en el ciberespacio;
- alentar el acceso universal al ciberespacio;
- apoyar el intercambio de conocimientos y prácticas idóneas en lo tocante al pluralismo cultural.”¹⁶⁹

Existen muchas actividades que una biblioteca multicultural puede llevar a cabo para fomentar la diversidad cultural de la comunidad. Entre ellas señalamos estas cinco, consideradas básicas:

- “preparar colecciones y servicios multilingües y culturalmente diversos, que comprendan recursos informativos digitales y de multimedia;
- asignar recursos a la preservación del patrimonio y las expresiones culturales, con especial atención al patrimonio cultural oral, indígena e inmaterial;
- incluir programas que apoyen la formación de los usuarios, la adquisición de competencias básicas en materia de información, los recursos destinados a los lectores neófitos, el patrimonio cultural y el diálogo entre las culturas como parte integral de sus servicios;
- dar acceso a los recursos de la biblioteca en las lenguas apropiadas, mediante sistemas de organización de la información y el acceso;
- elaborar y difundir material de mercadeo y divulgación en los idiomas y los medios de comunicación pertinentes, con el fin de atraer a la biblioteca a diversos grupos de población.”¹⁷⁰

Estas medidas han sido llevadas a cabo por bibliotecas en todo el mundo. Centraremos nuestra atención en las bibliotecas de nuestra comunidad y de las que somos usuarios asiduos: las bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid creó el programa Biblioteca abierta desde octubre de 2005 a junio de 2006 y muchos de sus logros son todavía visibles en los Centros de Interés Cultural (CIC), presentes a día de hoy en varias bibliotecas de la región.

¹⁶⁹ IFLA; UNESCO. *Idem*

¹⁷⁰ IFLA; UNESCO. *Idem*

Durante esos meses en las bibliotecas de ocho distritos [Biblioteca Pública de Centro Pedro Salinas (Centro), Biblioteca Pública Central (Chamberí), Biblioteca Pública Villaverde María Moliner (Villaverde), Biblioteca Pública Vallecas (Puente de Vallecas), Biblioteca Pública Fuencarral-El Pardo Rafael Alberti (Fuencarral-El Pardo), Biblioteca Pública Latina Antonio Mingote (Latina), Biblioteca Pública Usera José Hierro (Usera), Biblioteca Pública del Estado Manuel Alvar y la Biblioteca Regional de Madrid Joaquín Leguina], se contrataron cuarenta inmigrantes que actuaron como mediadores culturales para las distintas minorías presentes en ese distrito.

Las principales labores¹⁷¹ que llevaban a cabo eran:

- Acciones de difusión cultural, del fondo bibliográfico y de la biblioteca, como cursos de idiomas, actividades de difusión de la colección y cultural, etc.
- Selección, evaluación, traducción, adquisición de recursos en sus idiomas nativos
- Conocer e insertarse en el tejido social: relaciones con asociaciones y organismos, encuestas, etc.
- Trabajos internos en la biblioteca: formación de usuarios, atención a los usuarios en sus lenguas o competencia cultural.

Las líneas generales¹⁷² que siguió el programa Biblioteca Abierta fueron:

- Trasliterar (para la redacción de pedidos para el proveedor, la factura y para su posterior catalogación)
- Numerosas traducciones de documentación de las bibliotecas públicas e interpretaciones con los usuarios y distintas asociaciones
- Desarrollar proyectos de conocimiento y acercamiento a los colectivos de inmigrantes y de explicación de la cultura de los nuevos vecinos a los madrileños. Para ello se llevaron a cabo cursos de idiomas, presentaciones de libros, ciclos de cine, etc.

¹⁷¹ GARCÍA-ROMERAL, C.; GARCÍA, A. C.; RAMÓN, I. *Las bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid: Un espacio intercultural* [En línea] Disponible en: <<http://travesia.mcu.es/portaln/jsui/handle/10421/617>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

¹⁷² *Ibidem*

- Fomentar la mediación cultural organizando jornadas, seminarios, favoreciendo la relación interlingüística...
- Creación de los Centros de Interés Cultural (CIC)

Los Centros de Interés cultural pueden definirse como “el conjunto de materiales sobre una cultura, lengua y/o área geográfica integrado por diferentes soportes y materias en diferentes lenguas, que aportan conocimiento e información de calidad sobre esta. A su vez ha de existir un compromiso de permanencia, mantenimiento y difusión de esta colección por parte de la biblioteca pública en donde se implanta.”¹⁷³

Actualmente las bibliotecas de la CAM cuentan con CIC rumano (Biblioteca Pública Latina Antonio Mingote), búlgaro (Biblioteca Central Chamberí), árabe (Biblioteca Pública Latina Antonio Mingote), chino (Biblioteca Pública de Usera José Hierro) y ruso (Biblioteca Pública Fuencarral Rafael Alberti). Las colecciones se encuentran en un lugar específico de la biblioteca. Se pueden encontrar recursos también en las lenguas cooficiales de España.

Estos centros han demostrado ser de gran ayuda para acercar a la sociedad madrileña a la cultura de los nuevos habitantes de la ciudad y es también una forma para ellos de poder acceder a las bibliotecas en su idioma.

¹⁷³ GARCÍA-ROMERAL, C.; GARCÍA, A. C.; RAMÓN, I. *Idem*

CAPÍTULO VI. TEORÍA Y PROPUESTA DE UN REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO

6.1. LA DOCUMENTACIÓN EN LA TRADUCCIÓN JURÍDICO-ESPECIALIZADA

La documentación, al igual que la traducción, es una ciencia en sí misma, pero también una ciencia auxiliar de otras. Según estamos avanzando en esta tesis, vamos profundizando en las herramientas que la documentación pone al servicio de la traducción para llevarla a cabo de la manera más eficiente posible y es la forma de usar y evaluar esas herramientas.

Empezaremos señalando las particularidades que distinguen la traducción de textos especializados (concretamente los jurídicos) frente a la traducción general, según José Antonio Merlo¹⁷⁴.

- Una de las características de la traducción especializada es que su lenguaje suele estar exento de figuras retóricas. Justamente esta característica no se da en los textos jurídicos, ya que su redacción tiene un estilo fácilmente reconocible con fama de enrevesado e ininteligible. La forma de redactar de los textos jurídicos, sus giros y su fraseología son atributos que deben representarse en la lengua de llegada.
- Contenidos temáticos especializados (temas colindantes a las áreas del derecho)
- Terminología específica (de tipo legal)
- Cuenta con lectores profesionales de las disciplinas tratadas (los usuarios con frecuencia serán personas que se manejan dentro del ámbito jurídico o que ocasionalmente se han visto en la necesidad de hacerlo)
- Tipología documental variada (leyes, contratos, actas, certificados etc.)

Al ser de mayor complejidad que la traducción general, la traducción especializada y la jurídica, en particular, requieren más recursos documentales. Debido a la concreción de campos temáticos con los que trabaja, la traducción jurídica debe apoyarse constantemente en fuentes de información válidas que le permitan realizar la traducción de la forma más fiable posible, ya que esta disciplina trata con áreas del

¹⁷⁴ Según MERLO, J. A. “Uso de la documentación en el proceso de traducción especializada”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada* Madrid: Arco, 2004. Pág. 309

conocimiento que no responden a una lógica científica o matemática, como la traducción científico-técnica.

A la hora de traducir un texto jurídico, al igual que con otro tipo de documentos, hay que tener muy claro el mensaje original del texto para que este pueda ser transmitido sin errores. No debe olvidarse que la función profesional del traductor es operativa y no ejecutiva: no debe producir conocimiento, sino transmitirlo entre sistemas. En el caso de la traducción jurídica, a diferencia de la técnica o la bio-sanitaria, el mensaje está inscrito, como hemos visto, en un sistema jurídico particular propio de un estado o de una familia jurídica, además de en una lengua y en una cultura. Las fuentes documentales que utilicemos deben ser acordes a la especificidad y el entorno jurídico del texto.

Aunque más adelante expondremos algunas clasificaciones de fuentes documentales para la traducción, nos detendremos un momento para exponer cuál debería ser el proceso completo a la hora de realizar una traducción jurídica y el papel de las fuentes documentales en ese proceso.

Una traducción jurídica requiere un trabajo previo al comienzo de la traducción en sí. Dependiendo de la temática del texto, lo mejor será realizar una primera búsqueda de documentos de temática o estructura similar. Si por ejemplo, debiera traducirse un certificado de matrimonio del inglés al español, lo más sensato sería utilizar las fuentes adecuadas para encontrar los modelos de contratos de matrimonio en España. También sería adecuado buscar información legal sobre los matrimonios en el país del que provenga el original y sobre matrimonios en España para conocer ambos sistemas y descubrir posibles discrepancias o información relevante. Esta sería la primera búsqueda documental que supondría un acercamiento al contenido de la traducción.

Una vez realizado este trabajo preliminar de formación y acercamiento al tema, se procedería a leer íntegramente el documento original. Durante la primera lectura, el traductor debe concentrarse en comprender el mensaje del texto, la idea principal en torno a la cual se articula el texto. Sin tener clara esa idea, es difícil realizar un buen trabajo de traducción. La segunda lectura será una lectura más analítica, centrándose en encontrar posibles problemas de traducción, términos especializados, desconocidos, *false friends*, conceptos que no se comprenden, etc.

Una vez identificados los posibles problemas de traducción, el traductor recopilará las fuentes y recursos documentales que ya tenía de la búsqueda previa de información, junto con recursos terminológicos y obras de referencia lexicográficas que le serán necesarias para afrontar estos problemas. Las fuentes que utilice el traductor varían dependiendo de sus conocimientos y experiencia previos. Por lo general, es recomendable utilizar las fuentes de forma gradual: de las más genéricas a las más específicas.

A continuación, el traductor empezará la fase de traducción propiamente dicha, ayudándose de las fuentes y recursos documentales y terminológicos previamente seleccionados. Empezará a traducir e irá resolviendo los problemas según vayan apareciendo, utilizando los recursos a su disposición. La búsqueda de nuevos recursos es constante a lo largo de todo el proceso, ya que aunque el traductor esté bien pertrechado, siempre pueden surgir dudas o problemas que los recursos disponibles no puedan resolver o que necesiten ser contrastados.

El uso de las fuentes por parte del traductor es muy importante. El traductor debe comprender el mensaje y saber discernir cuál es la mejor opción ante los problemas de traducción. Las fuentes documentales no pueden convertirse en una excusa de los errores del traductor al haber utilizado, por ejemplo, un término equivocado. Ante un mismo término, muchas fuentes nos propondrán traducciones distintas, es entonces cuando el traductor debe hacer uso de sus competencias para descubrir cuál es el adecuado, basándose en otras fuentes, en sus conocimientos, experiencia, consulta a otros profesionales, etc.

Una vez finalizada la traducción, se procederá a la fase de revisión, de gran importancia. Al revisar la traducción, hay que cerciorarse de que el resultado final en la lengua de llegada es acorde al texto original de la lengua de partida; que el mensaje sea el mismo, la terminología sea la correcta, la redacción y el estilo, ausencia de faltas ortográficas, estructura y diseño del documento, etc.

A ser posible, tras la revisión del propio traductor, es de gran ayuda la colaboración de un corrector o revisor externo que no esté influido por todo el trabajo realizado y pueda juzgar la traducción desde un punto de vista objetivo y neutral.

Una vez revisada la traducción, diríamos que el trabajo de traducción ha terminado. Pero no así el de documentación, a ser posible, debemos asegurarnos que el trabajo que hemos realizado durante esta traducción nos sirva para futuros encargos. Esta labor ha sido facilitada en gran medida por el uso de las memorias de traducción que generaron las traducciones pasadas. También puede enriquecerse la documentación que ya tenemos mediante apuntes personales, elaboración de glosarios, bases de datos, etc.

Como hemos podido ver, la documentación tiene un papel fundamental en varias partes del proceso, pero, sobre todo, en la parte inicial de búsqueda de información sobre el área temática y luego durante la resolución de problemas de traducción que pueden ser de cualquier índole, y, posteriormente, enriqueciendo esas fuentes con lo aprendido de nuestra traducción.

Las fuentes y recursos documentales para la traducción jurídica van más allá de resolver únicamente problemas terminológicos. El traductor jurídico necesita, como hemos mencionado, todo tipo de documentos, pues de ellos puede extraerse conocimiento aplicable a sus necesidades.

Las fuentes necesarias para la primera fase serían de carácter informativo. Por ejemplo, si seguimos con el ejemplo del certificado de matrimonio, el traductor necesitará fuentes propias de esa rama de estudio para tomar contacto con la redacción y estilo del texto, con la terminología, para entender el funcionamiento y las repercusiones legales de lo que traduce, etc. En este caso, sería recomendable leer la parte correspondiente al matrimonio dentro del código civil, obtener una plantilla o modelo de certificados de matrimonio e investigar sobre las diferencias más reseñables entre los matrimonios en distintos países. Posibles casos que pudieran darse: traducciones de tipos de uniones matrimoniales distintas a las de nuestro país como el PACS francés (*Pacte Civil de Solidarité*), un tipo de unión civil similar a la de pareja de hecho, casos de matrimonios homosexuales (que en algunos países no son legales o solo son reconocidos como uniones cívicas), o particularidades legislativas, como el matrimonio católico en España, que se reconoce como matrimonio civil mediante los acuerdos de 1979 con la Santa Sede, mientras que en otros países existen dos ceremonias generalmente en fechas distintas: una civil y otra religiosa. No todos los casos afectan a

la traducción en sí, pero es recomendable ser conocedores de la realidad que traducimos para no incurrir en errores e inexactitudes.

Las fuentes que el traductor necesita para la segunda fase de resolución de problemas de traducción serían recursos lingüísticos, como diccionarios monolingües, bilingües, generales y especializados, descriptivos y normativos, bases de datos terminológicas, glosarios y corpus lingüísticos, entre muchas otras. Como veremos posteriormente, expertos como Miguel Ángel Campos o Antonio Merlo recomiendan utilizar las fuentes documentales gradualmente: de las más genéricas a las especializadas, pasando por distintos niveles, dependiendo de las necesidades (problemas del lenguaje, terminológicos, de información...).

La fase de contrastación de fuentes es de vital importancia. Aunque el traductor ya haya investigado sobre el matrimonio en fuentes especializadas, por ejemplo, y al traducir encuentre resultados que encajan en su traducción, debe verificar esas versiones. Para ello, conviene consultar obras de referencia del área del derecho correspondiente (civil, de familia en este caso) y comprobar las definiciones de los términos que ha utilizado, para verificar que se refieren al mismo concepto. No debemos olvidar que traducir no es buscar términos en el diccionario o elegir al azar entre varias opciones, sino discernir con criterio cuál es el término que según el contexto, se adecúa mejor a la traducción. El contexto es, por lo tanto, clave en nuestra elección. Las fuentes documentales pueden ayudarnos a este respecto, pero sin olvidar otras competencias traductoras como la lingüística y la extralingüística, etc.

Esta teoría la apoya Miguel Ángel Campos¹⁷⁵, defendiendo que el trabajo documental sigue un sendero que empieza con la consulta de obras generalistas hasta llegar a las más expertas.

Según él, los pasos habituales serían consultar por este orden:

1. El diccionario bilingüe general;
2. El diccionario bilingüe específico (sobre una disciplina);

¹⁷⁵ CAMPOS, M. A. “Traducción jurídica”. En: *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis, 1999. Pág. 219

3. El diccionario monolingüe específico (sobre una disciplina);
4. Diccionario bilingüe específico, glosarios monolingües y bilingües específicos (sobre tema específico, si los hubiere);
5. Manuales y obras de referencia en las dos lenguas sobre el tema delimitado, seguido de consultas especializadas a expertos, etc.

José Antonio Merlo¹⁷⁶ también propone un itinerario documental similar al expuesto anteriormente.

Las etapas que distingue se diferencian por las necesidades informativas del traductor y la especialidad del texto a traducir, siendo por orden:

- Búsqueda de recursos sobre la lengua;
- Búsqueda de recursos sobre terminología especializada;
- Búsqueda de información sobre la materia;
- Búsqueda de textos paralelos;
- Búsqueda de especialistas.

Uno de los problemas de la traducción jurídica, que ocurre con bastante frecuencia, es que no haya términos con correspondencia exacta para designar el mismo concepto, debido a que los sistemas jurídicos son distintos o las leyes lo regulan de forma distinta, etc. En ese caso, debe prevalecer la fidelidad al original y existen distintas estrategias que pueden adoptarse: desde dejarlo en la lengua original, añadir una nota del traductor (esta opción tiende a evitarse) o añadir una perífrasis explicativa.

La equivalencia entre los dos textos nunca será exacta, pero debe mantenerse el mensaje de texto original a pesar de que no haya equivalente en la lengua de llegada. Es en estos casos cuando se ve reflejada en mayor medida la faceta de la traducción como instrumento de mediación cultural.

Miguel Ángel Campos¹⁷⁷ clasifica las dificultades de uso y equivalencias en la traducción jurídica en tres tipos: aquellas que afectan al referente, en cuanto a que un

¹⁷⁶ MERLO, J.A. "Uso de la documentación en el proceso de traducción". En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004. Pág 330.

¹⁷⁷ CAMPOS, M.A. *Op. Cit.* Pág. 217

hecho no sea el mismo en una lengua u otra; las derivadas de la propia organización del derecho como ciencia y como actividad que afectan a la terminología y al lenguaje jurídicos; y las resultantes de la existencia de un lenguaje paralelo.

En lo que se refiere a que un hecho no sea el mismo, podemos señalar ejemplos como que el autostop esté considerado en unos países como una relación contractual y en otros no. En relación a la naturaleza de la organización jurídica, en España, por ejemplo, los delitos están descritos literalmente en las leyes y no existen los delitos que no estén tipificados (*Nullum crimen sine lege*). Estos serían casos particulares, pero ayudan a ejemplificar que no se pueden solucionar los problemas en el área jurídica con conceptos aproximativos. Estos ejemplos deben tomarse con cautela, ya que son los jueces los encargados de interpretar la ley.

El problema existente respecto al lenguaje paralelo se debe a que los medios de comunicación, al no controlar el lenguaje jurídico en su totalidad, a la hora de tratar sobre un tema de esa materia, se sirven de términos no estrictamente jurídicos que simplifican el lenguaje jurídico, creando un lenguaje jurídico paralelo. Un ejemplo de esto sería confundir, por ejemplo, “rechazar una demanda” (no precisa dar explicaciones) con “desestimarla” (precisa de una fundamentación razonada), lo cual es distinto.

En conclusión, tras exponer las características de la documentación en la traducción jurídica y algunos estudios a modo de ejemplos, podemos decir que la documentación representa el soporte idóneo para ayudar al traductor a superar los obstáculos específicos de este tipo de traducción.

6.2. LAS NECESIDADES DE LOS TRADUCTORES JURÍDICOS

Antes de exponer las fuentes documentales clasificadas para la traducción jurídica, veremos brevemente en qué consisten exactamente las tareas documentales del traductor jurídico, sus competencias y subcompetencias y un estudio de usuarios del año 2006.

Según Esther Monzó de la Universitat Jaume I, las tareas documentales del traductor jurídico son¹⁷⁸:

- La relación de problemas y dificultades con fuentes documentales existentes;
- La selección de las fuentes relevantes;
- La obtención de las fuentes (conceptuales, terminológicas y textuales);
- La extracción de datos pertinentes;
- El procesamiento de la información;
- El almacenamiento de la información obtenida en los soportes adecuados para la recuperación posterior (glosarios, ficheros bibliográficos, corpora, catálogos de recursos, etc.)

A este respecto, Consuelo Gonzalo¹⁷⁹ nos presenta el proceso documental que desarrolla el traductor especializado y, en nuestro caso, el jurídico.

1. ¿Qué información necesito?
Identificación del problema de traducción y de necesidad informativa
2. ¿Cómo buscarla?
Diseño del plan de documentación; metodología del trabajo intelectual y científico para el acceso a las fuentes
3. ¿Dónde puedo localizarla?
Conocimiento y acceso a fuentes de información impresas, electrónicas y telemáticas
4. ¿Cómo recuperarla y evaluarla?

¹⁷⁸ MONZÓ, E. “Como traducir derecho sin ser jurista: nuevas fuentes y métodos documentales para la traducción jurídica”. En: *La biblioteca de Babel: documentarse para traducir*. Granada: Comares, 2006. Pág. 130

¹⁷⁹ GONZALO, C. “Fuentes de información en línea para la traducción”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004. Pág. 280

Conocimiento de los sistemas de recuperación de información (RI) y de los criterios de evaluación de la información

La profesora Gonzalo¹⁸⁰ proporciona, a su vez, los mecanismos para identificar y resolver problemas documentales según las competencias requeridas. Estas serían el conocimiento de la temática jurídica, de las reglas de redacción del texto jurídico, de la diversidad de tipos o géneros textuales y de la terminología y la fraseología propias de la especialidad.

Los mecanismos para identificar y resolver los problemas documentales de estas competencias serían mediante la consulta de fuentes de información jurídica, especialistas o expertos, servicios lingüísticos (obras de referencia), la consulta de organismos de normalización oficiales.

Seguidamente, expondremos un estudio de usuarios de gran interés tanto para documentalistas, como para traductores.

La profesora Monzó realizó un estudio de usuarios de fuentes documentales jurídicas mediante encuestas a 77 traductores jurados profesionales en el año 2006 para conocer sus hábitos en lo que respecta a las herramientas documentales que utilizaban para sus tareas de traducción jurídica¹⁸¹. Los resultados fueron los siguientes:

¹⁸⁰ GONZALO, C. *Op. Cit.* Pág. 278

¹⁸¹ MONZÓ, E. *Idem.* Pág. 132

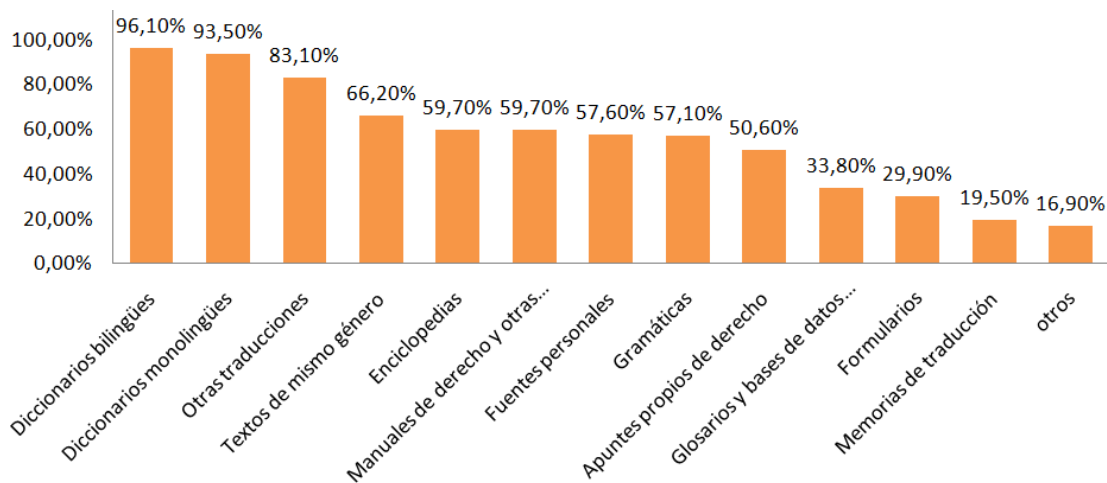


Figura 5: Porcentaje de uso de las fuentes documentales para la traducción jurídica según sus usuarios

Tipo de fuente	Frecuencia de utilización
Diccionarios bilingües	96,1%
Diccionarios monolingües	93,5%
Otras traducciones	83,1%
Textos de mismo género	66,2%
Enciclopedias	59,7%
Manuales de derecho y otras obras conceptuales	59,7%
Fuentes personales	57,6%
Gramáticas	57,1%
Apuntes propios de derecho	50,6%
Glosarios y bases de datos terminológicas	33,8%
Formularios	29,9%
Memorias de traducción	19,5%
Otros	16,9%

Tabla 3: Fuentes documentales empleadas en la traducción jurídica

De las respuestas que dieron estos 77 traductores profesionales pueden sacarse muchas conclusiones de gran utilidad para saber cómo proceden en su profesión los traductores jurídicos y jurados, sus hábitos, las necesidades que tienen y las mejoras que podrían hacerse.

Como puede observarse, la selección de recursos documentales ofrecida por la profesora Monzó está bastante delimitada a la traducción jurídica en particular, aunque podría utilizarse para otras traducciones especializadas también.

De los resultados se desprende que los diccionarios siguen siendo las obras de referencia preferidas de los profesionales consultados. Esto puede tener dos significados: sea que los traductores consideran que los diccionarios serían suficientes como recurso para realizar una traducción por su fiabilidad y su carácter normativo o sea que los traductores deciden no ir más allá y utilizar más recursos documentales, por desconocimiento o por dificultades de acceso a ellos.

Un 80% de los encuestados afirma que la consulta de otras traducciones es uno de los recursos que más utiliza. Este hecho puede explicarse por la facilidad de poder utilizar resultados anteriores sin tener que volver a enfrentarse a los problemas. Si las traducciones las ha realizado el mismo traductor con anterioridad y no ocasionaron ningún inconveniente, es lógico que vuelvan a utilizarse, siempre y cuando su fiabilidad haya sido probada. El problema de la fiabilidad de las fuentes puede darse en mayor medida en este caso. Al echar mano de traducciones anteriores, que no hayan sido corregidas, puede suponer la repetición involuntaria y constante de los mismos errores.

Los porcentajes del 66 al 50% son los correspondientes casi en su mayoría a las obras de consulta como enciclopedias, manuales, apuntes de derecho o gramáticas. Estos resultados podrían ser negativos, ya que constituirían una laguna en los hábitos documentales de los traductores. Es muy importante en traducción jurídica hablar con propiedad y tener un conocimiento completo de los conceptos sobre los que se está trabajando. Como hemos mencionado, los traductores especializados recurren a documentación y recursos especializados para suplir sus carencias técnicas, ya que no tienen que haber cursado obligatoriamente estudios de derecho. Por ello, es importante la consulta de documentación especializada en los temas que se traten.

Los porcentajes más bajos (33-16%) corresponden a glosarios y bases terminológicas, formularios y memorias de traducción. Resulta muy sorprendente el 33% de los glosarios y bases de datos, ya que suelen ser un recurso muy dinámico y fácilmente accesible y actualizado. En los últimos años, ha habido un gran crecimiento

de las memorias de traducción, por lo que, en la actualidad, seguramente el porcentaje de uso sería mayor, ya que casi todos los traductores profesionales utilizan memorias para trabajar diariamente. Al igual que al utilizar traducciones anteriores, debe ponerse especial énfasis en la corrección de los posibles errores en las memorias de traducción, o en los glosarios y bases de datos de elaboración propia, para no perpetuar errores pasados.

Los datos revelados por estos hábitos han sido de gran utilidad a la hora de realizar el repertorio de fuentes expuesto más adelante. Este estudio de usuarios será de utilidad a la hora de analizar fuentes y de redactar conclusiones.

6.3. POSIBLES MODELOS DE CLASIFICACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES PARA LA TRADUCCIÓN

Antes de exponer el repertorio bibliográfico multilingüe, se exponen en este capítulo tres sistemas de clasificación de fuentes elaborados por especialistas del área de la documentación aplicada a la traducción.

José Antonio Merlo es profesor de Documentación aplicada a la traducción en la Licenciatura de Traducción e interpretación en la Universidad de Salamanca y ha colaborado en la redacción de varias obras, consideradas de referencia en el mundo de la DAT. El profesor Merlo¹⁸² reconoce que es difícil establecer un modelo único de clasificación de las fuentes, pues este depende del criterio específico que utilice el autor: temática, estructura, soporte, etc. Admite que no existe una clasificación definitiva debido a la heterogeneidad de los recursos, de los procedimientos y de los medios surgidos gracias a las nuevas tecnologías y, sobre todo, debido al carácter híbrido de muchas fuentes de información que pueden adscribirse a varias categorías simultáneamente.

La clasificación que él nos propone se basa en el tipo de información que estas fuentes recogen o en la clase de demandas informativas que resuelven para la selección documental. Una vez decididas las tipologías, el profesor Merlo expone dentro de ellas las fuentes propiamente dichas. De esta forma, ofrece una visión bastante extensa de todos los tipos de fuentes existentes para la traducción especializada y nos enseña la forma de clasificarlas, atendiendo principalmente al tipo de información que pueden proporcionarnos, aunque cabe mencionar que no utiliza un criterio en particular para su ordenación.

¹⁸² MERLO, J.A. *Op. Cit.* Págs. 312-329

Fuentes Informativas	Manuales de obras de referencia	Fuentes personales	Biografías
	Repertorios de obras de referencia		Enciclopedias biográficas
	Bibliografías de bibliografías		Diccionarios biográficos
	Repertorios de bases de datos		Enciclopedias
	Directorios de buscadores		Bases de datos de biografías
	Directorios analíticos		Directorios de personas
Fuentes institucionales	Directorios institucionales	Fuentes documentales	Guías de archivos
	Memorias institucionales		Catálogos de documentos
	Guías institucionales		Colecciones documentales
	Bibliotecas digitales		
Fuentes bibliográficas	Bases de datos bibliográficas	Fuentes geográficas	Mapas
	Bibliografías		Planos
	Bibliografías analíticas		Callejeros
	Boletines de sumarios		Atlas
	Boletines de resúmenes		Guías geográficas
	Índices acumulativos		Estados del mundo
	Repertorios de publicaciones periódicas		Diccionarios geográficos
	Índices de citas		Enciclopedias
	Catálogos de bibliotecas		Servidores de información geográfica
	Catálogos de editoriales y distribuidores		
	Boletines de críticas y reseñas		
Fuentes lexicográficas	Diccionarios	Fuentes temáticas	Enciclopedias
	Enciclopedias		Manuales
	Tesauros		Tratados
	Glosarios		Monografías especializadas
Fuentes históricas	Cronologías	Fuentes normativas	Boletines oficiales
	Anuarios		Textos legales
	Almanaques		Bases de datos

			jurídicas
	Atlas históricos		Repertorios legislativos
	Enciclopedias		Portales jurídicos
	Monografías especializadas		
Fuentes estadísticas	Estadísticas	Fuentes telemáticas	Índices
	Anuarios estadísticos		Portales
Fuentes técnicas	Bases de datos y repertorios de patentes, marcas y normas		Repertorios de recursos telemáticos
Fuentes inéditas	Bases de datos y repertorios de literatura gris		Servidores y sitios web
Fuentes multimedia			Listas de distribución
			Buscadores

Tabla 4: Modelo de Clasificación de J. A. Merlo

Otro modelo de clasificación de fuentes es el que nos ofrece Consuelo Gonzalo García, profesora de Documentación aplicada a la traducción de la Universidad de Valladolid (campus de Soria) y creadora de DocuTradSo¹⁸³ (Figura 6), una web de fuentes de información para la actividad traductora disponible en línea en el servidor de la Universidad de Valladolid.

En palabras de la misma autora¹⁸⁴, “DocuTradSo nace como una propuesta de clasificación de fuentes de información en línea para la actividad traductora. En este sentido, es fruto de una revisión meditada y de un análisis crítico de las necesidades y demandas informativas que desarrolla el traductor en su actividad, ya sea en su etapa formativa o en la profesional”

¹⁸³ GONZALO, C. *DocuTradSo*. [En línea]. Disponible en: <<http://www3.uva.es/docutradso/>> [Fecha de actualización: 06/05/2004] [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

¹⁸⁴ GONZALO, C. *Idem*

La clasificación de fuentes en DocuTradSo es muy extensa y compleja, ya que la clasificación no sigue el mismo patrón en todos sus apartados. Fue creada en abril de 2003 y su última actualización corresponde a mayo de 2004.

La clasificación necesitaría actualizarse, pero aun así constituye un recurso de gran valor. Ofrece una cantidad ingente de vínculos de gran utilidad que, en su mayoría, siguen activos.

La tipología de clasificación que ha utilizado la autora se basa en dos criterios fundamentales:

- Las necesidades y demandas informativas del usuario
- El tipo de información al que remiten las fuentes: institucional, personal, bibliográfica, normativa, legislativa, geográfica, etc.

Teniendo en cuenta estos criterios, la autora elaboró la siguiente clasificación y recopiló un gran número de fuentes de gran utilidad para cualquier tipo de traducción especializada, aunque, una vez más, no se explican los criterios de la ordenación de las fuentes:

FUENTES TELEMÁTICAS	
Portales	Anillos temáticos
Directorios o índices	Listas y foros de discusión
Motores de búsqueda o buscadores	Redes temáticas
Compiladores de buscadores	Recopilaciones temáticas
Metabuscadore	Bibliotecas de referencia en línea
Directorios de búsqueda especializada	Sitios web de recursos para traductores
FUENTES INSTITUCIONALES	
Directorios	Sitios web institucionales
Sitios relacionados con la enseñanza y práctica de la traducción	
└ Universidades	└ Agencias de traducción
└ Asociaciones	└ Centros relacionados con la traducción literaria
FUENTES PERSONALES	
Guías de expertos	Quién es quién
Directorios de personas	Biografías

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	
Identificación de documentos	
<input type="checkbox"/> Monografías	<input type="checkbox"/> Literatura gris
<input type="checkbox"/> Publicaciones periódicas	<input type="checkbox"/> Literatura profesional
<input type="checkbox"/> Publicaciones oficiales	<input type="checkbox"/> Traducciones
Localización de documentos	
<input type="checkbox"/> Directorios de bibliotecas	<input type="checkbox"/> Bibliotecas virtuales o digitales
<input type="checkbox"/> Redes y catálogos colectivos	<input type="checkbox"/> Librerías virtuales
Suministro de documentos	
<input type="checkbox"/> Recopilaciones	<input type="checkbox"/> Principales servicios
Servicios de traducción	
<input type="checkbox"/> Nacionales	<input type="checkbox"/> Directorios
<input type="checkbox"/> Internacionales	
FUENTES TEMÁTICAS	
Enciclopedias	
<input type="checkbox"/> Generales	<input type="checkbox"/> Directorios
<input type="checkbox"/> Especializadas	
FUENTES HISTÓRICAS	
Biblioteca de referencia	Anuarios
Guías de archivos	Historia de España
Cronologías	
FUENTES LINGÜÍSTICAS	
Directorios	Biblioteca virtual
FUENTES LEXICOGRÁFICAS	
<input type="checkbox"/> Centros y grupos de investigación	<input type="checkbox"/> Asociaciones
<input type="checkbox"/> Recursos lexicográficos	
<input type="checkbox"/> Diccionarios	<input type="checkbox"/> Corpus lingüísticos
<input type="checkbox"/> Glosarios	<input type="checkbox"/> Siglas y acrónimos
<input type="checkbox"/> Vocabularios	<input type="checkbox"/> Abreviaturas y símbolos
<input type="checkbox"/> Léxicos	
FUENTES GRAMATICALES	
<input type="checkbox"/> Gramáticas	<input type="checkbox"/> Instrumentos lingüísticos en línea (para el español)
<input type="checkbox"/> Ortografías	<input type="checkbox"/> Servicios de consultas lingüísticas
<input type="checkbox"/> Libros de estilo	
FUENTES TERMINOLÓGICAS	
<input type="checkbox"/> Estándares de normalización terminológica	<input type="checkbox"/> Asociaciones y redes de terminología
<input type="checkbox"/> Instituciones y servicios	<input type="checkbox"/> Servicios de consultas Terminológicas
<input type="checkbox"/> Recursos terminológicos	

○ Bancos de datos terminológicos	○ Tesoros
○ Neologismos	○ Nomenclaturas oficiales
FUENTES NORMATIVAS	
Organizaciones de normalización	Citación de recursos electrónicos
Normalización para la recuperación de información en Internet	Evaluación de recursos digitales
FUENTES LEGISLATIVAS	
Sitios web	Bases de datos
FUENTES GEOGRÁFICAS	
Organizaciones	Sistemas de Información Geográfica
Directorios	Atlas y mapas
FUENTES PEDAGÓGICAS	
Aulas virtuales de traducción	Biblioteca de referencia
FUENTES INSTRUMENTALES	
Instrumentos TAO (Traducción Asistida por Ordenador)	
└ Recopilaciones	└ Traductores en línea
└ Programas informáticos de asistencia a la traducción	

Tabla 5: Modelo de clasificación de DocuTradSo



DocuTradSo en línea:
Fuentes de información para la actividad traductora

Prof. F.R. GONZÁLEZ GONZÁLEZ GARCÍA
FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
CAMPUS DE SORIA
(UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
gonzole@ua.es

INTRODUCCIÓN

DocuTradSo nace como una propuesta de clasificación de fuentes de información en línea para la actividad traductora. En este sentido, es fruto de una revisión meditada y de un análisis crítico de las necesidades y demandas informativas que desarrolla el traductor en su actividad, ya sea en su etapa formativa o en la profesional. Al hilo de esta observación, el grupo PACTE, de la Universidad Autònoma de Barcelona (Dr. Amparo Hurtado Abiri), viene destacando la importancia que tiene la subcompetencia instrumental en el proceso de adquisición de la competencia traductora. En efecto, el traductor debe ser competente y avazado en el manejo de fuentes de información generales y especializadas, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. De igual modo, ha de tener conocimiento del mercado laboral para lograr deservirse con éxito en su trabajo. Todo esto refrenda la idea de que el logro de la competencia documental va indisolublemente unido al desarrollo de estrategias instrumentales para la comprensión y reformulación del texto, por lo que es una parte más del proceso de adquisición de la competencia lingüística y comunicativa en las dos lenguas y de la competencia extralingüística y cognitiva del traductor. Documentarse implica siempre saber identificar problemas de traducción y categorizarlos (culturales, gramaticales, terminológicos, etc.) para poder luego, en cada caso, elegir como consulta la fuente o fuentes de información adecuadas para su resolución.

ÍNDICE

1. FUENTES TELEMÁTICAS

- 1.1 Portales
- 1.2 Directorios o índices
- 1.3 Motores de búsqueda o buscadores
- 1.4 Compilaciones de búsquedas
- 1.5 Metabúsquedas
- 1.6 Directorios de búsqueda especializada
- 1.7 Anillos temáticos
- 1.8 Listas y foros de discusión
- 1.9 Redes temáticas
- 1.10 Recopilaciones temáticas
- 1.11 Bibliotecas de referencia en línea
- 1.12 Sitios web de recursos para traductores

2. FUENTES INSTITUCIONALES

- 2.1 Directorios
- 2.2 Sitios web institucionales
- 2.3 Sitios relacionados con la enseñanza y práctica de la traducción
 - 2.3.1 Universidades
 - 2.3.2 Asociaciones
 - 2.3.3 Agencias de traducción
 - 2.3.4 Centros relacionados con la traducción literaria

Figura 6. DocuTradSo

Anabel Borja¹⁸⁵ nos ofrece en su obra “El texto jurídico inglés y su traducción al español” un modelo de catalogación de fuentes mucho más conciso y completamente enfocado a la traducción de textos jurídicos.

Ella utiliza la lexicografía como elemento diferenciador de las fuentes y especifica también las consultas a expertos o en Internet como fuentes con apartado propio en la clasificación.

La clasificación cuenta con cuatro categorías básica, divididas en diferentes subcategorías, según las fuentes documentales con las que trabaja el traductor.

- Obras lexicográficas
 - o Diccionarios generales
 - Monolingües
 - Bilingües
 - o Diccionarios especializados
 - Monolingües
 - Bilingües
 - o Diccionarios enciclopédicos
- Obras no lexicográficas
 - o Enciclopedias temáticas
 - o Formularios
 - o Monografías
 - o Revistas jurídicas
 - o Documentos de normalización
 - o Documentación del cliente
- Consulta de expertos
- Consulta en Internet.

¹⁸⁵ BORJA, A. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel, 2000. Pág. 168

Otro posible sistema de clasificación de las fuentes jurídicas es el que ofrece el Grupo GITRAD de la Universitat Jaume I de Castellón, dedicado a la traducción jurídica. En el repertorio bibliográfico de su página web¹⁸⁶ dividen las fuentes en las siguientes categorías:

- Fuentes sobre el lenguaje jurídico y la traducción jurídica
- Fuentes de introducción al derecho
- Diccionarios y enciclopedias de derecho y economía
- Formularios
- Publicaciones periódicas
- Literatura gris
- Vínculos a otros repertorios

Las fuentes pueden clasificarse siguiendo distintos modelos dependiendo de la especificidad o temática de las mismas, de las necesidades de los traductores o del objetivo final de la clasificación. Esta flexibilidad clasificadora es un aspecto positivo, ya que lo que debe priorizarse es la recuperación y el buen uso de las mismas en el momento adecuado para que puedan ser de utilidad y ese debe ser el objetivo primordial de la clasificación. Sin embargo, cabe destacar que, aunque los criterios de selección de las fuentes estén justificados en las propuestas de distintos modelos, los criterios de ordenación y organización de las fuentes no están siempre claros, lo cual puede llevar a una arbitrariedad en la clasificación. Los modelos deben responder a criterios de lógica para poder ser eficientes, pero también deben ser intuitivos para que sus usuarios puedan manejarse con facilidad y recuperar las fuentes con rapidez.

¹⁸⁶ GRUPO GITRAD. *Repertorio bibliográfico* [En línea]. Disponible en: <<http://www.gitrad.uji.es/ca/node/2254#introduccio>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

6.4. REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO MULTILINGÜE

6.4.1. EL CONCEPTO DE REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO

El concepto de repertorio bibliográfico está íntimamente ligado al concepto de bibliografías, de tal forma que en muchas ocasiones pueden ser intercambiables, pero no siempre. La mayoría de las descripciones los identifican como conceptos análogos.

En 1967, Louise-Noëlle Malclés¹⁸⁷ afirmó que el mismo término “bibliografía” servía para describir el procedimiento a seguir durante el trabajo bibliográfico y el resultado de dicho trabajo “los repertorios bibliográficos” o “bibliografías”.

Don Agustín Millares Carlo¹⁸⁸ en 1975 coincide con la visión de Malclés en que el concepto de bibliografía se utiliza tanto para definir la disciplina que estudia los repertorios bibliográficos, el arte o la actividad que los redacta, como para nombrar el producto de dicha actividad, los propios repertorios bibliográficos.

Por lo tanto, basándonos en las diferencias subyacentes de las definiciones anteriores, podemos concluir que el concepto de repertorio bibliográfico se refiere al producto o resultado del trabajo bibliográfico y no al proceso. Aunque estas primeras definiciones de expertos se referían en exclusiva a fuentes impresas, en la actualidad las mismas definiciones se aplican a bibliografías en cualquier soporte.

En nuestro caso, consideramos el repertorio bibliográfico¹⁸⁹ como una herramienta en la que se ofrecen fuentes bibliográficas de distinto tipo reunidas con un objetivo específico y organizadas atendiendo a uno o varios criterios.

Los repertorios pueden ser de varios tipos dependiendo de su tipología y de sus funciones: pueden ser primarios, o secundarios (dependiendo de las fuentes), generales o específicos (dependiendo del contenido), nacionales, internacionales o locales

¹⁸⁷ *Los repertorios bibliográficos o bibliografías. Concepto, función informativa, tipología e historia* [En línea]. Disponible en: <informaciondocumental.files.wordpress.com/2009/12/lectura-tema-3-los-repertorios-bibliograficos-bibliografias.pdf> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

¹⁸⁸ *Ibidem*

¹⁸⁹ “Los repertorios bibliográficos: definición y tipología” en *Temario de bibliografía y documentación* [En línea]. Disponible en: <<http://www.diegosalvador.com/TEMARIOS%20BUENOS/TEMARIO%20BIBLIOGRAFIA.doc>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

(dependiendo de la zona o país en que se centren), descriptivos, analíticos, catalográficos, exhaustivos o selectivos (dependiendo de la extensión), retrospectivos o en curso y cronológicos (dependiendo del periodo que cubren), alfabéticos, numéricos, etc. (dependiendo del sistema organizativo).

Es conveniente no confundir los repertorios y su clasificación con los catálogos o la catalogación. Aunque tienen elementos comunes relativos a aspectos de las referencias (título, autor, año, etc.), los repertorios bibliográficos no suelen incluir la localización de la fuente dentro de un sistema (CDU, CDD, LCC...) lo que los diferencia de los catálogos.

6.4.2. DESCRIPCIÓN DEL REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO

Nuestro repertorio bibliográfico está dedicado en exclusividad a la traducción jurídica, por lo que su tipología es la de un repertorio especializado. En él hemos querido reunir fuentes y herramientas lingüísticas y temáticas de indudable calidad para el ejercicio de la traducción jurídica, jurada o judicial.

El repertorio es de carácter internacional y multilingüe: multilingüe ya que son trece las lenguas de trabajo: alemán, catalán, danés, español, francés, gallego, inglés, italiano, noruego, portugués, rumano, sueco y vasco; internacional ya que las fuentes pertenecen a otros países de la Unión Europea, de países del Espacio Schengen (Suiza y Noruega) y de países (o regiones) cuya lengua oficial es una de nuestras lenguas de trabajo (EEUU, Brasil y Quebec).

El repertorio es accesible en soporte impreso (en esta misma tesis) y en soporte online (en la página web: <http://docutradjur.wordpress.com/>)¹⁹⁰. Su acceso online supone una gran ventaja, ya que permite a los profesionales y académicos acceder a él con mayor facilidad y permitirá, a su vez, una mayor difusión del mismo.

El repertorio se basa en las características de una bibliografía identificativa o indicativa (del francés *bibliographie signalétique*), esto significa que en el repertorio se ofrecen los datos más relevantes de la fuente para poder identificarla, pero no se ofrece un análisis o crítica individual de cada fuente.

Según las fuentes que hemos utilizado, podemos decir que es un repertorio tanto primario como secundario porque ha sido elaborado de primera mano y porque incluye un gran número fuentes de distinta procedencia.

Nuestra intención ha sido en todo momento que el repertorio tuviera un claro carácter selectivo, sin que ello perjudicase la exhaustividad. Hemos intentado incluir todas las fuentes principales para la traducción jurídica en todos los idiomas, pero el objetivo principal siempre ha sido seleccionar las fuentes consideradas de mayor calidad

¹⁹⁰ En esta primera etapa, previamente a su difusión completa, es necesaria una contraseña para acceder al repertorio. La contraseña es: **tesisdat**

y utilidad para la labor traductora. Por lo tanto, aunque el carácter cualitativo estaba siempre por encima, hemos intentado mantener también un balance cuantitativo.

Con respecto a la actualidad de las fuentes, hemos intentado siempre seleccionar las fuentes más actuales, referenciando últimas ediciones de las obras, señalando en todo momento la fecha de la última visita de las fuentes online, etc. De la misma forma, hemos reflejado en el repertorio fuentes cuya fecha de publicación puede ser menos reciente, pero que consideramos fundamentales y de utilidad para los traductores en la actualidad, ya que su uso persiste a lo largo del tiempo (es el caso, por ejemplo, de múltiples reediciones de una obra).

Como hemos visto anteriormente, esta tesis abarca la traducción como un ejercicio de mediación entre culturas. En el capítulo de traducción jurídica se defendió la necesidad particular de la documentación para la traducción jurídica, debido a sus necesidades textuales específicas y a su inscripción en un ordenamiento jurídico distinto. Es por ello que las fuentes de este repertorio son casi en su totalidad jurídicas y tienen como objetivo proporcionar una base documental apropiada para el correcto ejercicio de una traducción jurídica, jurada o judicial.

La traducción como mediación cultural está también muy presente en el repertorio. Como se expuso previamente, la traducción judicial es aquella que tiene lugar en un contexto concreto, un proceso judicial, y por ello tiene unas características específicas. En la traducción judicial es donde se ve con mayor claridad la mediación cultural en la labor traductora. Es por ello que las fuentes jurídicas que hemos recopilado serán indudablemente de utilidad, a su vez, para la traducción judicial.

Asimismo, vimos en el capítulo de mediación cultural, como esta tenía un papel primordial en los servicios públicos: sanitarios, sociales, educativos, judiciales, etc. Precisamente, el repertorio supone una herramienta inestimable de formación para la mediación cultural, ya que ofrece numerosas fuentes que pueden ser utilizadas por los ciudadanos en el momento de acceder a la justicia. Debemos recalcar, por su relevancia, que un gran número de fuentes del repertorio fueron creadas por organismos oficiales, como parlamentos, ministerios, juzgados etc., con la intención de que sirviesen de ayuda a los ciudadanos legos en derecho.

Consideramos por lo tanto que este repertorio no solo ofrece fuentes jurídicas de utilidad para la traducción jurídica, jurada y judicial, sino que también sirve de herramienta de mediación cultural para que cualquier individuo pueda acceder al léxico jurídico con cierta facilidad, sin intentar sustituir en ningún momento a los traductores e intérpretes en su necesaria labor en los servicios sociales.



Figura 7: Página de bienvenida de Docutradjur.



Figura 8: Esquema y estructura de las fuentes en Docutradjur

6.4.3. IDIOMAS DEL REPERTORIO

Como hemos mencionado, el repertorio consta de trece lenguas de trabajo. La lengua principal en torno a la cual se articula el repertorio es el español, lengua de partida. Consecuentemente, todas las fuentes bilingües en otros idiomas provienen de diccionario o glosarios de traducción directa o inversa al español. Por lo tanto, al consultar diccionarios bilingües (ya sean online o impresos) en cualquier idioma (alemán, vasco, etc.), el otro idioma de la fuente bilingüe será en español.

Aunque esta es la regla principal del repertorio, hemos constatado a lo largo de la búsqueda de fuentes que en algunos idiomas no existían (o son de difícil acceso y no hemos logrado encontrar) fuentes bilingües entre un idioma del repertorio y el español. Este es el caso, por ejemplo, de diccionarios o glosarios jurídicos en español y noruego, entre otros. En esos casos, hemos ofrecido fuentes jurídicas en inglés: por ejemplo, al no haber diccionarios jurídicos en español y noruego, hemos añadido al repertorio diccionarios jurídicos en noruego e inglés que pueden resultar de ayuda.

La elección del idioma inglés como sustituto ocasional de español debido a la falta de fuentes no es casual y responde a dos razones: por una parte, hemos elegido el inglés ya que es la lengua con mayor difusión mundial en la actualidad (una especie de nueva *lingua franca*) y, por lo tanto, es muy habitual encontrar fuentes directas o inversas en cualquier idioma hacia el inglés; por otra parte, hemos escogido el inglés debido a que nuestra especialización durante la licenciatura y vida profesional ha sido en lengua inglesa, nuestra primera lengua en TEI fue el inglés y somos traductores jurados de lengua inglesa por el MAEC. Consideramos que, gracias a nuestra cualificación, tanto académica, como profesional, podemos recurrir a fuentes en inglés en ausencia de fuentes en español y que podemos discernir si son fiables y adecuadas por nuestro mayor dominio de la lengua inglesa que de otras lenguas.

Al hacer la selección de idiomas del repertorio hemos intentado centrarnos en la pluralidad lingüística de España y en idiomas del ámbito europeo. Nuestra meta hubiera sido poder abarcar todos los idiomas oficiales de la Unión Europea; aunque no hemos podido llevarlo a cabo en el formato de una tesis doctoral, esta puede ser una recomendación para futuros proyectos de investigación.

Al ser el español nuestro idioma materno, estuvo claro desde un primer momento que las fuentes del repertorio serían de y hacia el español.

Hemos considerado especialmente relevante incluir en el repertorio los idiomas cooficiales de España: el catalán, el gallego y el vasco. Consideramos este repertorio una gran oportunidad para conocer mejor estas lenguas, investigar sobre su presencia en los medios de comunicación y en las instituciones, darlas una mayor difusión y disponer de materiales para poder acercarnos más a ellas, vivamos o no dentro de las comunidades autónomas en las que son cooficiales.

Como hemos mencionado anteriormente, no dudamos en incluir el inglés como lengua del repertorio por su importancia internacional, como por nuestra especialización en esta lengua en particular.

El francés y el alemán son dos de las lenguas más importantes y con más presencia en la Unión Europea y con cada vez más presencia en la comunidad internacional. Ambas fueron la segunda y tercera lengua, respectivamente, en la licenciatura y hemos residido en diferentes ocasiones en ambos países. Por lo tanto, decidimos que era imprescindible incluirlos en el repertorio.

La inclusión del italiano y del portugués se debe a su importancia como idiomas de origen latino, oficiales en países vecinos con los que España ha tenido gran relación. Su condición de idiomas latinos también facilitaba su comprensión como lenguas más accesibles al hispanohablante. En la actualidad, la fortaleza del portugués ha sido debida principalmente al despegue económico de Brasil, como país con mayor número de lusófonos. Su relación con el español es muy intensa tanto en España con su vecino Portugal, como en Sudamérica, entre Brasil y sus vecinos hispanohablantes. Por estas razones, decidimos incluir el italiano y el portugués.

El rumano es un idioma de origen latino también y hablado por casi treinta millones de personas en Europa y en el mundo. La presencia del idioma rumano en España se ha visto incrementada año tras año debido al fenómeno migratorio, con más de setecientos mil hablantes solo en España. Rumanía ingresó en la Unión Europea en 2007 y desde entonces es idioma oficial de la Unión Europea.

La inclusión de los idiomas danés, noruego y sueco se debe a la condición de idiomas europeos para el danés y el sueco, y de idioma de indudable pertenencia al

ámbito europeo como el noruego. A sugerencia de doña Charissa Dawn Martinkauppi Jones, que se prestó a colaborar en la elaboración de este repertorio en lo concerniente a estas lenguas, nos hizo considerar su inclusión habida cuenta de las similitudes entre los tres idiomas (originarias las tres del nórdico antiguo y del protonórdico), sus similitudes con lenguas germánicas, como el alemán, y a la posibilidad de investigar sobre la relación del español con estas lenguas escandinavas tan lejanas a la península.

6.4.3.1. CÓDIGOS DE IDIOMAS

En algunas ocasiones a lo largo de la tesis, utilizamos para los idiomas de trabajo del repertorio un código o abreviatura de dos letras para referirnos a ellos con mayor facilidad en el trabajo y en la lectura. Para ello, usamos la norma ISO 639-1; esta norma establece el uso internacional de códigos para reconocer idiomas del mundo, de forma que puedan ser comprensibles en cualquier lengua.

Los códigos de nuestras lenguas de trabajo son:

Alemán	DE	Español	ES	Inglés	EN	Portugués	PT	Vasco	EU
Catalán	CA	Francés	FR	Italiano	IT	Rumano	RO		
Danés	DA	Gallego	GL	Noruego	NO	Sueco	SV		

6.4.4. PAÍSES Y SISTEMAS JURÍDICOS

Como hemos visto a lo largo de esta tesis, la traducción jurídica se inscribe no solo dentro de unos idiomas en particular, sino dentro de los sistemas jurídicos de un estado en los que se hablan estos idiomas. Por lo tanto, conocer el sistema jurídico del país en el que se ha emitido el texto y al que se traduce tiene una importancia capital.

Consecuentemente, el traductor debe prestar especial atención tanto al idioma, como al sistema jurídico. Dentro de las dificultades lingüísticas, el idioma no será el mismo si el texto está escrito en inglés británico o en inglés americano, de la misma forma que también habrá notables diferencias entre un texto escrito en alemán de Alemania (*Hochdeutsch*) y uno en alemán de Suiza (*Switzerdeutsch*). El traductor debe ser consciente de que la terminología, los organismos y la ordenación jurídica no será la misma si traduce un texto proveniente de Quebec que si proviene de Bélgica, aunque ambos sistemas se basen en el derecho romano. La traducción de textos provenientes de dos familias jurídicas distintas conlleva aún más retos para el traductor.

Hemos sido muy conscientes de esta realidad a la hora de realizar este repertorio bibliográfico. Por ello, exponemos en este capítulo los sistemas jurídicos nacionales de los cuales son originarias las fuentes del repertorio:

- En el caso del idioma español, las fuentes son originarias del Reino de España y se refieren al español hablado en la península (castellano). Se han descartado fuentes originarias de países latinoamericanos (con la excepción puntual de diccionarios portugués-español de origen brasileño).
- En el caso del idioma inglés, al ser este idioma oficial en una gran cantidad de países y de gran extensión en todo el mundo, nos hemos centrado en las fuentes pertenecientes al Reino Unido, Irlanda (países europeos), los Estados Unidos de América y Canadá (ambos países con una gran presencia en la escena internacional y con un gran número de hispanohablantes en su población, por lo que producen un gran número de fuentes relevantes).
- En el idioma francés, las fuentes del repertorio provienen principalmente de la República Francesa, pero también hemos incluido fuentes del Reino de Bélgica, de la Confederación Suiza y los cantones francoparlantes y la provincia canadiense de Quebec, esta última por ser especialmente prolífica en fuentes y puntera en la creación de herramientas lingüísticas en francés.

- Las fuentes en lengua alemana son originarias principalmente de la República de Alemania y en menor medida de la República de Austria y de la Confederación Suiza.
- Las fuentes en italiano provienen en exclusiva de la República Italiana.
- En el caso del idioma portugués, las fuentes provienen de la República Portuguesa y, en mayor medida, de la República de Brasil, como país con el mayor número de lusófonos y creador de fuentes.
- En el caso de la lengua rumana, las fuentes provienen casi en su totalidad de la República de Rumanía. En la República de Moldavia también es oficial el idioma rumano, aunque la designación oficial del idioma es moldavo.
- Las fuentes en idioma danés provienen en su totalidad del Reino de Dinamarca.
- Las fuentes en sueco provienen en su mayoría del Reino de Suecia, pero también hemos incluido fuentes originarias de la República de Finlandia, en donde el sueco es lengua oficial junto al finés debido a una comunidad suecohablante en el país.
- El idioma noruego escrito se divide oficialmente en realidad en dos idiomas muy similares entre sí: el noruego de libro o literario (*bokmål*) y el nuevo noruego (*nynorsk*). Ambas son oficiales en el Reino de Noruega y nuestras fuentes pertenecen a ambos idiomas.
- En el caso del idioma catalán, las fuentes provienen principalmente de las tres comunidades autónomas españolas en las que es lengua oficial: Cataluña, Valencia y Baleares. El catalán también es lengua oficial en Andorra, aunque no esté representada en el repertorio por la falta de fuentes relevantes.
- En el caso de euskera, el origen de las fuentes son de la comunidad autónoma del País Vasco (en su gran mayoría) y de la Comunidad Foral de Navarra.
- Las fuentes en gallego provienen de la comunidad autónoma de Galicia. En idiomas cooficiales del estado, el sistema jurídico al que están adscritos es el propio del Estado Español.

A continuación, se ilustra en un mapa con banderas, los países del mundo que cubren los idiomas y las fuentes del repertorio.



Figura 9: Mapa ilustrativo sobre los países y sistemas jurídicos

6.4.5. EXPERTOS SUPERVISORES

Este repertorio no podría haberse llevado a cabo sin la colaboración de expertos que nos han ayudado en la supervisión de las fuentes seleccionadas.

Como autores del repertorio, hemos llevado personalmente a cabo todo el trabajo de búsqueda, selección, clasificación y análisis de las más de setecientas fuentes recogidas en el repertorio. Como traductores e intérpretes, no somos expertos en los trece idiomas del repertorio. Nuestros idiomas de trabajo son el español, el inglés, el francés y el alemán.

Para asegurar la calidad y pertinencia de las fuentes, expertos formados en el mundo de las lenguas extranjeras y la traducción han supervisado nuestras fuentes en todos los idiomas.

De esta forma, podemos asegurar que el trabajo llevado a cabo ha sido revisado por un experto en cada idioma que certifica la pertinencia de las fuentes recogidas en todos los idiomas del repertorio.

A continuación, presentamos los expertos que han supervisado cada idioma:

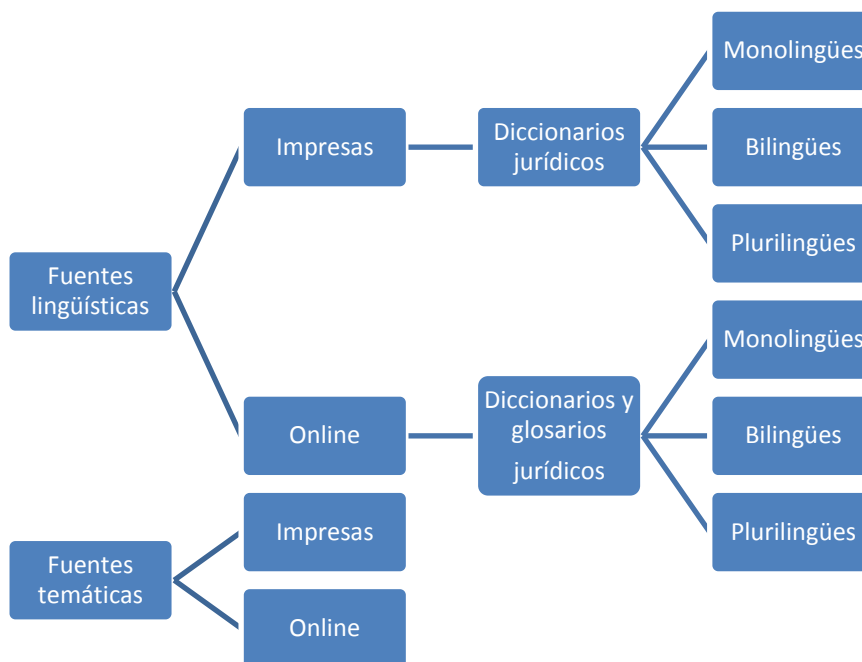
- David Gutiérrez Arcones, autor de esta tesis, Licenciado en Traducción e Interpretación por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y traductor-intérprete jurado en lengua inglesa certificado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, cuya lengua materna es el español asegura la calidad del repertorio, y de las fuentes en español e inglés, idiomas que domina con mayor destreza.
- Daniel Wade Jones, de nacionalidad estadounidense e inglés como lengua materna, licenciado en Lengua Española por el Collegue of Charleston (Carolina del Sur) y el Middlebury College de Vermont, ha supervisado la idoneidad de las fuentes en lengua inglesa.
- Nadia Rodríguez Ortega, directora de esta tesis, Vicedecana de Asuntos Institucionales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid es Doctora y profesora de Documentación aplicada a la traducción y traducción francesa en UPCO, cuyas lenguas maternas son el español y el francés, ha revisado las fuentes en lengua francesa.

- Diego Cruz Alonso, Licenciado en Traducción e Interpretación en UPCO, traductor autónomo de inglés, alemán, japonés y portugués ha revisado las fuentes en lengua alemana.
- Silvia Casajuana Reig, Licenciada en Traducción e Interpretación en UPCO, bilingüe de español e italiano por haber estudiado su educación primaria y secundaria en el Liceo Italiano Enrico Fermi de Madrid ha revisado las fuentes en lengua italiana.
- Eliane Cristina Huffel Campos, de nacionalidad brasileña, Licenciada en Derecho por la Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, y bilingüe de español ha revisado las fuentes en lengua portuguesa.
- Iuliana Botezán, directora de esta tesis, Profesora Doctora y Licenciada en Ciencias de la Documentación con rumano como lengua materna ha revisado las fuentes en lengua rumana.
- Celia Agulló Pastor, Licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Alicante y bilingüe de catalán ha revisado las fuentes en lengua catalana.
- Francisco Javier Arróspide Laborda, Licenciado en Traducción e Interpretación por la Universidad de Valladolid, Ingeniero de Telecomunicaciones por la Universidad de Navarra, vascohablante con estudios de primaria, secundaria y bachillerato en vasco, ha revisado las fuentes en lengua vasca.
- Sabela Ruiz Gippini, Licenciada en Traducción e Interpretación en UPCO, bilingüe de gallego con estudios de primaria, secundaria y bachillerato en gallego, ha revisado las fuentes en lengua gallega.
- Charissa Dawn Martinkauppi Jones, de nacionalidad sueca y británica, con doble Licenciatura en Español y Artes Escénicas en la Universidad de Lancaster, bilingüe de inglés y sueco ha colaborado en la búsqueda y selección de fuentes en sueco, noruego y danés.

6.4.6. ORGANIZACIÓN DEL REPERTORIO

La organización del repertorio tiene gran importancia para nosotros, ya que el objetivo primordial del mismo es que uso y recuperación de las fuentes sean sencillos, lógicos e intuitivos. Como vimos anteriormente, en el capítulo de posibles modelos de clasificación de fuentes, no existe un solo modelo o forma correcta de clasificar las fuentes. Nuestro sistema de clasificación se ha hecho en torno a criterios, tanto documentales, como lingüísticos, con el fin de que este sistema sea un híbrido entre las dos disciplinas (la traducción y la documentación) y sea fácil de manejar para los traductores, pero que aporte el carácter sistemático de la documentación a la hora de clasificar nuevas fuentes o de recuperarlas.

El repertorio está repartido en las siguientes categorías:



Esquema 2: Estructura del repertorio

Al realizar este repertorio, llegamos a la conclusión de que se podría ordenar de dos formas: por categorías o por idiomas. Ambos sistemas son aceptables y tienen sus ventajas, dependiendo de las necesidades.

Si presentásemos el repertorio ordenado primordialmente por las distintas categorías, todos los idiomas estarían juntos y clasificados de acuerdo a su tipología, por

ejemplo: todos los diccionario impresos monolingües juntos, luego los bilingües, etc. El sistema sería así:

- Fuentes lingüísticas jurídicas
 - Impresas
 - Diccionarios jurídicos
 - Monolingües
 - Alemán
 - ALPMANN-PIEPER, A., ALPMANN, J.A., KRÜGER, R. *Alpmann Brockhaus Studienlexikon Recht*. Munich: Beck, 201 (3ª ed.).
 - [...]
 - Catalán
 - CANALEJO, M. D. *Diccionari de dret català*. Barcelona: Edicions 62, 1998.
 - [...]
 - DA, ES, FR, GL, EN, IT, NO, PT, RO, SV, EU
 - Bilingües
 - Alemán
 - BECHER, H.J. *Wörterbuch der Rechts- und Wirtschaftssprache. Spanisch – Deutsch. Deutsch – Spanisch*. Munich: Beck, 2004 (6ª ed.).
 - [...]
 - Catalán
 - BROTO i RIBAS, P. *Vocabulari bàsic per als jutjats*. Barcelona: Direcció General de Relacions amb l'Administració de Justícia, 1991.
 - [...]
 - DA, FR, GL, EN, IT, NO, PT, RO, SV, EU
 - Plurilingües (tres o más idiomas)
 - Online

- Dictionarios y glosarios
 - Monolingües
 - DE, CA, DA, ES, FR, GL, EN, IT, NO, PT, RO, SV, EU
 - Bilingües
 - ES<>DE, CA, DA, FR, GL, EN, IT, NO, PT, RO, SV, EU
 - Plurilingües

- Fuentes temáticas jurídicas
 - Impresas
 - DE, CA, DA, ES, FR, GL, EN, IT, NO, PT, RO, SV, EU
 - Online
 - DE, CA, DA, ES, FR, GL, EN, IT, NO, PT, RO, SV, EU

Este sistema es útil si lo que se necesita es recuperar la información por tipologías: dependiendo de si buscamos diccionarios bilingües online o impresos, etc. Este sistema probó ser demasiado aparatoso en un repertorio tan extenso con trece idiomas.

La otra forma de clasificar el repertorio, que utilizamos finalmente, fue en función de los idiomas.

El sistema de clasificación por idiomas divide el repertorio por idiomas ordenados alfabéticamente y reproduce el esquema de categorías jerárquicas en cada capítulo.

Este sería un ejemplo de la clasificación por idiomas:

- Fuentes en idioma alemán
 - Fuentes Lingüísticas Jurídicas > Impresas > Dictionarios Jurídicos > Monolingües
 - ALPMANN-PIEPER, A., ALPMANN, J.A., KRÜGER, R. *Alpmann Brockhaus Studienlexikon Recht*. Munich: Beck, 201 (3ª ed.).
 - [...]

- Fuentes Lingüísticas Jurídicas > Impresas > Diccionarios Jurídicos > Bilingües
 - [...]
- Fuentes Lingüísticas Jurídicas > Online > Diccionarios Y Glosarios Jurídicos > Monolingües
- Fuentes Lingüísticas Jurídicas > Online > Diccionarios Y Glosarios Jurídicos > Bilingües
- Fuentes Temáticas Jurídicas > Impresas
- Fuentes Temáticas Jurídicas > Online

Este esquema se repite en todos los idiomas analizados. Este sistema responde mejor a las necesidades de los traductores, ya que uno puede dirigirse directamente al idioma que necesita. Dentro de cada categoría, las obras están ordenadas alfabéticamente.

6.4.7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

La elección de las categorías para la clasificación ha sido objeto de una gran reflexión. Con la clasificación final que ofrecemos hemos querido integrar dos objetivos: que el sistema de clasificación sea *user friendly* para que la recuperación de fuentes sea lógica e intuitiva y responda así a las necesidades de los usuarios; e integrar criterios documentales y lexicográficos para que la clasificación de las fuentes fuera sistemática y de acuerdo con dichas disciplinas.

Las categorías escogidas han sido inspiradas también, en parte, por el estudio de usuarios de la profesora Monzó y las fuentes sobre las que investigó, por lo tanto hemos incluido en las clasificaciones fuentes, como los diccionarios bilingües y monolingües, glosarios y bases de datos, textos y manuales de derecho, etc. No hemos incluido fuentes de carácter personal, como apuntes, fuentes personales u otras traducciones de carácter privado por su falta de contrastación como fuentes fiables y por su falta de acceso público.

En primer lugar hemos querido distinguir entre fuentes lingüísticas y fuentes temáticas. En las fuentes lingüísticas, reunimos todas las fuentes de carácter lingüístico, terminológico o lexicográfico, como los diccionarios (monolingües, bilingües o plurilingües) y los glosarios y bases de datos terminológicas.

Estos recursos constituyen las principales fuentes de consulta y su utilización es la más común a la hora de traducir. Debido a la importancia que ello les confiere, pues son las fuentes preferentes y de más uso entre los profesionales (como pudo verse en el estudio de usuarios de la profesora Monzó analizado en el capítulo anterior), el número de recursos es mayor, debido a su carácter de fuentes prioritarias y su clasificación por tipologías está también más desarrollada.

Todos los recursos son de temática exclusivamente jurídica y, por lo tanto, especializada. No se han incluido recursos de naturaleza más genérica, ya que lo que se pretende es facilitar fuentes documentales exclusivamente para la traducción jurídica, aunque ello no impida que los traductores se apoyen, si lo necesitasen, en obras de consulta más genéricas de indudable utilidad, pero que no constituyen el objeto de este trabajo.

En algunas ocasiones, las fuentes también tocan disciplinas como la traducción económica, administrativa o financiera. Como hemos visto a lo largo de esta tesis, la traducción jurídica convive en numerosas ocasiones con estas disciplinas y muchos de los términos en un tipo de traducción pueden llegar a darse en otra. Por lo tanto, a lo largo del repertorio encontraremos en menor grado fuentes mixtas como diccionarios jurídico-económicos, o fuentes económicas o administrativas pero cuyo contenido es de interés para la traducción jurídica.

La clasificación distingue también las fuentes temáticas para la traducción. Como se ha mencionado con anterioridad, es imposible que un traductor domine en su totalidad todos los campos del derecho. Para suplir esa falta de conocimiento, esta clasificación aporta las fuentes temáticas jurídicas que consideramos imprescindibles para la traducción.

Exponer todas las fuentes documentales del campo del derecho en la clasificación sería una labor ingente y nos desviaría de nuestro objetivo inicial, que es ofrecer fuentes documentales enfocadas exclusivamente al ejercicio de la traducción jurídica. Aunque un traductor eventualmente necesite consultar una obra legal, como puede ser un libro especializado en derecho mercantil, los recursos clasificados en el apartado de fuentes temáticas incluyen obras de naturaleza jurídica orientadas al ejercicio de la traducción y al de la redacción, fraseología y lingüística de los textos jurídicos y fuentes que pueden ser útiles para la traducción como manuales de introducción al derecho, que pueden utilizarse como obras de consulta o de referencia para comprender los textos. También se incluyen obras básicas de consulta sobre los sistemas legales y jurídicos de los países en los que se hablan los idiomas del repertorio. Muchas de estas obras han sido realizadas precisamente por traductores (Enrique Alcaraz Varó o Brian Hughes, entre muchos otros) o por profesionales del mundo jurídico que quieren dar a conocer las características lingüísticas, fraseológicas, etc. de los textos jurídicos. Como forma de incluir modelos de formularios, plantillas, a modo de corpus terminológico y documental, hemos incluido numerosas bases de datos de instituciones de distintos países, en donde podemos encontrar desde la legislación hasta la jurisprudencia del país.

Diferenciados ya estos dos tipos de fuentes principales, se procedió a clasificar las fuentes dependiendo del soporte (impreso o electrónico), aportando así información clave sobre su acceso.

Se distinguió entre fuentes impresas y online. Este criterio se ha considerado como prioritario en la clasificación, ya que las necesidades de los traductores lo imponen así. En el momento de traducir un texto, el acceso a las fuentes es vital para el traductor. Las fuentes impresas son más costosas de conseguir, pero, en cambio, las fuentes online están disponibles desde el propio ordenador. Diferenciar las fuentes por su soporte es una cuestión fundamental de las necesidades de los usuarios de estas fuentes.

Dentro de las fuentes lingüísticas, las obras de consulta principales han sido los diccionarios y glosarios especializados en todas sus modalidades: monolingües, bilingües (directos e inversos), plurilingües, bases de datos terminológicas y enciclopedias.

La decisión de presentar en la misma categoría a los diccionarios y a los glosarios online se debe a la realidad existente en la web. Por razones lexicográficas, nuestra intención inicial fue la de crear categorías distintas para los diccionarios y para los glosarios, ya que clasifican la información lingüística de distinta manera. Sin embargo, la realidad en la web es que los distintos autores no utilizan los criterios adecuados a la hora de designar una fuente como diccionario o como glosario. En la gran mayoría de los casos, los autores de estos recursos (páginas web institucionales, personales, empresas, etc.) no han seguido ningún tipo de criterio documental o lexicográfico para denominar la obra diccionario o glosario. Esta diferencia se ve incrementada en otras lenguas, como el sueco, el alemán, el danés en las que es más común utilizar el término *Lexikon* (o *Leksikon* en noruego) que se traduce por enciclopedia, pero que muchas veces designa también diccionarios y glosarios.

Por ello, muchas veces pueden encontrarse diccionarios clasificados como glosarios o léxicos y viceversa. Para facilitar la recuperación de las fuentes y su acceso, decidimos integrarlas en la misma clasificación.

Dentro de las fuentes temáticas encontramos obras de consulta de distintos tipo: en fuentes impresas recopilamos fuentes sobre los sistemas legales, de introducción al derecho, de los sistemas legales de distintos países, etc. fuentes cuya función primordial

es la de consulta ante dudas sobre la temática; en las fuentes temáticas online hemos incluido numerosas bases de datos jurídicas, en su mayoría de origen institucional, con el objetivo de que sirvan como fuente de información complementaria y utilizarlas a modo de corpus documental, terminológico, para encontrar formularios, plantillas, expresiones, etc.

6.4.8. SELECCIÓN DE FUENTES

Hemos intentado ser especialmente rigurosos en la selección de fuentes del repertorio. Como profesionales de la traducción especializados en documentación, consideramos que la elaboración de este repertorio, y la selección de sus fuentes en particular, es uno de los aspectos más importantes del mismo, ya que asegura su calidad y su utilidad para su uso profesional y académico.

Consecuentemente, ha sido siempre nuestro objetivo, ofrecer únicamente fuentes de probada calidad y fiabilidad en nuestro repertorio. La búsqueda de fuentes se realizó a través de múltiples métodos, las presentamos a continuación por orden de importancia:

- Búsqueda de fuentes en instituciones fiables, como:
 - o Organismos oficiales nacionales e internacionales (Unión Europea, Naciones Unidas y sus organizaciones, gobiernos, parlamentos y tribunales de justicia tanto estatales como regionales, etc.
 - o Bibliotecas nacionales estatales y universitarias
 - o Colegios de abogados, notarios, bufetes...
- Consulta de las bibliografías de las obras de referencia utilizadas para esta tesis y de las fuentes que se iban incorporando al repertorio.
- Selección de fuentes provenientes de bibliografías de asignaturas universitarias de las carreras de derecho y de traducción e interpretación, tesis universitarias...
- Búsqueda avanzada de fuentes mediante buscadores y metabuscadores generales y especializados.
- Selección de fuentes extraídas de otros repertorios bibliográficos (Grupo GITRAD, DocuTradSo, Lexicool, etc.).
- Consultas a profesionales y expertos.
- Fuentes provenientes de páginas de ayuda a traductores
- Fuentes personales.

La selección de fuentes se hizo atendiendo principalmente a criterios generales de idoneidad, calidad y utilidad. Hemos intentado utilizar criterios propios de la ciencia bibliométrica, como la modernidad de las fuentes (incluyendo las últimas ediciones), su nivel de actualización (fuentes renovadas con anexos, colaboraciones con expertos) y su relevancia por el número de citas que ha recibido, o a su recomendación por parte de un experto. También hemos seleccionado las fuentes con un criterio geopolítico, ya que era de especial importancia seleccionar fuentes provenientes de los países y sistemas jurídicos en donde se hablasen o fuesen oficiales nuestros idiomas de trabajo.

La selección de fuentes, por lo tanto, ha respondido principalmente a criterios cualitativos y no tanto cuantitativos. El análisis de las fuentes para la inclusión en el repertorio incluyó criterios documentales y lexicográficos como por ejemplo: la organización y presentación de la información, su actualización y autoría, el análisis de información aportada: si la fuente aporta artículos monosémicos o polisémicos, categorías gramaticales, marcas diacrónicas, indicaciones sobre el uso, etc.

Hemos intentado ofrecer todo tipo de fuentes, centrándonos particularmente en diccionarios activos (uso de la lengua: monolingües) y pasivos (que facilitan la comprensión de una lengua extranjera: bilingües), y, en menor medida, sincrónicos (relativo a una etapa) y diacrónicos (evolución de la lengua: términos latinos y griegos). Todos ellos son diccionarios especializados tanto con finalidad normativa como prescriptiva.

Las normas elegidas para referenciar las fuentes del repertorio han sido la norma ISO 690: 2010 para las publicaciones escritas, y la norma ISO 690-2 para las publicaciones electrónicas. A la hora de referenciar las fuentes online, decidimos utilizar la versión más básica ante la ausencia de información en la mayoría de los casos (incluidas muchas fuentes institucionales) y priorizando el acceso a la fuente y su fecha de acceso.

6.4.9. REPERTORIO

6.4.9.1. ESQUEMA DEL REPERTORIO

1. **FUENTES EN IDIOMA ALEMÁN**
 - 1.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 1.1.1. IMPRESAS
 - 1.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 1.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 1.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 1.1.2. ONLINE
 - 1.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 1.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 1.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 1.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 1.2.1. IMPRESAS
 - 1.2.2. ONLINE
2. **FUENTES EN IDIOMA CATALÁN**
 - 2.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 2.1.1. IMPRESAS
 - 2.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 2.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 2.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 2.1.2. ONLINE
 - 2.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 2.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 2.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 2.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 2.2.1. IMPRESAS
 - 2.2.2. ONLINE
3. **FUENTES EN IDIOMA DANÉS**
 - 3.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 3.1.1. IMPRESAS
 - 3.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 3.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 3.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 3.1.2. ONLINE
 - 3.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 3.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 3.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 3.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 3.2.1. IMPRESAS
 - 3.2.2. ONLINE
4. **FUENTES EN IDIOMA ESPAÑOL**
 - 4.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 4.1.1. IMPRESAS
 - 4.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

- 4.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 4.1.2. ONLINE
 - 4.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 4.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 4.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 4.2.1. IMPRESAS
 - 4.2.2. ONLINE
5. FUENTES EN IDIOMA FRANCÉS
 - 5.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 5.1.1. IMPRESAS
 - 5.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 5.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 5.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 5.1.2. ONLINE
 - 5.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 5.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 5.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 5.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 5.2.1. IMPRESAS
 - 5.2.2. ONLINE
6. FUENTES EN IDIOMA GALLEGO
 - 6.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 6.1.1. IMPRESAS
 - 6.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 6.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 6.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 6.1.2. ONLINE
 - 6.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 6.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 6.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 6.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 6.2.1. IMPRESAS
 - 6.2.2. ONLINE
7. FUENTES EN IDIOMA INGLÉS
 - 7.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 7.1.1. IMPRESAS
 - 7.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 7.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 7.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 7.1.2. ONLINE
 - 7.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 7.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 7.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 7.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 7.2.1. IMPRESAS
 - 7.2.2. ONLINE

8. **FUENTES EN IDIOMA ITALIANO**
 - 8.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 8.1.1. IMPRESAS
 - 8.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 8.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 8.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 8.1.2. ONLINE
 - 8.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 8.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 8.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 8.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 8.2.1. IMPRESAS
 - 8.2.2. ONLINE
9. **FUENTES EN IDIOMA NORUEGO**
 - 9.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 9.1.1. IMPRESAS
 - 9.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 9.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 9.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 9.1.2. ONLINE
 - 9.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 9.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 9.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 9.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 9.2.1. IMPRESAS
 - 9.2.2. ONLINE
10. **FUENTES EN IDIOMA PORTUGUÉS**
 - 10.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 10.1.1. IMPRESAS
 - 10.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 10.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 10.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 10.1.2. ONLINE
 - 10.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 10.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 10.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 10.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 10.2.1. IMPRESAS
 - 10.2.2. ONLINE
11. **FUENTES EN IDIOMA RUMANO**
 - 11.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 11.1.1. IMPRESAS
 - 11.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 11.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 11.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 11.1.2. ONLINE
 - 11.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

- 11.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 11.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 11.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 11.2.1. IMPRESAS
 - 11.2.2. ONLINE

- 12. **FUENTES EN IDIOMA SUECO**
 - 12.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 12.1.1. IMPRESAS
 - 12.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 12.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 12.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 12.1.2. ONLINE
 - 12.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 12.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 12.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 12.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 12.2.1. IMPRESAS
 - 12.2.2. ONLINE

- 13. **FUENTES EN IDIOMA VASCO**
 - 13.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 13.1.1. IMPRESAS
 - 13.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 13.1.1.1.1. MONOLINGÜES
 - 13.1.1.1.2. BILINGÜES
 - 13.1.2. ONLINE
 - 13.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 13.1.2.1.1. MONOLINGÜES
 - 13.1.2.1.2. BILINGÜES
 - 13.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 13.2.1. IMPRESAS
 - 13.2.2. ONLINE

- 14. **FUENTES PLURILINGÜES**
 - 14.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS
 - 14.1.1. IMPRESAS
 - 14.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS
 - 14.1.2. ONLINE
 - 14.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS
 - 14.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS
 - 14.2.1. ONLINE

1. FUENTES EN IDIOMA ALEMÁN

1.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

1.1.1. IMPRESAS

1.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

1.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- ALPMANN-PIEPER, A.; ALPMANN, J.A.; KRÜGER, R. *Alpmann Brockhaus Studienlexikon Recht*. Munich: Beck, 2014 (4ª ed.).
- ARLOTH, F.; TILCH, H. *Deutsches Rechts-Lexikon*. Munich: Beck, 2001 (3ª ed.)
- AVENARIUS, H. *Kleines Rechtswörterbuch*. Bonn: Bundeszentrale für politische Bildung, 1991 (6ª ed.)
- CREIFELDS, C.; WEBER, K. *Rechtswörterbuch*. Munich: Beck, 2010 (20ª ed.)
- DURDESTADT, J. *In dubio torero. Juristisches Wörterbuch für Rechtsgelehrte und Rechtsuchende*. Colonia: Eichborn, 1998.
- HEIDELBERGER AKADEMIE DER WISSENSCHAFTEN (Eds.) *Deutsche Rechtswörterbuch (DRW)*. Weimar: Böhlau, 2012 (Vol. 12).
- HEMPELMANN, G.; KORINTH, M.; PATHE, M.; POLLERT, D.; RABE VON PAPPENHEIM, H.; ROSSBACH, G.; STEIN, R. *Lexikon Arbeitsrecht 2012*. Heidelberg: Rehm, 2012 (12ª ed.)
- KASTNER, M.; MÖLLERS, M. *Wörterbuch der Polizei*. Munich: Beck, 2009 (2ª ed.)
- KÖBLER, G. *Juristisches Wörterbuch: Für Studium und Ausbildung*. Munich: Vahlen, 2007 (8ª ed. Rev.)
- METZGER, P. *Schweizerisches Juristisches Wörterbuch. Mit Einschluß des Versicherungsrechtes*. Berna: Paul Haupt, 1996.
- METZGER, P. *Schweizerisches juristisches Wörterbuch: Einschliesslich Versicherungsrecht mit Synonymen und Antonymen*. Basilea: Helbing & Lichtenhahn, 2004.
- REIFFERSCHIED, A. (Ed.) *Ergänzbare Lexikon des Rechts*. Berlín/Neuwied: Luchterhand, 1981.
- SCHEFFLER, E. *Lexikon der Rechnungslegung: Buchführung, Finanzierung, Jahres- und Konzernabschluss nach HGB und IFRS: Buchführung,*

- Finanzierung, Jahres- und Konzernabschluß nach HGB und IFRS*. Munich: Taschenbuch, 2012 (3^a ed.)
- SCHMIDT-WIEGAND, R. *Lexikon der deutschen Rechtsregeln und Rechtssprichwörter*. Colonia: Anaconda, 2011.
 - SCHÜTTE, D. *DAX-Deutsch: Kleines Lexikon der Business-Sprache*. Colonia: Eichborn, 2010.
 - TILCH, H. *Deutsches Rechts-Lexikon*. Munich: Beck, 1992
 - WEBER-FAS, R. *Lexikon Politik und Recht: Geschichte und Gegenwart*. Stuttgart: Uni-Taschenbücher, 2008.

1.1.1.1.2. BILINGÜES

- BECHER, H. J. *Wörterbuch der Rechts- und Wirtschaftssprache. Spanisch – Deutsch. Deutsch – Spanisch*. Munich: Beck, 2004 (6^a ed.)
- BECHER, H. J.; DAUM, U.; SÁNCHEZ, C. *Wörterbuch Recht. Deutsch - Spanisch / Spanisch – Deutsch*. Munich: Beck, 2005
- FERNÁNDEZ-NESPRAL, J.; WALCHER, A. *Rechtswörterbuch zum Zivilprozessrecht. Diccionario de derecho procesal civil: Deutsch-Spanisch/Spanisch-Deutsch*. Munich: Vahlen, 2001.
- GARAY, C. *Rechtswörterbuch. Spanisch – Deutsch. Deutsch – Spanisch*. Munich: Vahlen, 2007 (3^a ed.)
- KÖBLER, G. *Rechtsspanisch. Deutsch - Spanisch / Spanisch - Deutsch: Rechtswörterbuch für jedermann*. Munich: Vahlen, 2012 (3^a ed.)

1.1.2. ONLINE

1.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

1.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- 123 RECHT. *123recht.net rechtliches Wörterbuch* [En línea] Disponible en : <<http://www.123recht.net/dictionary.asp?ccheck=1>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

- ANWALT 24. *Rechtswörterbuch* [En línea] Disponible en: <<http://www.anwalt24.de/rund-ums-recht/rechtsworerbuch>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- BAYERISCHEN STAATSMINISTERIUMS DER JUSTIZ. *Juritisches Lexikon* [En línea] Disponible en: <<http://www.justiz.bayern.de/service/juristisches-lexikon/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- BUNDESANZEIGER VERLAG. *Online Lexikon Betreuungsrecht* [En línea] Disponible en: <http://www.bundesanzeiger-verlag.de/betreuung/wiki/Spezial:Alle_Seiten> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- BUNDESZENTRALE FÜR POLITISCHE BILDUNG. *Das Politiklexikon* [En línea] Disponible en: <<http://www.bpb.de/nachschlagen/lexika/politiklexikon/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- BUNDESZENTRALE FÜR POLITISCHE BILDUNG. *Handwörterbuch des politischen Systems der Bundesrepublik Deutschland* [En línea] Disponible en: <<http://www.bpb.de/nachschlagen/lexika/handwoererbuch-politisches-system/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- BUNDESZENTRALE FÜR POLITISCHE BILDUNG. *Recht A-Z* [En línea] Disponible en: <<http://www.bpb.de/nachschlagen/lexika/recht-a-z/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- DEJURE.ORG. *Alphabetische Gesetzesübersicht* [En línea] Disponible en: <<http://dejure.org/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- *Glossar Staatsrecht* [En línea] Disponible en: <<http://staatsrecht.honikel.de/de/glossar.htm>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GRAFF & BONN. *Rechtslexikon* [En línea] Disponible en: <<http://www.graf-bonn.de/rechtslexikon.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- HECKMANN, D. *Wörterbuch* [En línea] Disponible en: <<http://www.vorlesung-verwaltungsrecht.de/woererbuch1.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- HEIDELBERGER AKADEMIE DER WISSENSCHAFTEN. *Deutsches Recht Wörterbuch DRW* [En línea] Disponible en: <<http://drw-www.adw.uni-heidelberg.de/drw/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

- HEINZ, W. *Glossar. Kriminalität von Deutschen nach Alter und Geschlecht* [En línea] Disponible en: <<http://www.uni-konstanz.de/rtf/kik/deutsch5.htm>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- JURA CAFÉ. *Rechtslexikon - Glossar juristischer Begriffe* [En línea] Disponible en: <http://www.juracafe.de/cms/front_content.php?idart=149/index.htm> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- JURA FORUM. *Lexikon* [En línea] Disponible en: <<http://www.juraforum.de/lexikon/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- JURISTISCHE ABKÜRZUNGEN.DE. *Juristische Abkürzungen von A bis Z* [En línea] Disponible en: <<http://www.juristische-abkuerzungen.de/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- JUSTIZPORTAL NORDRHEIN-WESTFALEN. *Recht von A-Z* [En línea] Disponible: <http://www.jm.nrw.de/BS/rechta_z/index.php> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- KÖBLER, G. *Lexikon der europäischen Rechtsgeschichte* [En línea] Disponible en: <<http://www.koeblergerhard.de/zwerg-index.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- MEIN RECHT PORTAL. *Das Wörterbuch des Rechts* [En línea] Disponible en : <<http://www.meinrechtsportal.de/rechtswoerterbuch.0.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- MONTAG, T. *Die Abkürzungen der Juristen.* [En línea] Disponible en: <http://www.gruenderlexikon.de/magazin/die-abkuerzungen-der-juristen?utm_source=zingel.de%2Bhtaccess&utm_medium=301&utm_campaign=zingel.de%2Bhtaccess> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- NET & LAW. *Gesetzes- und Gerichtsabkürzungen* [En línea] Disponible en: <<http://www.net-and-law.de/de/netlaw/lexikon/lexikon.php?btid=3>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- NET & LAW. *Internetspezifische Schlagworte* [En línea] Disponible en: <<http://www.net-and-law.de/de/netlaw/lexikon/lexikon.php?btid=5>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- NET & LAW. *Juristische Abkürzungen* [En línea] Disponible en: <<http://www.net-and-law.de/de/netlaw/lexikon/lexikon.php?btid=2>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

- NET & LAW. *Juristische Schlagworte* [En línea] Disponible en:
<<http://www.net-and-law.de/de/netlaw/lexikon/lexikon.php>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- NET & LAW. *Zeitschriftenabkürzungen* [En línea] Disponible en:
<<http://www.net-and-law.de/de/netlaw/lexikon/lexikon.php?btid=4>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- ONLINE RECHT. *Glossar Online Recht* [En línea] Disponible en:
<<http://www.online-recht.de/vorgl.html?aglossar>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- ONLINE RECHT. *Kleines Rechtslexikon zur Entscheidungssammlung*. [En línea] Disponible en: <<http://www.online-recht.de/vorgl.html?intro>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- PATENTANWÄLTE COHAUSZ HANNIG BORKOWSKI WIßGOTT. *Kleines Lexikon des Gewerblichen Rechtsschutzes*. [En línea] Disponible en:
<<http://www.copat.de/lexikon/index.htm>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- RECHTSANWALT. *Rechtslexikon* [En línea] Disponible en:
<<http://www.rechtsanwalt.com/news/rechtslexikon/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- RECHTSANWALTSKANZLEI TRONJE DÖHMER. *Lexikon der Insolvenz* [En línea] Disponible en: <http://www.kanzlei-doeheimer.de/lex_46.htm> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- RECHTSLEXICON ONLINE. *Lexikon Recht*. [En línea] Disponible en:
<<http://www.rechtslexikon-online.de/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- *Rechtslexikon* [En línea] Disponible en: <<http://www.rechtslexikon.de/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2013]
- RECHTSWÖRTERBUCH.DE. *Das Online Rechtswörterbuch und Rechtslexikon* [En línea] Disponible en: <<http://www.rechtsworтерbuch.de/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- VALUENET.DE. *Lexikon Recht* [En línea] Disponible en:
<<http://www.valuenet.de/php/lexHitlist1.php?type=83>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

1.1.2.1.2. BILINGÜES

- ARCHE, J.M. *Glossar der Arbeitswelt: Deutsch-Spanisch, Spanisch-Deutsch* [En línea] Disponible en:
<http://books.google.es/books?id=4OspQiAcaIQC&pg=PA154&lpg=PA154&dq=spanisch+glossar+DES+RECHTS&source=bl&ots=o9LnwzmI44&sig=IEXKEmoBwyyBb07tzBTB3tDvGvY&hl=es&sa=X&ei=HzOZT_78FPOU0QWCxIj3BQ&ved=0CG4Q6AEwCQ#v=onepage&q&f=false> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- FINANZTIP.DE. *Rechtswörterbuch: Deutsch-Spanisch* [En línea] Disponible en: <<http://www.finanztip.de/i/spanien/copp-rechtsworerbuch.htm>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- *Glossar Fachkommunikation Recht Spanisch* [En línea] Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/16223644/Glossar-Fachkommunikation-Recht-Spanisch>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- KANZLEI & DYLLONG. *Deutsch-Spanisches Rechtswörterbuch* [En línea] Disponible en: <<http://www.kanzlei-dyllong.de/services/rechtsworerbuch/deutsch-spanisches-rechtsworerbuch/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- PARLAMENTO EUROPEO. *Organización Administrativa de la República Federal de Alemania* [En línea] Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_adminde.htm> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- PROZ. *Derecho/Recht* [En línea] Disponible en: <<http://www.proz.com/personal-glossary/129231?glossary=32638>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- PROZ. *Rechtsglossar - Glosario jurídico* [En línea] Disponible en: <<http://deu.proz.com/personal-glossary/6547?glossary=9365>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- STIFF, M. *Rechts-Lexikon* [En línea] Disponible en: <<http://www.stiff.es/de/rechts-lexikon/spanische-steuern>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

1.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

1.2.1. IMPRESAS

- ADOMEIT, K.; FRÜHBECK OLMEIDO, G. *Einführung in das spanische Recht: Das Verfassungs-, Zivil-, Wirtschafts- und Arbeitsrecht Spanien*. Munich: Beck, 2007 (3^a ed.).
- BLAHA, M.; WILHELM, H. (Eds.) *Verständliche Sprache in Recht und Verwaltung*. Fráncfort: Verlag für Verwaltungswissenschaft, 2011.
- DAUM, U.; BLANCO LEDESMA, M. J.; BUENO, I. M. *Einführung in die spanische Rechtssprache*. Munich: Beck, 2004.
- *Der Brockhaus Recht. Das Recht verstehen, seine Rechte kennen*. Leipzig/Mannheim: Brockhaus, 2005 (2^a ed.).
- FISHER, R. *Sprache und Recht im großen europäischen Sprachen*. Ratisbona: Universitätsverlag Regensburg, 2010.
- GUNTHER, L. *Recht Und Sprache: Ein Beitrag Zum Thema Vom Juristendeutsch*. Charleston: Nabu Press, 2010.
- KROP, M. *Der juristische Übersetzer: Relevanz und Herausforderungen seiner Tätigkeit*. Saarbrücken: VDM Verlag Dr. Müller, 2010.
- LERCH, K. *Lesarten des Rechts: Sprache und Medien der Jurisprudenz*. Berlín: Avinus, 2009.
- LERCH, K. *Die Sprache des Rechts*. Munich: De Gruyter, 2005 (Vol. 3).
- MEYER, D., SIMON, J. *Juristische Fremdwörter, Fachausdrücke und Abkürzungen: Sowie die gängigsten Registerzeichen der ordentlichen Gerichtsbarkeit, der Staatsanwaltschaft, ... in der Bundesrepublik Deutschland*. Munich: Vahlen, 2012 (13^a ed.).
- MÜLLER, E. *Sprache - Recht - Übersetzen: Betrachtungen zur juristischen Fachkommunikation: Mit einer Darstellung am Beispiel von deutschen und spanischen Strafurteilen*. Hamburgo: Dr. Kovac, 2010.
- POMMER, S. *Rechtsübersetzung und Rechtsvergleichung: Translatologische Fragen zur Interdisziplinarität*. Fráncfort: Peter Lang, 2005.
- ROBBERS, G. *Einführung in das deutsche Recht*. Manheim: Nomos, 2012 (5^a ed.).
- SANDER, G. *Deutsche Rechtssprache: Ein Arbeitsbuch*. Stuttgart: Uni-Taschenbücher, 2004.

- SCHMIDT-KÖNIG, C. *Die Problematik der Übersetzung juristischer Terminologie*. Münster: Lit Verlag, 2005.
- SIMON, H. *Einführung in das deutsche Recht und die deutsche Rechtssprache*. Munich: Beck, 2012 (5ª ed.).
- STOLZE, R. *Fachübersetzen - Ein Lehrbuch für Theorie und Praxis*. Berlin: Frank & Timme, 2012 (2ª ed.).
- VESTING, T. *Die Medien des Rechts: Sprache*. Colonia: Velbrück, 2011.
- WEISFLOG, W. *Rechtsvergleichung und juristische Übersetzung: Eine interdisziplinäre Studie*. Zurich: Schulthess Juristische Medien, 1996.
- WEISMANN, E. *Rechtsübersetzung und Hilfsmittel zur Translation*. Tubinga: Narr, 2004.
- WESEL, U. *Fast alles, was Recht ist: Jura für Nicht-Juristen*. Munich: Piper, 2004 (2ª ed.).
- ZACCARIA, G. *Übersetzung im Recht; Translation in Law (Yearbook of Legal Hermeneutics 5)*. Münster: Lit Verlag, 2001.

1.2.2. ONLINE

- ANWALT 24. *Gesetzestexte* [En línea] Disponible en: <<http://www.anwalt24.de/rund-ums-recht/gesetzestexte>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- BUNDESKANZLERAMT ÖSTERREICH. *Rechtsinformationssystem* [En línea] Disponible en: <<https://www.ris.bka.gv.at/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- BUNDESMINISTERIUM DER JUSTIZ, JURIS. *Gesetze im Internet* [En línea] Disponible en: <<http://www.gesetze-im-internet.de/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- *Deutsche Gesetzestexte* [En línea] Disponible: <<http://www.gesetze.2me.net/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- EURAC. *Informationssystem für Rechtsterminologie* [En línea] Disponible en: <http://dev.eurac.edu:8080/index/32_TermLad_de.html> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

- HEIDELBERGER AKADEMIE DER WISSENSCHAFTEN. *Datenbank* [En línea] Disponible en: <<http://drw-www.adw.uni-heidelberg.de/drw/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- LEXEXAKT.DE. *Datenbank* [En línea] Disponible en: <<http://www.lexexakt.de/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- PARLAMENTSSPIEGEL.DE. *Die gesamte Landespolitik der Bundesrepublik Deutschland auf einen Blick* [En línea] Disponible en: <<http://www.parlamentsspiegel.de/ps/suche/index.jsp>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- RECHTLICHES.DE. *Deutsches Bundesrecht nach Rechtsgebieten* [En línea] Disponible en: <<http://www.rechtliches.de/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

2. FUENTES EN IDIOMA CATALÁN

2.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

2.1.1. IMPRESAS

2.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

2.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- CANALEJO, M. D. *Diccionari de dret català*. Barcelona: Edicions 62, 1998.
- COL·LEGI D'ADVOCATS DE BARCELONA. *Diccionari jurídic català*. Barcelona: Enciclopèdia Catalana, 1986.
- DOMÉNECH, J.L. *Diccionari bàsic de dret*. Valencia: NAU Llibres, 2004.

2.1.1.1.2. BILINGÜES

- BROTO i RIBAS, P. *Vocabulari bàsic per als jutjats = Vocabulario básico para los juzgados*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Direcció General de Relacions amb l'Administració de Justícia, 1991.
- CAMP, C. *Vocabulari de dret: dret civil*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Servei de llengua catalana, 1995.
 - CAMP, C. *Vocabulari de dret: dret mercantil*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Servei de llengua catalana, 1995.
 - CAMP, C. *Vocabulari de dret: dret penal*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Servei de llengua catalana, 1995.
 - CAMP, C. *Vocabulari de dret: dret processal*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Servei de llengua catalana, 1995.
 - COMISSIÓ DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA. *Vocabulari de dret constitucional: català castellà*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Servei de Llengua Catalana, 1998.
 - LLOVERA, S.; SANZ, X. *Vocabulari de dret administratiu*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona. Gabinet de Llengua Catalana, 2002
 - TERMAC. *Terminologia notarial*. Barcelona: Termcat, Centre de Terminologia, 2004.
 - TERMCAT. *Diccionari de dret civil*. Barcelona: Departament de Justícia, 2005.

- TERMCAT. *Vocabulari de dret penal i penitenciari*. Barcelona: Departament de Justícia, 2000.
- UNIVERSITAT DE BARCELONA. FACULTAT DE DRET. COMISSIÓ DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA. *Vocabulari de dret internacional públic i dret comunitari europeu: català-castellà*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Servei de Llengua Catalana, 1996.

Una gran mayoría de las fuentes bilingües en español y catalán son accesibles de forma online e impresa. Para no repetir las innecesariamente en la clasificación, hemos clasificado las fuentes más antiguas en el apartado de fuentes impresas debido a que es más frecuente acceder a ellas en soporte impreso, y el resto de fuentes, a las que se puede acceder tanto de forma impresa como online, en el apartado de fuentes online junto con sus hipervínculos de acceso.

Los organismos encargados de la impresión son en su gran mayoría instituciones públicas como las universidades (UB, UAB, UV, etc.), y los gobiernos autonómicos (Generalitat valenciana, Generalitat de Catalunya, etc.) y sus distintos departamentos (TERMCAT, Departament de Justícia, etc.).

2.1.2. ONLINE

2.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

2.1.2.1.1. MONOLINGÜES

La presencia de diccionarios, glosarios, etc., descriptivos exclusivamente en lengua catalana es muy baja. Las fuentes que incluyen definiciones de sus términos, aunque la descripción sea en catalán, ofrecen siempre la respectiva traducción al español. Por lo tanto las hemos catalogado en el apartado de fuentes bilingües

2.1.2.1.2. BILINGÜES

- DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA. *Justiterm* [En línea]. Disponible en: <<http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia/menuitem.1b43b50051256253a34229a7d8c0e1a0/?vgnextoid=16e6497875203110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=16e6497875203110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

- DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA. *Terminología jurídica y administrativa* [En línea]. Disponible en:
<http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_63917579_1.pdf> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- EINES DE LLENGUA. *Vocabulari de dret* [En línea]. Disponible en:
<<http://einesdellengua.com/Fitxes/Textos/D/vdret.htm>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT VALENCIANA. *Vocabulari de dret* [En línea]. Disponible en:
<http://www.cefe.gva.es/polin/docs/voc_dret.pdf> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS, SOCIETAT CATALANA D'ESTUDIS JURÍDICS. *Diccionari jurídic catalá* [En línea]. Disponible en:
<<http://cit.iec.cat/DJC/default.asp?opcio=5>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- INSTITUT JOAN LLUIS VIVES, UNIVERSITAT DE BARCELONA. *Vocabulari bàsic ciència política* [En línea]. Disponible en:
<<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/10382/6/ciencia-politica.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- LLABRÉS, A. *Vocabulari de dret penal catalá/castellá* [En línea]. Disponible en : <<http://www.uv.es/snl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Dret%20Penal.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- LLABRÉS, A. ; PONS, E. *Vocabulari de dret* [En línea]. Disponible en : <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/19185/8/vocabulari_dret.pdf> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- SERVEI DE LLENGÜES I TERMINOLOGIA UNIVERSITAT JAUME I. *Vocabulari administratiu* [En línea]. Disponible en:
<<http://sic.uji.es/serveis/slt/asst/vox/adm.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- TERMCAT. *Diccionari de dret civil* [En línea]. Disponible en:
<http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_27871224_1.pdf> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- TERMCAT. *Terminologia notarial* [En línea]. Disponible en:
<http://www.termcat.cat/ca/Diccionaris_En_Linia/17/Fitxes/> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

- TERMCAT. *Vocabulari de dret penal y penitenciari* [En línea]. Disponible en: <http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_48007573_1.pdf> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE BARCELONA. *Vocabulari de dret internacional públic i dret comunitari europeu* [En línea]. Disponible en: <<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/10287/1/dret-int.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE BARCELONA. *Vocabulari de dret mercantil* [En línea]. Disponible en: <<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/10284/1/dret-mercantil.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE BARCELONA. *Vocabulari de dret penal* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ub.edu/dpenal/VocabulariPenal.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE BARCELONA. *Vocabulari de dret processal* [En línea]. Disponible en: <<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/10285/1/dret-processal.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari d'història del dret* [En línea]. Disponible en: <<http://www.uv.es/spl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Historia%20Dret.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari de dret constitucional* [En línea]. Disponible en: <<http://www.uv.es/spl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Dret%20Constitucional.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari de dret del treball* [En línea]. Disponible en : <<http://www.uv.es/snl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Dret%20Treball.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari de dret eclesiàstic de l'Estat i dret canònic català / castellà* [En línea]. Disponible en : <<http://www.uv.es/snl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Dret%20Eclesiastic.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari de dret financer* [En línea]. Disponible en :

- <<http://www.uv.es/spl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Dret%20Financer.pdf>>
[Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari de dret internacional públic català / castellà* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.uv.es/snl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Dret%20Internacional.pdf>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
 - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari de dret romà català/castellà* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.uv.es/snl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Dret%20Roma.pdf>>
[Fecha de última consulta: 11/01/2014]
 - UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. *Vocabulari de teoria del dret, filosofia del dret i drets humans* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.uv.es/spl/v/docs/Terminologia/vocabularis/Teoria%20Dret.pdf>>
[Fecha de última consulta: 11/01/2014]

2.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

2.2.1. IMPRESAS

- ASSOCIACIÓ DE TRADUCTORS I INTÈRPRETS JURATS DE CATALUNYA. *Butlletí*. Barcelona: l'Associació, DL 1993.
- ÁVILA, P. *Formulari notarial. Pràctica notarial catalana*. Barcelona: Bosch, 1987.
- BENET, M. ET AL. *Manual de documents jurídics en català*. Barcelona: Convergència Democràtica de Catalunya, 1995.
- CAIRAT, M. T. *Llenguatge administratiu i comercial*. Barcelona: Teide, 1994.
- CONSELL DELS COL·LEGIS D'ADVOCATS DE CATALUNYA. *Formulari jurídic*. Barcelona, CCAC, 1995.
- DUARTE, C. *Introducció al llenguatge jurídic*. Barcelona: Direcció General de Relacions amb l'Administració de Justícia: Escola d'Administració Pública de Catalunya, 1988.
- DUARTE, C. *Llengua i administració*. Barcelona, Arimany, 1986.

- DUARTE, M.; BROTO, P. *Introducció al llenguatge jurídic*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Dept. de Justícia. Escola d'Administració Pública de Catalunya, 1986.
- ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA. *Material didàctic per a cursos de llenguatge jurídic: llengua catalana*. Barcelona: Escola d'Administració Pública de Catalunya, 2004
- GENERALITAT DE CATALUNYA. *Apunts de llenguatge jurídic*. Barcelona: Direcció General de Relacions amb l'Administració de Justícia, 1990.
- GENERALITAT DE CATALUNYA. *Autoaprenentatge de llenguatge jurídic* [Recurso electrónico]. Barcelona: Departament de Justícia e Interior, 2002.
- GENERALITAT VALENCIANA. CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I CIÈNCIA. *Manual de llenguatge administratiu valencià, I i II*. Valencia: Generalitat Valenciana, 1984.
- POTRONY, L. *Indexació, terminologia i llenguatge jurídic*. Barcelona: Societat Catalana de Terminologia: Societat Catalana d'Estudis Jurídics, 2011
- VV.AA. *L'establiment del llenguatge administratiu català. Actes de les Jornades sobre l'establiment de llenguatge administratiu català*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1984.
- VV.AA. *Primeres jornades de normalització del català en l'àmbit jurídic*. Girona: Centre de Normalització Lingüística, 1991.

2.2.2. ONLINE

- ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA. *LexCat. Normativa en català* [En línia]. Disponible en: <<http://www20.gencat.cat/portal/site/Adjucat/menuitem.fdad70f8c2a7f176b1893110b0c0e1a0/?vgnnextoid=6e20409dd6423110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=6e20409dd6423110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA. *Base de datos Doctrina Legal / Base de dades Doctrina Legal* [En línia]. Disponible en: <http://turia.gva.es/hdfi_access/cjc/bdv.html> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

- CORTS VALENCIANES. *Publicacions* [En línea]. Disponible en:
<http://www.cortsvalencianes.es/cs/Satellite/Layout/Page/1260974740177/Publicacions.html?lang=ca_VA> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT DE CATALUNYA / LA LEY. *La Llei de Catalunya* [En línea]. Disponible en: <<http://www.laley.net/generalitat/accesopdf.html>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- GENERALITAT DE CATALUNYA. *Curs de llenguatge jurídic*. Barcelona: Departament de Justícia, 2008. También disponible en:
<http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/cllj_2a_ed.pdf> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA. *Autoaprenentatge de llenguatge jurídic* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.gencat.cat/justicia/llengjur/index.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA. *Fonts de coneixement sobre llengua i dret* [En línea]. Disponible en:
<<http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia/menuitem.cc15117be9e6a1b6bd6b6410b0c0e1a0/?vgnextoid=bf9ba1c9c9203110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextchannel=bf9ba1c9c9203110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextmt=default>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT DE CATALUNYA. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC)* [En línea]. Disponible en:
<<http://www20.gencat.cat/portal/site/portaldogc>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT DE CATALUNYA. *Manual de llenguatge jurídic*. Barcelona: Departament de Justícia e Interior, 2003. También disponible en:
<http://www20.gencat.cat/docs/Adjudat/Documents/ARXIUS/doc_88604569_1.pdf> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT DE CATALUNYA. *Portal Jurídic de Catalunya* [En línea]. Disponible en: <<http://www20.gencat.cat/portal/site/portaljuridic>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT VALENCIANA. *Catàleg de recursos en la web sobre administracions i polítiques públiques BUSC'M* [En línea]. Disponible en:

- <http://www.begv.gva.es/buscamgv/val_turls.html> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- GENERALITAT VALENCIANA. *Centre d'informació i documentació jurídica administrativa* [En línea]. Disponible en: <<http://www.cidaj.gva.es/>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
 - GENERALITAT VALENCIANA. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV)* [En línea]. Disponible en: <<http://www.docv.gva.es/portal/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
 - GOVERN DE LES ILLES BALEARS. *BOIB, Butlletí Oficial de les Illes Balears* [En línea]. Disponible en : < <http://www.caib.es/boib/> > [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
 - PARLAMENT DE CATALUNYA. *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.parlament.cat/web/documentacio/publicacions/butlleti-bopc>>
[Fecha de última consulta: 11/01/2014]
 - PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS. *Publicacions* [En línea]. Disponible en : <<http://www.parlamentib.es/ca/publicacions/publicacions.aspx>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
 - SECRETARIA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA. *Base de dades jurídica* [En línea]. Disponible en:
<http://www.ciemen.cat/spl/publica/consulta_ct.php> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

3. FUENTES EN IDIOMA DANÉS

3.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

3.1.1. IMPRESAS

3.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

3.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- BORUM, O.A. *Juridisk ordbog*. Copenhagen: Gad, 1974 (4ª ed.)
- EYBEN VON, B. *Juridisk ordbog*. Copenhagen: Thomson Reuters, 2008

3.1.1.1.2. BILINGÜES

- HENRIKSEN, T. *Juridisk ordbog spansk-dansk*. Copenhagen: Gand, 1991.

3.1.2. ONLINE

3.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

3.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- DANMARKS DOMSTOLE. *Ordbog* [En línea]. Disponible en: <<http://www.domstol.dk/saadangoerdu/ordforklaring/Pages/default.aspx>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- FAMILIEADVOKATEN. *Ordbog over juridiske fagudtryk* [En línea]. Disponible en: <<http://www.familieadvokaten.dk/ordliste/195.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- JURAPLEXUS. *Juridisk Leksikon* [En línea]. Disponible en: <<http://www.juraplexus.dk/juridisk-leksikon/page.2,per.20/i.html>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- RETSSAL. *Juridisk Leksikon* [En línea]. Disponible en: <http://www.retssal.dk/?page=vis_side&side=45> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

3.1.2.1.2. BILINGÜES

- AARHUS SCHOOL OF BUSINESS. *Dansk-engelsk CISG-ordbog* [En línea]. Disponible en: <<http://www.sprog.asb.dk/sn/cisg/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

3.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

3.2.1. IMPRESAS

- BLUME, P. *Juridisk metodelære, en indføring i rettens og juraens verden*. Copenhagen: Jurist- og Økonomforbundet, 2004.
- BLUME, P. *Retssystemet og juridisk metode*. Copenhagen: Jurist- og Økonomforbundet, 2011.
- BRUUN, N. *Juraspecialet, en håndbog*. Copenhagen: Jurist- og Økonomforbundet, 2011 (2ª ed).
- EYBEN VON, W. E. *Juridisk grundbog*. Copenhagen: Juristforbundets Forlag, 1975.
- FABER, D. *Introduktion til dansk juridisk sprogbrug, metoder og analyser*. Copenhagen: Handelshøjskolens Forlag, 1998.
- KOBBERNAGEL, J. *Juridisk og merkantil sprogbrug*. Copenhagen: Erhvervsøkonomisk Forlag, 1983.
- KROGH-HANSEN, N. *Juridisk sprogbrug, i strafferetten og strafferetsplejen*. Copenhagen: Samfundslitteratur, 1992.
- ROSENMEIER, L. *Få budskabet ud: om formidling af juridiske tekster*. Copenhagen: Nyt Juridisk Forlag, 2005.

3.2.2. ONLINE

- FOLKETINGET. DK. *Folketinget* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ft.dk/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- LOVTIDENDE.DK. *Nyeste lovtidende* [En línea]. Disponible en: <<https://www.lovtidende.dk/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

- MINISTERIALTIDENDE.DK. *Nyeste Ministerialtidende* [En línea]. Disponible en: <<https://www.ministerialtidende.dk/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- RETSINFORMATION. DK. *Retsinformation forsíde* [En línea]. Disponible en: <<https://www.retsinformation.dk/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- STYRELSEN FOR BIBLIOTEK OG MEDIER I DAGLIG TALE BIBLIOTEK OG MEDIER. *Forskningsdatabase* [En línea]. Disponible en: <<http://www.forskningsdatabase.dk>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]

4. FUENTES EN IDIOMA ESPAÑOL

Las fuentes que presentamos en este capítulo en idioma español son únicamente monolingües ya que el español es la lengua de referencia del trabajo. Las fuentes bilingües del español con el resto de idiomas del repertorio se encontrarán en los capítulos de las lenguas extranjeras. Por ejemplo: para ver fuentes impresas u online bilingües español-alemán o español-portugués, hay que dirigirse a los capítulos de alemán y portugués respectivamente.

4.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

4.1.1. IMPRESAS

4.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

4.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- ARCO TORRES, M. A. DEL. *Diccionario básico jurídico*. Granada: Comares, 2009 (7ª ed.).
- *Diccionario jurídico empresarial* Barcelona: Deusto, 2004.
- *Diccionario jurídico Espasa*. Madrid: Espasa-Calpe, 2004.
- *Diccionario Trivium de Derecho y Economía*. Madrid: Trivium, 1998.
- FERNÁNDEZ DE BUJÁN, F. *Diccionario jurídico*. Madrid: El Derecho Editores, 2009.
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, J. M. *Diccionario jurídico*. Pamplona: Aranzadi, 2009 (5ª ed.).
- FONSECA-HERRERO RAIMUNDO, J. I.; IGLESIAS SÁNCHEZ, M. J. *Diccionario jurídico Colex*. Madrid: Colex, 2010 (4ª ed.).
- FUENTE, F. DE LA. *Glosario jurídico-político de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos, 2002.
- ORTIZ SÁNCHEZ, M.; PÉREZ PINO, V. *Diccionario jurídico básico*. Madrid: Tecnos, 2010 (5ª ed.).
- PUENTE BALSELLS, M. L.; VIÑALS CARRERA, F. *Diccionario jurídico-pericial del documento escrito*. Barcelona: Herder, 2006.
- RIBÓ, L. *Diccionario de derecho*. Barcelona: Bosch, 2005 (3ª ed.).
- VILLA-REAL, R.; DEL ARCO TORRES, M. A. *Diccionario de términos jurídicos*. Granada: Comares, 2006 (2ª ed.).

4.1.2. ONLINE

4.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

4.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- ABOGADOSCONJUICIO.COM. *Diccionario de términos jurídicos* [en línea] Disponible en: <<http://www.abogadosconjuicio.com/glosario/letra/A>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- *Diccionario jurídico* [En línea] Disponible en: <<http://diccionarios.juridicos.es/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LA GACETA DEL OPOSITOR. *Diccionario jurídico* [en línea] Disponible en: <<http://www.lagacetadelopositor.es/diccionario-juridico.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD. *Diccionario judicial*. [en línea] Disponible en: <<http://www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia/Gestion/biblioteca/Diccionario/Letra%20A.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. *Diccionario jurídico* [en línea] Disponible en: <http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Presidencia+justicia+e+interior/Publicaciones/Publicaciones+propias/Justicia/Diccionario+juridico/> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEXJURÍDICA. *Diccionario jurídico* [En línea] Disponible en: <<http://www.lexjuridica.com/diccionario.php>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- UNED DERECHO. *Diccionario jurídico* [En línea] Disponible en: <<http://www.uned-derecho.com/diccionario/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UNIVERSIDAD DE DEUSTO. *Diccionarios jurídicos* [En línea] Disponible en: <http://www.iev.deusto.es/servlet/Satellite/Page/1116406939791/_cast/%231116406939670%231116406939774%231116406939791/c0/UniversidadDeusto/Page/PaginaCollTemplate> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Glosario de términos jurídicos más usados* [en línea] Disponible en: <<http://www.es.amnesty.org/jurisdicion-universal-espana/glosario-de-terminos-juridicos-mas-usados/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- AVIZORA. *Glosario jurídico* [En línea] Disponible en: <http://www.avizora.com/publicaciones/derecho/textos/juridico_glosario_0001.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- FUNDACIÓN PREMYS. *Glosario de términos del área jurídico-mercantil* [en línea] Disponible en: <<http://www.premysa.org/pdf/emprendedores/GlosarioJuridico-Mercantil.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- NOTARIADO.ORG *Glosario de términos notariales* [en línea] Disponible en: <<http://glosario.notariado.org/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- RED JURIDICIAL. *Glosario jurídico* [En línea] Disponible en: <<http://www.redjudicial.com/redjudicial/index/GLOSARIO/Glosario%20Juridico.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- REGIÓN DE MURCIA DIGITAL. *Canal jurídico. Glosario* [en línea] Disponible en: <<http://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=c,98,m,2090>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. *Glosario Explicativo E-Derecho* [en línea] Disponible en: <http://www.ucm.es/info/contratos/index_es.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

4.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

4.2.1. IMPRESAS

- ABATI GARCÍA-MANSO, E., ET AL. *Manual de documentos administrativos*. Madrid: Tecnos, 1994.
- ALCARAZ VARÓ, E; CAMPOS, M. A.; GIA, C. *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel Derecho, 2001.
- ALCARAZ VARÓ, E. *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho, 2002.

- ALCARAZ VARÓ, E.; HUGHES, B. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho, 2002.
- ATIENZA, M. *244 preguntas de introducción al derecho*. Ariel: Barcelona, 1986.
- ATIENZA, M. *Introducción al derecho*. Barcelona: Barcanova, 1994.
- BORJA, A. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel, 2000.
- CACHÓN, J. E., *Introducción al derecho privado (civil y mercantil): textos y documentos*. Madrid: Dykinson, 1997.
- CALVO RAMOS, L. *Introducción al estudio del lenguaje administrativo: gramática y textos*. Madrid: Gredos, 1980.
- CASTELLÓN ALCALÁ, H. *El lenguaje administrativo: formas y uso*. Granada: La Vela, 2001.
- CHULIÀ, F. V. *Introducción al derecho mercantil*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1998.
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. *Lenguaje judicial*. Madrid: Consejo General de Poder Judicial, 1998.
- CORPAS, G. *Recursos Documentales y Tecnológicos para la Traducción del Discurso Jurídico (Español, Alemán, Inglés, Italiano, Árabe)*. Granada: Comares, 2003.
- DÍEZ QUIJANO, D. *Terminología administrativa. Fraseología*. Barcelona: Arimany, 1985.
- ESCUDERO, J. F.; FRIGOLA VALLINA, J.; CASAS SOLER, G. *Vademécum jurídico: compendio de definiciones, expresiones, locuciones y vocablos jurídicos*. Barcelona: Bosch, 2003. (2ª ed)
- FERIA, M. (ed.) *Traducir para la justicia*. Granada: Comares, 1999.
- HERNÁNDEZ MARÍN, R. *Teoría general del derecho y la ciencia jurídica*. Barcelona: Promociones y Publicaciones universitarias, 1989.
- HIERRO, J.L. DEL. *Introducción al derecho*. Madrid: Síntesis, 1997.
- ITURRALDE SESMA, V. *Lenguaje legal y sistema jurídico*. Madrid: Tecnos, 1989.
- LOSANO, M. G. *Los grandes sistemas jurídicos. Introducción al derecho europeo y extranjero*. Madrid: Debate, 1982.

- MARTÍN MARTÍN, J. *Normas de uso del lenguaje jurídico*. Granada: Comares, 1991.
- MILLÁN GARRIDO, A. *Libro de estilo para juristas: normas básicas y reglas técnicas en la elaboración del trabajo académico*. Barcelona: Bosch, 1997.
- NINO, C. S. *Introducción al análisis del derecho*. Barcelona: Ariel, 1984.
- ORTIZ, M. *Introducción al español jurídico. Principios del sistema jurídico español y su lenguaje para juristas extranjeros*. Granada: Comares, 2001.

4.2.2. ONLINE

- ARANZADI. *WestLaw. Acceso a legislación, jurisprudencia y bibliografía por suscripción* [En línea]. Disponible en: <http://www.westlaw.es/index_spa.html?brand=nwles> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- BOSCH ONLINE. *Inicio* [En línea]. Disponible en: <<http://www.bosch-online.net/content/Inicio.aspx>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. *Búsqueda de publicaciones* [En línea]. Disponible en: <<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Publicaciones>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. *Buscador jurisprudencia* [En línea]. Disponible en: <<http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- GRUPO WOLTERS KLUWER. *Consultor jurídico* [En línea]. Disponible en: <<http://consultorjuridico.wke.es/Content/Inicio.aspx>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- GRUPO WOLTERS KLUWER. *La ley* [En línea]. Disponible en: <<http://www.laley.es/content/Inicio.aspx>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- IUSTEL. *Iustel. Todo el derecho en internet* [En línea]. Disponible en: <<http://www.iustel.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. *Agencia Oficial del Boletín Oficial del Estado* [En línea]. Disponible en: <www.boe.es> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- SENADO DE ESPAÑA. *Publicaciones oficiales* [En línea]. Disponible en: <<http://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/publicacionesoficiales/senado/boletinesoficiales/index.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- TIRANT LO BLANCH. *Tirant On Line* [En línea]. Disponible en : <<http://www.tirant.net/index.php/bases-de-datos>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- VLEX. *VLex España* [En línea]. Disponible en: <http://vlex.es/search/form?buscable_id=ES&buscable_type=Pais> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

5. FUENTES EN IDIOMA FRANCÉS

5.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

5.1.1. IMPRESAS

5.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

5.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- ALLAND, D.; RIALS, S. *Dictionnaire de la culture juridique*. París: Presses Universitaires de France, 2003.
- BARAV, A.; PHILIP, C.; BOUTAYEB, C. *Dictionnaire juridique des communautés européennes*. París: Presses Universitaires de France (PUF), 1993.
- CABRILLAC, R.; BLACHÈRE, P.; COURSIER, P.; HUGON, C.; ALBIGES, C. *Le dictionnaire du vocabulaire juridique de l'étudiant en licence de droit*. París: LexisNexis, 2009.
- CORNU, G. (dir.) *Vocabulaire juridique*. París: Presses Universitaires de France, 2001.
- *Dictionnaire de droit*. París: Foucher, 2004.
- *Dictionnaire du vocabulaire juridique*. París: Litec, 2008.
- DUBOIS, Y.; LESENNE, C. *Dictionnaire juridique des associations : Droit français, droit européen*. París: Viubert, 2002.
- FONTAINE M.; CAVALERIE R.; HASSENFORDER J. A. *Dictionnaire de Droit*. París: Foucher, Coll. Plein Pot Dico, 1996.
- FUENTE, F. DE LA. *Dictionnaire juridique de l'Union européenne*. Bruselas: Établissement Emile Bruylant, 1998.
- GUILLIEN, R.; VINCENT, J. *Lexique des termes juridiques*. París: Dalloz, 2011. (18ª ed.)
- LA ROSA, A. M. *Dictionnaire de droit international penal - termes choisis*. París: PUF, 1998.
- SCIENCES PO. *Dictionnaire des politiques publiques*. París: Les presses de Science Po, 2010 (3ª ed.)

5.1.1.1.2. BILINGÜES

- ALARCÓN NAVÍO, E.; ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, C. *Diccionario jurídico francés-español*. Granada: Comares, 2001.
- AMOROS RICA, N.; MERLIN WALCH, O. *Dictionnaire juridique français/espagnol-espagnol/français*. París: Editions de Navarre, 1998
- CAMPOS PLAZA, N.; CANTERA ORTIZ DE URBINA, J.; ORTEGA ARJONILLA, E. *Diccionario jurídico-económico. Francés-español, español-francés*. Granada: Comares, 2005.
- *Diccionario económico-jurídico francés-español / español-francés*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2005.
- FERRERAS, J.; ZONANA, G. *Dictionnaire juridique et économique. Español-francés, francés-español*. París: Masson, 2009.
- MERLIN WALCH, O. *Dictionnaire juridique Français-espagnol / Espagnol-français*. París: L.G.D.J., 2006 (5ª ed.)
- RABIT, M. *Lexipro Espagnol: les mots-clés du droit. Classement thématique, exemples d'utilisation, index bilingue*. Levallois-Perret: Bréal, 2003.
- SALGADO, M.-B. *Lexique bilingue de termes juridiques. Français-Espagnol*. París: Ellipses, 2007.
- THIRY, B. *Diccionario jurídico: Terminología de la responsabilidad civil (español-francés/francés-español)*. Granada: Comares, 2005.

5.1.2. ONLINE

5.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

5.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- ACADEMIE DES SCIENCES COMMERCIALES. *Dictionnaire commercial* [En línea] Disponible en: <<http://www.academie-des-sciences-commerciales.fr/dictionnaire/dictionnaire.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- BRAUDO, S. *Dictionnaire Droit Privé* [En línea]. Disponible en: <<http://www.dictionnaire-juridique.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- COMPRENDRE LA BOURSE. *Dictionnaire boursier* [En línea]. Disponible en: <<http://www.comprendrelabourse.com/lexique/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DROIT PRATIQUE.FR. *Dictionnaire juridique* [En línea]. Disponible en: <http://www.droit.pratique.fr/dictionnaire_juridique.php> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- FIMARKET. *Dictionnaire financier* [En línea]. Disponible en: <http://www.fimarkets.com/pages/glossaire_dictionnaire_financier.php> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- JURIMODEL. *Le dictionnaire juridique du Droit français* [En línea]. Disponible en: <<http://dictionnaire-juridique.jurimodel.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- JURITRAVAIL. *Lexique juridique de Juritravail* [En línea]. Disponible en: <<http://www.juritravail.com/lexique.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LA TOUPIE. *Dictionnaire politique* [En línea]. Disponible en: <<http://www.toupie.org/Dictionnaire/index.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LE CONSEIL D'ÉTAT ET LA JURIDICTION ADMINISTRATIVE. *Glossaire* [En línea]. Disponible en: <<http://www.conseil-etat.fr/cde/node.php?pageid=157>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LECOURS HÉBERT. *Dictionnaire juridique* [En línea]. Disponible en: <<http://www.lecourshebert.com/dictionnaire-juridique>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEXAGONE.COM. *Le Dictionnaire du Droit* [En línea]. Disponible en: <http://www.lexagone.com/dico/dico.php?ref_dico=bienvenu&lettre=A> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEXEEK. *Dictionnaire juridique* [En línea]. Disponible en: <<http://www.lexeek.com/dictionnaire-juridique/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEXINTER. *Dictionnaire juridique* [En línea]. Disponible en: <http://www.lexinter.net/JF/dictionnaire_juridique.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- MINISTÈRE DE LA JUSTICE ET DES LIBERTÉS. *Les mots-clés de la Justice. Lexique* [En línea]. Disponible en: <<http://www.justice.gouv.fr/les-mots-clés-de-la-justice-lexique-11199/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MURIELLE CAHEN. *Lexique Juridique* [En línea]. Disponible en: <<http://www.murielle-cahen.com/lexique.asp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- NET-IRIS. *Lexique Juridique* [En línea]. Disponible en: <<http://www.net-iris.fr/lexique-juridique/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

5.1.2.1.2. BILINGÜES

- DIDIER. *Dictionnaire d'apprentissage du français des affaires* [En línea]. Disponible en: <<http://www.projetdafa.net/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- INITERM. *Lexique juridique de base espagnol-français* [En línea]. Disponible en: <http://www.initerm.net/public/langues%20de%20sp%C3%A9cialit%C3%A9/langue%20juridique/Lexique_juridique_de_base.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LE CONSEIL D'ÉTAT ET LA JURIDICTION ADMINISTRATIVE. *Glossaire* [En línea]. Disponible en: <<http://www.conseil-etat.fr/cde/fr/glossaire>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- LEGIFRANCE. *Traducciones Legifrance* [En línea]. Disponible en: <<http://www.legifrance.gouv.fr/Traductions/es-Espanol-castellano/Traducciones-Legifrance>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- PORTAIL JURIDIQUE. *Glossaire Juridique* [En línea]. Disponible en: <<http://www.portail-juridique.com/pages/glossaire.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- REVERSO. *Dictionnaire français-espagnol / espagnol-français* [En línea]. Disponible en: <<http://dictionnaire.reverso.net/francais-espagnol/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

5.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

5.2.1. IMPRESAS

- BISSON, M.; CAJOLET-LAGANIÈRE, H.; MAILLET, N. *Guide d'écriture des imprimés administratifs*. Québec: Les publications du Québec, 1992.
- BRAIBANT, G.; STIRN, B. *Le Droit administratif français*. Paris: PFNSP-Dalloz, 2005.
- GEMAR, J.-C. (dir.) *Langage du droit et traduction. Essai de jurilinguistique*. Québec: Linguatech-C.L.F, 1982.
- CAJOLET-LAGANIÈRE, H.; COLLINGE, P.; LAGANIÈRE, G. *Rédaction technique, administrative et scientifique*. Sherbrooke: Éditions Laganière, 1997.
- CORNU, G. *Linguistique juridique*. Paris: Montchrestien, 1990.
- DAVID, R. *Les Grands systèmes de droit contemporain*. Paris: Dalloz, 1982.
- DELAMARRE, M. *L'administration et les institutions administratives*. Paris: La Documentation française, 2008.
- DIDIER, E. *Langues et langages du droit*. Montreal: Wilson & Lafleur, 1990.
- DUPUIS, G.; GUEDON, M.-J.; CHRÉTIEN, P. *Droit administrative*. Paris: Armand Colin, 2007.
- FERRANDIS, Y. *La rédaction administrative en pratique*. Paris: Éditions d'Organisation, 2007.
- GOBIERNO DE CANADÁ. *Le guide du rédacteur*. Ottawa: Gouvernement du Canada, 1996.
- GROFFIER, E.; REED, D. *La Lexicographie juridique: principes et méthodes*. Paris: Éditions Yvon Blais, 1990.
- HOUBERT, F. *Guide pratique de la Traduction Juridique*. Paris: La Maison du Dictionnaire, 2005.
- MAILHOT, L. *Écrire la décision: guide pratique de rédaction judiciaire*. Cowansville: Éditions Yvon Blais, 2004.
- MORAND-DEVILLER, J. *Cours de droit administrative*. Paris: Montchrestien, 2007.
- SNOW, G.; VENDERLINDEN, J. (ed.) *Français juridique et science du droit*. Bruselas: Bruylant, 1995.
- SOURIOUX, H. *Introduction au droit*. Paris: PUF, 1990.

- SPARER, M.; SCHWAB, W. *Rédaction des lois: rendez-vous du droit et de la culture*. Montreal: Conseil de la langue française, 1980.

5.2.2. ONLINE

- COMMUNAUTÉ FRANÇAISE DE BELGIQUE. *Banque de données terminologique* [En línea]. Disponible en: <<http://www2.cfwb.be/franca/bd/bd.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DIRECTION D'INFORMATION LÉGALE ET ADMINISTRATIVE. *Journal Officiel* [En línea]. Disponible en: <<http://www.journal-officiel.gouv.fr/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DROIT BELGE. *Le répertoire jurisprudence* [En línea]. Disponible en: <http://www.droitbelge.be/repertoire_detail.asp?display=detail&idcat=66> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEGIFRANCE. *Les codes en vigueur* [En línea]. Disponible en: <<http://www.legifrance.gouv.fr/initRechCodeArticle.do>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LES INFOSTRATEGES. *Base de données juridique officielle (France)* [En línea]. Disponible en: <<http://www.les-infostrateges.com/tag/base-de-donnees-juridique-officielle-france>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- REPÚBLICA FRANCESA. *La base de données juridiques de la fonction publique* [En línea]. Disponible en: <<http://bifp.fonction-publique.gouv.fr/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- REPÚBLICA FRANCESA. *Les archives contemporaines de la justice* [En línea]. Disponible en : <<http://www.archives-judiciaires.justice.gouv.fr/index.php?rubrique=11367>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- RÉSEAU JURIDIQUE DE QUÉBEC. *Terminologie du franchisage* [En línea]. Disponible en: <<http://www.avocat.qc.ca/affaires/iifranchise-termin.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- TRIBUNAL FÉDÉRAL SUISSE. *Jurisprudence* [En línea]. Disponible en: <<http://www.bger.ch/fr/index/jurisdiction/jurisdiction-inherit-template/jurisdiction-recht.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

6. FUENTES EN IDIOMA GALLEGO

6.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

6.1.1. IMPRESAS

6.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

6.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- BARREIRO, XX.; VARELA, L. *Diccionario Xurídico Galego*. Vigo: Xerais, 2011.

6.1.1.1.2. BILINGÜES

La mayoría de las fuentes jurídicas en lengua gallega y española se encuentran disponibles en formato online e impreso. Los servicios de publicaciones de las principales universidades gallegas (A Coruña, Vigo y Santiago de Compostela) son las responsables de ambos formatos. En este capítulo de fuentes en idioma gallego, las fuentes que están tanto online como impresas las clasificamos en el apartado de fuentes lingüísticas online para no repetirlas innecesariamente en el repertorio y para detallar el hipervínculo en donde acceder en línea a ellas.

- LANDEIRA, R.; CORTIZO, V.; SÁNCHEZ, I. *Diccionario xurídico dos medios de comunicación*. Santiago de Compostela: Ed. Lea, 2008.

6.1.2. ONLINE

6.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

6.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- REVISTA XURÍDICA GALEGA. *Diccionario Galego de Termos Xurídicos* [En línea]. Disponible en: <<http://dixuri.com/buscar.php>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

6.1.2.1.2. BILINGÜES

- ABEL, M.; RODRÍGUEZ, X. A. *Termos esenciais de dereito penal (galego-castelán)* [En línea]. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2011. Disponible en:
<<http://www.usc.es/export/sites/default/gl/servizos/snl/terminoloxia/descargas/dereitopenal.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CONSELLO DE AVOGACÍA GALEGA. *Léxico xurídico e administrativo* [En línea]. Disponible en:
<http://www.xunta.es/linguagalega/cursoxuridica/documentacion/_10_lexicoxuridicoadministrativo.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DANS ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR, L.; MANEIRO VÁZQUEZ, Y; VEIGA MATEO, I. *Dicionario galego de recursos humanos* [En línea]. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2010. Disponible en:
<http://www.cirp.es/pub/docs/cite/dicionario_recursos_humanos.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS PARLAMENTARIAS. *Glosario de termos parlamentarios* [En línea]. Disponible en:
<<http://cpapx.xunta.es/institucionais-glosario-de-terminos-parlamentarios>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- GÓMEZ GUINOVART, X.; TORRES PADÍN, A. *Vocabulario xurídico-administrativo galego-castelán* [En línea]. Vigo: Universidade de Vigo-Servizo de Publicacións, 2005. Disponible en:
<http://anl.uvigo.es/UserFiles/File/glosarios/Vocabulario_xuridico-administrativo_galego-castelan.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LÓPEZ PORTAS, B.; RODRÍGUEZ, X. A. *Termos esenciais de dereito constitucional (galego-castelán)* [En línea]. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2011. Disponible en:
<<http://www.usc.es/export/sites/default/gl/servizos/snl/terminoloxia/descargas/dereitoconstitucional.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MARZÁBAL EXPÓSITO, F. *Profesionaliza a túa lingua: dereito* [En línea]. A Coruña: Universidade da Coruña, 2009. Disponible en:

- <<http://www.udc.es/snl/terminoloxia/Dereito.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MARZÁBAL EXPÓSITO, F.; SÁNCHEZ PÉREZ, A. *Profesionaliza a túa lingua: relacións laborais* [En línea]. A Coruña: Universidade da Coruña, 2008. Disponible en: <<http://www.udc.es/snl/terminoloxia/RRLL.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - MASEDA, J.; TEIJO, C.; RODRÍGUEZ, X.A. *Termos esenciais de dereito internacional (galego-español-inglés)* [En línea]. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2012. Disponible en: <<http://www.usc.es/export/sites/default/gl/servizos/snl/terminoloxia/descargas/dereitointernacional.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - RAMOS INSUA, M. *Glosario de termos xurídicos dúbidosos (castelán-galego)* [En línea]. Disponible en: <<http://www.icasantiago.org/glosario/term.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - REVISTA XURÍDICA GALEGA. *Dicionario Galego de Termos Xurídicos. Buscar por equivalencia do castelán* [En línea]. Disponible en: <<http://dixuri.com/buscar.php>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
 - SECRETARÍA XERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA. *Glosario de termos administrativos e xurídicos* [En línea]. Disponible en: <<http://www.xunta.es/linguagalega/cursoxuridica/glosarioA.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE GALICIA. *Glosario para as negociacións colectivas galego-castelán* [En línea]. Disponible en: <http://www.normalizacion.ceg.es/attachments/article/175/01glosario_negociacionescolectivas_c-g.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE GALICIA. *Léxico de recursos humanos* [En línea]. Disponible en: <http://www.normalizacion.ceg.es/attachments/article/175/lexico_recursos_humanos.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

6.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

6.2.1. IMPRESAS

- GARCÍA CANCELA, X.; DÍAZ ABRAIRA, C. L. *Manual de linguaxe administrativa* Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1991.
- LIMIA, S. *Lexislación laboral: Introducción ao Dereito Laboral e da Seguridade Social*. Vigo: Ed. Ideas Propias, 2008.
- RODRÍGUEZ, X. A.; RODIÑO, A. *Mellorando os servizos. Como ti queres (A). Documentos administrativos: modelos comentados* Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1997.
- RODRÍGUEZ, X. A.; RODIÑO, A. *Mellorando os servizos. Como ti queres (B). Criterios lingüísticos* Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1997.
- SÁNCHEZ PUGA, X. (coord.) *Curso superior de linguaxe xurídica*. A Coruña: Xunta de Galicia, 2000.
- SERVIZO DE ASESORAMENTO LINGÜÍSTICO DO GRUPO ACADEMIA POSTAL. *Novo manual de galego para a Administración*. Vigo: Edicións Xerais de Galicia, 2000.
- VIDAL BARRAL, N. (coord.) *Curso de actualización da lingua e linguaxe administrativa galegas*. Santiago de Compostela: Escola Galega de Administración Pública, 2005.

6.2.2. ONLINE

- COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO. *As leis en galego* [En línea]. Disponible en: <www.icasantiago.org/sal/lexislacion.html> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- REVISTA XURÍDICA GALEGA. *Xurisprudencia* [En línea]. Disponible en: <<https://www.rexurga.es/buscart.asp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- SECRETARÍA XERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA. *Curso medio de linguaxe xurídica* [En línea]. Disponible en: <<http://www.xunta.es/linguagalega/cursoxuridica/index.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. *Témoslle lei: as leis en galego* [En línea]. Disponible en: <<http://www.usc.es/temosllelei/as-leis-en-galego.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- XUNTA DE GALICIA. *DOG. Diario Oficial de Galicia* [En línea]. Disponible en: <http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia/buscarAnunciosPublico.do?key_confirmacion=&compMenu=10102> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- XUNTA DE GALICIA. *Lexislación* [En línea]. Disponible en: <http://www.xunta.es/linguagalega/lexislacion_0> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

7. FUENTES EN IDIOMA INGLÉS

7.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

7.1.1. IMPRESAS

7.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

7.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- COLLIN, P. H. *Dictionary of law*. Londres: Peter Collin Pub., 1992.
- CURZON, L. B. *Dictionary of Law*. Londres: Financial Times Pitman Publishing, 1998.
- GARNER, B. *Black's Law Dictionary*. St Paul, MN: West Law School, 2009 (9ª ed.)
- GIFIS, S. H. *Barron's Law Dictionary*. Nueva York: Barrons, 2010 (6ª ed.)
- GIFIS, S. H. *Dictionary of Legal Terms*. Nueva York: Barrons, 2008 (4ª ed.)
- GREENBERG, D. (Ed.) *Jowitt's Dictionary of English Law*. London: Sweet & Maxwell, 2010 (2.vol)
- HACKNEY BLACKWELL. A. *The Essential Law Dictionary*. Naperville, IL: Sphinx Pub., 2008.
- LAW, J.; MARTIN E. A. *A Dictionary of Law*. Oxford: Oxford University Press, 2009 (7ª ed.)
- MERRIAM-WEBSTER. *Merriam-Webster Dictionary of Law*. Springfield, MA: Merriam-Webster, 2011.
- RICHARDS, P. *Longman Dictionary of Law*. Harlow Essex, England; New York: Pearson Longman, 2011 (8ª ed.)
- SHEPPARD, S. M. (Coord.) *The Wolters Kluwer Bouvier Law Dictionary*. Nueva York: Wolters Kluwer Law and Business, 2012.
- WILD, S.E. *Webster's New World Law Dictionary*. Cleveland, OH: Webster's New World, 2006

7.1.1.1.2. BILINGÜES

- ALCARAZ VARÓ, E; HUGHES, B. *Diccionario de términos jurídicos inglés-español/Spanish-English*. Barcelona: Ariel Derecho, 2007 (10ª ed.)
- ALCARAZ, E. *Diccionario de términos económicos, financieros y comerciales*. Barcelona: Ariel Derecho, 2008
- ARANA, S.; GLEESON, M.; RAMOS BOSSINI, F. *Diccionario bilingüe de terminología jurídica: inglés-español, español-inglés*. Granada: Comares, 2005.
- BODOUTCHIAN SAIZ, V. *Diccionario jurídico-empresarial español-inglés / inglés-español*. Madrid: Fundación Confemetal, 2000.
- DAHL, H. S. *McGraw-Hill's Spanish and English Legal dictionary: Dahl's Abridged Law Dictionary = Diccionario jurídico inglés-español: diccionario jurídico abreviado Dahl*. New York: McGraw-Hill, 2004.
- *Diccionario de términos jurídicos español/inglés*. Madrid: Espasa-Calpe, 2002.
- DONAGHY P. J.; LAIDLER J. *Diccionario inglés-español/español-inglés de informes financieros*. Madrid: Coopers and Lybrand, 1990.
- FIGUEROA, A. *Pearson English/Spanish Legal Dictionary = Pearson Español/Inglés diccionario legales*. Upper Saddle River, NJ: Pearson/Prentice Hall, 2004.
- GIL, R. *Diccionario bancario español-inglés, inglés-español*. Madrid: Paraninfo/Banco Popular Español, 2000 (8ª ed.)
- HERNÁNDEZ, L. *Diccionario terminológico de comercio exterior*. Madrid: Banco Central Hispano, 1997.
- KAPLAN, S. *English/ Spanish and Spanish/ English Legal Dictionary*. La Haya, Londres, Boston: Kluwer Law International, 2008 (3ª ed.)
- NOLAN, J. *Spanish-English/English-Spanish Pocket Legal Dictionary = Diccionario jurídico de bolsillo español-inglés/inglés-español*. New York: Hippocrene Books, 2008.
- RAMIREZ GUZMÁN, A. *Diccionario jurídico español-inglés, inglés-español*. Barcelona: Ediciones Gestión 2000, 2003.
- ROBB, L. *Diccionario de Terminos Legales Español - Inglés e Inglés - Español / Dictionary of Legal Terms Spanish - English and English – Spanish*. New York: French & European Pubs, 2005

7.1.2. ONLINE

7.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

7.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- BERNSTEIN LAW FIRM. *Dictionary of Bankruptcy Terminology* [En línea]. Disponible en: <<http://bernsteinlaw.com/resources/dictionary-of-bankruptcy-terminology/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- BOUVIER, J. *A Law Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.constitution.org/bouv/bouvier.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DUHAIME.ORG *Legal Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.duhaime.org/LegalDictionary.aspx>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- FEDERATION FOR AMERICAN IMMIGRATION REFORM. *Glossary of Immigration Terms* [En línea]. Disponible en: <<http://www.fairus.org/facts/glossary>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- FINDLAW. *Legal Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://dictionary.lp.findlaw.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- GILLHAMS SOLICITORS AND LAWYERS. *Legal Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.gillhams.com/dictionary/index.cfm>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- HILL, G.; HILL, K. *Legal Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://dictionary.law.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- JUDICIALDICTIONARY.COM. *Judicial Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.jurisdictiondictionary.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEGALGLOSSARY.ORG. *Glossary of Legal Terms* [En línea]. Disponible en: <<http://www.legalglossary.org/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MILITARY WORDS. *Find the Meanings of Military Terms and Acronyms* [En línea]. Disponible en: <<http://www.militarywords.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- NATIONAL ASSOCIATION FOR COURT MANAGEMENT. *Glossary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.nacmnet.org/glossary.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- SIXTH FORM LAW. *Dictionary of Legal Terms* [En línea]. Disponible en: <http://sixthformlaw.info/03_dictionary/dict_a.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- THE FREE DICTIONARY. *Legal Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- THE LETRICS LAW LIBRARY. *Legal Lexicon* [En línea] Disponible en: <<http://www.lectlaw.com/d-a.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UNITED STATES COURTS. *Glossary* [En línea] Disponible en: <<http://www.uscourts.gov/Common/Glossary.aspx>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

7.1.2.1.2. BILINGÜES

- ERNESTO ROMERO. *Free Glossary /Dictionary of Legal English-Spanish Court Terms* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ernestoromero.net/LS.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- GESTIONES.COM. *Dictionary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.gestion.com/index.php/es/diccionario>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LAWYERINTL. *Law Dictionnary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.lawyerintl.com/law-dictionary/Spanish%20Law/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEGAL SERVICES OF NORTHERN VIRGINIA. *English Spanish Glossary* [En línea]. Disponible en: <http://lawhelp.org/documents/280701ipp_english_spanish_glossary.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MIJNWOORDENBOEK. *Law Dictionary Spanish English* [En línea]. Disponible en: <<http://www.mijnwoordenboek.nl/EN/theme/JU/ES/EN/A/1>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- MILES, A.D. *Glosario Castellano-Inglés de negocios* [En línea]. Disponible en: <<http://www.andymiles.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- RATAY, K. *Glossary of English Terminology English Spanish* [En línea]. Disponible en:

- <<http://www.wicourts.gov/services/interpreter/docs/spanishglossary3.pdf>>
[Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- SMITH, D. *Spanish to English Dictionary* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.dcsmithpllc.com/CM/Custom/Spanish-To-English.asp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - SPANISH TRANSLATOR SERVICES. *English – Spanish Translation Dictionaries* [En línea]. Disponible en: <<http://www.spanish-translator-services.com/dictionaries/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - STATE OF CONNETICUT- JUDICIAL BRUNCH. *Glossary of legal terminology (English-Spanish)* [En línea]. Disponible en:
<http://www.jud.ct.gov/external/news/jobs/interpreter/Glossary_of_Legal_Term_inology_English-to-Spanish.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - STATE OF INDIANA. *Glossary of Legal (and Related) Terms and Courthouse Signs English Spanish* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.in.gov/judiciary/interpreter/files/intrprt-glossary2.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA. *English/ Spanish Legal Glossary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.saccourt.ca.gov/general/legal-glossaries/docs/spanish-legal-glossary.pdf>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
 - SUPREME COURT OF NORTH CAROLINA. *English/Spanish Glossary for Clerks of Superior Court* [En línea]. Disponible en:
<http://www.nccourts.org/Citizens/CPrograms/Foreign/Documents/Clerks_Manual.pdf> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - SUSANATRANSLATIONS.DE *Legal Glossary* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.susana-translations.de/legal.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - THE PUBLIC DEFENDER SERVICE OF THE DISTRICT OF COLUMBIA. *Legal Glossary English Spanish* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.pdsdc.org/Resources/ESPANOL/GLOSSARY%20CRIMINAL-CIVIL-REW-OCTOBER-%202013.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - US DEPARTMENT OF HOUSING AND HUMAN DEVELOPMENT. *English Spanish Dictionary* [En línea]. Disponible en:

- <http://www.hud.gov/buying/terms_eng-sp.cfm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UTAH STATE COURTS. *English Spanish Legal Terminology Glossary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.utcourts.gov/resources/interp/glossary.asp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - WASHINGTON STATE COURTS. *Glossary of Legal Terms (English-Spanish)* [En línea]. Disponible en: <http://www.courts.wa.gov/programs_orgs/pos_interpret/content/glossary/Glossary%20of%20Legal%20Terms%20-%20English-Spanish.PDF> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

7.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

7.2.1. IMPRESAS

- ABBOT, D. *Encyclopedia of Real Estate Terms: Based on American & English Practice*. Londres, Washington, DC: Delta Alpha Publishing, 2000.
- ALCARAZ, E.; HUGHES, B. *Legal Translation Explained (Translation Practices Explained)*. Manchester: ST Jerome Pub, 2002.
- BOUCKAERT, B.; DE GEEST, G. *Encyclopedia of Law & Economics*. Gante: Universidad de Gante, Edward Elgar, 2000. Disponible en línea: <<http://encyclo.findlaw.com/index.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- BOYD WHITE, J. *Justice as Translation. An Essay in Cultural and Legal Criticism*. Chicago: University of Chicago Press, 1990.
- CAO, D. *Translating Law (Topics in Translation)*. Bristol: Multilingual Matters, 2007.
- CHROMA, M. *Legal Translation and the Dictionary*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag, 2004.
- FAURA, M. *Tort Law and Economics*. Aldershot: Edward Elgar Pub, 2009.
- GALL, G. *The Canadian Legal System*. Toronto: Thomson Carswell, 2004.
- MENEDEZ, E. *Semiotics of International Law: Trade and Translation*. Dordrecht: Springer, 2010.
- MIKKELSON, H. *Introduction to Court Interpreting (Translation Practices Explained)*. Manchester: ST Jerome Pub, 2000.

- MORRIS, M. (ed.) *Translation and the Law*. Amsterdam: John Benjamins, 1995.
- RUSSELL, F.; LOCKE, C. *English law and language*. New York: Phoenix ELT, 1992.
- SARCEVIC, S. *New Approach to Legal Translation*. La Haya: Kluwer Law International, 1997.
- SCHEB, J.; SCHEB, J. *Introduction to the American Legal System (The West Legal Studies Series)*. Florence, KY: Cengage Learning, 2001.
- SCHULTZ, D. *Encyclopedia of American Law and Criminal Justice*. Nueva York: Facts on File, 2011.
- SLAPER, G.; KELLY, D. *English Legal System Bundle: The English Legal System: 2010-2011*. Londres: Routledge, 2010 (11ª ed.)
- TIERSMA, P. *Legal Language*. Chicago: University Of Chicago Press, 2000.

7.2.2. ONLINE

- CANADIAN LEGAL INFORMATION INSTITUTE. *CanLII Databases* [En línea]. Disponible en: <<http://www.canlii.org/en/>> [Fecha de última consulta: 11/01/2014]
- CORNELL UNIVERSITY LAW SCHOOL. *Legal Information Institute* [En línea]. Disponible en: <http://www.law.cornell.edu/lit/get_the_law> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- JUSTIS PUBLISHING. *Justcite* [En línea]. Disponible en: <<http://www.justcite.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LIBRARY OF CONGRESS. *Thomas. In the spirit of Thomas Jefferson, legislative information from the Library of Congress* [En línea]. Disponible en: <<http://thomas.loc.gov/home/thomas.php>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- REINO UNIDO. *Legislation.gov.uk* [En línea]. Disponible en: <<http://www.legislation.gov.uk/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- THOMSOM REUTERS. *Findlaw* [En línea]. Disponible en: <<http://www.findlaw.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- UNITES STATES COURTS PACER. *Public Access to Court Electronic Records* [En línea]. Disponible en: <<http://www.pacer.gov/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- US DEPARTMENT OF JUSTICE. *National Criminal Justice Reference Service* (NCJRS) [En línea]. Disponible en: <<https://www.ncjrs.gov/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- US SUPREME COURT. *The Supreme Court Database* [En línea]. Disponible en: <<http://scdb.wustl.edu/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

8. FUENTES EN IDIOMA ITALIANO

8.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

8.1.1. IMPRESAS

8.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

8.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- BARTOLINI, F.; FAVATA, A. *Dizionario dei termini giuridici. Una raccolta di vocaboli, istituti, termini, espressioni e definizioni giuridiche*. Piacenza: CELT Casa Editrice La Tribuna, 2010 (29ª ed.).
- BRAMA, R. *Dizionario della volontaria giurisdizione*. Milán: Giuffré, 2000.
- CARINGELLA, F. *Dizionario di diritto amministrativo: tutte le parole chiave della pubblica amministrazione*. Milán: Italia Oggi, 2008 (1-5 vol.)
- CASSESSE, S. (Dir.) *Dizionario di diritto pubblico*. Milán: Giuffré, 2006.
- CLARICH, M.; FONDERICO, G. *Dizionario di diritto amministrativo*. Milán: Il Sole 24 Ore, 2007.
- DEL GUIDICE, F. *Nuovo dizionario giuridico. Enciclopedia di base del diritto*. Nápoles: Edizioni Giuridiche Simone, 2011 (8ª ed.)
- *Dizionario dell'Unione Europea: diritto, ordinamento, organizzazione, eventi, istituzioni, politiche, programmi, protagonisti*. Nápoles: Edizione Simone, 2000.
- FAVATA, A. *Dizionario dei termini giuridici*. Piacenza: CELT Casa Editrice La Tribuna, 2009 (28ª ed.)
- FRANZONI, M. *Dizionario enciclopedico della giurisprudenza civile*. Padua: CEDAM, 2001.
- MORI, E. *Dizionario dei termini giuridici e dei brocardi latini*. Piacenza: CELT Casa Editrice La Tribuna, 2011 (7ª ed.).
- PALMIERI, G. *Dizionario dei termini giuridici*. Milán: BUR Biblioteca Univ. Rizzoli, 2005 (3ª ed.)
- VV. AA. *Grande Dizionario Enciclopedico del Diritto*. Milán: Fabbri, 1964 (1-30 vol.).

8.1.1.1.2. BILINGÜES

- DI VITA FORNACIARI, L.; PIEMONTE, M. G. *Dizionario giuridico italiano-spagnolo, spagnolo-italiano*. Milán: Giuffré, 2011 (2ª ed.).
- NIZZOLINO, S. *Dizionario di diritto societario e fallimentare. Spagnolo-italiano, italiano-spagnolo*. Milán: MJM Editore, 2011.
- TAM, L. *Dizionario spagnolo economico & commerciale. Spagnolo-italiano, italiano-spagnolo*. Milán: Hoepli, 2006.

8.1.2. ONLINE

8.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

8.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- ALTALEX. *Dizionario giuridico.it* [En línea]. Disponible en: <<http://www.altalex.com/index.php?idnot=9367>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- ASSOCIAZIONE ROMANA DI STUDI GIURIDICI. *Dizionario giuridico* [En línea]. Disponible en: <<http://www.arsg.it/Dizionario%20giuridico.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- EDIZIONE JURIDICHE SIMONE. *Dizionari Simone on line* [En línea]. Disponible en: <<http://www.simone.it/cgi-local/Dizionari/newdiz.cgi?index,5,A>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- EDIZIONE JURIDICHE SIMONE. *Dizionari Simone on line* [En línea]. Disponible en: <<http://www.simone.it/cgi-local/Dizionari/newdiz.cgi?index,3,A>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- EDIZIONE JURIDICHE SIMONE. *Dizionari Simone on line* [En línea]. Disponible en: <<http://www.simone.it/cgi-local/Dizionari/newdiz.cgi?index,2,A>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- EDIZIONE JURIDICHE SIMONE. *Dizionari Simone on line* [En línea]. Disponible en: <<http://www.simone.it/cgi-local/Dizionari/newdiz.cgi?index,4,A>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- EDIZIONE JURIDICHE SIMONE. *Dizionari Simone on line* [En línea]. Disponible en: <<http://www.simone.it/cgi-local/Dizionari/newdiz.cgi?index,1,A>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- LA STORIA PARAVIA BRUNO MONDADORI. *Dizionario del cittadino* [En línea]. Disponible en: <<http://www.pbmstoria.it/dizionari/dizcittadino/a.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- OVERLEX. PORTALE GIURIDICO. *Dizionario giuridico* [En línea]. Disponible en: <http://www.overlex.com/dizionario_giuridico.asp> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MINISTERO DELLA GIUSTIZIA. *Glossario* [En línea]. Disponible en: <http://www.giustizia.it/giustizia/it/mg_14_3.wp> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DIRITTO ECONOMIA. *Glossario* [En línea]. Disponible en: <<http://www.dirittoeconomia.it/glossario.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CAMERO.IT. *Nuovo glosario técnico giuridico* [En línea]. Disponible en: <<http://www.camero.it/it/glossario.asp?tit=A>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CENTRO DI DOCUMENTAZIONE DUE PALAZZI. *Glossario di diritto penale* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ristretti.it/glossario/penale.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CENTRO DI DOCUMENTAZIONE DUE PALAZZI. *Glossario di diritto penitenziario* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ristretti.it/glossario/penitenziario.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- IL DIOGENE.IT. *Glossario del lavoro* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ildiogene.it/EncyPages/Ency=GlossarioLavoro.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- SAPERE.IT. *Glossario* [En línea]. Disponible en: <<http://www.sapere.it/sapere/strumenti/studiafacile/diritto/GLOSSARIO/A.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- TISCALI WEBSITE. *Glossario* [En línea]. Disponible en: <<http://web.tiscalinet.it/dirittoprivato/glossario.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MINISTERO DELLA DIFESA. *Glossario di Diritto del Mare* [En línea]. Disponible en:

- <<http://www.marina.difesa.it/documentazione/editoria/marivista/Documents/Glossario2007.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UNICREDIT. *Glossario* [En línea]. Disponible en:
<<https://www.unicredit.it/it/piccolemedieimprese/investimenti/approfondimentiprevidenza/glossario.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
 - PENSPLAN. *Glossario* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.pensplan.com/it/informati/glossario/25-0.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

8.1.2.1.2. BILINGÜES

- *Dizionario di contrattualistica* [En línea]. Disponible en:
<<http://narnivostri.tripod.com/documenti/contrattualistica.pdf>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LIPSIE LANGUAGES. *Glossario legale brevetti* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.lipsie.com/it/glossario-legale-brevetti.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- OSSERVATORIO SULLA LEGALITÀ ESUI DIRITTI. *Glossario minimo dei termini giuridici americani e non solo I-A* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.osservatoriosullalegalita.org/special/usjus/006us1-A.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- POOLE, G. *Glossario Legale Inglese (UK) – Italiano* [En línea]. Disponible en:
<http://www.poole.it/cassino/ARCHIVE/TEXTS_legal/glossario_legale_inglese.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

8.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

8.2.1. EMPRESAS

- CASTIGNONE, S. *Diritto, linguaggio, realtà: saggi sul realismo giuridico*. Turín: G. Giappichelli, 1995.

- CONSIGLIO NAZIONALE FORENSE, CENTRO PER LA FORMAZIONE E L'AGGIORNAMENTO PROFESSIONALE. *Linguaggio, argomentazione e metodo nel diritto: materiali bibliografici di lettura e di approfondimento per l'avvocato*. Roma: CNF, 2003.
- DE STEFANI, P.; SPEROTTO, F. *Introduzione al diritto internazionale umanitario e penale*. Padua: CLEUP, 2011.
- FERRARA, R. *Introduzione al diritto amministrativo: le pubbliche amministrazioni nell'era della globalizzazione*. Roma; Bari: GLF editori Laterza, 2011 (3^a ed.)
- GAJA, G. *Introduzione al diritto dell'Unione europea*. Roma; Bari: GLF editori Laterza, 2012.
- GALGANO, F. *Le insidie del linguaggio giuridico: saggio sulle metafore nel diritto*. Bologna: Il mulino, 2010.
- LAVENE, G. *Linguaggio giuridico e interpretazione: dalla Costituzione italiana alla globalizzazione*. Bari: Cacucci, 2004.
- LEARDINI, F. *La consistenza del diritto: limiti delle capacità regolative del linguaggio deontico*. Milán: CEDAM, 2011.
- LICCI, G. *Modelli nel diritto penale: filogenesi del linguaggio penalistico*. Turín: G. Giappichelli, 2006.
- MONTI, G.; MONTI, P. *Res publica: introduzione al diritto e all'economia*. Bologna: Zanichelli, 2010.
- RODIO, R. G. *Difesa giudiziaria e ordinamento costituzionale*. Padua: CEDAM, 1990.
- ROLLA, G. *L'organizzazione territoriale della Repubblica: l'ordinamento regionale e locale*. Milán: Giuffré, 2011.
- RONZITTI, N. *Introduzione al diritto internazionale*. Turín: Giappichelli, 2009.

8.2.2. ONLINE

- ASSOCIAZIONE ITALIANA BIBLIOTECHE. *DFP - Documentazione di fonte pubblica in rete* [En línea]. Disponible en:
<<http://dfp.aib.it/index.php?P=Advanced>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- COMUNE DI JESI. *Gazzetta Ufficiale Serie Generale* [En línea]. Disponible en:
<<http://gazzette.comune.jesi.an.it/index.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CORTE COSTITUZIONALE. *Massime delle Sentenze e Ordinanze dal 1956* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.cortecostituzionale.it/actionRicercaMassima.do>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- ISTITUTO DI TEORIA E TECNICHE DELL'INFORMAZIONE GIURIDICA. *Banche dati e guide* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.ittig.cnr.it/BancheDatiGuide/Index.php>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- IUSSEEK.COM. *Il Motore di Ricerca di solo Diritto Italiano ed Europeo* [En línea]. Disponible en: <<http://www.iusseek.com/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEX.IACONET.COM. *Diritti i avvocate in rede* [En línea]. Disponible en:
<http://lex.iaconet.com/ricerca_giuridica.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- PARLAMENTO ITALIANO. *Leggi* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.parlamento.it/519>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

9. FUENTES EN IDIOMA NORUEGO

9.1.FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

9.1.1. IMPRESAS

9.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

9.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- ANDENÆS, K. [et al.] *Jusleksikon*. Oslo: Kunnskapsforlaget, 2010 (4ª ed.)
- GISLE, J. *Aschehoug og Gyldendals store norske leksikon: lov og rett*. Oslo: Kunnskapsforlaget, 1995.
- GULBRANSEN, E.; HOFFMANN, J. *Juridisk leksikon*. Oslo: Kunnskapsforlaget, 1994 (8ª ed.).

9.1.1.1.2. BILINGÜES

- BØ, K. L. *Norsk-engelsk, engelsk-norsk ordliste for kriminalomsorgen (bokmål)*. Oslo: Kriminalomsorgens utdanningscenter, 1996.
- CHAFFEY, P.; WALFORD, R. *Norsk-engelsk juridisk ordbok : strafferett, straffeprosess og andre juridiske termer*. Oslo: Universitetsforlaget, 1997.
- CRAIG, R. L. *Stor norsk-engelsk juridisk ordbok: med engelsk-norsk register*. Oslo: Universitetsforlaget, 1999.
- HANSEN, E.; LIND, A. *Norsk-engelsk økonomisk-juridisk ordbok*. Oslo: Cappelen akademisk, 2010 (2ª ed.).

9.1.2. ONLINE

9.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

9.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- DOMSTOL. *Juridisk ordliste* [En línea]. Disponible en: <<http://www.domstol.no/no/Verktoy/Juridisk-ordliste/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- JUSTIS- OG POLITIDEPARTAMENTET. *Juridisk ordliste* [En línea].
Disponible en: <<http://www.regjeringen.no/nb/sub/barnebortforing/bf/nettsider-og-litteratur/juridisk-ordliste.html?id=733038>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- JUSTORGET. *Juridisk ordliste* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.jusstorget.no/dictionary/default.asp?key=4>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- LEGALIS CONSUMER. *Juridisk ordbok* [En línea] Disponible en:
<<http://www.legaliz.no/dictionary/dictionary.asp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UNIVERSITETET I OSLO. Bokmalsordboka/Nynorskordboka [En línea].
Disponible en: <<http://www.nob-ordbok.uio.no/perl/ordbok.cgi?OPP=&nynorsk=+&ordbok=nynorsk>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

9.1.2.1.2. BILINGÜES

- OPPLAND FYLKESKOMMUNE. *Norsk-Engelsk ordliste* [En línea].
Disponible en: <<http://www.oppland.no/Fag-og-tjenester/Kommunikasjon/Norsk-Engelsk-ordliste/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- STORTINGET. *Glossary of Storting titles, offices and positions* [En línea].
Disponible en:
<<http://www.stortinget.no/Global/pdf/Diverse/glossary.pdf?epslanguage=no>>
[Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UNIVERSITETS- OG HØGSKOLERÅDET. *UHRs termbase for universitets- og høgskolesektoren* [En línea]. Disponible en :
<http://termbase.uhr.no/?!lang=&q=*> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

9.2.FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

9.2.1. IMPRESAS

- BERNT, J.F.; MÆHLE, S. S. *Rett, samfunn og demokrati: innledning til jussstudiet*. Oslo: Gyldendal akademisk, 2007.
- BERTNES, P. A.; KONGSHAVN, H. *Praktisk rettskildelære: juridisk kildesøking i Norge, øvrige nordiske land og EF*. Oslo: Det juridiske bibliotekfond - Ad Notam Gyldendal, 1992.
- BOE, E. *Grunnleggende juridisk metode: en introduksjon til rett og rettstenkning*. Oslo: Universitetsforlaget, 2012.
- ENG, S. *U/enighetsanalyse: med særlig sikte på jus og allmenn rettsteori*. Oslo: Universitetsforlaget, 1998.
- JENSEN U.; RYLANDER, S.; LINDBLOM, P. H. *Å skrive juss: regler og råd*. Oslo: Universitetsforlaget, 2008.
- MOSTAD, B. *Rett til likebehandling for domstolene for den som ikke kan snakke norsk: med hovedvekt på retten til fri tolk og oversetting*. Oslo: Institutt for retts sosiologi, Universitetet i Oslo, 1999.
- POLITIDEPARTAMENTET. *Rett til tolk: tolking og oversettelse i norsk straffeprosess*. Oslo: Justis- og politidepartementet, 2005.
- THEM-ENGER, H., SULLAND, S. *Tolk og oversettelse i straffesaker: en sammenliknende vurdering av rettighetene etter norsk rett og EU-retten*. Bergen: Universitetet i Bergen, Det juridiske fakultet, 2011.

9.2.2. ONLINE

- LOVDATA. *Lovdata* [En línea]. Disponible en: <<http://www.lovdata.no/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- REGJERINGEN. *Informasjon fra regjeringen og departementene* [En línea]. Disponible en: <<http://www.regjeringen.no/nb.html?id=4>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- UNIVERSITETS BIBLIOTHEKET I OSLO. *Oversatte lover Norsk lovgivning oversatt til andre språk* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ub.uio.no/ujur/ulov/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

10.FUENTES EN IDIOMA PORTUGUÉS

10.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

10.1.1. IMPRESAS

10.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

10.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- ACADEMIA BRASILEIRA DE LETRAS JURIDICAS. *Dicionário jurídico*. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2006 (9ª ed.).
- *Dicionário compacto jurídico*. São Paulo: Rideel, 2006 (9ª ed.)
- *Dicionário técnico jurídico*. São Paulo: Rideel, 2006 (8ª ed.)
- DINIZ, M. H. *Dicionário jurídico*. São Paulo: Saraiva, 2005 (2ª ed.) (4 vol.)
- GOMES, S. E. R. *Dicionário jurídico universitário*. São Paulo: J. de Oliveira, 2003.
- JARDIM, E. M. F. *Dicionário jurídico tributário*. São Paulo: Dialética, 2000 (3ª ed.).
- MAGANO, O. B. *Dicionário jurídico-econômico das relações de trabalho*. São Paulo: Saraiva, 2002.
- PESSÔA, E. *Dicionário jurídico: terminologia e locuções Latinas*. Rio de Janeiro: Idéia Jurídica, 2001.
- PRATA, A. *Dicionário jurídico*. Coimbra: Almedina, 2009 (5ª ed.)
- SANTOS, W. *Dicionário jurídico brasileiro*. Belo Horizonte: Del Rey, 2001.

10.1.1.1.2. BILINGÜES

- BRAGANÇA CAPELONI, B. *Dicionário Jurídico - Português-espanhol e Español-portugués*. Buenos Aires: Heliasta, 2010 (2 vol.)
- VIÑAL, A.; FLORES, J. *Diccionario Español-Portugués, Português-Espanhol de términos comerciales, económicos y jurídicos*. Madrid: Marcial Pons, 2003

10.1.2. ONLINE

10.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

10.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- ASSISPROFESSOR. *Dicionário jurídico* [En línea]. Disponible en:
<http://www.assisprofessor.com.br/documentos/apostilas/apostilas/Dicionrio_Juridico.htm> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- CÂMARA DOS DEPUTADOS. *Glossário* [En línea]. Disponible en:
<<http://www2.camara.leg.br/internet/glossario>> [Fecha de última consulta: 13/01/2014]
- CENTRAL JURIDICA. *Dicionário jurídico* [En línea]. Disponible en:
<http://www.centraljuridica.com/dicionario/g/1/dicionario_juridico/dicionario_juridico.html> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA. *Glossário de cooperação jurídica internacional* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.cnj.jus.br/dpj/cji/docs/glossario.pdf>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- DIREITO NET. *Dicionário jurídico* [En línea]. Disponible en:
<http://www.direitonet.com.br/dicionario/listar/por_termo/1> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DOS SANTOS, W. *Dicionário jurídico brasileiro* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.slideshare.net/vinnymga/dicionario-juridico-15327564>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- JURISITE. *Dicionário jurídico* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.jurisite.com.br/dicionariojuridico/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- NEVES AMORIM, J. R. *Glossário Jurídico - TV Justiça - A a Z* [En línea]. Disponible en:
<http://www.professoramorim.com.br/home/index.php?option=com_content&view=article&id=463:glossario-juridico-tv-justica-a-a-z&catid=33:preparando-o-aluno-para-concurso&Itemid=89> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

- PROCURADORIA DA REPÚBLICA EM MINAS GERAIS. *Glossário jurídico* [En línea]. Disponible en: <<http://www.prmg.mpf.gov.br/imprensa/apoio-a-jornalistas/glossario-juridico>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- PROCURADORIA DA REPÚBLICA NA BAHIA. *Glossário - Termos Jurídicos* [En línea]. Disponible en: <<http://www.prba.mpf.gov.br/sala-de-imprensa/glossario>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL. *Glossário jurídico* [En línea]. Disponible en: <<http://www.stf.jus.br/portal/glossario/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- TRIBUNAL REGIONAL DO TRABALHO DA 8ª REGIAO. *Glossário jurídico* [En línea]. Disponible en: <http://www.trt8.jus.br/index.php?option=com_content&view=article&id=1238&Itemid=484> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- TRIBUNAL SUPERIOR ELEITORAL. *Glossário eleitoral* [En Línea]. Disponible en: <<http://www.tse.jus.br/eleitor/glossario/termos-iniciados-com-a-letra-a>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

10.1.2.1.2. BILINGÜES

- PORTUGUESE-US-LAW-DICTIONARY.COM. *Portuguese Dictionary of American Legal Terms Index* [En línea]. Disponible en: <<http://www.portuguese-us-law-dictionary.com/private/A-index.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- EUVOUPASSAR.COM.BR. *Glossário de espanhol* [En línea]. Disponible en: <http://www.evoupassar.com.br/material/Glossario_Juridico___Esp___Port.DOC> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

10.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

10.2.1. IMPRESAS

- BITTAR, E. C. B. *Linguagem jurídica*. São Paulo: Saraiva, 2001.
- BRANCO, L. C. *Manual de introdução ao direito*. Jundiaí, SP: Literarte, 2000.
- CAMILLO, C. E. N. *Monografia jurídica: uma abordagem didática*. Belo Horizonte: Del Rey, 2001.
- CARAPINHA RODRIGUES, M. *Contributos para análise da linguagem jurídica e da interacção verbal na sala de audiências* [Tesis doctoral]. Coimbra: Universidade de Coimbra, 2005.
- DIMOULIS, D. *Manual de introdução ao estudo do direito*. São Paulo: R. dos Tribunais, 2003.
- FLEURY, A. B. *Introdução à lógica jurídica*. São Paulo: LTr, 2002.
- GALVAO, S. DE SOUSA, M. R. *Introdução ao estudo do Direito*. Lisboa: Lex, 2000.
- GONÇALVES, W. J. *Comunicação jurídica*. Campo Grande: Ed. UCDB, 2002.
- HERKENHOFF, J. B. *Introdução ao direito*. Rio de Janeiro: Thex, 2000.
- INELLAS, G. C. Z. *Dicionário de expressões criminais e linguagem policial*. São Paulo: J. de Oliveira, 2000.
- MAGALHÃES, R. R. *Introdução ao estudo do direito*. São Paulo: J. de Oliveira, 2001.
- MARTINS FILHO, E. G. da S. *O sistema legal e judiciário brasileiro*. São Paulo: LTr, 2000.
- MIRANDA, J. *O sistema judiciário português*. Brasília: Senado Federal, 2000.
- PIRES DE SOUSA NUNES, M. H. *Contributo para a caracterização da linguagem jurídica no domínio lexical* [Tesis doctoral]. Lisboa: Universidade de Lisboa, 2000.

- SACCO, R. *Introdução ao direito comparado*. São Paulo: R. dos Tribunais, 2001.
- VOESE, I. *Argumentação jurídica*. Curitiba: Juruá Ed., 2001

10.2.2. ONLINE

- BIBLIOTECA DIGITAL JURÍDICA. *Base de dados Jurídica Almedina* [En línea]. Disponible en: <<http://bdjur.almedina.net/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014] [Requiere subscripción]
- MINISTÉRIO DA JUSTIÇA DO BRASIL. *Legislação* [En línea]. Disponible en: <<http://portal.mj.gov.br/data/Pages/MJB0918F05PTBRNN.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MINISTÉRIO DA JUSTIÇA INSTITUTO DAS TECNOLOGIAS DE INFORMAÇÃO NA JUSTIÇA. *Bases Jurídico-Documentais* [En línea]. Disponible en: <<http://www.dgsi.pt/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA-IMPrensa NACIONAL. *Pesquisa nos Diários Oficiais* [En línea]. Disponible en: <<http://portal.in.gov.br/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- PROCURADORIA GERAL DA REPÚBLICA. *Bases de dados do gabinete de documentação e direito comparado* [En línea]. Disponible en: <<http://www.gddc.pt/bases-dados/form-pesquisa.html>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTIÇA PORTUGAL. *Acórdãos do STJ - Base de Dados* [En línea]. Disponible en: <<http://www.stj.pt/jurisprudencia/basedados>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL DO BRASIL. *Pesquisa de Jurisprudência* [En línea]. Disponible en: <<http://www.stf.jus.br/portal/jurisprudencia/pesquisarJurisprudencia.asp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- WOLTERS KLUWER PORTUGAL. *JustNet* [En línea]. Disponible en: <<http://jusnet.wolterskluwer.pt/content/Search.aspx>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014] [Requiere subscripción]

11.FUENTES EN IDIOMA RUMANO

11.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

11.1.1. IMPRESAS

11.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

11.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- BARA, M.; GEORGESCU, A. M.; IONESCU, M. C. *Glosar juridic*. Bucarest: Institutul European din România, 2011 (2^a ed. Rev. y Amp.)
- BOROI, A.; GORUNESCU, M.; POPESCU, M. *Dicționar de drept penal*. Bucarest: ALL Beck, 2004.
- CUCU, C. *Dicționar de drept comercial*. Bucarest: C.H. Beck, 2011.
- DUȚU, M. *Dicționar de drept privat*. Bucarest: Mondan, 2001.
- IRINESCU, T. *Dicționar de drept comunitar european*. Iași: Casa Editorială Demiurg/Iași, 2005.
- MURESAN, M. *Dicționar de drept civil*. Cluj-Napoca: Cordial Lex, 2009.
- MUSCALU, C. *Dicționar de termeni juridici*. Bucarest: Editura Universitară, 2007.
- RADU, P. *Termeni juridici în materie notarială*. Bucarest: Notarom, 2010 (3 vol.)
- SĂULEANU, L. *Dicționar de expresii juridice latine*. Bucarest: C.H. Beck, 2007.
- STOICA, V. *Dicționar de drept succesoral*. Bucarest: Editas, 2004.
- VEDINAȘ, V. *Dicționar de drept public*. Bucarest: C.H. Beck, 2010.

11.1.1.1.2. BILINGÜES

- BOTEZAT, O. *Dictionar juridic român-englez/englez-român*. Bucarest: C.H. Beck, 2011.
- CALCIU, R.; HANGA, V. *Dictionar juridic: român-englez: englez-român*. Bucarest: Lumina Lex, 2009.
- CALCIU, A., SAMHARADZE, Z. *Dictionar Spaniol-Roman*. Bucarest: Univers Enciclopedic, 2005.

- GRECU, O. *Dictionar juridic român-englez / englez-român*. Bucarest: C.H. Beck, 2008.
- VOICULESCU, C. *Dictionar juridic: englez-român, român-englez*. Bucarest : Niculescu, 2005.

11.1.2. ONLINE

11.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

11.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- CABINET DE AVOCATURA "MINOI MARIAN". *Dictionar Juridic Roman* [En línea]. Disponible en: <<http://www.avminoi.wgz.ro/menu/cabinet-de-avocatura/dictionar-juridic-roman>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DICTIO.RO. *Dictionar Juridic Roman* [En línea]. Disponible en: <<http://www.dictio.ro/juridic/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DICTIONAR.NET. *Dictionar juridic* [En línea]. Disponible en: <<http://www.xn--dicionar-19c.net/dictionar-juridic.php>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DREPT ONLINE. *Dictionar juridic Termeni juridici, definitii juridice* [En línea]. Disponible en: <http://www.dreptonline.ro/dictionar_juridic/dictionar_juridic.php> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DSC LEX. *Dictionar juridic* [En línea]. Disponible en: <<http://www.dscllex.ro/dict/dict.htm>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

11.1.2.1.2. BILINGÜES

- VIRGA, M. G. *English-Romanian Legal Glossary – Dictionar de termini juridici* [En línea]. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/50813480/DICTIONAR-JURIDIC-ROMAN-ENGLEZ>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

11.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

11.2.1. IMPRESAS

- ANDREIȚĂ, L. M. *Tradiții ale gândirii politico-juridice românești*. Bucarest: Editura didactică și pedagogică, 1998.
- BEIZDADEA, C. M. *English for law: limba engleza pentru pregătirea și perfecționarea studenților și absolvenților facultăților de drept*. Bucarest: Lumina Lex, 2009.
- DELEANU, I. *Drept constituțional și instituții politice*. Bucarest: Editura Europa Nova, 1996.
- FERLUSCA, T. (Coord.) *Ghid stilistic de traducere în limba română pentru uzul traducătorilor acquis-ului comunitar*. Bucarest: Institutul European din România, 2004.
- INSTITUTUL EUROPEAN DIN ROMÂNIA. *Indreptar stilistic de traducere în limba română: pentru uzul traducătorilor acquis-ului comunitar*. Bucarest: Direcția Coordonare Traduceri, 2002.
- LEȘ, I. *Organizarea sistemului judiciar în dreptul comparat*. Bucarest: All Beck, 2005.
- LOSANO, M. G. *Marile sisteme juridice: introducere în dreptul european și extraeuropean*. Bucarest: All Beck, 2005.
- MĂGUREANU, F. *Organizarea sistemului judiciar*. Bucarest: Universul juridic, 2009 (6^a ed.).
- MEREALBE, E. *Limba engleză pentru drept și științe politice*. Bucarest: Sylvi, 2003.
- MOROIANU, C.; STOICESCU, A. *Limba română: admiterea la Drept: 1200 de întrebări și răspunsuri*. Bucarest: All, 2010.
- NĂDRAG, L. *Limba engleză pentru juriști*. Bucarest: Editura Fundației "România de Măine", 2000.

- OPRESCU, S. *Limba engleză pentru studenții facultăților de drept și pentru juriști*. Bucurest: Oscar Print, 1999.
- SFERLE, A. *O perspectivă diacronică a terminologiei juridice în limba română*. Timisoara: Mirton, 2005.

11.2.2. ONLINE

- ARHIPELAGO SRL. *Legislatie.ro* [En línea]. Disponible en: <<http://www.legislatie.ro/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CAMERA DEPUTATILOR. *Repertoriul legislativ* [En línea]. Disponible en: <http://www.cdep.ro/pls/legis/legis_pck.frame> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- CORPVS WEB. *Legislatie si alte acte oficiale* [En línea]. Disponible en: <<http://www.corpvs.org/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- DSC LEX. *Legislatie online* [En línea]. Disponible en: <http://www.dscllex.ro/legislat_r1.htm> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- EDITURA C.H. BECK. *Legalis* [En línea]. Disponible en: <<http://www.legalis.ro/>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MINISTERUL JUSTIȚIEI AL ROMÂNIEI. *Legislația Sistemului Judiciar* [En línea]. Disponible en: <<http://www.just.ro/MinisterulJusti%C8%9Biei/Sistemuljudiciarrrom%C3%A2n/Legisla%C8%9Bie/tabid/98/Default.aspx>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]
- MONITORUL OFICIAL. *Expert-monitor* [En línea]. Disponible en: <<http://www.expert-monitor.ro/LexMonitor/Demo/index.jsp>> [Fecha de última consulta: 12/01/2014]

12.FUENTES EN IDIOMA SUECO

12.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

12.1.1. IMPRESAS

12.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

12.1.1.1.1. MONOLINGÜES

- MARTINGER, S. *Norstedts juridiska ordbok juridik från A till Ö*. Estocolmo: Norstedts Juridik, 2008.

12.1.1.1.2. BILINGÜES

- SVAHNSTRÖM, S. B. *Spansk-svensk juridisk och ekonomisk ordbok*. Estocolmo: Norstedts Juridik, 1997

12.1.2. ONLINE

12.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

12.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- ÅKLAGARMYNDIGHETEN. *Ordlista* [En línea]. Disponible en: <<http://www.aklagare.se/settings/Ordlista/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- CITUS JURIDIK. *Juridisk ordlista* [En línea]. Disponible en: <http://www.citus.se/Jurord/Jur_ordlista.html> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INTERNET JURIDIK. *Juridisk Ordlista* [En línea]. Disponible en: <<http://www.internetjuridik.com/ordlista.html>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- JUREKA.NET. *Ordboken* [En línea]. Disponible en: <<http://jureka.net/word.asp>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- JURIDIK FOKUS. *Juridisk ordlista* [En línea]. Disponible en: <<http://www.juridikfokus.se/ordlista/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- LAGRUMMET.SE. *Ordlista A-Ö* [En línea]. Disponible en: <<http://www.lagrummet.se/lar-dig-mer/ordlista/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

- REGERINGSKANSLIET. *Regeringskansliets ordlista* [En línea]. Disponible en: <<http://www.regeringen.se/sb/d/2483>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- SVAR ONLINE. *Ordlista* [En línea]. Disponible en: <<http://www.svaronline.se/ordlista.html>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- SVERIGES DOMSTOLAR. *Juridisk ordlista* [En línea]. Disponible en: <<http://www.domstol.se/Juridisk-ordlista/?pId=11699>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- THOMSON FORLAG. *Juridiska Ord & Begrepp* [En línea]. Disponible en: <<http://www.thomsonforlag.se/juridik/sub/default.aspx?s=ord.aspx>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

12.1.2.1.2. BILINGÜES

- DOMSTOLAR. *Ordlista för Sveriges Domstolar Svensk/engelsk engelsk/svensk - Glossary for the Courts of Sweden Swedish/English English/Swedish* [En línea]. Disponible en: <http://www.domstol.se/Publikationer/Ordlista/svensk-engelsk_ordlista.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

12.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

12.2.1. IMPRESAS

- BLÜCKERT, A. *Juridiska - ett nytt språk?: en studie av juridikstudenters språkliga inskolning*. Uppsala: Institutionen för nordiska språk Uppsala universitet, 2010.
- DOMSTOLSVERKET. *Språk och struktur i domar och beslut*. Jönköping: Domstolsverket, 1999.
- HYDÉN, H.; HYDÉN, T. *Rättsregler: en introduktion till juridiken*. Lund: Studentlitteratur AB, 2011.
- LA TORRE EK, A.; PERSSON, M. *Libers lagtexter för juridiska introduktions- och översikt kurser*. Estocolmo: Liber AB, 2010.

- LANDQVIST, H. *Författningssvenska: strukturer i nutida svensk lagtext i Sverige och Finland*. Gotemburgo: Acta Universitatis Gothoburgensis, 2000.
- MELIN, S. *Juridikens begrepp*. Uppsala: Lustus, 2010.
- MOSESSON, E. *Begriplighet, juridik och språk*. Estocolmo: Stockholms Universitet - Institutet för Rättsinformatik, 1986.
- NILSSON, M. *Juridiken: en introduktion till rättsvetenskapen*. Estocolmo: Jure Förlag, 2008.
- REGNER, H.; REGNER, N.; REGNER, G. *Svensk juridisk litteratur: 1986 – 2000*. Estocolmo: Norstedts Juridik, 2002.
- REMBE, A.; EKLUND, S. *Juridiska ord och begrepp*. Estocolmo: Nerenius & Santérus, 1998.
- STATSRÅDSBEREDNINGEN. *Svenska författningar i översättning till främmande språk: en förteckning*. Estocolmo: Fritzes offentliga publikationer, 2001.
- STOCKHOLMS UNIVERSITET. *Juridik för tolkar*. Estocolmo: Tolk- och översättarinstitutet vid Stockholms universitet (TÖI), 2005.
- VOGEL, H. H. *Juridiska översättningar*. Lund: Juristförlaget, 1988.

12.2.2. ONLINE

- KIELIKONE. *Statsrådets termbank Valter* [En línea]. Disponible en: <<http://mot.kielikone.fi/mot/valter/netmot.exe?UI=svva2&height=166>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- LAGEN.NU. *Lagen.nu* [En línea]. Disponible en : <<https://lagen.nu/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- SVERIGES DOMSTOLAR. *Domstolsväsendets rättsinformation* [En línea]. Disponible en: <<http://www.rattsinfosok.dom.se/lagrummet/index.jsp>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

- SVERIGES RIKSDAG. *Dokument & lagar* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.riksdagen.se/sv/Dokument-Lagar/>> [Fecha de última consulta:
16/01/2014]

- UMEÅ UNIVERSITEIT. *Juridiska databaser* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.jus.umu.se/student/teknik/juridiska-databaser/>> [Fecha de última
consulta: 16/01/2014]

13.FUENTES EN IDIOMA VASCO

13.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

13.1.1. IMPRESAS

13.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

13.1.1.1.1. MONOLINGÜES

13.1.1.1.2. BILINGÜES

La mayoría de las fuentes jurídicas en euskera y español se encuentran disponibles en formato online e impreso. Los servicios de publicaciones de la Universidad de Deusto y el Gobierno Vasco a través del IVAP (entre otros) son los responsables de ambos formatos. Para evitar su repetición innecesaria, las clasificamos en el apartado de fuentes online para detallar el hipervínculo a través del cual acceder en línea a ellas.

A fecha de redacción de este repertorio, la Academia Vasca de Derecho (AVD), el Instituto Vasco de la Administración Pública (IVAP) y el Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco han suscrito un acuerdo de colaboración para impulsar la normalización del uso del euskera en el ámbito jurídico. En la actualidad, se está trabajando en varios proyectos con este fin: uno es el desarrollo de las páginas web www.iusplaza.com y www.forulege.com para que profesionales y ciudadanos puedan acceder a todo tipo de documentos administrativos y judiciales en vasco; el otro proyecto es la elaboración de un diccionario jurídico bilingüe de 500 entradas en vasco y español que permitirá unificar el lenguaje jurídico en euskera. Tendrá el título “Diccionario Vasco de Derecho / Zuzenbidearen Euskal Hiztegia”.

13.1.2. ONLINE

13.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

13.1.2.1.1. MONOLINGÜES

- JUNTAS GENERALES DE GUIPÚZCOA. *Glosarioa* [En línea]. Disponible en:
<<http://w390w.gipuzkoa.net/WAS/CORP/DJGPortalWEB/glosario.jsp?idioma=eu>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- UNIVERSIDAD DE DEUSTO. *Oinarrizko Hiztegi Juridikoa*.
Euskaltzaindiaren Hiztegi Batuan oinarritua [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/799/517/Oinarrizko%20Hiztegi%20Juridikoa%207.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1159442306274&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

13.1.2.1.2. BILINGÜES

- CENTRO VASCO DE TERMINOLOGÍA Y LEXICOGRAFÍA (UZEI). *Base de datos Euskalterm* [En línea]. Disponible en:
<http://www.euskara.euskadi.net/r59-15172x/eu/q91EusTermWar/kontsultaJSP/q91aAction.do;jsessionid=qbdHQkw pQW9FQcQkfkWJqZ1QKYDXsTfwwSNX6kx18GDMjh2cx1GG!299865057?ekin=HIZKUNTZA_ALDATU&hizkuntza=es&hizkAldatua=es> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- DIPUTACIÓN DE BIZKAIA. *Diccionario terminológico* [En línea]. Disponible en:
<http://www.bizkaia.net/home2/temas/detalletema.asp?tem_codigo=6260&idioma=ca> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario del Código Civil / Kode Zibilaren berbatagia [En línea]. Disponible en: <<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/840/369/Vocabulario%20del%20C%F3digo%20Civil%201.1.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000382&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Derecho Civil Foral del País Vasco / Euskal Herriko Foru-Zuzenbide Zibilari buruzko Legearen berbatagia [En línea]. Disponible en: <<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/300/865/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20de%20Derecho%20Civil%20Foral%20del%20Pa%EDs%20Vasco%201.2.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000404&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario del Fuero Nuevo de Navarra / Nafarroako Foru Berriaren berbatagia [En línea]. Disponible en: <<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/436/468/Vocabulario%20del%20Fuero%20Nuevo%20de%20Navarra%201.3.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000239&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Propiedad Horizontal / Jabetza Horizontalaren Legeko berbatagia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/839/877/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20de%20Propiedad%20Horizontal%201.4.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000218&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Arrendamientos Urbanos / Hiri-errentamenduen Legeko berbatagia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/718/82/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20de%20Arrendamientos%20Urbanos%201.5.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000260&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Derechos de Aprovechamiento por Turno / Txandakako Aprobetxamendu-eskubideen Legeko berbatagia [En línea].
Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/785/765/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20sobre%20Derechos%20de%20Aprovechamiento%20por%20Turno%201.6.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000260&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>>

- type&blobwhere=1175006000281&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Arrendamientos Rústicos / Landa-errentamenduen Legeko berbatagia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/401/203/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20de%20Arrendamientos%20R%FAsticos%201.7.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000302&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la legislación hipotecaria / Hipoteka-legeriaren berbatagia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/697/204/Vocabulario%20de%20la%20legislaci%F3n%20hipotecaria%201.8.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1175006000323&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley y el Reglamento del Registro Civil / Erregistro Zibilaren Lege nahiz Erregelamenduko berbatagia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/916/778/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20y%20el%20Reglamento%20del%20Registro%20Civil%201.9.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content->>

- type&blobwhere=1159442306022&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario del Código Penal / Zigor Kodearen berbategia [En línea].
Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/914/961/Vocabulario%20del%20Codigo%20Penal%202.1.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1159442306041&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Menores / Adingabeen Legeko berbategia [En línea].
Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/789/901/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20de%20Menores%202.2.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1159442306136&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 14/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Enjuiciamiento Civil / Prozedura Zibilaren Legeko berbategia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/287/927/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20de%20Enjuiciamiento%20Civil%203.1.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content->>

- type&blobwhere=1159442306179&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Ley de Enjuiciamiento Criminal / Prozedura Kriminalaren Legeko berbategia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/428/242/Vocabulario%20de%20la%20Ley%20de%20Enjuiciamiento%20Criminal%203.2.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1159442306198&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la legislación concursal / Konkurtso-legeriaren berbategia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/694/274/Vocabulario%20de%20la%20legislaci%F3n%20concursal%204.1.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1159442306217&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la legislación de sociedades mercantiles / Merkataritzako sozietateen legeriari buruzko berbategia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/927/549/Vocabulario%20de%20la%20legislaci%F3n%20de%20sociedades%20mercantiles.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content->>

- type&blobwhere=1223632115212&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de Derecho Constitucional / Konstituzio Zuzenbideko berbatagia
[En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/876/691/Vocabulario%20Dcho%20Const%205.1.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1159442306236&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de la Legislación de Derecho Político / Zuzenbide politikoaren legeriari buruzko berbatagia [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/909/849/Vocabulario%20de%20la%20legislaci%F3n%20de%20derecho%20pol%EDtico.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1190889137056&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO).
Vocabulario de Derecho Administrativo / Administrazio Zuzenbideko berbatagia
[En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/19/375/Administrazio%20Zuzenbideko%20Berbatagia%206.1.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content->>

- type&blobwhere=1159442306255&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO DE ESTUDIOS VASCOS (UNIVERSIDAD DE DEUSTO). *Vocabulario de la Legislación de Derecho Laboral / Lan-zuzenbideko legeriaren berbatagia* [En línea]. Disponible en:
<<http://www.iev.deusto.es/servlet/BlobServer?blobheadername3=MDT-Type&blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobheadervalue2=inline%3B+filename/603/118/Vocabulario%20de%20la%20legislaci%F3n%20de%20Derecho%20laboral.pdf&blobheadername2=Content-Disposition&csblobid=1178114097641&blobheadervalue1=application/pdf&blobkey=id&blobheadername1=content-type&blobwhere=1177429762131&blobheadervalue3=abinary%3B+charset%3DUTF-8>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Administrazioko lokuzioak eta formulak, 1994* [En línea]. Disponible en:
<http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Administrazioko_lokuzioak_eta_formulak_1994_Gazt-Eusk.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Enplegatu Publikoaren oinarrizko estatutuaren Glosarioa 2007* [En línea]. Disponible en:
<http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Enplegatu_Publikoaren_oinarrizko_estatutuaren-Glosarioa_2007_Gazt-Eusk.pdf> y <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Enplegatu_Publikoaren_oinarrizko_estatutuaren-Glosarioa_2007_Eusk-Gazt.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Kontratu legearen Glosarioa, 2006* [En línea]. Disponible en:
<http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Kontratu_Legearen_Glosarioa_2006_Gazt-Eusk.pdf> y <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Kontratu_Legearen_Glosarioa_2006_Eusk-Gazt.pdf>

- 3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Kontratu_Legearen_Glosarioa_2006_Eusk-Gazt.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Kooperatiba Hiztegia, 1997* [En línea]. Disponible en: <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Kooperatiba_Hiztegia_1997_Gazt-Eusk.pdf> y <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Kooperatiba_Hiztegia_1997_Eusk-Gazt.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Toki-administrazioko glosarioa, 2004* [En línea]. Disponible en: <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Toki-administrazioaren_glosarioa_2004_Gazt-Eusk.pdf> y <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Toki-administrazioaren_glosarioa_2004_Eusk-Gazt.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Administrazio eta Prozedura Legearen Glosarioa, 1998* [En línea]. Disponible en: <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Administrazio_eta_Prozedura_Legearen_Glosarioa_1998_Gazt-Eusk.pdf> y <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Administrazio_eta_Prozedura_Legearen_Glosarioa_1998_Eusk-Gazt.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - PARLAMENTO VASCO. *Glosario* [En línea]. Disponible en: <http://www.parlamento.euskadi.net/pfrm_cm_cdhizc.html> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

13.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

13.2.1. IMPRESAS

- EUSKALTZAINDIA. *Hizkuntza-zuzenbidea: testu-bilduma euskaraz*. Bilbao: Euskaltzaindia, 2007
- KARRERA, M. M. *Oinordetza zuzenbidea*. Bilbao: Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 2008.
- LACRUZ, J. L. *Zuzenbidea zibileko elementuak*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1996.
- PARADA, R. *Administrazio zuzenbidea I. Zati orokorra*. Bilbao: Universidad de Deusto, 1996.
- PARADA, R. *Administrazio zuzenbidea II. Antolaketa eta enplegu publikoa*, Bilbao: Universidad de Deusto, 1997.
- PARADA, R. *Administrazio zuzenbidea III. Ondasun publikoak. Hirigintza zuzenbidea*. Bilbao: Universidad de Deusto, 1997.
- SÁNCHEZ, S.; MELLADO, P. *Zuzenbide politikoaren hastapenak*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2001.
- UZEI. *Administrazioa eta zirkulazioa. Hiztegiak*, Donostia: Elkar, 1983.
- UZEI. *Zuzenbidea. Hiztegia*. Donostia, Elkar: 1985 (2 vol.)
- VALPUESTA, R. *Betebehar eta kontratuei buruzko zuzenbidea*. [Valencia]: Tirant lo Blanch; Bilbao: Deustuko Unibertsitatea, 1996

13.2.2. ONLINE

- ACADEMIA VASCA DE DERECHO. *Forulege* [En línea]. Disponible en: <<http://www.forulege.com/default.cfm?atala=bilaketak&hizkuntza=1>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- DIPUTACIÓN DE GIPUZKOA / LA LEY-WOLTERS KLUWER. *Base de datos de legislación foral* [En línea]. Disponible en: <<http://www.gipuzkoa.net/disposiciones/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- DIPUTACIÓN DE GIPUZKOA. *Boletín Oficial de Gipuzkoa* [En línea]. Disponible en: <<https://ss14.gipuzkoa.net/boletin/asp/index.asp>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

- DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. *BOTHA-Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* [En línea]. Disponible en: <<http://www.alava.net/botha/Inicio/SGB05001.aspx>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. *Normativa foral* [En línea]. Disponible en: <<http://www.alava.net/normativa/dgnb0001indice.asp?idioma=cas>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. *Boletín Oficial de Bizkaia* [En línea]. Disponible en: <http://aplijava.bizkaia.net/BT00/BAO_BOB?idi=es> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. *Normativa foral* [En línea]. Disponible en: <http://www.bizkaia.net/home2/Categorias/categoria.asp?Cat_Codigo=72&idioma=CA> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- EUSKALDOC. *Base de datos AURKINET* [En línea]. Disponible en: <<http://euskaldok.deusto.es/default/es/revistas>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- GOBIERNO DE NAVARRA. *Boletín Oficial de Navarra* [En línea]. Disponible en: <https://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- GOBIERNO VASCO / LEHENDAKARITZA. *BOVP-Boletín Oficial del País Vasco* [En línea]. Disponible en: <<https://www.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/Ultimo.shtml>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Legislación estatal* [En línea]. Disponible en: <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/legedia_euskaraz/es_3818/estatuko_legeria_menua.html> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Memorias de traducción del Servicio Oficial de Traductores del IVAP* [En línea]. Disponible en: <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/es/contenidos/ds_recursos_linguisticos/memorias_traducccion/es_izo/memorias_traducccion_izo.html> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

- JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA. *Bases de datos* [En línea]. Disponible en: <<http://www.jjggalava.es/spcHemendik/actas/actas.jsp>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA. *Boletines generales* [En línea]. Disponible en: <<http://www.jjggbizkaia.net/home/boletines/index.asp>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- JUNTAS GENERALES DE GIPUZKOA. *Recursos documentales* [En línea]. Disponible en: <http://w390w.gipuzkoa.net/WAS/CORP/DJGPortalWEB/recursos_documentales.jsp> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- UNIVERSIDAD DE DEUSTO. *EUSKALDOC / Centro de documentación vasca* [En línea]. Disponible en: <<http://euskaldok.deusto.es/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

Véase también:

- EUSKAL FILOLOGIA SAILA. *Euskara juridiko-administratiboaren eragileak gaur egun* [En línea]. Disponible en: <http://www.ehu.es/ehusfera/garalex/files/2010/11/1.2.4._Euskara-juridiko-administratiboaren-eragileak-gaur-egun_Emaitza-orokorrak_2010.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

14.FUENTES PLURILINGÜES

14.1. FUENTES LINGÜÍSTICAS JURÍDICAS

14.1.1. IMPRESAS

14.1.1.1. DICCIONARIOS JURÍDICOS

- CANO RICO, J. R. *Diccionario de Derecho: español, inglés, francés*. Madrid: Tecnos, 1994.
- LE DOCTE, E. *Legal Dictionary in four languages: French-Spanish-English-German*. Madrid: Civitas Ediciones, 1995.
- *Elsevier's Legal Dictionary in English, German, French, Dutch and Spanish*. Amsterdam; New York: Elsevier, 2001.
- KATZ, L. *Dictionnaire juridique, politique, économique et financier, Edition trilingue français-anglais-américain*. Paris: La Maison du Dictionnaire, 2010.
- LINDBERG, E. (ed.) *Fyrspråkig juridisk ordbok- International Law Dictionary*. Estocolmo: Liber AB, 1995.
- SPRACHENDIENST DES AUSWÄRTIGEN AMTS DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND. *Standardformulierungen für deutsche Vertragstexte (Terminological S.): Mit Übersetzungen in englischer, französischer und spanischer Sprache (Terminological Series / Terminologische Schriftenreihe)*. Munich: De Gruyter, 2004 (4ª ed.)
- *West's Law & Commercial Dictionary. Dizionario giuridico e commerciale Inglese-Italiano, Francese, Spagnolo, Tedesco, Italiano-Inglese*. Bolonia: Zanichelli, 1988

14.1.2. ONLINE

14.1.2.1. DICCIONARIOS Y GLOSARIOS JURÍDICOS

- ADP. *Human Resources Lexicon* [En línea]. Disponible en: <<http://www.lexicon.adp.com/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- CARRIL VÁZQUEZ, X. M. ET AL. "Glosario elemental plurilingüe de relacións laborais (galego-castelán-inglés-francés)" [En línea]. En *Anuario da Facultade de Ciencias do Traballo*. Vol. 1, páx. 387-482. Disponible en:

- <http://www.udc.es/snl/terminologia/rll_plurilingue.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- CHANCILLERÍA FEDERAL DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA. *TERMDAT. The terminology database of the Swiss Federal Administration* [En línea]. Disponible en: <<http://www.bk.admin.ch/themen/sprachen/00083/00854/index.html?lang=en>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - COMMISSION INTERNATIONALE DE L'ÉTAT CIVIL. *Cadre lexique* [En línea]. Disponible en: <<http://web.lerelaisinternet.com/CIECSITE/Codage/CadreLexique.htm>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - CONSEIL INTERNATIONAL DE LA LANGUE FRANÇAISE. *Base de terminologie* [En línea]. Disponible en : <<http://www.cilf.org/bt.fr.html>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - EIPA. *Glossary* [En línea]. Disponible en: <<http://www.eipa.nl/en/glossary/&mid=138y>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - EVERSHEDES. *European Selected Dictionary of Legal Terms* [En línea]. Disponible en: <<http://www.eversheds.com/documents/European-Dictionary-Selected-Legal-Terms.pdf>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - GOBIERNO DE CANADÁ. *Termium Plus* [En línea]. Disponible en: <<http://btb.termiumplus.gc.ca/tpv2alpha/alpha-spa.html?lang=spa>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP). *Europako Konstituzioaren Glosarioa, 2005* [En línea]. Disponible en: <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Europako_Konstituzioaren_Glosarioa_2005_Gazt-Eusk.pdf> y <http://www.ivap.euskadi.net/r61-3039/eu/contenidos/informacion/terminologia/eu_3819/adjuntos/Hiztegiak_eta_Glosarioak/Europako_Konstituzioaren_Glosarioa_2005_Eusk-Gazt.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - INTERNATIONAL TRADE CENTER. *The Glossary of Trade Finance Terms* [En línea]. Disponible en:

- <<http://legacy.intracen.org/tfs/docs/glossary/glossary.htm>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- MASSARI, R. *Glossario multilingue di italiano giuridico* [En línea]. Disponible en: <http://pluris-cedam.utetgiuridica.it/pdf/dizionario_multilingue_massari.pdf> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. *Glosario (castellano, catalán, valenciano, euskera, gallego, francés, inglés)* [En línea]. Disponible en: <http://www.seg-social.es/Internet_6/Glosario/index.htm> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - NACIONES UNIDAS. *Unterm* [En línea]. Disponible en: <<http://www.un.org/spanish/unterm/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - OIT. *Normlex* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:1:0::NO::>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014] [Anteriormente conocido como ILOLEX]
 - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *SDL Multiterm Online* [En línea] Disponible en: <<http://wtoterm.wto.org/multiterm/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - PARLAMENTO EUROPEO. *Glosario del Corpus Juris* [En línea]. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_corpusjuris.htm> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - PROCURADORIA GERAL DA REPÚBLICA. *Jurislingue* [En línea]. Disponible en: <<http://jurislingue.gddc.pt/>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DA USC *Termos esenciais de recursos humanos castelán-inglés-catalán* [En línea]. Disponible en: <http://www.usc.es/gl/servizos/snl/terminoloxia/biblio-term_DER.html> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
 - UNIÓN EUROPEA. *Inter-Active Terminology for Europe (IATE)* [En línea]. Disponible en: <<http://iate.europa.eu/iatediff/SearchByQueryLoad.do?method=load>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014] [Anteriormente conocido como Eurodicautom]

- UNIVERSIDADE DE VIGO. *Fraseoloxía xurídico-administrativa. Glosario galego-inglés-alemán-castelá* [En línea]. Disponible en: <<http://webs.uvigo.es/traductor/mdocampo/web/Glosario.htm>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]
- UTENRIKSDEPARTEMENTET. *EØS-EU-basen* [En línea]. Disponible en: <<http://decentius.hit.uib.no/udbase/home.html>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

14.2. FUENTES TEMÁTICAS JURÍDICAS

14.2.1. ONLINE

- BUNDESGERICHT. *Jurivoc* [En línea] Disponible en: <<http://www.bger.ch/jurisdiction-jurivoc-home>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- COMISIÓN EUROPEA. *PreLex. Seguimiento de los procedimientos interinstitucionales* [En línea]. Disponible en: <<http://ec.europa.eu/prelex/apcnet.cfm?CL=es>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- COMISIÓN EUROPEA. *Registro de documentos de la Comisión* [En línea]. Disponible en: <<http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/registre.cfm?CL=es>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. *Acceso a los documentos del Consejo: Registro público* [En línea]. Disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/documents/access-to-council-documents-public-register.aspx?lang=es>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- COUR EUROPEENNE DES DROITS DE L'HOMME. *HUDOC* [En línea]. Disponible en : <[http://www.un.org/es/documents/index.shtml](http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/Pages/search.aspx#%22documentcollectionid%22:[%22COMMITTEE%22,%22DECISIONS%22,%22COMMUNICATEDCASES%22,%22CLIN%22,%22ADVISORYOPINIONS%22,%22REPORTS%22,%22RESOLUTIONS%22]}> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- NACIONES UNIDAS. <i>Centro de documentación de la ONU</i> [En línea]. Disponible en: < [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

- NACIONES UNIDAS. *Index universal des droits de l'homme des documents des Nations Unies* [En línea] Disponible en: <<http://uhri.ohchr.org/search/documents>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- NACIONES UNIDAS. *Sistema de información bibliográfica de la ONU* [En línea]. Disponible en: <<http://unbisnet.un.org/indexs.htm>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Natlex* [En línea]. Disponible en: <http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.home?p_lang=es> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- PARLAMENTO EUROPEO. *Sesiones plenarias* [En línea]. Disponible en: <<http://www.europarl.europa.eu/plenary/es/home.html>> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA. CURIA. *Búsqueda de un asunto* [En línea]. Disponible en: <http://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_14954/> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]
- UNIÓN EUROPEA. *Eur-Lex*. [En línea] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/RECH_menu.do?ihmlang=es> [Fecha de última consulta: 16/01/2014]

6.4.9.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez expuesto el repertorio, procedemos a analizar los resultados que se desprenden de la elaboración del mismo en todas sus fases: preparación, búsqueda y clasificación de fuentes y organización.

Analizaremos los resultados de acuerdo a las tipologías de la clasificación, a nuestros parámetros profesionales fruto de la experiencia, y, de forma auxiliar, de los resultados obtenidos en el estudio de usuarios de la profesora Monzó.

Expondremos los análisis de forma cuantitativa, recurriendo a distintas estadísticas y gráficos comparativos. El repertorio bibliográfico cuenta con un total de 740 fuentes en trece idiomas.

En el siguiente gráfico podemos observar el número de fuentes, según el idioma:

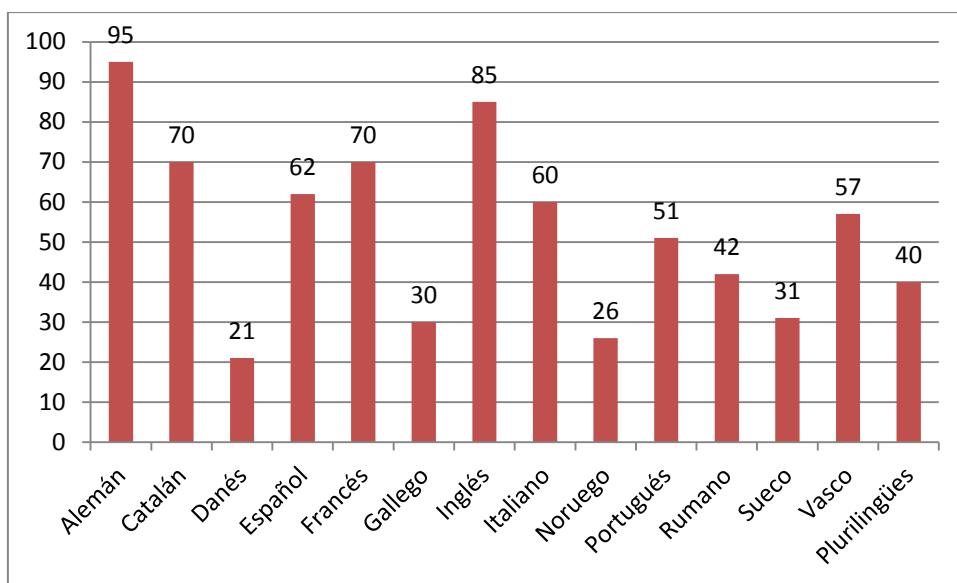


Figura 10: Número de fuentes según el idioma

Idiomas	DE	CA	DA	ES	FR	GL	EN	IT	NO	PT	RO	SV	EU	Plurilingües
Número de fuentes	95	70	21	62	70	30	85	60	26	51	42	31	57	40

Tabla 6: Número de fuentes según el idioma

El mayor número de fuentes son las de lengua española, ya que es el idioma principal (de trabajo) del repertorio. Las 62 fuentes que marca la estadística se refieren exclusivamente a las monolingües. Por orden de mayor a menor, los idiomas con mayor número de fuentes son el alemán, el inglés, el francés, el catalán, el italiano, el vasco, el portugués, el rumano, el sueco, el gallego, el noruego y el danés.

No es sorprendente que los idiomas con más representación sean los idiomas mayoritarios en Europa y en el mundo, como el inglés, el francés y el alemán, y que por lo tanto, abunden las fuentes en esas lenguas.

Es de especial relevancia el gran número de fuentes en catalán, vasco, y, en menor medida, en gallego. Aunque su estatus sea de lenguas cooficiales en España, hemos comprobado que hay un gran número de recursos lingüísticos de fácil acceso (principalmente online) para estos idiomas, e incluso manuales de autoaprendizaje. Entre las características de las fuentes en estos idiomas, predominan claramente las fuentes bilingües frente a las monolingües.

Los idiomas de los que se ha recuperado un número menor de fuentes son los idiomas escandinavos, sueco, noruego y danés, principalmente por la falta de publicaciones bilingües entre esos idiomas y el español.

Mostramos a continuación un gráfico que refleja cómo se han distribuido las 740 fuentes en las diferentes tipologías de la clasificación:

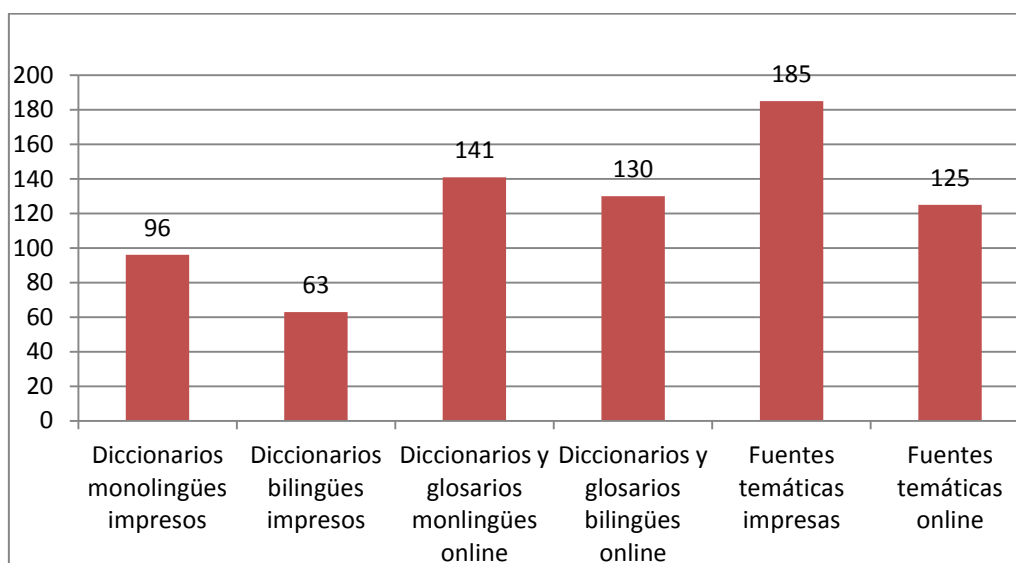


Figura 11: Número de fuentes según las tipologías de la clasificación

Diccionarios monolingües impresos	96
Diccionarios bilingües impresos	63
Diccionarios y glosarios monolingües online	141
Diccionarios y glosarios bilingües online	130
Fuentes temáticas impresas	185
Fuentes temáticas online	125

Tabla 7: Número de fuentes según las tipologías de la clasificación

Como podemos ver, el mayor número de fuentes recuperadas ha sido el de fuentes temáticas impresas. Este resultado no es sorprendente, ya que en esa categoría se incluyen gran número de fuentes monolingües sobre introducción al derecho, sistemas legales de los diferentes países, obras sobre la redacción, fraseología y el lenguaje jurídico, por lo que la oferta era muy amplia.

Son resultados muy gratificantes los 130 diccionarios y glosarios bilingües online y los 141 monolingües, ya que, según el estudio de usuarios de la profesora Monzó y basándonos en nuestra experiencia profesional, son los preferidos por los traductores. Las fuentes impresas han recuperado un menor número de fuentes, pero no por ello son menos importantes. Es natural que haya más fuentes monolingües que bilingües, pero, aún así, hemos logrado recuperar una cantidad muy satisfactoria.

A continuación, analizaremos los resultados desde el punto de vista del soporte de acceso: si las fuentes están en soporte impreso u online:

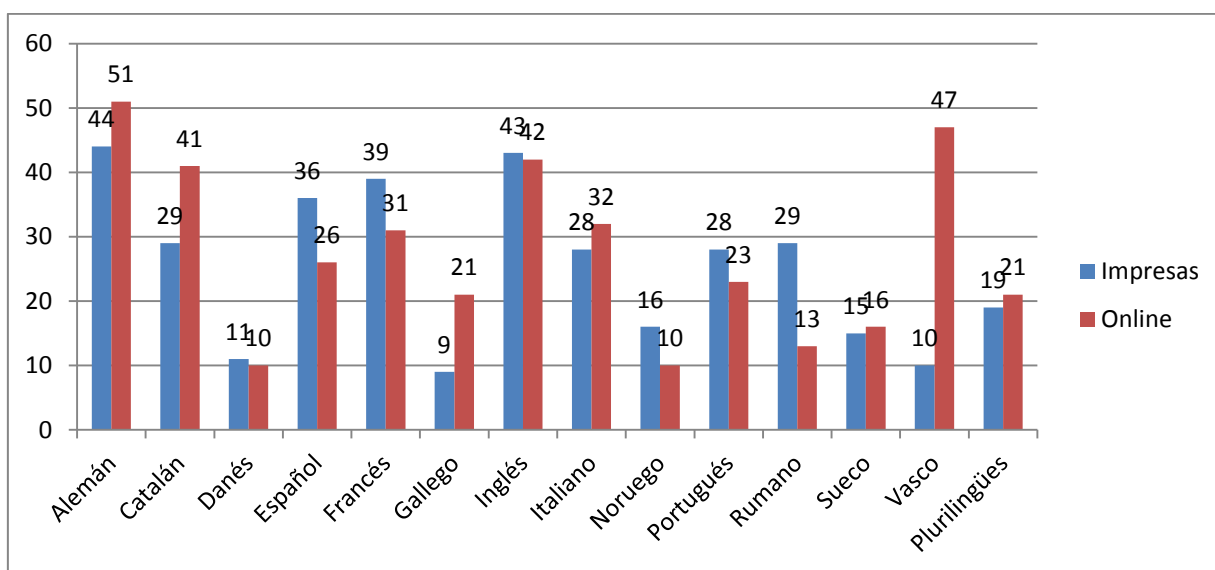


Figura 12: Número de fuentes impresas y online por idiomas

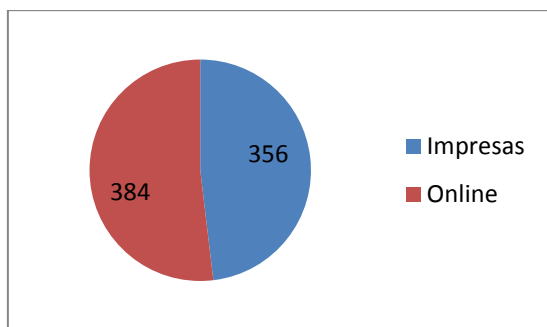


Figura 13: Número de fuentes impresas y online

	DE	CA	DA	ES	FR	GL	EN	IT	NO	PT	RO	SV	EU	Plurilingües	Total: 740
Impresas	44	29	11	36	39	9	43	28	16	28	29	15	10	19	356
Online	51	41	10	26	31	21	42	32	10	23	13	16	47	21	384

Tabla 8: Número de fuentes impresas y online por idiomas

Según podemos ver en los gráficos, las fuentes online e impresas están bastante equilibradas, aunque finalmente haya más fuentes online que impresas. Este resultado podría interpretarse como un aumento de la popularidad de las fuentes online por parte de los traductores.

En casi todos los idiomas se muestra un balance más o menos equitativo entre las fuentes impresas y online. En las fuentes en catalán, vasco y gallego predominan las fuentes online. Este es un fenómeno que hemos explicado anteriormente en el repertorio. Muchas de las obras que recuperamos en formato online, pueden encontrarse en formato impreso también. Las instituciones que promovieron su elaboración y publicación (organismos institucionales como gobiernos autonómicos y universidades) son las encargadas de la edición e impresión. En nuestro repertorio las hemos clasificado en el apartado de fuentes online ya que ese es el soporte más popular al que se accede (ya que sus enlaces vienen recomendados en páginas institucionales de las Generalitats, Euskojauraritza y Xunta) y para no repetirlas inútilmente en el repertorio y que falsearan los resultados.

En los últimos años, ha sido difícil competir con el poder de la tradición en todas las disciplinas. En el caso de la traducción jurídica, las fuentes impresas han sido de uso predominante por parte de los traductores debido a la larga tradición, a la fiabilidad que

otorgan y a la gran presencia editorial. Vemos como esta situación, aunque manteniéndose en la actualidad, puede haber empezado a cambiar. La facilidad de acceso de las fuentes online está haciendo que cada vez más, su presencia y uso sea mayoritario.

Aunque en el estudio de usuarios de la profesora Monzó no incluya el soporte de las fuentes, consideramos que esta distinción es importante y necesaria desde el punto de vista documental y del acceso a las fuentes de información.

Los siguientes gráficos muestran la presencia de fuentes monolingües y bilingües en el repertorio:

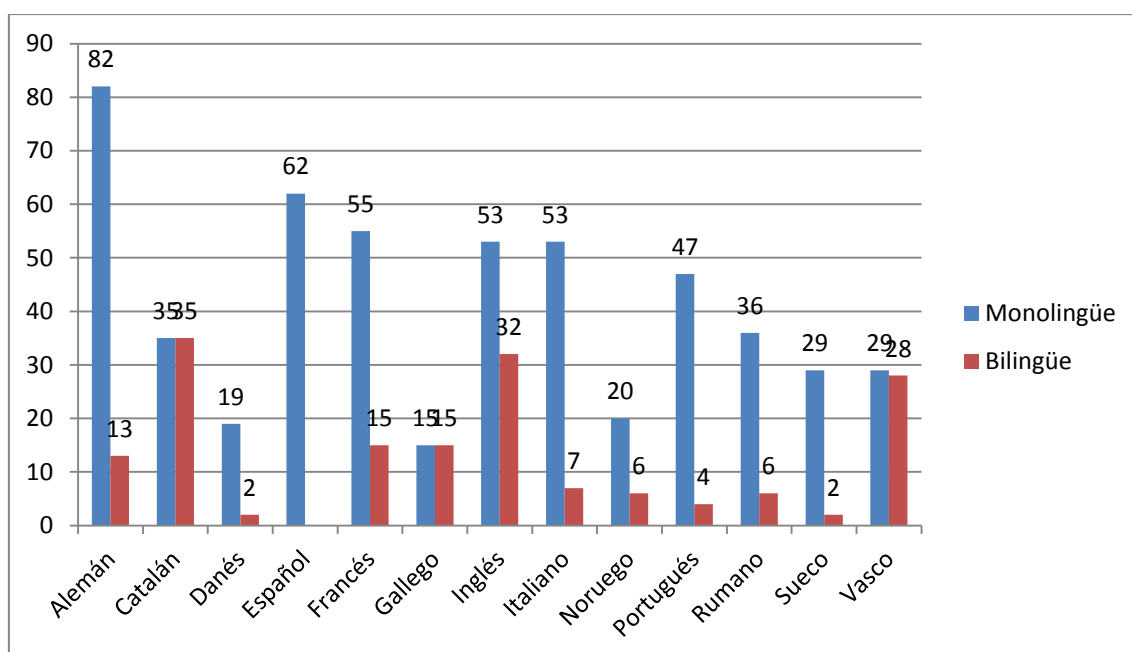


Figura 14: Número de fuentes monolingües y bilingües por idiomas

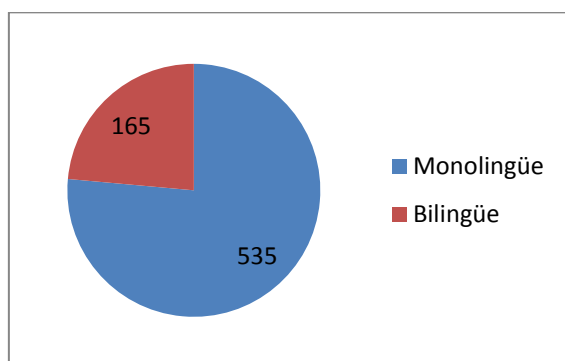


Figura 15: Número de fuentes monolingües y bilingües

	DE	CA	DA	ES	FR	GL	EN	IT	NO	PT	RO	SV	EU	Total: 700 (menos 40 plurilingües)
Monolingüe	82	35	19	62	55	15	53	53	20	47	36	29	29	535
Bilingüe	13	35	2		15	15	32	7	6	4	6	2	28	165

Tabla 9: Número de fuentes monolingües y bilingües por idiomas

No es sorprendente que el número de fuentes monolingües sea muy superior al de las bilingües. Obviamente, existe un mayor número de publicaciones en el mundo escritas en una lengua en vez de en dos. Según vemos en el estudio de la profesora Monzó, aunque los traductores jurídicos prefieren los diccionarios bilingües, también utilizan en un porcentaje muy alto (93,5%) los diccionarios monolingües. Este porcentaje podría explicar la razón de que hayamos recuperado tantas fuentes jurídicas monolingües. El mayor número de fuentes monolingües también es debido a que las fuentes temáticas del repertorio son eminentemente monolingües.

Como hemos mencionado anteriormente, las fuentes en español son monolingües, ya que las bilingües se ofrecen con los demás idiomas.

Puede observarse en el gráfico, como, a diferencia del resto de idiomas, existe un número parecido de fuentes bilingües y monolingües en las lenguas cooficiales de España: catalán, gallego y vasco. Según hemos podido apreciar a lo largo de la elaboración del repertorio, las fuentes bilingües predominan en estos idiomas frente a las exclusivamente monolingües. Esto es debido a que en casi todas las obras son bilingües en mayor o menor grado: algunas obras se ofrecen con versiones idénticas del mismo texto en dos idiomas de forma conjunta en la misma página, en otras obras predomina un idioma pero siempre se ofrece una traducción al español. Intuimos que este fenómeno es debido a su carácter de lenguas cooficiales y a su gran convivencia diaria con el español como lengua oficial del Estado.

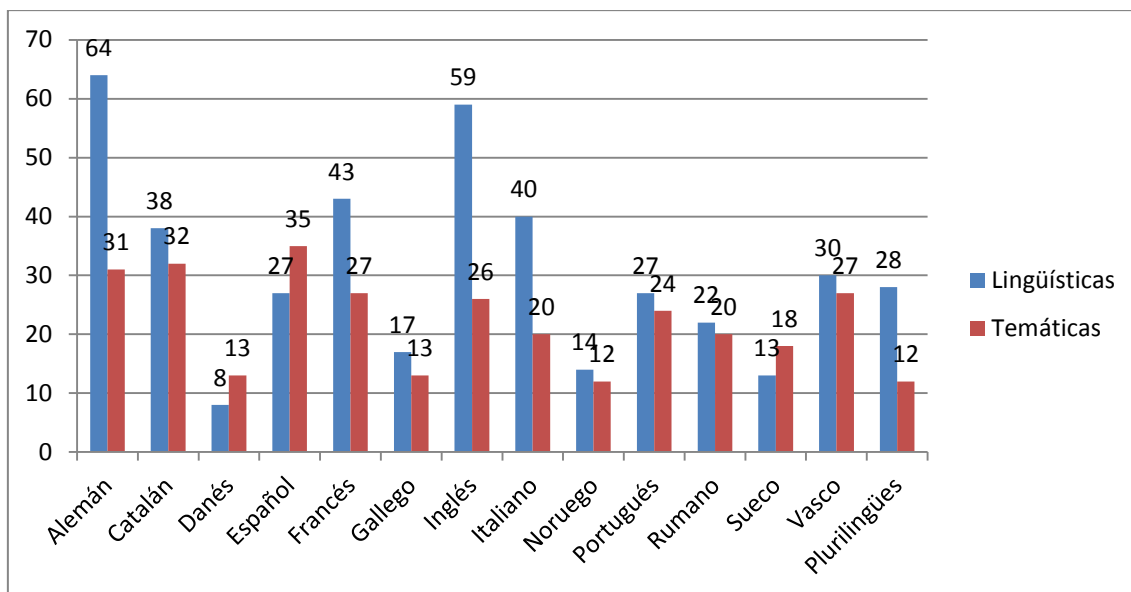


Figura 16: Número de fuentes lingüísticas y temáticas por idioma

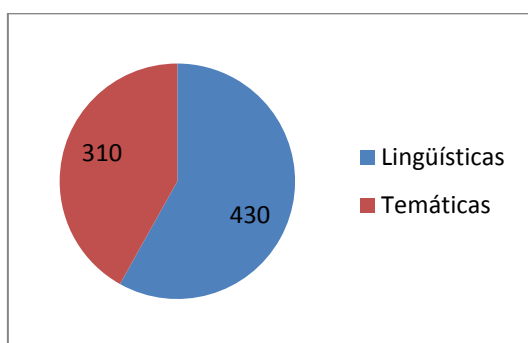


Figura 17: Número de fuentes lingüísticas y temáticas

	DE	CA	DA	ES	FR	GL	EN	IT	NO	PT	RO	SV	EU	Plurilingües	Total
Lingüísticas	64	38	8	27	43	17	59	40	14	27	22	13	30	28	430
Temáticas	31	32	13	35	27	13	26	20	12	24	20	18	27	12	310

Tabla 10: Número de fuentes lingüísticas y temáticas por idioma

Como muestran los gráficos, el repertorio contiene mayor número de fuentes lingüísticas que temáticas. La realidad es que existen un mayor número de publicaciones temáticas, pero al ser las fuentes lingüísticas las de uso prioritario en el mundo de la traducción, hemos intentado recopilar un mayor número de fuentes lingüísticas, y seleccionar de forma más delimitada las temáticas.

La disciplina del derecho tiene gran tradición a lo largo de la historia y esto se refleja en unas bibliografías extensas y en constante renovación. Hemos podido

constatar que, dentro de la traducción especializada, existen un gran número de fuentes lingüísticas especializadas para la traducción jurídica, y muchas veces mezclada con ella, fuentes para la traducción administrativa, económica, etc.

De la misma forma, existe un gran número de obras sobre traducción jurídica, el lenguaje, redacción y fraseología del derecho, etc. Este es un factor a tener en cuenta, y que diferencia a la traducción jurídica de otros tipos de traducciones, como la técnica o la biosanitaria, en las que existe numerosa bibliografía sobre las disciplinas en sí pero no sobre su lenguaje, traducción, etc.

Para finalizar el análisis, y a modo de resumen, ofrecemos un gráfico en el que pueden observarse las estadísticas de las fuentes recuperadas en todos los idiomas y de todas las categorías conjuntamente. Auxiliariamente a ese gráfico, exponemos una tabla con los datos numéricos:

	DE	CA	DA	ES	FR	GL	EN	IT	NO	PT	RO	SV	EU	Plurilingües
Diccionarios monolingües impresos	17	3	2	12	12	1	12	12	3	10	11	1		
Diccionarios bilingües impresos	5	11	1		9	1	14	3	4	2	5	1		7
Diccionarios y glosarios monolingües online	34		4	15	16	1	15	21	5	13	5	10	2	
Diccionarios y glosarios bilingües online	8	24	1		6	14	18	4	2	2	1	1	28	21
Fuentes temáticas impresas	22	15	8	24	18	7	17	13	9	16	13	13	10	
Fuentes temáticas online	9	17	5	11	9	6	9	7	3	8	7	5	17	12
Total: 740	95	70	21	62	70	30	85	60	26	51	42	31	57	40

Tabla 11: Número de fuentes del repertorio por idiomas y categorías

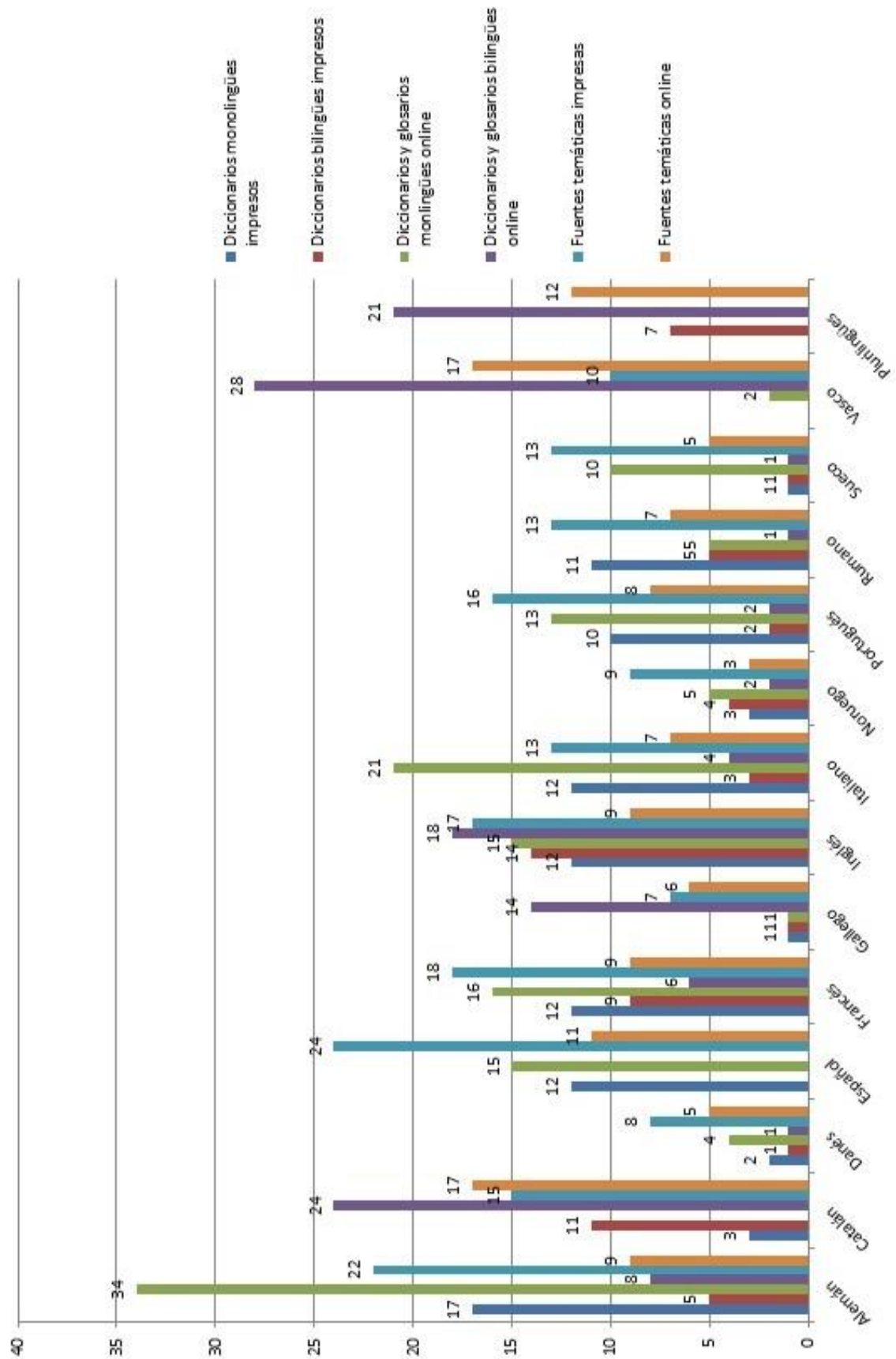


Figura 18: Número de fuentes del repertorio por idiomas y categorías

CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7. CONCLUSIONES

A lo largo de esta tesis hemos logrado dar respuesta a los problemas detectados concernientes a la documentación aplicada a la traducción jurídica y a la mediación cultural, cumpliendo los objetivos que nos propusimos para ello. A continuación detallamos las conclusiones a las que hemos llegado en este trabajo de investigación.

Primera. Mediante el análisis y comparación de los planes de estudios de las asignaturas de Documentación aplicada a la traducción (DAT) y ciencias afines (terminología e informática) en distintas universidades españolas, se ha comprobado que existen unos conocimientos comunes que se imparten en todas las facultades de TEI y que los contenidos de la asignatura son los adecuados para la formación documental de los traductores, pues inciden en los conceptos básicos de la ciencia documental, con especial énfasis en los más próximos a la traducción. Esto nos permite deducir que las mejoras en las asignaturas no tienen que ver tanto con los contenidos impartidos, como con el enfoque y metodología que se utilice en el aula para concienciar a los traductores. Asimismo, ha quedado probado que el profesorado de varias universidades comparten unos objetivos generales comunes para la asignatura.

Segunda. Con el fin de promover la valoración y concienciación sobre la importancia de la asignatura de DAT entre los traductores en formación, hemos propuesto actividades didácticas prácticas, basadas en casos reales de utilidad tanto en la vida académica, como en la profesional, dándole un nuevo enfoque práctico a la asignatura. Estas aportaciones evitarán que los alumnos procesen los contenidos de la DAT como teoría ajena a ellos, y les permitirá valorar más los contenidos de la misma, pues al utilizar las técnicas documentales aprendidas mediante casos reales, obtendrán traducciones de mayor calidad.

Tercera. El uso de la documentación como competencia y fase necesaria en la ejecución de la traducción ha quedado justificado. Hemos visto como tres modelos de competencias traductorales distintos incluyen una competencia documental (o informativa-profesional) en la que se identifica, valora la fiabilidad y se aprende a

utilizar las diferentes fuentes para poner las bases del proceso y encontrar soluciones a los problemas traductores.

Cuarta. Los conceptos de traducción jurídica, jurada y judicial han quedado claramente diferenciados, lo cual es muy necesario para su ejercicio profesional, ya que aluden a realidades distintas y su confusión puede tener consecuencias indeseadas. Esta diferenciación es necesaria y de gran relevancia, debido a que en décadas anteriores, lo común era solo diferenciar entre traducción jurídica y jurada. Como hemos visto, la traducción judicial tiene una tipología que permite diferenciarla claramente de las otras dos, y esto es necesario para promover una mayor valoración laboral y académica.

Quinta. En esta tesis, hemos diferenciado claramente los distintos tipos de escuelas que existen sobre la traducción, separándolos en dos teorías diferenciadas: las teorías de la equivalencia y las teorías de la traducción como mediación entre culturas. La visión histórica de la traducción ha sido la de la equivalencia y la teoría de la traducción como mediación entre culturas es relativamente moderna y es objeto de estudio de expertos en la actualidad. Al agrupar las distintas escuelas en torno a estas dos teorías, intentamos delimitar las dos visiones de la traducción en un proceso que todavía está cristalizando y que no está consagrado. Estas teorías nos ofrecen un acervo traductológico muy importante, ya que posibilitan entender el ejercicio de la traducción de distintas formas, lo cual puede ser de gran ayuda a la hora de traducir teniendo en cuenta la concepción de la traducción, la situación en particular, las necesidades, el objeto, etc.

Sexta. Nos hemos adentrado en el concepto de mediación cultural para, en primer lugar, establecer la necesaria definición del propio concepto según el ámbito en el que se trate (el psicológico, el social, el lingüístico), teniendo en cuenta que los tres aluden a realidades distintas y evitar así la confusión reinante a este respecto y, en segundo lugar, para comprobar la necesidad de la traducción en los servicios públicos, y especialmente en el de las instituciones de justicia (traducción judicial), en donde diferentes leyes y convenios recogen la necesidad de contar con un traductor e intérprete para que exista realmente un proceso justo. Asimismo, se han expuesto casos concretos de multilingüismo y multiculturalismo. La importancia de la traducción en un mundo multicultural globalizado exige una nueva forma de abordar esta disciplina. La

traducción constituye un catalizador social, teniendo en cuenta que los idiomas son “organismos vivos” y en continua evolución que se entienden en un contexto histórico y sociocultural específicos. Los múltiples ejemplos de traducción de términos y de fraseologismos analizados permiten comprobar la necesidad de inscribir la traducción en su contexto cultural para no dar lugar a falsos sentidos o incluso contrasentidos.

Séptima. En este trabajo de investigación, hemos propuesto un sistema de clasificación de fuentes documentales para dar respuesta a los problemas documentales de los traductores. Este sistema utiliza distintos criterios: el primero sería el idioma en sí, seguido del área de conocimiento (fuentes lingüísticas o fuentes temáticas), del soporte (impreso u online), de la tipología de las fuentes (diccionarios, glosarios, bases de datos) y del número de idiomas (monolingüe o bilingüe). Este sistema constituye una aportación más a la documentación aplicada a la traducción jurídica, ya que permite a los traductores recopilar ellos mismos fuentes documentales que vayan descubriendo a lo largo de su vida profesional, para clasificarlas en un sistema dinámico que prioriza el acceso y rápida localización de las fuentes.

Octava. Hemos recopilado en una herramienta documental más de setecientos recursos y fuentes de utilidad para los traductores y los intérpretes del ámbito jurídico, en lo que supone una aportación de importancia para una mayor valoración de la documentación por parte de los traductores jurídicos, pues podrán beneficiarse de un acceso más fácil a un gran número de fuentes fiables y de manera rápida e intuitiva, lo cual es crucial a la hora de traducir y cumplir con los plazos de entrega. Este repertorio pone a su disposición un gran número de fuentes seleccionadas de acuerdo a una metodología basada en unos criterios de calidad, tales como la proveniencia de las fuentes de organismos institucionales o bibliografías académicas y profesionales, y la supervisión de las mismas por parte de nativos y profesionales. Asimismo, el repertorio se encuentra tanto en soporte impreso, como en soporte [online](#), lo cual es una muestra más de su utilidad, ya que facilita su difusión y uso por parte de traductores profesionales.

Novena. Gracias al análisis de los recursos recopilados, conjuntamente con otros estudios, hemos podido conocer los hábitos documentales de los traductores y las fuentes de las que disponen. Hemos podido comprobar que las fuentes bilingües son las

preferidas por los traductores, pero que su número es mucho más limitado que las fuentes monolingües, que también son muy utilizadas y de las que hay una bibliografía extensa. Conocer estos hábitos y el número de fuentes con el que cuentan los traductores es de gran importancia, ya que con estos datos pueden definirse estrategias para una mejor ejecución de la fase documental, proporcionando un mayor número de fuentes, de mayor calidad y de la tipología exigida por los profesionales.

8. RECOMENDACIONES

Tras la elaboración de este trabajo, queremos recalcar varias recomendaciones que consideramos podrían ser de utilidad o dar lugar a futuros proyectos.

Una primera recomendación sería la ampliación de las lenguas de trabajo del repertorio bibliográfico jurídico para que pudiera incluir el mayor número posible de lenguas. En un primer nivel, podrían incluirse todas las lenguas oficiales de la Unión Europea y del ámbito europeo (por ejemplo: islandés, serbio, etc.). En un segundo nivel, podría estudiarse ampliarlo a otras lenguas del mundo. Sería necesaria la colaboración con un mayor número de hablantes nativos de otras lenguas y expertos en traducción o derecho para que el repertorio dispusiera del valor añadido que constituye la verificación de las fuentes por parte de profesionales cualificados.

La segunda recomendación consiste en realizar un estudio de usuarios en las mismas condiciones que el de la Doctora Monzó del año 2006. Mediante la actualización de este estudio al año 2014, realizando una encuesta similar al mismo número de traductores jurados (en su caso fueron 77) podrían compararse los hábitos de estos usuarios, examinar las nuevas tendencias, las preferencias por un determinado tipo de fuentes, las necesidades de los nuevos usuarios, la aparición o predominancia de nuevas fuentes, etc.

Como hemos defendido en esta tesis, las fuentes impresas tienen un gran valor, pero reconocemos que el acceso a las mismas puede resultar complicado en un mundo cada vez más informatizado en el que la inmediatez se está convirtiendo en una necesidad. Hemos podido observar que algunas fuentes impresas son también accesibles online. Esto ocurre en gran medida con las fuentes en las lenguas cooficiales de España (catalán, gallego, vasco). Consideramos que posibilitar el acceso online de las fuentes impresas sería muy valioso.

Para finalizar, como profesionales del mundo de la traducción y la documentación, abogamos por una revisión de la denominación, clasificación y verificación de las fuentes. Como se ha señalado en la organización del repertorio, las fuentes en Internet adolecen en gran medida de una correcta verificación y denominación. Puede encontrarse un gran número de fuentes en internet que están tituladas con denominaciones erróneas. Términos como “glosario”, “diccionario”, “base

de datos”, etc. se utilizan indistintamente en todos los idiomas de forma aleatoria sin atender a la verdadera realidad de la fuente, lo cual produce confusión y puede inducir a error.

La necesidad de la contrastación de fuentes ha sido muy señalada en esta tesis doctoral. Recomendamos una mayor presencia de conceptos metodológicos y documentales mediante seminarios o cursos en otras disciplinas para que errores básicos como estos no se perpetúen y les resten validez a las fuentes que puedan resultar útiles.

FUENTES Y ANEXOS

9. FUENTES

9.1. FUENTES RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN Y CIENCIAS AFINES

“Contenidos y bibliografía de Habilidades: Inglés”. En *Universidad Carlos III de Madrid*. Disponible en: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/centro_idiomas_fernando_lazaro_carreter/pruebas_de_idiomas/pruebas_idiomas_convalidaciones/habilidades_ingles/Programa%20web.pdf [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

“Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Granada* Disponible en: <http://grados.ugr.es/traduccion/pages/infoacademica/guiasdocente/dat/> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

“Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Salamanca*. Disponible en: <http://ocw.usal.es/ciencias-sociales-1/documentacion-aplicada-a-la-traduccion/programa-de-la-asignatura/> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

“Idioma moderno I: Inglés”. En *Universitat Oberta de Catalunya*. Disponible en: http://cv.uoc.edu/tren/trenacc/web/GAT_EXP.PLANDOCENTE?any_academico=2012&cod_asignatura=79.553&idioma=CAS&pagina=PD_PREV_PORTAL [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

“Inglés documental I”. En *Universidad de Zaragoza*. Disponible en: <http://titulaciones.unizar.es/admin/lectorPDFasig.php?cod=25748&year=2012> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

“Los repertorios bibliográficos: definición y tipología” en *Temario de bibliografía y documentación* [En línea]. Disponible en: <http://www.diegosalvador.com/TEMARIOS%20BUENOS/TEMARIO%20BIBLIOGRAFIA.doc> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

“Terminología. Francés. 12/13”. En *Universidad de Valladolid*. Disponible en: http://www.uva.es/consultas/planesestudios/guia?menu=teoria&codigo_plan=303&codi

go_asignatura=19349&grupo=1&ano_academico=1213> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ALCINA, A.; VIDAL, N. “Informática aplicada a la traducción”. En *Universitat Jaume I*. Disponible en: <<http://www3.uji.es/~alcina/docs/149Programa.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ARQUERO AVILÉS, M. R.; LÓPEZ YEPES, J. (dir.); MOYA ARAGÓN, F. (dir.). *Análisis de la Investigación Española en Biblioteconomía y Documentación: 1975 - 1984*. Madrid: Universidad Complutense, 2001. pp. 11-14. Disponible en: <<http://www.ucm.es/BUCM/tesis/inf/ucm-t25424.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN. *Documentación. Referencias bibliográficas: contenidos, formas y estructura* [En línea]. UNE 50 104 94. Madrid: AENOR, 1994. Disponible en: <http://biblioteca.ulpgc.es/files/repositorio_de_docum152/guias/citas_bibliograficas/UNE-EN_50-104-94.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

CABRÉ, M. T. “Evaluación de las fuentes terminológicas”. En: *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, 2000.

CABRÉ, M. T. “Fuentes de información terminológica para el traductor”. En: *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis, 1999.

CABRÉ, M. T. “La formación terminológica del traductor”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004.

CABRÉ, M. T. “La terminología en la traducción especializada”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004

CABRÉ, M. T. “La terminología y la traducción en la práctica”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004.

CABRÉ, M. T. “Terminología y documentación”. En: *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, 2000.

CABRÉ, M. T. “Tipos de problemas del traductor especializado y causas que los producen”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004.

CABRÉ, M.T. “La terminología en la traducción especializada”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004.

CANAL, C. “Informática aplicada a la traducción”. En *Universidad de Málaga*. Disponible en: <<http://www.lcc.uma.es/~canal/iat/index.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

CASTRO, M. R.; ROBYNSON, B. “Terminología”. En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://aulaint.ugr.es/index.php?pag=asignaturas&part=3>> y <<http://aulaint.ugr.es/index.php?pag=asignaturas&part=4>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

COMUNIDAD DE MADRID. Acuerdo de 7 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la supresión de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, en la Universidad Complutense de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de septiembre de 2006. [En línea] Disponible en: <http://gestionamadrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&idnorma=6823&word=S&wordperfect=N&pdf=S#_ftnref1> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

DURO, M.; MARTÍN, P. “Ficha técnica de la asignatura”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/documentacion/documentos/ECTS/2012/E000000266.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ESIT. *Presentation de l'École* [En línea]. Disponible en: <http://www.univ-paris3.fr/53916618/0/fiche___pagelibre/&RH=1257522045619> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ESPAÑA. Real Decreto 3104/1978, de 1 de diciembre, por el que se crean en la educación universitaria las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación. *Boletín Oficial del Estado* de 9 de enero de 1979. Núm. 8. Págs. 368-369

ESPAÑA. Real Decreto 912/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Documentación y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de agosto de 1992. Num.206, Págs. 29800-29802

FERNÁNDEZ, P. “Inglés documental”. En *Universidad de Murcia*. Disponible en: <<https://aulavirtual.um.es/umugdocente-tool/htmlprint/guia/RewMMql9MWP1t2JmPnr6LVypsHqz5YJmH6nNDJAyxB93LCGFw1k>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

FIJO, M. I. *La enseñanza de la terminología a los alumnos de Traducción e Interpretación: el caso de la Universidad Pablo de Olavide* [En línea]. Disponible en: <http://medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n26_tribuna-Leon.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

FORCADA, M. L. “Informatica Aplicada a la Traducción”. En *Universidad de Alicante*. Disponible en: <<http://www.dlsi.ua.es/~mlf/iat/iatint.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

GARCÍA, J. “Actividades docentes”. En *Universidad de Salamanca*. Disponible en: <<http://web.usal.es/~gpalacios/docencia/terminologia/index.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

GONZALO, C. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Valladolid*. Disponible en: <http://www.fyl.uva.es/~wprehist/pdfs/document_aplicada.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ISO. *Norme International ISO 690: (F). Documentation – Références bibliographiques – contenu forme et structure*. Ginebra: ISO, 1987 (2ª ed.)

ISO. *Norme International ISO 690-2: (F). Documentation electroniques, documents ou parties de documents*. Ginebra: ISO, 1987

LÓPEZ YEPES, J. *Cómo se hace una tesis: trabajos de fin de grado, máster y tesis doctorales*. México: Library Outsourcing Service, 2010.

LÓPEZ YEPES, J. *Fundamentos de Información y Documentación*. Madrid, EUDEMA, 1990.

LÓPEZ YEPES, J. *Manual de Información y Documentación*. Madrid, Pirámide, 1996

Los repertorios bibliográficos o bibliografías. Concepto, función informativa, tipología e historia [En línea]. Disponible en: <informaciondocumental.files.wordpress.com/2009/12/lectura-tema-3-los-repertorios-bibliograficos-bibliografias.pdf> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

LOZANO, A. “Inglés para documentalistas” En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~fcd/ects/Ingles%20para%20Documentalistas%20guia%20definitiva.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MARTORELL, A. “Documentación aplicada a la traducción”. Disponible en: <<http://tradocu.wordpress.com/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MARTÍNEZ DE SOUSA, J. “Fuentes de información lexicográfica”. En: *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis, 1999

MARTÍNEZ DE SOUSA, J. *Manual básico de lexicografía*. Gijón: Trea, 2009

MARTORELL, A. “Programa de Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/documentacion/documentos/ECTS/2012/Unificado/0000006730Resumen.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MENÉNDEZ-BARZANALLANA, R.; SÁNCHEZ, J. D. “Asignatura Informática aplicada a la Traducción y la Interpretación II (Francés) y algo más”. En *Universidad de Murcia*. Disponible en: <<http://www.um.es/docencia/barzana/TEI/tei.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MERLO, J. A. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Salamanca*. Disponible en: <<http://exlibris.usal.es/merlo/materias/docapli.htm#Programa>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

MERLO, J. A. “Uso de la documentación en el proceso de traducción especializada”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada* Madrid: Arco, 2004.

MONTERDE, A. M. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. Disponible en: <<http://www.webs.ulpgc.es/document>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MONTERDE, A. M. “La asignatura troncal de terminología en las Facultades de Traducción e Interpretación de España: técnicas motivacionales en su enseñanza”. En *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. Disponible en: <www.webs.ulpgc.es/.../asignatura%20troncal%20terminologia.doc> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

OGEA, M. M.; RODRÍGUEZ, M. L. “Programa de la asignatura Informática aplicada a la traducción”. En *Universidad de Córdoba*. Disponible en: <<http://www.uco.es/organiza/centros/filosofia/principal/normas-documentos/documentos/guias/1112/traduccion/6392.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

OLVERA, M. D. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://aulaint.ugr.es/index.php?pag=asignaturas&part=1>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

PÉREZ, M. J. “Guía docente de la asignatura”. En *Universidad de Granada*. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~fcd/ects/ingles%20doc%203.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

RAMÍREZ, L. “Informática aplicada a la traducción”. En *Universidad de Valencia*. Disponible en: <http://mural.uv.es/orma/Guia_Docente_IAT_07-08.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

RODRÍGUEZ, N. SCHNELL, B. “Programa de la asignatura de terminología”. En *Universidad Pontificia Comillas*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/webcorporativo/Estudios/Titulaciones/AsignaturaOtroAnio.asp?Anio=2013%20&AsECTSId=E000001521&Nombre=%20Terminolog%C3%ADa>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

RODRIGUEZ, N. “Documentación aplicada a la traducción”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*.

SALES, D. *Documentación aplicada a la traducción: Presente y futuro de una disciplina*. Gijón: Trea, 2006.

SALES, D. *La biblioteca de Babel. Documentarse para traducir*. Granada: Comares, 2005.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. *Estudios de Grado - Información y Documentación* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ucm.es/estudios/grado-informacionydocumentacion-acceso-informacion>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

9.2. FUENTES RELATIVAS A LA TRADUCTOLOGÍA

ARRES, C.; CALVO, E. *¿Por qué se estudia traducción e interpretación en España? Expectativas y retos de los futuros estudiantes de traducción e interpretación* [En línea]. Disponible en: <<http://www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo31.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

CATFORD, J. C. *Una teoría lingüística de la traducción: ensayo de lingüística aplicada*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1970. Pág. 39.

CIUTI. *Histoire* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ciuti.org/about-us/history/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

CORDÓN, J. A.; PINTO, M. *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis, 1999

DE LA CUESTA, L. A. *Intérpretes y traductores en el descubrimiento y conquista del nuevo mundo* [En línea]. Disponible en: <<http://www.histal.ca/wp-content/uploads/2011/08/Int%C3%A9rpretes-y-traductores-en-el-descubrimiento-y-conquista-del-nuevo-mundo.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

DELISLE, J. « La traduction raisonnée. Manuel d'initiation à la traduction professionnelle de l'anglais vers le français ». En *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008.

DIAZ GALAZ, S. *La competencia traductora* [En línea]. Disponible en: <<http://www.slideshare.net/srdiazg/la-competencia-traductora>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ESPAÑA. Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. *Boletín Oficial de Estado* de 30 de de septiembre de 1991. Núm. 234. Págs. 31773-31775.

ESPAÑA. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. *Boletín Oficial del Estado* de 30 de octubre de 2007. Num 206. Págs. 44037-44048. Disponible en: <<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

FERNÁNDEZ, N. *Las traducciones en la antigüedad* [En línea]. Disponible en: <sefarad.revistas.csic.es/index.php/sefarad/article/download/445/543> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

GARCÍA PEINADO, M. A. *La traducción como género literario en el Renacimiento francés* [En línea]. Málaga: Universidad de Málaga, 2009. Disponible en: <<http://www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo06.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

GONZALO, C. “Fuentes de información en línea para la traducción”. En: *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004.

GONZALO, C. *DocuTradSo*. [En línea]. Disponible en: <<http://www3.uva.es/docutradso/>> [Fecha de actualización: 06/05/2004] [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

GONZALO, C.; GARCÍA, V. *Documentación, terminología y traducción*. Madrid: Síntesis, 2000.

GONZALO, C.; GARCÍA, V. *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco, 2004

GOUADEC, D. « Comprendre, évaluer, prévenir. » En *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008

GRUPO PACTE. “La competencia traductora y su adquisición” en *Quaderns Revista de traducció* [En línea]. Disponible en: <<http://www.raco.cat/index.php/quadernstraduccio/article/viewFile/25279/25114>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

HARRIS, B. *What I really meant by “Translatology* [En línea]. Disponible en: <<http://www.erudit.org/revue/ttr/1988/v1/n2/037022ar.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

HATIM, B. *Teaching and Researching Translation*. London, New York: Longman, 2001.

HATIM, B., MASON, I. “The Translator as Communicator”. En *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008

HOMES, J. S. *The Name and Nature of Translation Studies*. Copenhague: Actas del Tercer Congreso Internacional de Lingüística aplicada, 1972.

HURTADO, A. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008.

INSTITUTO CERVANTES. *La Biblia políglota complutense* [En línea]. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/artes/ciudades_patrimonio/alcala_henares/historia_tradicion/biblia_01.htm> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ISIT. *L’ISIT depuis 1957* [En línea]. Disponible en: <<http://www.isit-paris.fr/-L-ISIT-depuis-1957-.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

LÓPEZ, R.; MARTÍNEZ, E.; SAN GINÉS, P. *Étienne Dolet o los cinco principios de la traducción* [En línea]. Disponible en: <dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2374312.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ISTI. *ISTI: Votre Passeport dans le monde* [En línea]. Disponible en : <<http://www.isti.eu/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

KELLY, D. *Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes1/02%20Kelly.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MARTÍN, P. “Traducción asistida por ordenador (CAT/TAO)”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid*. Disponible en: <<http://www.upcomillas.es/documentacion/documentos/ECTS/2012/Unificado/E000001421Resumen.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MARTINO ALBA, P. *San Jerónimo: traductor y traductólogo* [En línea]. Disponible en: <<http://web.ua.es/es/histrad/documentos/produccion-investigadora-del-grupo/san-jeronimo-traductor-y-traductologo-pilar-martino-alba.pdf>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

MAYORAL, R. *Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica* [En línea]. Disponible en: <http://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traducccion.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

NIDA, E. *Towards a Science of Translating*. Evanston: Adler's Foreign Books, 1964

NORD, C. “Text analysis in Translation” en *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008.

ORTEGA Y GASSET, J. *Miseria y esplendor de la traducción* [En línea]. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/47161902/MISERIA-Y-ESPLENDOR-DE-LA-TRADUCCION>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

PACTE, “La competencia traductora y su adquisición”, En *Quaderns. Revista de traducció*, 6, 2001.

PINTO, M. *Competencia documental como parte de la (macro)competencia traductora* [En línea]. Disponible en:

<http://www.mariapinto.es/alfintra/contenido/COMPETENCIA_DOCUMENTAL.pdf>
[Fecha de última consulta: 07/02/2014]

PORTILLO, M. “La versión traducida puede ser mejor que la original”. En *Fundación del Español Urgente (FUNDEU)*. Disponible en: < <http://www.fundeu.es/noticia/la-version-traducida-puede-ser-mejor-que-la-original-4382/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

PROMOTORA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA. *Grandes traductores de la historia: John Wycliff* [En línea]. Disponible en: <<http://www.proel.org/index.php?pagina=traductores/wycliffe>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

PROMOTORA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA. *Grandes traductores de la historia: William Tyndale* [En línea]. Disponible en: <<http://www.proel.org/index.php?pagina=traductores/tyndale>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

PROMOTORA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA. *Grandes traductores de la historia: Fray Luis de León* [En línea]. Disponible en: <<http://www.proel.org/index.php?pagina=traductores/leon>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, 2001 (22ª ed.)

ROMANA, M. L. “Teoría e historia de la traducción”. En *Universidad Pontificia Comillas de Madrid* [Apuntes]

SAGER, J. *A Practical Course in Terminology Processing*. Amsterdam, Filadelfia: John Benjamins, 1990. Edición en español: Curso práctico sobre el procesamiento en terminología. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993.

SEGUINOT, C. “Understanding Why Translators Make Mistakes”. En *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra, 2008

SEVILLA, M. “Estrategias en la didáctica de traducción de términos en contexto” [En línea]. En *Centro Virtual Cervantes*. Disponible en:

<<http://cvc.cervantes.es/lengua/aeter/comunicaciones/sevilla.htm>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

SOCIEDAD EUROPEA DE ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN. *European Society for Translation Studies* [En línea]. Disponible en: <<http://www.est-translationstudies.org/about/spanish.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. *Historia de la Escuela de Traductores de Toledo* [En línea]. Disponible en: <<http://www.uclm.es/escueladetraductores/historia/>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

9.3. FUENTES RELATIVAS A LA TRADUCCIÓN JURÍDICA

ACUYO, M. C. *La sinonimia, la polisemia y la hiperonimia en el lenguaje jurídico de la Unión Europea: el caso de las citaciones judiciales* [En línea]. Disponible en: <<http://es.scribd.com/doc/159081009/Acuyo-Verdejo-La-sinonimia-la-polisemia-y-la-hiperonimia-en-el-lenguaje-juridico-de-la-Union-Europea-el-caso-de-las-citaciones-judiciales>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ALARCÓN, E.; MARTINEZ, A. B.; ORTEGA, E. “El acceso a la justicia a través de la lengua y la cultura en la UE” en *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europeas. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Comares, 2008

AMERICAN TRANSLATORS ASSOCIATION. *ATA Certification program*. Disponible en: <<http://www.atanet.org>> [Fecha de última consulta: 08/07/2014]

BAIGORRI, J. *La interpretación de conferencias: profesión para un siglo de guerras y de diálogo. Biografía de una profesión* [Tesis Doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1999.

BORJA, A. “Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual”, en *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna: Peter Lang, 2005.

Disponible en: <http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Borja_Ontolog.pdf> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

BORJA, A. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel, 2000.

BORJA, A., “Los géneros jurídicos”. En Alcaraz Varó, E. Mateo Martínez, J. y Yus Ramos, F. (eds.) *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona: Ariel, 2007

CAMPOS, M. A. “Traducción jurídica”. En: *Técnicas documentales aplicadas a la traducción*. Madrid: Síntesis, 1999

CANADIAN TRANSLATORS, TERMINOLOGISTS AND INTERPRETERS COUNCIL. *Certification*. Disponible en: <<http://www.cttic.org/certification.asp>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

CANTÓN DE GINEBRA. *Projet de loi sur les traducteurs-jurés (LTJ) (I 2 46)* [En Línea]. Disponible en: <<http://www.ge.ch/grandconseil/data/texte/PL11057.pdf>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

CERTIFIED UK. *Translation certification*. Disponible en <<http://www.certifieduk.org/translation/translation-certification.html>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

CODINA, R. *Entrevista a Jesús Baigorri* [En línea]. Disponible en: <<http://www.elcastellano.org/jalon.html>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

CRUCES, S., LUNA, A. (Eds.) (Coords.). *La traducción en el ámbito institucional: autonómico, estatal y europeo*. Vigo: Universidade de Vigo, 2004

DE LUNA JIMENEZ, P. *Informe realizado por la Magistrada Pilar de Luna Jiménez de Parga, titular del Juzgado de lo Penal nº 29 de Madrid a la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia* [En línea]. Disponible en: <<http://www.elgasconjurado.com/2010/02/15/informe-de-la-magistrada-pilar-de-luna-jimenez-de-parga/>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

DE MIGUEL, E. *El texto jurídico-administrativo: análisis de una orden ministerial* [En línea]. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm#_ftn2> [Fecha de última consulta 07/02/2014]

DELGADO, I.; GARCÍA, F. *La tipologización textual del lenguaje jurídico y su aplicación al proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción especializada (francés-español)* [En línea]. Disponible en: <<http://revistas.um.es/analesff/article/view/155541>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014].

DUVERGER, M. *Sociología de la política*. Barcelona: Ariel, 1983.

ESPAÑA. Ley de enjuiciamiento criminal. Capítulo V. De las declaraciones de los testigos. En Boletín Oficial de Estado actualizado a fecha 11 de octubre de 2011.

ESPAÑA. Orden de 8 de febrero de 1996 por la que se dictan normas sobre los exámenes para nombramiento de Intérpretes Jurados. *Boletín Oficial del Estado* de 13 de febrero de 1996, Num. 47, págs. 6876- 6878

ESPAÑA. Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto. *Boletín Oficial del Estado* de 24 de diciembre de 2009. Num. 309, págs. 109229-109234

ESPAÑA. Real Decreto 2555/1977 de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. *Boletín Oficial del Estado* de 8 de octubre 1977, num.241, págs. 22286-22287

FERRÁN, E. *El literalismo en la traducción de documentos jurídicos: una vía para su solución* [En línea]. Disponible en: <<http://rauli.cbs.dk/index.php/LSP/article/download/2028/2028>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

FLORES, M. S.; MATESANZ, M. *Transiciones textuales para la comunicación jurídica: Aprender ciencias jurídicas en plataformas virtuales* [En línea]. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/13349/1/transiciones_textuales_1_eprint_Complutense.pdf> [Fecha de última consulta 07/02/2014]

FRANCIA. Loi n° 71-498 du 29 juin 1971 relative aux experts judiciaires complétée par le décret n° 74'1184 du 31 décembre 1974 et à Genève par le Règlement 1332 relatif aux traducteurs jurés adopté par le Conseil d'Etat le 11 juillet 1990 qui annule et

remplace le règlement du même titre du 3 mars 1970. Disponible en <<http://www.senat.fr/rap/102-226/102-22613.html>> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

GASCÓN, F. A. “Una breve radiografía de la interpretación judicial en España” [En línea] en *La linterna del traductor (ASETRAD)*. Disponible en: <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html#n8>> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

GENERALITAT DE CATALUNYA. *Decret 119/2000, de 20 de març de traducció e interpretació jurades*. Disponible en <http://www20.gencat.cat/docs/Llengcat/Documents/Traduccion%20i%20interpretacio%20jurades/Arxius/tij_decret.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

GOBIERNO VASCO. *Decreto 88/2009, de 21 de abril, sobre habilitación de traductores e intérpretes jurados*. Disponible en: <http://www.euskara.euskadi.net/r59-738/es/contenidos/nota_prensa/zinpeko_itzultz_interp_habilit/es_dekretua/adjuntos/882009DEKRETUA.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

GRUPO GITRAD. *Repertorio bibliográfico* [En línea]. Disponible en: <<http://www.gitrad.uji.es/ca/node/2254#introduccio>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

LOBATO, J. *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial* [Tesis Doctoral]. Málaga: Universidad de Málaga, 2007

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN. *Traducción e interpretación* [En línea]. Disponible en: <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/OportunidadesProfesionalesFormacion/OportunidadesProfesionales/traduccioninterpretacion/Paginas/Inicio.aspx>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

MAYORAL, M. “Las fidelidades del traductor jurado: una batalla indecisa”. En *Traducir para la justicia*. Feria García, M.C. (ed.). Granada: Comares, 1999. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes2/07-articulo.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ORTEGA, E.; SAN GINÉS, P. *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Granada: Comares, 1997

ORTEGA, E.; SAN GINÉS, P. *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Granada: Comares, 1997

MONZÓ, E. “Como traducir derecho sin ser jurista: nuevas fuentes y métodos documentales para la traducción jurídica”. En: *La biblioteca de Babel: documentarse para traducir*. Granada: Comares, 2006

TRANSLATIO.BE. *Le portail des traducteurs* [En línea]. Disponible en: <http://www.translatio.be/index.php?option=com_content&view=article&id=28:comment-devenir-traducteur-jur&catid=92:devenir-traducteur&Itemid=16> [Fecha de última consulta: 08/02/2014]

XUNTA DE GALICIA. Decreto 43/2009, do 26 de febreiro, polo que se modifica o Decreto 267/2002, do 13 de xuño, regula a habilitación profesional para a tradución e interpretación xurada doutras linguas para o galego, e viceversa. Disponible en: <http://www.xunta.es/linguagalega/arquivos/Decreto43_2009_Tradutores.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

VV.AA. *Diccionario jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe, 1993

VALDERREY, C. *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español): aportes para su mayor sistematización* [Tesis doctoral]. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2004.

9.4. FUENTES RELATIVAS A LA MEDIACIÓN CULTURAL

ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECAS DE CANADÁ. *Definición de biblioteca multicultural* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-populations/publications/multicultural-communities-es.pdf>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

BUENO, N. “Estrategias de traducción de las expresiones idiomáticas desde un punto de vista multicultural”. En: *Traducción y multiculturalidad*. Madrid: IULMYT, 2006.

CAMPOS, J. G. *Mediación intercultural y traducción/interpretación en los servicios públicos: el caso de la atención sanitaria a población inmigrante de origen magrebí* [En línea]. Disponible en: <<http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi10/trad/12.pdf>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

CENTRE FOR RESEARCH AND INFORMATION ON CANADA (CRIC) *Regional and Multicultural Diversity in Canada*. [Encuesta Octubre 2005]

CMSI. *Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información* [En línea]. Disponible en: <<http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

ENCICLOPEDIA JURÍDICA. *Servicio público* [En línea]. Disponible en: <<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/servicio-p%C3%BAblico/servicio-p%C3%BAblico.htm>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

ESPAÑA. *Constitución española*. Art. 97 y ss., art. 137 y ss. y art. 140 y ss.

ESPAÑA. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre de 1992, núm. 285, páginas 40300 a 40319 (20 págs.)

ESPAÑA. Ley 6/1997, de 14 de abril de 1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). *Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril de 1997, núm 90, páginas 11755 a 11773 (19 págs.)

FANJUL, E. *¿Qué podemos aprender del multiculturalismo canadiense?* [En línea]. Disponible en: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/lengua+y+cultura/ari66-2010> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

GARCÍA-ROMERAL, C.; GARCÍA, A. C.; RAMÓN, I. *Las bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid: Un espacio intercultural* [En línea]. Disponible en: <<http://travesia.mcu.es/portaln/jspui/handle/10421/617>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

GEERTZ, C. *La interpretación de las culturas*. México: Gedisa, 1991.

HEIDRUN, W. *Traducción y percepción intercultural*. Granada: Comares, 2008.

HICHERI, L. *Traducción e interpretación en los servicios públicos* [En línea]. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/027_hicheri.pdf> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

HILTY, G. “Multilingüismo y multiculturalidad en Suiza”. En *Traducción y multiculturalidad*. Madrid: IULMYT, 2006.

IFLA; UNESCO. *Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Multicultural de la IFLA* [En línea]. Disponible en: <http://www.ifla.org/files/assets/library-services-to-multicultural-populations/publications/multicultural_library_manifiesto-es.pdf> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

IFLA; UNESCO. *Manifiesto UNESCO/IFLA sobre la Biblioteca Escolar* [En línea]. Disponible en: <http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/school_manifesto_es.html> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

INE. *Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2013. Población extranjera por país de nacimiento, edad (grupos quinquenales) y sexo* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t20/e245/p04/provi/l0/&file=00000007.px&type=pcaxis&L=0>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

LUCCI, M. A. *La propuesta de Vygotsky: la Psicología socio-histórica* [En línea]. Disponible en: <<http://www.ugr.es/~recfpro/rev102COL2.pdfZ>> [Fecha de última consulta: 13/01/2013]

LUDI, G.; WELEN, I. *Recensement fédéral de la population 2000. Le paysage linguistique en Suisse* [En línea] Disponible en: <<http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/01/22/publ.html?publicationID=1738>> [Fecha de última consulta 31/01/2014]

MOLINA, L. *El tratamiento de los elementos culturales en las traducciones al árabe de Cien años de soledad* [Trabajo de investigación de doctorado]. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 1998.

MORALES, E. *Las sociedades multiculturales y su relación con la bibliotecología* [En línea]. Disponible en: <http://cuib.unam.mx/publicaciones/9/diversidad_cultural_ESTELA_MORALES_CAMPOS.html> [Fecha de última consulta: 09/05/2014]

MORALES, E. (Coord.). *Regulaciones que impactan la infodiversidad y el acceso abierto a la información en la sociedad global y multicultural*. México DF: UNAM, 2013. Disponible en: <132.248.242.6/~publica/conmutar1.php?arch=1&idx=278> [Fecha de última consulta: 09/05/2014]

RODRIGO, M. *La comunicación intercultural* [En línea]. Disponible en: <<http://www.aulaintercultural.org/IMG/pdf/comintercultural.pdf>> [Fecha de última consulta: 07/02/2014]

RODRÍGUEZ, F. *La diplomacia cultural de Canadá: la construcción de una imagen* [En línea]. Disponible en: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/lengua+y+cultura/ari120-2008> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. *Convención europea de derechos humanos* [En línea]. Disponible en: <http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf> [Fecha de la última consulta: 07/02/2014]

UNESCO. *Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* [En línea]. Disponible en: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

UNESCO. *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* [En línea]. Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

UNESCO. *Lenguas en peligro* [En línea]. Disponible en: <<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/endangered-languages/>> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

UNESCO. *Manifiesto de la UNESCO en favor de las Bibliotecas Públicas* [En línea]. Disponible en: <http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/libraman_es.html> [Fecha de última consulta: 31/01/2014]

VALERO, C. “La difícil tarea de documentarse en traducción e interpretación en los servicios públicos”. En *La biblioteca de Babel. Documentarse para traducir*. Granada: Comares, 2005.

VALERO, C. *Traducción e interpretación en los servicios públicos: contextualización, actualidad y futuro*. Granada: Comares, 2003.

VALERO, C. *Formas de mediación intercultural. Traducción e interpretación en los servicios públicos. Conceptos, datos, situaciones y práctica*. Granada: Comares, 2008.

VELASCO, J.C. “El multiculturalismo ¿Una nueva ideología?” En *Hacia una nueva ideología para el S.XXI*. Madrid: Akal, 2000

WILLIAMS, R. *Culture and Society*. Londres: Penguin Books, 1958.

10. ANEXOS

10.1. ÍNDICE DE TABLAS

▪ Tabla 1: Tipología de textos jurídicos.....	138
▪ Tabla 2: Tabla resumen de la traducción jurídica, judicial y jurada.....	165
▪ Tabla 3: Fuentes documentales empleadas en la traducción jurídica.....	226
▪ Tabla 4: Modelo de Clasificación de J. A. Merlo.....	231
▪ Tabla 5: Modelo de clasificación de DocuTradSo.....	234
▪ Tabla 6: Número de fuentes según el idioma.....	351
▪ Tabla 7: Número de fuentes según las tipologías de la clasificación.....	353
▪ Tabla 8: Número de fuentes impresas y online por idiomas.....	354
▪ Tabla 9: Número de fuentes monolingües y bilingües por idiomas.....	356
▪ Tabla 10: Número de fuentes lingüísticas y temáticas por idioma.....	357
▪ Tabla 11: Número de fuentes del repertorio por idiomas y categorías.....	358

10.2. ÍNDICE DE ESQUEMAS

▪ Esquema 1: Estructura de la tesis.....	35
▪ Esquema 2: Estructura del repertorio.....	250

10.3. ÍNDICE DE FIGURAS

■ Figura 1: Competencias traductoras según el Grupo PACTE.....	111
■ Figura 2: Gráfico resumen del grupo ALFINTRA/INFOLITRANS.....	113
■ Figura 3: Árbol conceptual sobre la competencia traductora y la competencia documental.....	113
■ Figura 4: Distribución geográfica de los idiomas en Suiza.....	207
■ Figura 5: Porcentaje de uso de las fuentes documentales para la traducción jurídica según sus usuarios.....	226
■ Figura 6. DocuTradSo.....	234
■ Figura 7: Página de bienvenida de Docutradjur.....	241
■ Figura 8: Esquema y estructura de las fuentes en Docutradjur.....	241
■ Figura 9: Mapa ilustrativo sobre los países y sistemas jurídicos.....	247
■ Figura 10: Número de fuentes según el idioma.....	351
■ Figura 11: Número de fuentes según las tipologías de la clasificación.....	352
■ Figura 12: Número de fuentes impresas y online por idiomas.....	353
■ Figura 13: Número de fuentes impresas y online.....	354
■ Figura 14: Número de fuentes monolingües y bilingües por idioma.....	355
■ Figura 15: Número de fuentes monolingües y bilingües.....	355
■ Figura 16: Número de fuentes lingüísticas y temáticas por idioma.....	357
■ Figura 17: Número de fuentes lingüísticas y temáticas.....	357
■ Figura 18: Número de fuentes del repertorio por idiomas y categorías.....	359